

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA

DR. FEDERICO ARMANDO RUNIN

CP. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO

DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO

SRA. SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE

DR. WALTER JAVIER ABREGÚ

SRA. LAURA SUSANA ROJO

LIC. PAULO AGUSTÍN TITA

SR. DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXIX

Nº 582

13 de octubre de 2017



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas Nº 3726/3739
13	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 154/163
15	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos Nº 242/254
19	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos Nº 0896/0948
30	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones Nº 3860/4012
64	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 072 Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 182/200 Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 694/765
79	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Licitación Pública Nº 026/2017
80	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones Nº 1274/1316
94	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Ejecución de Recursos - Acumulado a Septiembre de 2017 Ejecución del Presupuesto de Gasto - Acumulado a Septiembre de 2017
111	EJECUTIVO: Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión Resoluciones Nº 015/022
113	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social Resoluciones Nº 026/045
117	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones Nº 583/621
126	ANEXOS: Concejo Deliberante/Departamento Ejecutivo
161	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones Nº 143/145
161	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos Nº 069/074

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3726/2017

VISTO:

Los artículos 8º, 24º Inc. 2) y 3), 50º, 60º, 63º, 67º, 70º y 73º de la Carta Orgánica Municipal;

las facultades conferidas por el mismo plexo normativo, las previsiones del artículo 96º; y

CONSIDERANDO:

Que cada vez más jurisdicciones han resuelto incorporar a su ordenamiento jurídico nacional, provincial o municipal, en ejercicio del principio de subsidiariedad, la figura de los contratos de participación público-privada;

que por medio del Decreto Nacional Nº 967 de 2005 el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el Régimen Nacional de Asociación Público-Privada, con el objeto de facilitar la asociación entre el sector público nacional y el sector privado para el desarrollo de proyectos de infraestructura y servicios, compartiendo los riesgos y mejorando la agilidad de las operaciones;

que en consecuencia, resulta conveniente que el Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada a ser creado mantenga la plena vigencia del ordenamiento jurídico vigente en el Municipio, en todo aquello que no contraríe sus disposiciones específicas, solución adoptada por el mencionado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 967;

que el referido régimen fue derogado por el artículo 7º del Decreto Nacional Nº 118 de 2017 a raíz de haberse dictado otro régimen en el mismo sentido, aunque orientado a perfeccionar aún más la técnica del desarrollo y financiamiento público y privado; que en 2016 el Congreso Nacional sancionó la Ley Nº 27.328, que rige los contratos de participación público-privada celebrados entre los órganos y entes que integran el sector público nacional y sujetos privados o públicos, en carácter de contratistas, con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica, régimen al cual adhirió la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur mediante la sanción de la Ley Nº 1.161;

que la citada Ley Nacional Nº 27.328 expresamente declara que no serán de aplicación las disposiciones de las Leyes nacionales Nº 13.064 y Nº 17.520 y el Decreto Nacional Nº 1023 de 2001, por los cuales se ha debido crear un nuevo régimen de selección de los contratistas que regule la materia; y que en forma concordante, la Ley Provincial Nº 1.161 por la cual la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adhirió a aquella, declara inaplicable la Ley provincial de compras y contrataciones Nº 1.015;

que por ende, se mantendrá la vigencia supletoria del régimen de contrataciones vigente, integrado por la Ley Nacional Nº 13.064, el Decreto Municipal Nº 863 de 2013, por el cual se aprueba el “Manual de Procedimientos de Obras Públicas” y la restante normativa aplicable, en todo aquello que no se oponga al Régimen de Contrataciones mediante Participación Público-Privada instituido por la presente; que asimismo, la Constitución Provincial expresamente reconoce a los Municipios, en su artículo 173º, la competencia de “Realizar las obras públicas y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal, por administración o a través de terceros” (inciso 7);

que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en su artículo 74º establece que “Las contrataciones del Estado Provincial o los Municipios se efectuarán según sus Leyes u Ordenanzas específicas en la materia, mediante el procedimiento de selección y una previa, amplia y documentada difusión”; que por Ley provincial Nº 667 se estableció la obligación de las empresas adjudicatarias de obras públicas de incluir en sus salarios el coeficiente “zona austral de Tierra del Fuego”, a lo que adhirió el Municipio por Ordenanza Nº 2138/05;

que en concordancia con el Preámbulo de la misma Carta Orgánica, con el fin superior de promover el bien común fomenta el arraigo y la solidaridad, promueve y apoya el desarrollo económico sostenible sobre la base de la justicia social y la equidad, enalteciendo la fuerza dignificante del trabajo, promueve una mejor calidad de vida, buscando preservar el ambiente y asegurando la prestación de los servicios esenciales, a través de la estimulación del crecimiento armónico del Municipio;

que el Municipio de Río Grande es autónomo en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero; es independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones y ejerce todas las funciones que le competen de conformidad con su naturaleza y fines, de acuerdo con el artículo 3º de la Carta Orgánica Municipal; que resulta conveniente que el Municipio de Río Grande también se dote de un instrumento jurídico que facilite la cooperación público-privada en la contratación de obras y servicios públicos, orientado por los principios de practicidad y simplicidad; que por lo expuesto, no resulta aconsejable la sanción de un nuevo procedimiento de selección de los contratistas, lo que dificultaría la aplicación de la participación público-privada al requerir la implementación de un nuevo ordenamiento jurídico; que a tales fines, la Carta Orgánica Municipal especialmente atribuye al Municipio la facultad de “Asociarse con otros entes públicos o privados con el objeto de resolver cuestiones comunes, favorecer el desarrollo, prestar servicios públicos, ejecutar obras públicas, celebrar convenios de cooperación técnica o financiera y llevar adelante actividades de interés común de su competencia” (artículo 24º, inciso 8);

que a los efectos pertinentes corresponde al Municipio, en los términos del artículo 24º de la misma Carta Orgánica, “Promover la planificación integral de su territorio como un instrumento dinámico, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local en lo referente a los factores productivos, contemplando los intereses propios, provinciales, regionales y nacionales” (inciso 9); que de acuerdo con el artículo 27º de la Carta Orgánica Municipal son deberes del Municipio, entre otros, proveer lo conducente al desarrollo humano y comunitario, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía local, a la

generación de empleo, la reconversión de la mano de obra, la formación y capacitación de sus trabajadores, al crecimiento armónico y políticas diferenciadas que tiendan al desarrollo equitativo de sus distintos sectores y zonas, y promover la inclusión y la accesibilidad a los servicios públicos de todos los habitantes del Municipio;

que a los efectos de contribuir con los lineamientos para el Desarrollo Económico Local conferidos por el artículo 50º de la Carta Orgánica, el Municipio “Reconoce al trabajo como acción dignificante, fundamento del desarrollo de las personas y deber social de cada habitante para con su comunidad, favorece y estimula la responsabilidad, la contracción al trabajo y el esfuerzo propio. Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo. Promueve políticas fiscales en el ámbito de su jurisdicción para el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y gestiona instancias de asistencia técnica y financiera. En igualdad de condiciones prioriza a los proveedores de bienes y servicios de producción local...”; por lo cual se procura valorizar la experiencia técnica de los diferentes actores del sector público y privado cuyos aportes pueden generar ventajas competitivas e impactar positivamente en la actividad económica;

que por lo expuesto, el Municipio de Río Grande evalúa permanentemente las diferentes necesidades de los habitantes en términos de infraestructura vial, desarrollo urbano, obras hídricas y de saneamiento básico, así como de mejoras cuantitativas y cualitativas en la prestación de servicios públicos que sean readequados a los requerimientos actuales, en base a dos ejes principales: el social y el productivo;

que la Carta Orgánica confiere en su artículo 60º, en lo atinente al planeamiento y desarrollo urbano, “Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social” (inciso 1), “Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental” (inciso 5) así como “Propiciar la participación mediante concursos abiertos para la elaboración de ideas y proyectos en obras municipales y acciones de significación urbana” (inciso 6);

que le compete al Municipio a partir de las responsabilidades asumidas por la Carta Orgánica en su artículo 63º, gestionar, coordinar y concertar programas con la Nación, la Provincia y otros municipios, organismos internacionales y la iniciativa privada, “(...) respetando los siguientes principios: 1. Uso racional del suelo; 2. Mejora del paisaje y del ambiente; 3. Calidad de vida, y 4. Respeto a las pautas culturales de los moradores”; que según las facultades otorgadas por la Carta Orgánica, el Municipio puede acceder a empréstitos y créditos con afectación específica para realizar obras públicas (artículo 70º), y las obras públicas que se declaren de interés municipal se pueden financiar con gravámenes comunes a todos los contribuyentes del Municipio, mientras las contribuciones especiales o generales, así como la afectación de los recursos obtenidos, se reglamentan por Ordenanza (artículo 67º);

que toda contratación pública por parte del Municipio debe hacerse mediante un procedimiento público de selección y una difusión previa amplia y documentada, que garanticen la imparcialidad de la administración, la transparencia y la igualdad de oportunidades para los interesados (artículo 73º de la Carta Orgánica); que las erogaciones y compromisos que se asuman en el marco de dichos proyectos, se deberán realizar en consonancia con la programación financiera municipal y en un marco de responsabilidad fiscal;

que específicamente, el procedimiento de selección del contratista deberá realizarse mediante Licitación Pública, Concurso Público o Concurso Público de Proyectos Integrales, debiendo garantizarse la plena vigencia de los principios de “eficacia, transparencia, razonabilidad y economía”, a tenor de lo establecido por el antedicho Decreto Municipal Nº 863/13;

que por otra parte, el Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada puede ser complementado mediante la institución de un Régimen de Iniciativa Privada orientado a fomentar la presentación de proyectos de infraestructura, sean éstos de obras públicas, concesión de obras públicas, servicios públicos, licencias y/o cualquier otra modalidad, por parte de los particulares, tanto personas humanas como jurídicas;

que al respecto, merece tenerse en consideración que el Poder Ejecutivo Nacional instituyó por Decreto Nacional Nº 966/05 el Régimen Nacional de Iniciativa Privada, al que ha adherido la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a través de los Decretos Provinciales Nº 2550/06 y Nº 448/13;

que por ende, la presente Ordenanza propende a la adopción de un Régimen simplificado de Iniciativa Privada que pueda ser instrumento para la aplicación del Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada;

que en el caso de que un proyecto presentado por un particular sea declarado de interés público y se incluya en el Régimen de Iniciativa Privada, la contratación deberá realizarse por Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales; en caso contrario, de desestimarse el proyecto cualquiera fuera la causa, el autor de la iniciativa no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos;

que el Municipio tiene el deber institucional de preservar y resguardar el ambiente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41º de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales vigentes, el Capítulo II de la Constitución Provincial, las Leyes Provinciales Nº 55 y Nº 105, los artículos 21º, inciso 6); 23º, inciso 9), y 61º de la Carta Orgánica Municipal y el Código Ambiental del Municipio aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 2835/10;

que resulta imprescindible promover la participación de la comunidad en la toma de decisiones de trascendencia, por lo que la presente Ordenanza prevé la realización de audiencias públicas, las que deberán considerar las implicancias ambientales de los proyectos cuando estos tengan la suficiente envergadura, según lo establece el inciso 4) del artículo 61º de la Carta Orgánica Municipal. La audiencia se realizará en forma verbal, en un solo acto y con temario previo, siguiendo los lineamientos del artículo 170º de la misma Carta, a menos que el Concejo Deliberante decida la realización de varias reuniones al efecto;

que por todo lo expuesto, deviene necesaria la adopción de un Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada y su complementación con un Régimen de Iniciativa Privada, que otorguen condiciones de flexibilidad técnica y financiera para la implementación de una gestión territorial eficiente y eficaz por medio de la construcción de obras y la prestación de servicios públicos con elevados estándares de calidad, a efectos de ofrecer soluciones a las necesidades de los habitantes de Río Grande.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**TÍTULO I
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN MEDIANTE
PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
Capítulo I
Los contratos de Participación Público-Privada**

Art. 1°) Creación.
CREASE el Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada, por medio del cual se instrumentará la cooperación entre el Municipio de Río Grande y los sujetos privados interesados en la ejecución y desarrollo conjunto de obras y/o servicios públicos o cualquier otra actividad delegable.

Art. 2°) Definición.
Los Contratos de Participación Público-Privada son aquellos celebrados entre el Municipio de Río Grande, en carácter de contratante, y uno o varios sujetos privados, en carácter de contratistas, a fin de desarrollar proyectos que tengan por objeto el diseño, la construcción, la ampliación, la mejora y/o el mantenimiento de obras públicas, y/o la explotación u operación de servicios públicos así como el desarrollo de proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

El diseño de los contratos tendrá la flexibilidad necesaria para adaptar su estructura a las exigencias particulares de cada proyecto y a las de su financiamiento. Los Contratos de Participación Público-Privada podrán celebrarse cuando previamente se determine que esta modalidad de contratación permite cumplir con los objetivos de interés público tendientes a satisfacer.

Art. 3°) Objeto.
Serán objeto de los Contratos de Participación Público-Privada los siguientes emprendimientos públicos:

- a) Ejecución, operación y/o mantenimiento de obras y/o servicios públicos.
- b) Ampliación de obras y/o servicios públicos existentes.
- c) Proyecto, financiamiento y construcción de obras públicas incluyendo operaciones de llave en mano.
- d) Prestación total o parcial de un servicio público, precedida o no de la ejecución de la obra pública.
- e) Otras actividades delegables de competencia municipal.
En los casos de ejecución de obra pública, al término del Contrato de Participación Público-Privada respectiva, la propiedad de la obra corresponderá al Municipio.

Art. 4°) Instrumentos contractuales.
La contratación mediante Participación Público-Privada podrá contemplar la constitución de una sociedad de propósito específico, de fideicomisos, o de otros tipos de vehículos o esquemas asociativos, que tendrán a su cargo la suscripción y ejecución hasta su total terminación del contrato de participación público-privada. En el caso de que el Municipio opte por la creación de una sociedad de propósito específico con uno o varios contratistas privados, ésta deberá constituirse como Sociedad Anónima en los términos y condiciones previstos en la Ley de Sociedades N° 19.550 o la Ley que la reemplace.

En el caso de la creación de un fideicomiso podrá admitirse toda clase contemplada en la legislación vigente, a excepción del caso en que sea constituido como instrumento de financiamiento de un proyecto, en cuyo caso deberá optarse por la figura del fideicomiso financiero en los términos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación. Las sociedades y los fideicomisos referidos en el presente artículo podrán estar habilitados a realizar oferta pública de títulos negociables de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.

Art. 5°) Principios contractuales.
Los Contratos de Participación Público-Privada deberán observar los siguientes principios rectores:

- a) Indelegabilidad de las funciones de regulación y de poder de policía del Municipio.
- b) Eficiencia en el cumplimiento de las funciones del Municipio y en la utilización de los recursos públicos.
- c) Sustentabilidad económica de los proyectos.
- d) Transparencia, razonabilidad y economía en los procedimientos y decisiones.
- e) Responsabilidad fiscal en la celebración y ejecución de los contratos.

Art. 6°) Contenidos básicos contractuales.
Sin perjuicio de lo que se estipule en cada caso concreto, los contratos de Participación Público-Privada deberán contener las siguientes previsiones:

- a) La especificación con toda claridad de los objetivos de interés público que la contratación tiende a satisfacer.
- b) Las obligaciones del Municipio y del contratista en función de las características del proyecto, los riesgos, aportes asumidos y las necesidades de financiamiento.
- c) La determinación de un plazo de vigencia de la contratación compatible con la amortización de las inversiones a realizar; el financiamiento aplicado al proyecto y una utilidad razonable.
- d) El establecimiento de los mecanismos de supervisión y control de cum-

plimiento de cada una de las etapas que se establezcan para la consecución de los objetivos, fijando los plazos que corresponden a cada etapa.

- e) La facultad de subcontratación parcial de obras y/o servicios previa comunicación a la contratante y con su aprobación y consentimiento. En caso de subcontratación, el contratista optará, preferentemente, por empresas nacionales y/o por pequeñas y medianas empresas locales.
- f) La facultad del Municipio para establecer unilateralmente variaciones al contrato sólo en lo referente a la ejecución del proyecto, y ello por hasta un límite máximo, en más o en menos, del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, compensando adecuadamente la alteración, preservando el equilibrio económico-financiero original del contrato y las posibilidades y condiciones de financiamiento.
- g) La determinación de las obligaciones que recaerán sobre cada parte contratante en materia de prevención y protección ambiental.
- h) La estipulación de las penalidades en el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales de ambas partes.
- i) La determinación de los supuestos y modalidades de extinción del Contrato de Participación Pública-Privada antes del vencimiento del plazo de vigencia de la sociedad de propósito específico o del fideicomiso, en los casos en que se haya optado por la constitución de éstos.

Art. 7°) Estructuración de proyectos.
En todos los casos en los que se determine que un proyecto se realizará por medio de un Contrato de Participación Público-Privada, el Municipio deberá:

- a) Ponderar la rentabilidad económica y/o social de los proyectos atendiendo a las necesidades de los vecinos en un marco de equidad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60° de la Carta Orgánica Municipal.
- b) Respetar los intereses y derechos de los destinatarios de las obras y/o de los servicios involucrados en el contrato de Participación Público-Privada.
- c) Promover la inclusión social en el área de desarrollo de los proyectos, de modo tal de optimizar el acceso a infraestructura y servicios básicos.
- d) Incentivar la generación de nuevos puestos y fuentes de trabajos mediante el desarrollo de proyectos de infraestructura estableciendo planes y programas de formación y capacitación para los trabajadores.
- e) Incentivar la aplicación de mecanismos de solidaridad intrageneracional e intergeneracional en la financiación de los proyectos.
- f) Fomentar la participación directa o indirecta de las pequeñas y medianas empresas locales, la generación de valor agregado dentro del Municipio y la provisión de nuevas tecnologías y servicios.
- g) Promover el desarrollo de proyectos que coadyuven a la preservación del ambiente y a la sustentabilidad económica, social y ambiental del área donde estos se ejecutarán.
- h) Impulsar la concurrencia de los interesados y la competencia de oferentes, y garantizar la transparencia en el proceso de elección del contratista.

Art. 8°) Aportes del Municipio.
Los aportes del Municipio al Contrato de Participación Público-Privada podrán ser efectuados por los siguientes medios:

- a) Pago en efectivo.
- b) Cesión de créditos tributarios y/u otorgamiento de beneficios tributarios.
- c) Otorgamiento de derechos sobre determinados bienes públicos que podrán consistir en concesiones, permisos, autorizaciones o algún otro instrumento legal con excepción del derecho de propiedad sobre los mismos.
- d) Otorgamiento de derechos sobre bienes de dominio privado del Municipio.
- e) Prestaciones accesorias en los términos del artículo 50° de la Ley de Sociedades N° 19.550 o la Ley que la reemplace, si correspondiere en función del tipo de obra de que se trate y la figura jurídica adoptada.
- f) Otras formas de aporte legalmente permitidas.

Art. 9°) Responsabilidad fiscal.
Las erogaciones y compromisos que asuma el Municipio en el marco del Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada deberán ser consistentes con la programación económico financiera municipal, se regirán por los principios de equidad, transparencia y responsabilidad fiscal y se someterán a la rendición de cuentas según lo establecido por los artículos 65° y 71° de la Carta Orgánica Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante el impacto fiscal de los compromisos asumidos y deberá incorporar dichos impactos fiscales en los respectivos proyectos de Ordenanzas de presupuesto tanto en lo referente a los proyectos iniciados y no concluidos como los adjudicados, pero no comenzados. Toda emisión de créditos o empréstitos deberá observar los procedimientos establecidos en el artículo 70° de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 10°) Protección ambiental.
El Municipio deberá promover la protección y cuidado ambiental, evaluando los impactos negativos o adversos que eventualmente podrían ocasionarse al ambiente y adoptando las medidas de prevención, mitigación, sanción o compensación, según el caso, conforme la normativa provincial y municipal vigente y aplicable a cada proyecto estructurado en el marco del Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada. La Secretaría de Producción y Ambiente será la autoridad de aplicación en materia ambiental durante todo el desarrollo del Contrato de Participación Público-Privada.

Art. 11°) Responsabilidad Patrimonial.
La responsabilidad patrimonial de las partes contratantes se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, la legislación aplicable, la Carta Orgánica Municipal, la presente Ordenanza y el Contrato de Participación Público-Privada, del cual los Pliegos formarán parte integrante.

Art. 12°) Extinción anticipada del Contrato.
En todos los casos de extinción anticipada del Contrato de Participación Público-Privada

por parte del Municipio, con carácter previo a la toma de posesión de los activos se deberá abonar al contratista el monto total de la compensación que pudiese corresponder según la metodología de valuación y procedimiento de determinación que al respecto se establezcan en la pertinente documentación contractual, la que en ningún caso podrá ser inferior a la inversión no amortizada. En todos los casos se deberá asegurar el repago del financiamiento aplicado al desarrollo del proyecto.

**Capítulo II
Presentación y aprobación de los proyectos.**

Art. 13°) Presentación de los proyectos.
Los proyectos a ser realizados mediante Contratos de Participación Público-Privada podrán ser presentados a la Autoridad de Aplicación por:

- 1.- El Concejo Deliberante.
- 2.- Las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 3.- Organismos Públicos o Entes Descentralizados.
- 4.- Los particulares también podrán presentar proyectos para su realización según este régimen. En tales casos se aplicarán las disposiciones especificadas en el Título II de la presente Ordenanza.

La presentación deberá contener:

- a) La descripción del proyecto.
- b) Las bases de su factibilidad técnica, económica y financiera.
- c) La identificación expresa y completa de los aportes del sector privado, del Municipio y, en su caso, de otros actores del sector público.
- d) El monto estimado de la inversión y el impacto económico de los gastos.
- e) La estimación de la suficiencia del flujo de recursos públicos, durante la vigencia del Contrato de Participación Público-Privada y por cada ejercicio presupuestario comprometido para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- f) La forma jurídica que adoptará el Contrato de Participación Público-Privada, con identificación de la participación que asumirá el Municipio.
- g) Todo otro dato que permita evaluar la conveniencia de ejecutar el proyecto mediante un Contrato de Participación Público-Privada.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar las aclaraciones, documentación o informes ampliatorios que considere pertinentes, los que deberán ser cumplidos por el presentante en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos. Transcurrido dicho plazo, el proyecto será desestimado y no podrá ser representado en un plazo de cuatro (4) años.

Art. 14°) Informe de la Autoridad de Aplicación.
Una vez verificados los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos 13° y 25° de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación elevará al Departamento Ejecutivo Municipal un informe aconsejando la aprobación o la desestimación del proyecto en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos.

El informe deberá incluir:

- a) La factibilidad y justificación de la contratación mediante la celebración de un Contrato de Participación Público-Privada.
- b) La estimación del efecto financiero y presupuestario del contrato por los ejercicios presupuestarios durante los cuales el contrato será ejecutado.
- c) Las externalidades que se prevé que provoque el proyecto, incluyendo el impacto esperado en la generación de empleo, y en el fomento de las pequeñas y medianas empresas y de la industria nacional en general.
- d) La estimación del impacto socio ambiental que provocará el proyecto.
- e) Todos aquellos datos que permitan evaluar la conveniencia de ejecutar el proyecto mediante un Contrato de Participación Público-Privada.

Art. 15°) Aprobación de los proyectos.
El Departamento Ejecutivo Municipal aprobará o desestimará la propuesta elevada por la Autoridad de Aplicación. En caso de aprobarla, elevará los antecedentes al Concejo Deliberante a los efectos que éste la declare de interés público. En caso de desestimar el proyecto, el mismo no podrá ser representado hasta transcurridos cuatro (4) años.

Art. 16°) Declaración de interés público del proyecto.
El Concejo Deliberante deberá tratar el proyecto de Contratación mediante Participación Público-Privada dentro de los treinta (30) días corridos de su elevación por el Departamento Ejecutivo Municipal. Vencido el plazo, se seguirán las previsiones contempladas en los artículos 117° inciso 6to y el artículo 85° inciso 4to de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 17°) Audiencia pública.
El Concejo Deliberante llamará a Audiencia Pública:

- a) En todos los supuestos en los que el proyecto de Contratación mediante Participación Público Privada quede incluido en los supuestos enumerados en el artículo 106° de la Carta Orgánica Municipal, en los que la audiencia tendrá lugar entre la primera y segunda lectura.
- b) En los casos en los que el proyecto de Contratación mediante Participación Público Privada no quede incluido en los supuestos enumerados en el artículo 106° de la Carta Orgánica Municipal, pero la envergadura del proyecto exija la realización de audiencia pública por sus potenciales implicancias ambientales, de conformidad con el artículo 61°, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.
- c) En todos los demás casos en los que así lo decida el Concejo Deliberante.

En todos los supuestos la audiencia se realizará en forma verbal, en un solo acto y con temario previo, según lo establecido por el artículo 170° de la Carta Orgánica, a menos que expresamente el Concejo Deliberante disponga el llamado a nuevas audiencias.

Art. 18°) Inicio del procedimiento de contratación.

Una vez que el Concejo Deliberante declare la propuesta de interés público, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará dentro de los siguientes diez (10) días corridos el procedimiento de selección del contratista, de acuerdo con lo establecido en los incisos 16) y 25) del artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal y el Capítulo III de la presente Ordenanza.

**Capítulo III
Procedimiento de contratación.**

Art. 19°) Selección de los contratistas.
La selección del contratista se hará mediante el procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público o Concurso de Proyectos Integrales, según los siguientes parámetros:

- a) Se recurrirá a Licitación Pública cuando el criterio de selección del contratista recaiga primordialmente en factores económicos.
- b) Se recurrirá a Concurso Público cuando el criterio de selección del contratista recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.
- c) Podrá recurrirse a Concurso de Proyectos Integrales cuando en función del objeto de la contratación el Municipio requiera propuestas para obtener la solución más satisfactoria de sus necesidades. En tales casos, se deberán consignar previamente los factores que han de considerarse para la evaluación de las propuestas y determinar el coeficiente de ponderación relativa que se asigna a cada factor y la manera de considerarlo. La selección del contratista será tanto en función de la conveniencia técnica de la propuesta como de su precio.

Los procedimientos de selección de contratistas estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y serán de índole local, provincial, nacional o internacional según la complejidad técnica del proyecto, la capacidad de participación de las empresas locales, razones económicas y/o financieras vinculadas a las características del proyecto, la capacidad de contratación disponible, y/o el origen de los fondos cuando se trate de proyectos que cuenten o requieran financiamiento externo.

Art. 20°) Pautas de procedimiento.
Deberán garantizarse la transparencia, publicidad, difusión, igualdad, concurrencia y competencia en los procedimientos de selección y actos dictados en consecuencia de conformidad con lo establecido en el artículo 73° de la Carta Orgánica Municipal. El Municipio procurará la comparabilidad de las propuestas, garantizando la homogeneidad de criterios, suministrando y estableciendo, con claridad, las bases, requisitos y demás proyecciones que resulten necesarias para la elaboración de las ofertas. Los procedimientos de contratación deberán promover, de acuerdo a las características del proyecto, la participación directa o indirecta de las pequeñas y medianas empresas y el fomento de la industria y trabajo local.

Art. 21°) Marco normativo aplicable.
Los procedimientos de selección del contratista que se lleven a cabo en el marco del Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada se regirán por la Ley Nacional N° 13.064, la Ley Provincial N° 6 de Contabilidad, el Decreto Municipal N° 863/13 “Manual de Procedimientos de Obras Públicas” y la restante normativa nacional, provincial y municipal aplicable, en todo aquello que no se oponga al Régimen de Contrataciones mediante Participación Público-Privada instituido por la presente.

Art. 22°) Incompatibilidades para contratar.
No podrán asumir la condición de oferentes o contratistas en el Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada, por sí o por interpósita persona, quienes se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Carecer de capacidad o de legitimación para contratar con el Municipio.
- b) Haber actuado como asesores contratados por el Municipio en la implementación del proyecto en el que pretenden participar como potenciales oferentes.
- c) Ser funcionario público dependiente del Municipio, o ser una firma, empresa o entidad con la cual el funcionario esté vinculado por razones de dirección, participación o dependencia.
- d) Tener proceso concursal en trámite o quiebra.
- e) Haber sido objeto de una resolución por incumplimiento de su parte de un contrato celebrado con el Municipio, siempre que la resolución se encuentre firme y hubiera sido dictada dentro de los tres (3) años anteriores al llamado público.
- f) Haber recibido sanciones por violación a normas ambientales siempre que la resolución se encuentre firme y hubieran sido aplicadas dentro de los dos (2) años anteriores al llamado público.
- g) Adeudar créditos impositivos y/o previsionales a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y/o al Municipio de Río Grande determinados mediante acto administrativo o sentencia judicial firme.
- h) Los procesados por autos firme y los condenados por alguno de los delitos previstos en los títulos XI, XII y XIII del Código Penal de la Nación. Quienes se encuentren encuadrados en cualquiera de los supuestos antes mencionados, tampoco podrán formar parte como miembros de una empresa o entidad oferente o como subcontratista de ésta, directamente o por intermedio de otra entidad controlada, vinculada o que forme parte de un conjunto económico con ella.

Art. 23°) Anticorrupción.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente, será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento de selección del contratista dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en cualquiera de las etapas del procedimiento instaurado por esta Ordenanza que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa. Todo ello sin perjuicio, de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder a los que lleven a cabo tales conductas ilícitas.

Los funcionarios que toman conocimiento de la comisión de alguna de las conductas descriptas en el presente artículo, deberán formular la pertinente y formal denuncia ante los tribunales y órganos competentes según corresponda.

Art. 24º) Adjudicación.

La adjudicación será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Autoridad de Aplicación según las disposiciones de los artículos 13º y 25º de la presente, y deberá recaer en la oferta que sea considerada la más conveniente para el interés público en función de la normativa municipal vigente y las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección del contratista.

Capítulo IV

Regulación y control de la ejecución del contrato.

Art. 25º) Impacto Ambiental.

El Contrato de Participación Público-Privada establecerá las responsabilidades del Municipio y del contratista en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, el que deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones del Título XI de la Ordenanza Municipal N° 2835/10 o la normativa que en su caso la reemplace.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá ser un documento autosuficiente que contenga toda la información considerada relevante para que la autoridad de aplicación se expida sobre la factibilidad ambiental del proyecto.

Una vez presentada la documentación exigida por la normativa indicada en el párrafo primero, la Secretaría de Producción y Ambiente dispondrá de un plazo no mayor a treinta (30) días corridos para producir la Declaración de Impacto Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental puede:

a) Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental para la ejecución del proyecto en los términos solicitados; o

b) indicar los requerimientos que deberán cumplirse para evitar o atenuar los impactos ambientales negativos, a efectos de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental.

Art. 26º) Indelegabilidad de funciones.

Las funciones de regulación y de poder de policía del Municipio son indelegables. El cumplimiento de los Contratos de Participación Público- Privada que se celebren en los términos del Régimen establecido por la presente Ordenanza estará sujeto al control de los órganos municipales competentes.

El Municipio tendrá amplias facultades de inspección y control, pudiendo requerir todo tipo de información vinculada al cumplimiento de los Contratos de Participación Público-Privada y al desarrollo de los proyectos que estos comprendan, garantizando la confidencialidad de la información de índole comercial o industrial en los términos de la legislación vigente.

Los pliegos podrán prever la posibilidad de acudir a auditores externos con suficiente idoneidad técnica, independencia e imparcialidad y comprobada trayectoria nacional o internacional para controlar la ejecución de los proyectos.

Art. 27º) Garantías.

Los socios privados del Contrato de Participación Público-Privada deberán aportar garantías suficientes para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos celebrados bajo el presente Régimen, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 17.804 y los Pliegos correspondientes.

Art. 28º) Coeficiente salarial.

En los casos en que el Contrato de Participación Público-Privada tenga por objeto la realización de una obra pública deberá incluirse en los salarios de los trabajadores de las empresas contratistas o sus subcontratistas el coeficiente “zona austral de Tierra del Fuego” establecido por la Ley Provincial N° 667 y la Ordenanza N° 2138/05.

Art. 29º) Derecho aplicable a las relaciones con terceros.

En el caso de que la Contratación mediante Participación Público-Privada se realice mediante la constitución de una sociedad de propósito específico o de un fideicomiso, sus relaciones con terceros se registrarán por el derecho que resulte aplicable según sea la forma bajo la que se hubiera organizado conforme a dispuesto en el artículo 4º de la presente Ordenanza. Cuando dicha relación con terceros se rija por el derecho público, las contrataciones efectuadas deberán ser realizadas en el marco de la normativa vigente en el Municipio.

Art. 30º) Solución de controversias.

Los pliegos de bases y condiciones y la documentación contractual correspondiente podrán determinar la posibilidad de establecer mecanismos de avenimiento y/o arbitraje para la resolución de las controversias que eventualmente pudiesen surgir con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación de los contratos celebrados bajo el régimen dispuesto por la presente.

La sede del tribunal arbitral deberá situarse dentro del territorio nacional. En todos los casos el arbitraje será de derecho y quedará sometido a la legislación de fondo de la República Argentina y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin perjuicio de la aplicación de los reglamentos de procedimientos

que pudieren corresponder.

**TÍTULO II
RÉGIMEN DE INICIATIVA PRIVADA.
Capítulo V.
La Iniciativa Privada.**

Art. 31º) Los proyectos de Iniciativa Privada.

Los particulares podrán presentar proyectos para su inclusión en el Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada. Estos proyectos quedarán sujetos al régimen creado por la presente Ordenanza, con las especificidades establecidas en el presente Título.

Art. 32º) Presentación de los proyectos.

Los proyectos de Iniciativa Privada serán presentados por los particulares ante la Autoridad de Aplicación, y contendrán como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a) La identificación del proyecto y su naturaleza
- b) Las bases de su factibilidad económica y técnica.
- c) El monto estimado de la inversión.
- d) El plazo estimado de la ejecución del proyecto.
- e) La estimación del impacto socio ambiental que provocará el proyecto.
- f) Los antecedentes completos del autor de la Iniciativa Privada.
- g) La fuente de recursos y de financiamiento, el que deberá ser privado.
- h) Todos aquellos datos que permitan evaluar la conveniencia de ejecutar el proyecto mediante un Contrato de Participación Público-Privada.

Art. 33º) Garantía de los proyectos.

La presentación de proyectos bajo el Régimen de Iniciativa Privada deberá incluir una Garantía de Mantenimiento en la forma prevista por la Ley N° 17.804 (Seguros de Caucción) o fianza bancaria, equivalente al seis por mil (6 %) de la inversión prevista. Esta garantía será ejecutable en caso de no presentación de la oferta, sin necesidad de requerimiento alguno.

Art. 34º) Aprobación por el Departamento Ejecutivo y elevación al Concejo Deliberante.

Presentado el proyecto, la Autoridad de Aplicación verificará que se hayan satisfecho los recaudos exigidos por los artículos 32º y 33º precedentes. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar las aclaraciones, documentación o informes ampliatorios que considere pertinentes, los que deberán ser cumplidos por el autor de la Iniciativa en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos. Transcurrido dicho plazo, el proyecto será desestimado y no podrá ser representado en un plazo de cuatro (4) años.

Satisfechos los requisitos y, en su caso, cumplido el requerimiento efectuado al autor de la Iniciativa, la Autoridad de Aplicación elevará al Departamento Ejecutivo Municipal un informe aconsejando la aprobación o la desestimación del proyecto que deberá incluir, además de los recaudos exigidos en el artículo 14º de la presente Ordenanza, un informe circunstanciado sobre la elegibilidad de la propuesta en vistas del interés público comprometido por el proyecto.

El Departamento Ejecutivo Municipal aprobará o desestimaré la propuesta. En caso de aprobarla, elevará los antecedentes al Concejo Deliberante a los efectos que éste la declare de interés público y prosiga con el procedimiento establecido en los artículos 15º a 18º de la presente Ordenanza.

Art. 35º) Inicio del procedimiento de contratación del proyecto de Iniciativa Privada.

Una vez que el Concejo Deliberante declare de interés público a la propuesta de Iniciativa Privada, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará dentro de los siguientes diez (10) días corridos el procedimiento de selección del contratista, de acuerdo con lo establecido en los incisos 16) y 25) del artículo 89º de la Carta Orgánica Municipal y el Capítulo III de la presente Ordenanza.

La selección del contratista en los Contratos de Participación Público-Privada a realizarse como consecuencia de una Iniciativa Privada podrá ser llevada a cabo mediante Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales, según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal:

a) En caso de Licitación Pública, el Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación respectiva, conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos del proyecto de Iniciativa Privada y convocará a Licitación Pública dentro del plazo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de la Resolución que adopte la presente modalidad de selección.

b) En el caso de Concurso de Proyectos Integrales, el autor del proyecto de Iniciativa Privada deberá presentar los Términos de Referencia de los estudios, su plazo de ejecución y presentación, y costo estimado de su realización, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de la Resolución que adopte la presente modalidad de selección. El Departamento Ejecutivo Municipal llamará a Concurso de Proyectos Integrales en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo anterior.

Art. 36º) Adjudicación.

En todos los casos en que las ofertas presentadas fueran de equivalente conveniencia, será preferida la de quien hubiera presentado la Iniciativa Privada, entendiéndose que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta del autor de la Iniciativa y la oferta mejor calificada no supere el cinco por ciento (5%) de esta última. La prerrogativa precedente se aplicará cualquiera sea la modalidad de selección adoptada. Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del autor de la Iniciativa fuese superior a la indicada precedentemente hasta en un veinte por ciento (20%), el oferente mejor calificado y el autor de la Iniciativa serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado, no siendo de aplicación en este extremo la fórmula de equivalencia de ofertas del párrafo anterior.

El autor del proyecto de Iniciativa Privada, en el supuesto de no ser seleccionado, tendrá derecho a percibir de quien resultare adjudicatario, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje del uno y medio por ciento (1,5 %) de la oferta adjudicada. El Municipio en ningún caso estará obligado a rembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

Art. 37º) Desestimación.

En caso de desestimarse el proyecto, cualquiera fuere la causa, el autor de la Iniciativa Privada no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos.

Art. 38º) Vigencia de los derechos del autor de la Iniciativa Privada.

Los derechos del autor de la Iniciativa Privada tendrán una vigencia de cuatro (4) años a partir de su presentación, aún en el caso de no ser declarada de interés público. Si fuese declarada de interés público y luego la Licitación Pública o el Concurso de Proyectos Integrales fuese declarado desierto, no se presentaren ofertas admisibles, o el llamado fuera dejado sin efecto por cualquier causa, el autor de la Iniciativa conservará tales derechos por el plazo máximo de cuatro (4) años a partir del primer llamado, siempre y cuando el nuevo llamado se realice utilizando los mismos estudios y el mismo proyecto.

Art. 39º) Inclusión de disposiciones en Pliegos o Términos de Referencia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones o, en su caso, los Términos de Referencia, deberán contener las disposiciones de los artículos 36º, 37º y 38º de la presente Ordenanza.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES COMUNES.
Capítulo VI
Autoridad de aplicación.**

Art. 40º) Comisión de Evaluación.

CREASE la Comisión de Evaluación de la Contratación Público-Privada, constituyéndose como autoridad de aplicación del presente régimen, que estará integrada por cinco funcionarios, que serán designados por Decreto Municipal, uno por cada una de las siguientes dependencias del Municipio:

- a) Secretaría de Finanzas.
- b) Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- c) Secretaría de Innovación y Modernización.
- d) Secretaría de Producción y Ambiente.
- e) Asesoría Letrada.

Art. 41º) Funciones.

La Comisión de Evaluación de la Contratación Público-Privada tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) La recepción de las propuestas de proyectos a ser realizados mediante Contratos de Participación Público-Privada.
- b) La elaboración del informe sobre las propuestas previo a su elevación al Departamento Ejecutivo.
- c) La emisión del dictamen previo a la adjudicación de la Licitación Pública, el Concurso Público o el Concurso de Proyectos Integrales.
- d) La solicitud de aclaraciones, documentación o informes ampliatorios a los autores del proyecto y a los oferentes.
- e) La supervisión de la ejecución de los Contratos de Participación Público-Privada, en concurrencia con las demás autoridades competentes.
- f)El dictado de normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

**Capítulo VII
Disposiciones generales.**

Art. 42º) Comisión Interna de Seguimiento.

CREASE en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, una Comisión Interna de Seguimiento del Régimen de la Participación Público- Privada, integrada por cuatro (4) Concejales que serán elegidos por mayoría simple del Cuerpo en reunión pautada.

La comisión establecerá su estructura interna y su reglamento de funcionamiento. Tendrá como objetivo principal efectuar el seguimiento de los proyectos aprobados dentro del Régimen establecido por la presente Ordenanza y por las normas complementarias que se dicten.

Art. 43º) Gravámenes comunes.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proponer al Concejo Deliberante la creación de gravámenes comunes para su afectación a los Contratos de Participación Público-Privada objeto del Régimen creado por la presente Ordenanza, en los términos de los artículos 67º y 68º de la Carta Orgánica Municipal. En tales casos, la constitución del gravamen se tratará en las sesiones convocadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 16º de la presente Ordenanza, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 106º, inciso 7) de la citada Carta Orgánica. La aplicación del gravamen quedará sujeta al comienzo de la ejecución del Contrato de Participación Público-Privada.

Art. 44º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

NOGAR
LONNE

DECRETO N° 0923/2017

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 53/2017, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N°3726 , el Dictamen N° 53/2017, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2017, referente a Crear un Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada.-
ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 10 de octubre de 2017.

MELELLA
CASTILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3727/2017

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1142/99 y N° 3547/16; las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Deliberante, establecer mediante Ordenanza toda aquella cuestión que promueva un mejor ordenamiento, control y eficacia en aquellos aspectos que contemplan la higiene y salubridad de ámbitos públicos y privados que requieran habilitación comercial; que las citadas normas, deben promover las condiciones mínimas de salubridad que requiere el ejercicio de actividades tales, como la de los natatorios; que dicha norma fue oportunamente dictada mediante Ordenanza Municipal N° 1142/99, la cual a la fecha es necesario modificar a los efectos de lograr un eficiente uso de la normativa citada, mejorando los controles y condiciones del agua, de los sistemas de recirculación, de los métodos de dosificación y control de químicos, que aseguren la eficaz dotación del agua y la floculación de partículas en suspensión; que resulta necesario modificar la Ordenanza de referencia, a fin de adecuar la intervención de las distintas Direcciones dependientes del Ejecutivo Municipal, con el objeto de preservar la salud de los usuarios de los natatorios privados; que los natatorios de uso público, cuyo titular es el Municipio de Río Grande cuentan con reglamentación de funcionamiento propio; que la presente modificación beneficiara a la comunidad en su conjunto.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFICASE el art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 1142/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º) Todo natatorio público, comercial o semi público, que solicite habilitación comercial ante el Municipio de Río Grande, a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, deberá contar con el certificado previo de conformidad otorgado por la Dirección de Obras Particulares.Quedan excluidos de la presente:

- a) Los natatorios privados de uso particular.
- b) Los natatorios públicos pertenecientes al Municipio de Río Grande.

Los natatorios incluidos en esta Ordenanza, que se encuentren en funcionamiento a la fecha de promulgación de la misma, dispondrán de un plazo de noventa (90) días para adecuar sus instalaciones y funcionamiento a las exigencias que se detallan en este articulado”.

Art. 2º) MODIFICASE el art. 3º, Inciso c, de la Ordenanza Municipal N° 1142/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) DOSIFICADORES DE SOLUCIONES QUIMICAS:

- c) Los clorógenos utilizados podrán ser hipocloritos, cloraminas inorgánicas o cloro gaseoso.

Si se optara por otro producto químico, el mismo deberá ser previamente aprobado por la Dirección General de Obras Sanitarias”.

Art. 3º) MODIFICASE el art. 8º de la Ordenanza Municipal N° 1142/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º) DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

El cumplimiento de la siguiente Ordenanza quedará bajo fiscalización y control de la Dirección de Comercio e Industria del Municipio de Río Grande”.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3728/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que en diversos lugares del mundo y en muchas provincias de nuestro país, el transporte público de micro ómnibus urbanos esta operado por mujeres, experiencia, esta, que ha dado muy buenos resultados;
que establecer un cupo femenino en las empresas de transporte, que concesionan en servicio en la ciudad, es importante, ya que ofrece nuevas alternativas de trabajo a mujeres; que esta iniciativa pretende establecer la posibilidad de incorporar mujeres a trabajos que en el pasado solo estaban destinados a hombres;
que experiencias de este tipo demostraran que son innumerables los beneficios en el trato diario con los pasajeros, cosa que ya ha sido evidenciada en otros lugares.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLEZCASE la obligatoriedad, por parte de la empresa concesionaria del servicio público de colectivos de nuestra ciudad, de garantizar un porcentaje no inferior al treinta (30) por ciento de mujeres en el plantel de choferes, mecánicos, administrativos y/o toda otra actividad que en la empresa se desarrolle.
Art. 2º) En el marco de lo estipulado en el artículo precedente, las vacantes que se produjeran en los puestos de choferes de la Empresa Concesionaria deberán ser cubiertas en forma igualitaria entre mujeres y varones, garantizando el ingreso de una mujer por cada dos (2) puestos a cubrir, hasta completar un treinta (30) por ciento de personal femenino, atendiendo como único criterio, el de idoneidad para el desempeño del cargo.
Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3729/2017

VISTO:
La Ley Nacional de Tránsito N° 24449;
el Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95;
las Ordenanzas Municipales N° 773/95 (adherir a la Ley Nacional de Tránsito), N° 882/97 (adherir al Decreto Nacional Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito), N° 1073/98 (Vehículos de tracción pesada) y sus modificatorias, N° 1549/01 (Delimitación del Parque Industrial);
las previsiones de los artículos 54°, 60° y 96° de la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que los vecinos de los barrios lindantes al Parque Industrial reclaman pronta solución ante la presencia, circulación y estacionamiento de vehículos de tracción pesada como lo son: camiones, acoplados, entre otras maquinarias de esta índole, que traen diferentes infortunios a la vida de los mismos;
que en efecto tales vehículos suelen circular o estacionarse por fuera del sector del Parque Industrial provocando ruidos molestos a altas horas de la madrugada, generando basura de diversa índole e inclusive se percibe el desarrollo de “service” de los mismos dejando cubiertas, repuestos y otros componentes de estas maquinarias que ensucian y deterioran la vía pública;
que tal situación aunque está prohibida por distintas Ordenanzas, no detiene la conducta de irresponsables que persisten en su actitud negligente;
que por tal motivo es prudente la colocación de carteles en los límites del barrio Parque Industrial, comunicando a los conductores sobre el egreso del barrio y la prohibición de circulación y estacionamiento de este tipo de vehículos en los mismos;
que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para la aprobación de la presente norma municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante la Secretaría que corresponda, coloque tres (3) carteles verticales de conformidad al ANEXO I que forma parte de la presente. Estos serán emplazados en las intersecciones de las calles: Islas Malvinas y Albert Einstein, 25 de Mayo y Albert Einstein; y Domingo Faustino Sarmiento y Albert Einstein.
Art. 2º) DISPONGASE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.
Art. 3º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.
Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3730/2017

VISTO:
La Orden del 23 de diciembre de 2013 de la Organización de Naciones Unidas (ONU); la Ley Nacional N° 22.431;
la Ordenanza Municipal N° 1084/98;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y
CONSIDERANDO:
Que la accesibilidad de todas las personas al entorno público y privado es primordial para convivir en una sociedad ordenada y sin distinción de derechos entre los ciudadanos; que la Ley Nacional N° 22.431 claramente conceptualiza y distingue a la accesibilidad refiriéndose de esta manera: “Artículo 1º... ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO... entiéndese por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades...”;

que la Orden del 23 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Orden del 5 de octubre de 1998 de la Organización de Naciones Unidad (ONU), que regula el otorgamiento y utilización del símbolo internacional de accesibilidad dice: “Todo espacio público diseñado o adaptado para ser usado por personas con discapacidad debe estar señalizado con el Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA). Este símbolo se identifica internacionalmente y su señalética tiene por finalidad ser fundamentalmente informativa, colocada en inmuebles y otros espacios de uso público con accesos adaptados especialmente para usuarios con problemas de movilidad”;
que a raíz de esta normativa internacional surgen distintas propuestas y concursos para elegir el símbolo a utilizar. Desde 1968 hasta la fecha han surgido distintas simbologías desde la base del hombre sentado en una silla de ruedas. Hasta que finalmente en el año 2015 se cambia este paradigma de la mano de la “Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública” de la ONU, diseñando un nuevo símbolo de accesibilidad. La nueva figura con los brazos y piernas abiertas, simboliza la inclusión de todas las personas sin distinción de sus capacidades. Con este logotipo de accesibilidad, se representa la ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, incluyendo así la de información, servicios, tecnologías de la comunicación, física, englobando realmente a que el mundo sea diseñado y utilizado por todos;
que es necesario adoptar este símbolo internacional que ya es utilizado en diversas partes del mundo, en especial en entornos virtuales, que justamente son los que tienen mayor llegada a las personas con discapacidad logrando de esta manera que sea conocido por todos;
que no sólo es necesario contar con esta señalética en las oficinas públicas que cumplan con la adaptabilidad necesaria de los espacios para personas con discapacidad, sino que es importante elaborar un programa como incentivo para que los comercios, industrias y PYMES puedan contar con una oblea que los identifique como espacio accesible y generen conciencia colectiva;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para la sanción de la presente norma.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) ADOPTESE el “Símbolo Internacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad”, desarrollado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), conforme el gráfico del ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.
Art. 2º) ESTABLECESE que el Símbolo Internacional de Accesibilidad será utilizado en espacios de administración pública o privada, físicos o virtuales, con la finalidad de incentivar y promover la accesibilidad integral de personas con discapacidad.
Art. 3º) DISPONGASE la obligatoriedad de exhibir el Símbolo Internacional de Accesibilidad para todas las oficinas públicas del Estado que posean uno o varios espacios adaptados con accesibilidad para personas con discapacidad.
Art. 4º) CREASE un Programa Municipal tendiente a incentivar a los comercios locales, PYMES e industrias, para que adecuen sus espacios superando los requerimientos de la normativa vigente, aportando de esta manera mejoras efectivas en la calidad del acceso para las personas con discapacidad. Este programa deberá contar al menos con:

- a) Entrega de una oblea (ANEXO I), para ser exhibida en el local correspondiente, a fin de acreditar su calidad de “Espacio Accesible” apto para el acceso de personas con discapacidad.
- b) Promocionar el espacio solamente a través de la difusión de las características inclusivas y de accesibilidad, en sitios web y guías del Municipio de Río Grande, como así también en folletería destinada a promover el turismo en la ciudad.
- c) Ayuda económica para realizar adecuaciones básicas de acceso universal, entre otros beneficios.

Art. 5º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que difunda y publicite en medios de comunicación, el programa creado en el artículo 4º.
Art. 6º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice una campaña masiva de difusión dando a conocer el nuevo Símbolo Internacional de Accesibilidad (ANEXO I) adoptado, tanto en medios de comunicación como en establecimientos educativos y asociaciones de personas con discapacidad.
Art. 7º) DISPONGASE que los gastos que genere el cumplimiento de la presente serán imputados en las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.
Art. 8º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada la presente, la reglamente.
Art. 9º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3731/2017

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que en el marco del terrorismo de Estado impuesto por la última dictadura cívico militar (1976-1983), durante la madrugada del 16 de septiembre de 1976, miembros de las Fuerzas Armadas y policiales llevaron a cabo una operación que pasó a ser conocida como la “Noche de los Lápicos”. La misma implicó el secuestro y desaparición de estudiantes secundarios de La Plata. Estos jóvenes formaban parte de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) y tenían una militancia activa y comprometida con la transformación de la sociedad, con la justicia y contra la pobreza. Habían luchado en defensa del boleto estudiantil y durante su secuestro, fueron sometidos a torturas y vejámenes en distintos centros clandestinos de detención. Solo cuatro de ellos sobrevivieron, los restantes continúan desaparecidos;
que la sociedad debe tener memoria de sus hechos, de sus héroes, de sus militantes y de los procesos que vivieron. Si estos quedaran en el olvido, seguramente un pedazo de nuestra historia estaría silenciado y entonces un pedazo de nosotros no existiría. Los jóvenes que fueron secuestrados y desaparecidos eran chicos como los que hoy concurren a nuestras escuelas y que en pocos días celebrarán, con la alborada de la primavera, el esplendor de los años más audeces y fundamentales de la vida de todo ser humano; que no debemos dejar de valorar y recordar nuestros derechos y garantías constitucionales, a la par de aquellos deberes y obligaciones que se deben respetar y cumplir, valorando la libertad que permite gozarlos a unos y cumplir con los otros;
que este día (16 de septiembre), debe servir para reflexionar sobre nuestro futuro y nuestro destino, porque el recuerdo y la memoria no sirven en sí mismos, sino para reafirmar que aquellos estudiantes y sus compañeros sostenían los valores de solidaridad, de amor al prójimo, de justicia social, de cultura para todos;
que es necesario lograr una juventud que recupere los proyectos y sueños, capaz de defender la democracia, la convivencia, la lucha de sus ideas y el protagonismo para reconstruir el país en todas sus dimensiones;
que por ello proponemos una serie de actividades que permitan, por un lado, repensar estos sucesos y a sus protagonistas desde un enfoque que les restituya su carácter activo como agentes de participación y transformación social. Por otro lado, reflexionar en torno al proceso de construcción de la memoria colectiva sobre el terrorismo de Estado.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) ADHIERASE a la Ley Nacional N° 27.002, “Día Nacional de la Juventud”, que instruye el 16 de septiembre de cada año, como Día Nacional de la Juventud, en conmemoración de la denominada Noche de los Lápicos.
Art. 2º) ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación de la fecha a que se refiere el art. 1º, en el calendario de actividades, planes, programas y campañas públicas.
Art. 3º) DISPONGASE que a través del área que corresponda se organicen jornadas de reflexión y conmemoración en las escuelas secundarias alrededor de estos trágico hecho ocurridos, dichas jornadas podrán ser instrumentadas a través de: concursos literarios, monografías, proyección de películas, discusión alrededor de los derechos humanos y sociales; convocando a los estudiantes Secundarios y a los Establecimientos Educativos de Nivel Medio.
Art. 4º) Se sugiere como eje de reflexión y discusión los siguientes temas:
- Derechos del Estudiante Secundario.
- Los jóvenes como protagonistas de la vida democrática.
- Derechos Humanos en la Constitución Nacional.
- El respeto mutuo, la valoración de la opinión ajena y de la crítica como pilares de un futuro de paz compartido.
- Todo otro tema que haga a los derechos humanos y a la convivencia democrática.

Art. 5º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente.
Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3732/2017

VISTO:
Los artículos 21°, 40°, 42°, 44° y 48° de la Carta Orgánica Municipal; las facultades conferidas en la norma mencionada; y
CONSIDERANDO:
Que es menester del Estado Municipal garantizar el cumplimiento de la igualdad de derecho y posibilidades de todos sus habitantes;
que está comprobado que la práctica deportiva en las personas ayuda a su desarrollo integral;
que las mejoras en personas con diversidad funcional no se los debe ver como incapacitados, sino como personas con una manera diferente de poder realizar las actividades. que es un objetivo primordial garantizar la vida digna en todos los sentidos, de los habitantes;
que las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana;
que el Municipio procura la integración de las personas con diversidad funcional (personas con discapacidad) mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral.
El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud; que el Concejo Deliberante, se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al poder Ejecutivo Municipal a través de la Agencia Municipal de Deportes a adecuar salones o espacios de uso inclusivo y adecuado para personas con diversidad funcional (personas con discapacidad) con paredes acolchonadas y aparatos de ejercicio adaptados para la práctica deportiva de los mismos y otras construcciones y edificaciones que el Ejecutivo estime conveniente realizar, para garantizar la accesibilidad de los mismos.
Art. 2º) IMPÚTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Financiero año 2018.
Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.
APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3733/2017

VISTO:
El Decreto N° 375/15 sobre adhesión a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;
la Ley Nacional N° 26.061 sobre Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 375/15 establece la adhesión de Argentina a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores;
que el primer artículo de la convención mencionada ut-supra, tiene como objeto, “Promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad”; que los principios generales que propone el acuerdo de adhesión, son los siguientes:
a) La promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor.
b) La valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo.
c) La dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor.
d) La igualdad y no discriminación.
e) La participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad.
f) El bienestar y cuidado.
g) La seguridad física, económica y social.
h) La autorrealización.
i) La equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
j) La solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria.
k) El buen trato y la atención preferencial.
l) El enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor.
m) El respeto y valorización de la diversidad cultural.
n) La protección judicial efectiva.
o) La responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna;
que la Ley Nacional N° 26.061 establece en su artículo 20° el derecho al deporte y juego recreativo de los niños, niñas y adolescentes;
que los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales;
que el Municipio promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación y la expresión artística;
que el Municipio promueve políticas para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y a la satisfacción de sus necesidades específicas, potenciando el aprovechamiento de sus habilidades y experiencias, con igualdad de trato y oportunidades;
que el art. 48° de nuestra Carta Orgánica Municipal, reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud;
que el Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios;
que junto con representantes de entidades deportivas establece las políticas en la materia y la asignación de recursos y en consecuencia:
1-Formula, propone y ejecuta las políticas deportivas y de recreación.
2-Facilita la participación de sus deportistas locales en competencias diversas.
3-Promueve la medicina deportiva impulsando medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas.
4-Ejerce el poder de policía en el ámbito del territorio municipal, con respecto al cumplimiento de las normas establecidas para la realización de actividades deportivas y recreativas;
que tenemos como objeto de la presente, se coloquen mesas de ajedrez fijas, en las plazas de nuestra ciudad, la Plaza Almirante Brown y en el Paseo Costanero “Eva Perón”; que este tipo de mesas fijas, tendrán en su parte superior el tablero de ajedrez, pero también cumplen la función de apoyo para quienes deseen utilizarlas para tal fin;
que el Comité Olímpico Internacional y más de 100 países reconocen al ajedrez como un deporte;
que es necesario destacar, que el auge de la práctica del ajedrez se presenta como un juego que puede convertirse en un instrumento pedagógico no convencional que desarrolla la idea de cooperación y estimula el desarrollo mental, aumentando la capacidad de cálculo y raciocinio, contribuye a fijar la atención, la capacidad de observación y análisis en la esfera socio-afectiva;
que debemos acompañar este tipo de iniciativas, para incluir a aquellos que practican esta disciplina como en otras ciudades del país, ofreciendo a los adultos mayores de nuestra ciudad, a los niños y a la comunidad toda, la alternativa de desarrollar este deporte al aire libre;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a planificar, construir y emplazar mesas fijas con el tablero de ajedrez en:

- a) Plazas de todos los barrios de la ciudad.
- b) Plaza principal Almirante Brown.
- c) Paseo Costanero “Eva Perón”.

Art. 2º) Se adjunta a la presente:

- Diseños de mesas fijas de ajedrez como ANEXO I.
- Diseños de mesas fijas de ajedrez para las plazas de los distintos barrios de la ciudad y plaza principal Almirante Brown, como ANEXO II.
- Diseños de mesas fijas de ajedrez para el paseo costanero Eva Perón como ANEXO III.

Art. 3º) El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
 LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3734/2017

VISTO:
 La Ley Nacional N° 26.858 “Derecho de Acceso, Deambulaci3n y Permanencia”; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 3161; y

CONSIDERANDO:
 Que la Ley Nacional N° 26.858 que fue sancionada el 22 de mayo 2013 y promulgado el 10 de junio de 2013;

que la Ley Nacional N° 26.858 tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulaci3n y permanencia, en lugares p3blicos y privados de acceso p3blico y a los servicios de transporte p3blico en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompa±ada por un perro gui3a o de asistencia;

que en su art. 2º dice lo siguiente: “Ejercicio. El ejercicio del derecho de acceso, deambulaci3n y permanencia consiste en la constante presencia del perro gui3a o de asistencia acompa±ando a la persona con discapacidad.;

que en su art. 3º define el concepto de perro gui3a o de asistencia: “Definici3n de perro gui3a o de asistencia. Se considera perro gui3a o de asistencia a aquel que tras superar un proceso de selecci3n, finalice satisfactoriamente su adiestramiento, para el acompa±amiento, conducci3n, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que asi lo acredite”.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFÍQUESE el art. 1º de la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes t3rminos:

“Art. 1º) PERMÍTASE el derecho al acceso, deambulaci3n y permanencia a lugares p3blicos y privados de acceso p3blico y a los servicios de transporte p3blico, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompa±ada por un perro gui3a o de asistencia”.

Art. 2º) MODIFÍQUESE el art. 2º de la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes t3rminos:

“Art. 2º) ADHIÉRASE El Municipio de la ciudad de Río Grande a la Ley Nacional N° 26.858 “Derecho de Acceso, Deambulaci3n y Permanencia”.”

Art. 3º) INCORPÓRESE el art. 3º de la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes t3rminos:

“Art. 3º) Se considera perro gui3a o de asistencia a aquel que tras superar un proceso de selecci3n, finalice satisfactoriamente su adiestramiento, para el acompa±amiento, conducci3n, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que así lo acredite.”

Art. 4º) INCORPÓRESE el art. 4º, a la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes t3rminos:

“Art. 4º) GRATUIDAD, el acceso, deambulaci3n y permanencia del perro gui3a o de asistencia a los lugares mencionados en el art3culo 1º no ocasiona para su usuario ning3n gasto adicional”.

Art. 5º) INCORPÓRESE el art. 5º, a la Ordenanza N° 3161, el que quedará redactado en los siguientes t3rminos:

“Art. 5º) DE FORMA.”

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
 LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3735/2017

VISTO:
 Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:

Que el 19 de octubre se conmemora el Día Internacional de lucha contra el Cáncer de Mama, como recordatorio del compromiso de toda la sociedad, en la lucha contra esta enfermedad;

que este particular día, se busca sensibilizar a la ciudadanía sobre una de las problemáticas más graves que enfrentan las mujeres por ese terrible padecimiento; que con motivo de conmemorarse el 19 del corriente el Día Mundial contra el Cáncer de Mama y con el propósito de concientizar a las mujeres acerca de la importancia de realizarse el autocontrol y los chequeos médicos correspondientes para obtener un diagnostico precoz, que garantice más posibilidades de combatir esta patología; que desde el Municipio no se puede estar ajeno a esta terrible enfermedad, el cual debe intervenir adoptando medidas en pos de la lucha contra la misma.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) DISPONGASE iluminar de color ROSADO, el exterior del Edificio Municipal sito en calle Sebastián El Cano N° 203, desde el día 17 de octubre y hasta el 21 de octubre de cada año, en conmemoración al “Día Internacional de lucha contra el Cáncer de Mama”.

Art. 2º) DISPONGASE iluminar de color ROSADO, el exterior de los Edificios Municipales con atención al público, desde el día 17 de octubre y hasta el 21 de octubre de cada año, en conmemoración al “Día Internacional de lucha contra el Cáncer de Mama”.

Art. 3º) INVÍTESE a la Cooperativa Eléctrica, a iluminar de color ROSADO, el puente General Mosconi, desde el día 17 de octubre y hasta el 21 de octubre de cada año, en conmemoración al “Día Internacional de lucha contra el Cáncer de Mama”.

Art. 4º) ENVÍESE copia de la presente a la Cooperativa Eléctrica.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo, deberá dar una amplia difusión a la presente, realizando talleres informativos, de prevenci3n, detecci3n y control sobre el Cáncer de Mama.

Art. 6º) El gasto que demande la implementaci3n de la presente, será imputado a la Partida y Ejercicio financiero correspondiente.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
 LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3736/2017

VISTO:
 Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 2859/2011 Código Procesal de Faltas y Normas de Organizaci3n de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas del Municipio de Río Grande; las Ordenanzas Municipales N° 2942/11 y N° 3584/16; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la Ordenanza N° 2942/11, que a través del planteo de “metas” (Ordenanza Municipal N° 3584/16) intenta avanzar a mediano plazo y fuertemente en controles sanitarios protegiendo al ciudadano y a su propiedad, respecto de la tenencia responsable de mascotas;

que las normas supra-mencionadas, redefinen el comportamiento que como habitantes debiéramos tener sobre nuestra propiedad y tiende a garantizar posibilidades reales de protecci3n en salud pública municipal, ante el problema puntual como lo es la proliferaci3n de canes en la vía pública, teniendo en claro todos los programas desarrollados por el Ejecutivo Municipal;

que es menester actualizar el Capítulo XVII - Zoonosis, incluyendo la tenencia “RESPONSABLE” de animales, donde los canes son el asunto específico a abordar y lograr paulatinamente establecer políticas de desarrollo integral que deban regir en las relaciones entre habitantes y el ambiente en general, preservando, corrigiendo actitudes y recuperando el ambiente y la calidad de vida para beneficio de la poblaci3n;

que es el Estado quien debe delinear acciones de control estrictas protegiendo a la ciudadanía, pero paralelamente, seguir trabajando para concientizar a que asuman una TENENCIA RESPONSABLE de los canes en particular y mascotas en general; que es la salud pública lo imperante respecto del ciudadano; pero a ello hay que incluir el bienestar que se debe otorgar a todo ser vivo, cuando se asume la responsabilidad de poseerlo como propiedad.

que se pretende “toma de conciencia” por parte de la poblaci3n cuya conducta negligente obstruye en lo cotidiano generando ineludiblemente riesgos ciudadanos y ambientales, contrariando lo determinado en la Carta Orgánica, art3culos 21º “Derechos” y 23º “Deberes”; que la firma de un pacto ambiental nos comprometió a efectivizar acciones que hagan frente a este deterioro sin precedentes, donde la contaminaci3n y enfermedades afectarían y están afectando el equilibrio circunstancial en nuestra comunidad; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) DEROGUESE de la Ordenanza Municipal N° 2859/2011 - Código Procesal

de Faltas y Normas de Organizaci3n de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas del Municipio de Río Grande el Capítulo XVII ZOONOSIS – TENENCIA de ANIMALES.

Art. 2º) ESTABLEZCASE en la Ordenanza Municipal N° 2859/2011 Código Procesal de Faltas y Normas de Organizaci3n de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas del Municipio de Río Grande el Capítulo XVII; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XVII
ZOONOSIS – TENENCIA RESPONSABLE de ANIMALES
 Canes en particular y mascotas en general:

Art. 394º) Por no registrarse y omitir presentar ante las autoridades competentes todo permiso o habilitaci3n respecto de la actividad comercial que desarrolle como entrenador, adiestrador, paseador, criador canino, multa de 300 U.P. a 3.000 U.P.

Art. 395º) Los responsables de canes en particular y mascotas en general, permitiendo que permanezcan sueltos en la vía pública multa de 200 U.P. 1ra vez; 500 U.P., 2da vez; 2000 U.P., 3ra oportunidad ante la insistencia registrada, captura definitiva del animal a su propietario.

Art. 396º) Los responsables de canes en particular y mascotas en general que no brinden asistencia médica, alimentaci3n y condiciones higiéni3c sanitaras, abarcando además el presente art3culo, maltratos y abandono multa de 300 U.P. 1ra vez; 500 U.P., 2da vez; 3000 U.P., 3ra oportunidad ante la insistencia registrada, captura definitiva del animal a su propietario.

Art. 397º) Los responsables de canes en particular y mascotas en general, que no se encuentren registrados sin contar su mascota con el microchip” correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente multa de 200 U.P. 1ra vez; 500 U.P., 2da vez; 1000 U.P., 3ra oportunidad ante la insistencia registrada, captura definitiva del animal a su propietario.

Art. 398º) Los responsables de canes en particular y mascotas en general, que vendan a menores de edad, o bien a incapacitados sin la autorizaci3n correspondiente; aquellos que ejerzan venta ambulante; quienes no notifiquen la compra-venta, traspaso, donaci3n o cualquier otra cesi3n de derechos o cambio de hábitat del animal a las autoridades municipales competentes, multa de 300 U.P. a 3.000 U.P.

Canes en general y en particular, las razas denominadas, “potencialmente peligrasas”:

Art. 399º) Por el incumplimiento de condiciones edilicias para la tenencia de razas denominadas: “potencialmente peligrasas”, multa de 300 U.P. 1ra vez; 500 U.P., 2da vez; 2000 U.P., 3ra oportunidad; ante la insistencia registrada, captura definitiva del animal a su propietario.

Art. 400º) Por no permitir la inspecci3n a las autoridades municipales competentes de condiciones de seguridad y no contar con el seguro de responsabilidad civil correspondiente en las razas denominadas: “potencialmente peligrasas”, multa de 400 U.P. 1ra vez; 500 U.P., 2da vez; 2000 U.P., 3ra oportunidad; ante la insistencia registrada, captura definitiva del animal a su propietario.

Art. 401º) Por el incumplimiento por parte del responsable de los canes referido al tránsito y permanencia de los animales en espacios p3blicos o privados de uso común, sin medidas de seguridad que la raza requiera tendientes al control y dominio atentos a posibles ataques, en las razas denominadas: “potencialmente peligrasas”, multa de 300 U.P., 1ra vez; 500 U.P., 2da vez; 2000 U.P., 3ra oportunidad; ante la insistencia registrada, captura definitiva del animal a su propietario.

Art. 402º) Por permitir el acceso o permanencia de animales en zonas destinadas a juegos infantiles, multa de 300 U.P., 1ra vez; 500 U.P., 2da vez; 1000 U.P., 3ra oportunidad; ante la insistencia registrada, captura definitiva del animal a su propietario.

Art. 403º) Por lesiones ocasionadas por los canes en general y en particular, las razas denominadas: “potencialmente peligrasas”, multa de 400 U.P. a 4.000 U.P.

Art. 404º) Por negarse a realizar el control antirrábico 300 U.P., 1ra vez; 600 U.P., 2da vez; 1000 U.P., 3ra oportunidad; ante la insistencia registrada, captura definitiva del animal a su propietario.

Art. 405º) Los responsables de canes en general y en particular, las razas denominadas: “potencialmente peligrasas”, que no denuncien ataque o mordedura, multa de 300 U.P. a 3.000 U.P.

Art. 406º) Por la incisi3n perpetrada respecto de raza o costumbrismo estético 400 U.P., multa mínima o 4000 U.P. multa máxima. (En el caso de ser un mismo responsable, que genere tal situaci3n en más de uno (1) animal se impondrá la multa máxima.

Art. 406º bis.) Por cirugía quirúrgica profesada en establecimientos veterinarios, respecto de raza o costumbrismo estético, que sean denunciados por ciudadanos y corroborados por las autoridades municipales competentes, multa de 1000 U.P. 1ra vez; 2000 U.P. 2da vez; Clausura definitiva en caso de insistir por 3ra.vez en tales prácticas.

Art. 407º) La admisi3n de animales en locales de elaboraci3n, envase, consumo o venta de mercaderías alimenticias, multas de 300 U.P. 1ra vez; 600 U.P., 2da vez;

1000 U.P., 3ra oportunidad; ante la insistencia registrada, captura definitiva del animal a su propietario.

Tenencia de Animales:

Art. 408º) La circulaci3n de animales o ganado mayor en infracci3n a las normas seguridad vigentes, multas de 400 U.P. a 4000 U.P. y en caso de no hallarse el responsable para su traslado a resguardo se impondrá el secuestro del/los animal/es.

Art. 409º) La tenencia de animales sin vacunaci3n obligatoria, la inobservancia de las Ordenanzas de controles veterinarios en vigencia, cuando la misma fuera exigible, multas de 200 U.P. a 2.000 U.P.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
 LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3737/2017

VISTO:
 El artículo 8º de la Ley Nacional N° 24.240; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; el artículo 21º Incs. 15 y 49;

las previsiones del artículo 96º del mismo plexo normativo; y
CONSIDERANDO:
 Que se reciben quejas por parte de usuarios que refieren ser víctimas de abusos por el cobro de adicionales a la hora de cargar la tarjeta SUBE o el servicio de Estacionamiento Medido;

que consideran un abuso que muchas veces no lo pueden evitar ya que es difícil obviar esta práctica por la necesidad de acceder al servicio; que esta práctica comercial ocurre a pesar de la prohibici3n existente por parte del Ministerio de Transporte de la Naci3n con respecto a SUBE y del Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de Río Grande con respecto al servicio de Estacionamiento Medido; que para el primer caso existe un sistema “on line” de denuncias para hacer conocer estas prácticas abusivas de los centro operativos comerciales que las realicen; que un cobro de adicional no corresponde en ninguno de los casos de menci3n, ya que de esta manera se incrementa la tarifa a quien resulta ser el más débil en la cadena de consumo, es decir el usuario;

que es oportuno destacar que el artículo 8º bis de la Ley Nacional N° 24.240, de Defensa de los Consumidores, establece: “...Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atenci3n y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzosas, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepci3n a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicaci3n en razones de interés general debidamente fundadas...”; que en relaci3n a todo lo mencionado es necesario informar a los usuarios que el mencionado cobro de un adicional o la exigencia de compra de un producto por parte del expendedor del servicio de recarga, constituye una práctica abusiva que menoscaba el derecho del usuario a un trato digno y equitativo; que nuestra Carta Orgánica es precisa en reconocer los derechos de los usuarios y consumidores en el artículo 21º Incs. 15 y 49; que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLEZCASE la prohibici3n del cobro de un monto adicional u obligaci3n de adquisici3n de productos por la compra y/o recarga de tarjetas SUBE y servicio de Estacionamiento Medido, a los comercios que ofrezcan este tipo de prestaciones.
Art. 2º) ESTABLEZCASE que todos los establecimientos comerciales habilitados en la ciudad, que lleven adelante las actividades mencionadas en el artículo 1º, deberán colocar en un lugar visible un cartel que contenga la siguiente leyenda: “La compra o recarga de tarjetas SUBE y servicios de Estacionamiento Medido no están sujetas al cobro de suma adicional”.
Art. 3º) INCORPORESE el artículo 207º bis a la Ordenanza Municipal N° 2859/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 207º bis) Por falta de cartel que indique la prohibici3n del cobro de un monto adicional extra por la compra y/o recarga de tarjetas SUBE y servicio de Estacionamiento Medido, será sancionado con multas de 100 U.P. a 500 U.P. y/o disponer la suspensi3n o exclusi3n del respectivo comercio de los sistemas de comercializaci3n referido.”

Art. 4º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a realizar operativos de control con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y campañas de difusi3n para que los usuarios tomen conocimiento de la obligaci3n referida en el artículo 2º.

Art. 5º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgaci3n, proceda a reglamentar la presente.

Art. 6º) ESTABLEZCASE que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
 LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3738/2017

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal garantiza el acceso a la información pública, y en su artículo 30º reza textualmente: “...Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidades, del balance sobre la ejecución del presupuesto, la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado...”;

que toda persona tiene derecho, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública del Municipio, centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Faltas, Concejo Deliberante y todas las empresas privadas y prestatarias de servicios públicos, en cuanto a su relación con el Municipio; sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa;

que la Ordenanza Municipal N° 2845/10 establece el mecanismo y las condiciones a través de los cuales la ciudadanía toda puede acceder a la información de los entes públicos; que si bien el Municipio brinda a través del Boletín Oficial una apretada síntesis de la administración del Concejo Deliberante, resulta importante que la ciudadanía toda, tome conocimiento de los actos administrativos en tiempo real, a fin de objetarlos o proponer procedimientos más eficaces; que teniendo en cuenta los nuevos avances tecnológicos resulta oportuno ampliar el acceso del ciudadano a la información pública de los órganos que comparten el presupuesto municipal, a través de la creación de una plataforma que le permita acceder a la información pública, garantizando los derechos públicos antes enunciados y respetando los principios de transparencia, participación y colaboración;

que en este sentido existen nuevos paradigmas, como el Programa de Apertura de Datos “TRANSPARENTAR”, que contribuyen a consagrar de manera práctica el derecho al acceso a la información, especialmente dentro de la administración pública, incorporando el uso de las tecnologías de la información;

que la iniciativa de apertura de datos “TRANSPARENTAR” es una filosofía y práctica que persigue que determinados datos e informaciones pertenecientes a la administraciones del Concejo Deliberante sea accesible y esté disponibles para todo el mundo, sin restricciones técnicas ni legales, permitiendo que la información pueda ser redistribuida y reutilizada tanto por los ciudadanos como por empresas para conseguir un beneficio para todas las partes; que tener acceso a los datos de la administración garantiza la transparencia y fomenta la eficiencia y la igualdad de oportunidades, ya que los ciudadanos y las empresas pueden crear servicios que resuelvan sus necesidades en colaboración con la administración y promoviendo el acceso a los datos en igualdad de condiciones;

que el sector público produce una gran variedad de información completa, fiable y de calidad que es potencialmente reutilizable por los ciudadanos y empresas, en áreas como la información social, económica, geográfica, estadística, etc; que la disponibilidad de la información ayuda a fortalecer la democracia de los países, a generar más libertad y participación de los ciudadanos en política públicas; que la ciudad de Río Grande ha desarrollado iniciativas de gobierno y marcos normativos que tienden a la adopción de la política de APERTURA DE DATOS, siendo la presente Ordenanza la pieza normativa que permita su consagración en el plano local.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) CRÉASE en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el programa de apertura de datos “TRANSPARENTAR”, el mismo tendrá por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar la transparencia de la actividad administrativa Concejo Deliberante a través de la participación y colaboración de la sociedad civil en la elaboración, definición, implementación y control de las políticas y las decisiones de carácter público de manera concomitante y accesoria a lo determinado en la Ordenanza Municipal N° 2845/10.

Art. 2º) Serán objetivos del Programa de apertura de datos “TRANSPARENTAR “: a) Facilitar el acceso por medios electrónicos de los ciudadanos a la información y al procedimiento administrativo del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.

b) Fomentar la transparencia en la gestión pública; considerando que el uso de medios electrónicos permite facilitar la máxima difusión y publicidad de las actuaciones administrativas. c) Contribuir a la reutilización de la información del sector público, tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no.

d) Mejorar los estándares de calidad de gestión, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, que permitan mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa y fomentar la participación ciudadana a partir de la publicidad de datos e información de gobierno.

Art. 3º) A los fines de la presente norma se entiende por información pública, a todo dato o conocimiento que conste en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, incluyendo bases de datos, mensajes, acuerdos, directivas, reportes, estudios, oficios, proyectos de Ordenanza, proyecto de Decreto, Disposiciones, Resoluciones, partes, expedientes, informes, notas, memos, correspondencia, actas, circulares, contratos, convenios, estadísticas, instructivos, dictámenes, boletines o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte que documente el ejercicio de las facultades, deberes y decisiones de los sujetos obligados y en un todo de acuerdo con la normativa vigente y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente.

El Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, a través del área que la Secretaría Administrativa determine, deberá implementar el sitio apertura de datos “TRANSPARENTAR” como plataforma para facilitar la búsqueda, descubrimiento y acceso de

aquellos conjuntos de datos de la institución que contribuyan a promover la transparencia, a incentivar la participación y colaboración de los ciudadanos en los asuntos de gobiernos, y a estimular la innovación y en la transparencia administrativa. **Art. 4º)** Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán alcance según lo definido en los siguientes apartados:

A) Estarán obligados a brindar información, sin perjuicio de otros sujetos:

1) La administración central del Concejo Deliberante.
2) Las instituciones que hayan convenido con el Concejo Deliberante a partir de las Resoluciones N° 43/16 y N° 49/16.

B) Se excluyen de la presente Ordenanza y del programa de aperturas de datos TRANSPARENTAR:

- 1) La información que se encuentra sujeta a restricciones o privilegios en virtud de la normativa vigente en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 2) Los documentos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual por parte de terceros.
- 3) La información que pudiere afectar la intimidad de las personas o refera a bases de datos personales de las mismas. En estos casos sólo podrá suministrarse previa autorización de éstas.
- 4) La información protegida por el secreto profesional.
- 5) La información protegida por el secreto bancario.
- 6) La información que pudiere revelar la estrategia a adoptar por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en defensa de los derechos e intereses del Concejo Deliberante frente a reclamos administrativos o procesos judiciales.
- 7) La información exceptuada en virtud de Ordenanzas especiales o normas jurídicas de mayor jerarquía.

Art. 5º) El Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, velará por que la información de la institución resulte disponible a la ciudadanía en bruto y en formatos estándar abiertos, facilitando su acceso y permitiendo su reutilización tanto a particulares como a empresas para fines comerciales o no. En la medida de lo posible, tal información se pondrá a disposición del público por medios electrónicos. Se deberá asegurar la existencia de dispositivos prácticos que faciliten la búsqueda de los documentos disponibles para su reutilización, tales como listados de acceso en línea preferentemente, de los documentos más importantes, y portales conectados a listados descentralizados. **Art. 6º)** La reutilización de documentos será abierta, incluso en caso de quienes acceden a la misma exploten ya productos con valor añadido basados en estos documentos. Los contratos o acuerdos de otro tipo entre otros organismos y esta institución, que conserven los documentos no otorgarán derechos exclusivos.

Art.7º) La información empírica comprendida dentro del Programa de apertura de datos “TRANSPARENTAR”, disponible de manera pública en función de lo establecido en el artículo 4º A) deberá incrementarse y actualizarse con una base mínima de incremento anual del 20%, respetando entre otros los siguientes contenidos:

- a) Transparencia fiscal de la gestión pública.
- b) Transparencia política de la gestión pública.
- c) Normativa.
- d) Iniciativas legislativas.
- e) Procedimientos de contacto entre la ciudadanía y la gestión del Concejo Deliberante.

Art. 8º) SERA INFORMACION PERMANENTE Y OBLIGATORIA dentro del Programa de apertura de datos “TRANSPARENTAR”:

- a) Listado de ejecución presupuestaria de todas las unidades organizativas de la Institución, al mínimo nivel de detalles.
- b) Listado de órdenes impagas.
- c) Listado de órdenes pagadas.
- d) Saldos disponibles de todas las cuentas bancarias, contables y según extracto bancario más la correspondiente conciliación.

Art. 9º) La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, la cual deberá remitir un informe mensual a la totalidad del Cuerpo dando cuenta de los avances progresivos en la implementación del programa de apertura de datos “TRANSPARENTAR”.

Art. 10º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE. APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
LONNE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3739/2017

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el ejido municipal de la ciudad de Río Grande se clasifica en Área Urbana, Área Suburbana (Sub rural) y Área Rural; que la Ordenanza Municipal N° 2863 – Plan de Desarrollo Territorial en su capítulo I –Clasificación del Territorio inciso I.3 y I.4 describe las características del Área Suburbana y de Área Rural; que conforme a dicha clasificación, el Área Rural es aquella destinada al emplazamiento de usos agrícolas, forestales, ganaderos, mineros y turísticos; que tanto la Ordenanza Municipal N° 2863 – Plan de Desarrollo Territorial como su norma antecesora, Ordenanza Municipal N° 1258/00 – Código de Planeamiento Urbano, tienen su correlato a este, respecto en la Ley de Valuación Territorial N° 118 y sus modificatorias; que conforme a la citada normativa, las siguientes parcelas de la Sección Y, Macizo 2000 corresponden sus usos y características geográficas – urbanísticas actuales a la clasificación Área Suburbana: 47ER, 47KR, 47JR, 47IR, 47HR, 47GR, 47FR, 47LR, 47 BR, 47OR, 47PR, 47QR, 47RR, 47SR, 47TR, 47MR, 47WR, 47XR, y 47UR; que la Dirección General de Catastro e Información Territorial, hoy Gerencia de Catastro

Provincial, quien comunicó a la Dirección de Catastro del Municipio a través de la Nota N° 91/09 de fecha 28 de enero de 2009, que las parcelas 47ER a 47MR y 47OR a 47XR del Macizo 2000 de la Sección Y, tienen correctamente partida urbana; que con el mismo espíritu con que la Carta Orgánica determina que el ejido municipal no puede reducirse sino ampliarse, el Área Urbana o Suburbana no debe reducirse volviendo a clasificarse como Rural;

que dada la fragmentación urbana originada por la barrera natural del río Grande, se ve acentuada por la franja de Área Rural que resultó en el medio del ejido urbano a causa del crecimiento demográficas que se dio en dicho sector; que la Ordenanza N° 2863 define en los lineamiento del Plan Estratégico para la ciudad de Río Grande el objetivo de vincular la trama urbana con la naturaleza, el río Grande necesita conectarse con una trama urbana que dicho sector lo requiere, y de esta manera valorizarlo permitiendo enriquecer su configuración y contribuir a una definición de su identidad, suprimiendo rasgos de ajenidad que actualmente presenta al medio construido respecto del natural. Hacia el cual llega la ciudad con una periferia agónica que deja un amplio margen baldío y sin ningún tipo de tratamiento, ni aprovechamiento; que la Ordenanza N° 2863 -Plan de Desarrollo Territorial. Capítulo 2 – Estrategias del Desarrollo Territorial define, entre los objetivos particulares de la estrategia de ordenamiento del crecimiento urbano, promover el completamiento del ejido en los sectores en proceso de consolidación de la ciudad;

que en dicha Ordenanza en la Sección 3 – Condiciones particulares para el Área Rural. VII. 23. Enuncia que el espacio territorial comprendido en Área Rural es no urbanizable. Se prohíben todas las edificaciones o conjunto de edificaciones que puedan generar necesidad de infraestructuras y servicios urbanos, representen el asentamiento de actividades específicas del medio urbano en detrimento de las propias del medio rural o hagan perder el carácter rural al paisaje de su entorno; que los usos previstos para la zona rural según la Ordenanza N° 2863 Sección 4 subsección 8 – Uso productivo rural, resultan incongruentes con la localización geográfica urbana de las parcelas en cuestión; que entendiendo el destino lógico de las parcelas en cuestión, se sancionó la Ordenanza Municipal N° 3267/14 la cual permite la instalación de un reconocido supermercado en una de ellas, ratificando su destino de anexarse al Área Urbana; que la Ordenanza N° 2863 –Plan de Desarrollo Territorial cuenta con la clasificación de Zona Especial de Interés Urbanístico, son aquellas que son objeto de planes y/o proyectos integrales y que por sus características no son pasibles de ser encuadradas en el régimen normativo de regulación general. Por esta razón toda iniciativa en ellas requiere la realización de estudios especiales; que por lo tanto corresponde asignar a las parcelas referidas la condición de Área Suburbana en Plano 5 – Clasificación del Territorio, y asignarle la clasificación de Zona Especial de Interés Urbanístico (ZEIU) en el Plano 6 – Zonificación que acompañan a la Ordenanza Municipal N° 2863 Plan de Desarrollo Territorial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE la clasificación de las siguientes parcelas: 47ER, 47KR, 47JR, 47IR, 47HR, 47GR, 47FR, 47LR, 47BR, 47OR, 47PR, 47QR, 47RR, 47SR, 47TR, 47MR, 47WR, 47XR y 47UR, asignándoles la condición de Área Suburbana en el Plano 5 – Clasificación del Territorio, y de Zona Especial de Interés Urbano (ZEIU) en el Plano 6 – Zonificación, que acompañan a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 – Plan de Desarrollo Territorial.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Promulgada de Hecho el día 13 de Octubre de 2017

NOGAR
LONNE

DECRETOS

DECRETO N° 154/2017

VISTO:

El Memorándum N° 177/17, emanado del bloque Forja de la Concejal Verónica GONZÁLEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 02 de octubre de 2017, a las 10:55 hs., bajo el N° 0840/17.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal GONZALEZ solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal la campaña “Justicia por Malvinas” promovida por el CECIM La Plata; que el CECIM tiene un ferviente compromiso en la defensa permanente de los derechos humanos y la vigencia de la idea malvinizadora en el pueblo, además de colaborar en el esclarecimiento total de los hechos y responsabilidades en el conflicto bélico del Atlántico Sur; que desde hace más de tres décadas han desarrollado a lo largo y ancho del país, y puntualmente en la ciudad de La Plata, actividades tendientes a concientizar en torno a la “cuestión Malvinas” que, comienza al menos con la usurpación británica en el año 1833, y sobre aspectos relativos a la geopolítica, la soberanía y la promoción y respeto irrestricto a la Paz y la plena vigencia de los Derechos Humanos; que este año se cumplieron 35 años de la guerra y 10 años del inicio de la causa en que se investigan graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas en perjuicio de los soldados conscriptos, en la que el CECIM es querrelante; que la campaña “Justicia por Malvinas” por la que se llevan adelante diversas acciones tendientes a otorgar visibilidad al reclamo de Memoria, Verdad y Justicia, exigiendo que a 10 años del inicio de la causa N° 1.777/07 que tramita ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Grande, Tierra del Fuego, promueva en forma activa la investigación; que como establece su Carta Orgánica, el Municipio de Río Grande rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus Héroes comprometiéndose en abogar por la recuperación de su soberanía en los ámbitos nacionales e internacionales pertinentes; que la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1º) DECLARAR de Interés Municipal la campaña “JUSTICIA POR MALVINAS” promovida por el Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas La Plata. **Art. 2º) HACER** entrega del presente Decreto a integrantes del CECIM. **Art. 3º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 155/2017

VISTO:

El Memorándum N° 350/2017, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de octubre de 2017, a las 12:30 hs., bajo el N° 850; la Ordenanza N° 2459/07; la Ordenanza N° 2533/08; la Ordenanza N° 2973/12; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2459/07 se reglamenta el artículo 170º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande que establece la obligatoriedad de convocar a Audiencia Pública por parte del Concejo Deliberante en el procedimiento de sanción de las Ordenanzas que requieran doble lectura, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106º de la Carta Orgánica; que en la Séptima Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2017, se aprobó en primera lectura el Asunto N° 813/17 (DEM) – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde, Parcela 1, Macizo 74, Sección C, y adjudica a la Asoc. Atlético Esc. Argentina; que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que conforme el mecanismo de doble lectura establecido en el artículo 106º de la Carta Orgánica, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2017, a las 12:00 hs., en la Sala de Sesiones “Presidente Raúl R. Alfonsín” del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en Lasserre N° 318, a los efectos de dar tratamiento al Asunto aprobado en 1º Lectura que a continuación se detalla:

-Asunto N° 813/17 (DEM) – Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde, Parcela 1, Macizo 74, Sección C, y adjudica a la Asoc. Atlético Esc. Argentina. APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 7º SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Art. 2º) INSTRUIR al Secretario Legislativo del Concejo Deliberante para que inicie el correspondiente expediente que formará parte de la Audiencia Pública, conforme las disposiciones de las Ordenanzas N° 2459/07 y N° 2973/12.

Art. 3º) ORDENAR la publicación de la convocatoria de acuerdo a lo normado mediante Ordenanzas N° 2459/07 y N° 2973/12, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º) DESIGNAR como Presidente de la Audiencia Pública a la Concejal del bloque F.P.V. Sra. Miriam G. MORA.

Art. 5º) DESIGNAR como Secretario de la Audiencia Pública al Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Walter LONNE.

Art. 6º) ESTABLECER el periodo de inscripciones para la Audiencia a partir del día 03 de octubre hasta el día 01 de noviembre de 2017, en el horario de 09:00 hs., a 14:00 hs., en la Dirección Legislativa del Cuerpo.

Art. 7º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 156/2017

VISTO:

El Memorándum N° 032/17, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 02 de octubre de 2017, a las 16:40 hs., bajo el N° 844.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1º) COMUNICAR que a partir de las 14:00 hs., del día 03 de octubre de 2017, la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Legislativo del Cuerpo, Sr. Walter LONNE. **Art. 2º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 157/2017

VISTO:
El Decreto Municipal N° 0901/17, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 05 de octubre de 2017, bajo el N° 856; el Memorándum N° 0355/17, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante, ingresado a la Dirección Legislativa el día 06 de octubre de 2017, bajo el N° 862; y **CONSIDERANDO:**
Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, el Municipio de Río Grande establece la Escala Salarial vigente a partir del mes de octubre/2017 en su art. 1°; que en el art. 2°, del Decreto se fija el importe del ítem presentismo a partir del mes de noviembre/2017; que la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande comparte la política salarial implementada por el Ejecutivo Municipal; que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) ADHERIR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, en todos sus términos al Decreto Municipal N° 0901/2017, cuya copia se adjunta al presente.
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 06 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 158/2017

VISTO:
El Memorándum N° 033/17, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 10 de octubre de 2017, a las 14:30 hs., bajo el N° 869. **CONSIDERANDO:**
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 12:00 hs., del día 10 de octubre de 2017, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Fernando ANDRADE.
Art. 2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 10 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 159/2017

VISTO:
El Memorándum N° 356/2017, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 11 de octubre de 2017, a las 10:10 hs., bajo el N° 871; y **CONSIDERANDO:**
Que a través del Memorándum de referencia en el Visto, se solicita confeccionar el Decreto correspondiente a efectos de asignar Caja Chica a la Dirección Administrativa del Cuerpo; que la misma se asigna en carácter de renovación a efectos de afrontar gastos de menor cuantía garantizando el normal funcionamiento de la Dirección; que atento a lo expresado y en virtud del normal funcionamiento administrativo de la Institución es prioritario designar los funcionarios que rindan las sumas de dinero asignadas en concepto de Caja Chica; que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) ASIGNAR la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) en concepto de Caja Chica a la Dirección Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Art. 2°) DESIGNAR al Director de Administración del Concejo Deliberante, Sr. Carlos Alberto CABRAL, DNI. N° 21.816.976, como único responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el art. 1° del presente Decreto.
Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 160/2017

VISTO:
El Memorándum N° 185/17, emanado del bloque Forja de la Concejal Verónica GONZÁLEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 12 de octubre de 2017, a las 15:00 hs., bajo el N° 0877/17. **CONSIDERANDO:**
Que la primera Kermesse Canina se da en el marco del programa de Tenencia Responsable del Municipio; que la misma se realizará el día 16 de octubre del corriente año, a las 15:30 hs en el Polideportivo Carlos Margalot, con juegos para toda la familia junto a su mascota, desfile canino, bandas en vivo, chipeo y desparasitación; que esta actividad será a beneficio de las protectoras de animales de la ciudad, para ayudarlas/os a recaudar alimento balanceado, y fondos para las cuentas que mantienen en las distintas veterinarias, por las atenciones que se realizan a los canes en situación vulnerable; que esta jornada solidaria fue organizada por la Coordinación de Tenencia Responsable y la Dirección de Juventud del Municipio de Río Grande, acompañados por delegados estudiantiles 2017.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) DECLARAR de Interés Municipal la primera Kermesse Canina, organizada por la Coordinación de Tenencia Responsable y la Dirección de Juventud del Municipio.
Art. 2°) HACER entrega del presente Decreto a la Coordinadora de Tenencia Responsable Daniela Díaz; al Director de Juventud del Municipio, Federico Velázquez; representantes de la Asociación Civil Guardia Animal y a la protectora de animales Animalistas Patagónicos.
Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 161/2017

VISTO:
El Memorándum N° 183/17, emanado del bloque Forja de la Concejal Verónica GONZÁLEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 12 de octubre de 2017, a las 15:00 hs., bajo el N° 0878/17. **CONSIDERANDO:**
Que se realizará la segunda fecha del “Campeonato Regional de Escalada Deportiva Patagonia Sur” avalada por la Federación Argentina de Ski y Andinismo, los días 15 y 16 de octubre del corriente, en instalaciones del Skate Park, donde funciona el muro de escalada artificial del Club Andino Río Grande; que es la primera vez que se realizará una competencia de estas características en nuestra provincia, poniendo a nuestra ciudad a la altura de los avances que este deporte ha logrado, como la presentación en los juegos Olímpicos de Juventud Buenos Aires 2018, y su posterior debut en Tokio 2020; que torneos de estas dimensiones movilizan a la ciudad de Río Grande, logrando alcanzar objetivos de socialización y competitivos que hace grande a la escalada en nuestra ciudad y provincia.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) DECLARAR de Interés Deportivo Municipal la segunda fecha del “Campeonato Regional de Escalada Deportiva Patagonia Sur” a realizarse los días 15 y 16 de octubre del 2017, en instalaciones del Skate Park.
Art. 2°) HACER entrega del presente Decreto a las autoridades organizadoras del evento.
Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 162/2017

VISTO:
El Memorándum N° 184/17, emanado del bloque Forja de la Concejal Verónica GONZÁLEZ, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 12 de octubre de 2017, a las 15:00 hs., bajo el N° 0879/17. **CONSIDERANDO:**
Que los alumnos de 6 año A y B del turno mañana de la EMEI han trabajado durante las jornadas escolares de las materias Construcción Ciudadana y Ciencias Naturales-ESI, sobre la temática “El cerebro y las emociones”, en el proyecto “EMOJI: El cerebro y las emociones”, con el que participaron en la Feria de Ciencias y Tecnología, instancia Zonal, el pasado 7 y 8 de septiembre, siendo seleccionados para continuar en instancias provinciales el día 19 de octubre; que el mencionado proyecto se vincula al interés de los alumnos de ambos salones, sobre las causas y consecuencias del juego virtual “La ballena azul”, en el que pre-ado-

lescentes y adolescentes de nuestra localidad y el mundo son incitados a autolesionarse o a realizar esta práctica para cambiar un dolor emocional por uno físico; que en base a esto los niños trabajaron sobre el problema ¿Cómo regular nuestras emociones para no lastimarnos?, manifestando en sus hipótesis que “los adolescentes se cortan o lastiman para sentirse miembros de un grupo” o que “se cortan porque no tienen a quien contarle sus problemas”, entre otras; que entre sus objetivos, el proyecto “EMOJI: El cerebro y las emociones”, busca lograr una autoconciencia emocional, conseguir un adecuado control de las emociones, desarrollar la motivación y la creatividad para controlar las emociones en los alumnos, desarrollar la empatía como comprensión de las emociones de los demás y mejorar las relaciones interpersonales.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) DECLARAR de Interés Municipal y Educativo el proyecto EMOJI: “El cerebro y las emociones” de los alumnos de 6 año A y B de la escuela EMEI.
Art. 2°) HACER entrega del presente Decreto a los estudiantes de 6 año A y B; a la docente de Construcción Ciudadana Lucrecia Bergantiños, y a la docente de Ciencias Naturales-ESI Natalia Simonovich.
Art. 3°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 12 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
LONNE

DECRETO N° 163/2017

VISTO:
El Memorándum N° 272/2017, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 13 de octubre de 2017, a las 10:00 hs., bajo el N° 882. **CONSIDERANDO:**
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Art. 1°) COMUNICAR que a partir de las 18:30 hs., del día 12 de octubre de 2017, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Art.2°) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de octubre de 2017.

NOGAR
LONNE

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 242/2017

VISTO:
La RESOLUCION N° 189/17
Las RESOLUCIONES N° 240/17 y N° 241/17; y **CONSIDERANDO:**
Que en la Resolución N° 189/17 de Recursos Humanos de fecha 31/07/17, se aplica Sanción Disciplinaria consistente en el 1° apercibimiento por haber incurrido en falta sin justificación. Que en dichas resoluciones se aplica Sanción Disciplinaria según lo solicitado por el Secretario Legislativo del C.D, Dn LONNE WALTER al Agente Planta Permanente C.D, Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo N° 4598/5 quién cumple funciones en el área de Limpieza. Que de acuerdo al Régimen Jurídico de la Función Pública – Ley 22140 – CAPITULO VI, Régimen Disciplinario, Art. 31, Inc. a) y Decreto Reglamentario N° 1797/80, Art. 31, Inc. a); dicho Agente se hace pasible de 1 (uno) día de suspensión por la 2° inasistencia sin justificación y en uso de las facultades que le son propias. Que la suscripta se encuentra autorizado para realizar el presente Acto Administrativo, dado está facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1°) DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION N°240/17 y la RESOLUCION N° 241/17 de la Dirección de Recursos Humanos.
Artículo 2°) APLICAR Sanción Disciplinaria consistente en 1 (uno) día de suspensión; al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo N° 4598/5, en virtud de haber incurrido en la 2° inasistencia sin justificación a su puesto de trabajo de acuerdo a lo expuesto por el SECRETARIO LEGISLATIVO del C.D; Dn. LONNE WALTER autoridad responsable del área mediante Memorándum N° 014/17

ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 436/17 el día 20/09/17 y considerando que dicho Agente se encuentra encuadrado dentro de los alcances legales del Régimen Jurídico de la Función Pública – Ley 22140 – CAPITULO VI, Régimen Disciplinario, Art. 31, Inc. a) y Decreto Reglamentario N° 1797/80, Art. 31, Inc. a).
Artículo 3°) HACER EFECTIVO el descuento que corresponda en los Haberes del Agente Planta Permanente del C.D, Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo N° 4598/5, por la 2° inasistencia sin justificación a su puesto de trabajo el día 05 de Septiembre de 2017, de acuerdo a lo requerido por el Secretario Legislativo del C.D; Dn. LONNE WALTER del C.D; mediante Memorándum N° 014/17 ingresado a Recursos Humanos como Asunto N° 436/17 a R.H.C.D el día 20/09/17.
Artículo 4°) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. CABRERA PROSPERO DARIO, Legajo N° 4598/5 en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.
Artículo 5°) REGISTRAR - COMUNICAR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de septiembre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 243/2017

VISTO:
El Memorándum N° 199/17 de fecha (26/09/17), presentado por el Concejal del Bloque F.P.V – Doña MARIA EUGENIA DURE; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 438 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 27/09/17; y **CONSIDERANDO:**
Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque F.P.V – Doña MARIA EUGENIA DURE informa que procede a Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MENESES NELSON LEONARDO DNI N° 30.666.270 – Legajo N° 5403/8 Y RODRIGUEZ ROSA ISABEL DNI N° 20.161.646 – Legajo N° 3675/7; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15 C.D) y FLORES MATIAS PABLO DNI N° 39.148.718 – Legajo N° 5606/5 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quiénes cumplirán funciones como PERSONAL de DESPACHO
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MENESES NELSON LEONARDO DNI N° 30.666.270 – Legajo N° 5403/8 Y RODRIGUEZ ROSA ISABEL DNI N° 20.161.646 – Legajo N° 3675/7; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 24 (veinticuatro) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15 C.D); por el período comprendido desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque F.P.V, DOÑA MARIA EUGENIA DURE.
Artículo 2°) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. FLORES MATIAS PABLO DNI N° 39.148.718– Legajo N° 5606/5; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el período comprendido desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque F.P.V, DOÑA MARIA EUGENIA DURE.
Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque F.P.V mediante Memorándum N° 199/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto N° 438 el 27/09/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 244/2017

VISTO:
El Memorándum N° 199/17 de fecha (26/09/17), presentado por el Concejal del Bloque F.P.V – Doña MARIA EUGENIA DURE; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto N° 438 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 27/09/17; y **CONSIDERANDO:**
Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque F.P.V – Doña MARIA EUGENIA DURE informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESUS DNI N° 20.677.824 quién cumplirá funciones como PERSONAL de DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12).
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESUS DNI Nº 20.677.824; por el período comprendido desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque F.P.V, DOÑA MARIA EUGENIA DURE.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. COLMENA VIDAL GUSTAVO JESUS DNI Nº 20.677.824, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (Decreto Nº 171/12), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque F.P.V mediante Memorándum Nº 199/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 438 el 27/09/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 245/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 171/17 de fecha (27/09/17), presentado por el Concejal del M.P.F, Dn. ALEJANDRO G. NOGAR; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto Nº 440 de la Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 29/09/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal, informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ GUILERMO ANDRES DNI Nº 30.343.861 Legajo Nº 5593/0 y GOMEZ MARIA CELESTE DNI 30.596.512, Legajo Nº 3758/3 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO Nº 171/12), GONZALEZ CARLA MARIELA DNI 32.768.089 Legajo Nº 5217/5; DALDI HECTOR FABIAN DNI 20.113.008 Legajo Nº 5182/9 y FELIX GODOY LAURA BEATRIZ DNI 27.368.459 Legajo Nº 5341/4, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) quiénes cumplirán funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque M.P.F, Dn. ALEJANDRO G. NOGAR.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR y **AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ GUILERMO ANDRES DNI Nº 30.343.861 Legajo Nº 5593/0 y GOMEZ MARIA CELESTE DNI 30.596.512, Legajo Nº 3758/3, por el período comprendido desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017; cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO del Bloque M.P.F percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO Nº 171/12) .

Artículo 2º) APROBAR y **AUTORIZAR** el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ CARLA MARIELA DNI 32.768.089 Legajo Nº 5217/5; DALDI HECTOR FABIAN DNI 20.113.008 Legajo Nº 5182/9 y FELIX GODOY LAURA BEATRIZ DNI 27.368.459 Legajo Nº 5341/4, por el período comprendido desde el 01 de Octubre de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017; cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO del Bloque M.P.F percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la Asignación del Plus Legislativo (DECRETO Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) .

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque M.P.F mediante Memorándum Nº 171/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 440 el 27/09/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 246/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 262/17 de fecha (04/10/17) presentado por el Concejal del Bloque F.P.V – Dña. MIRIAM G. MORA; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 452 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 04/10/17

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque F.P.V – Dña. MIRIAM G. MORA informa que procede a Renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BOGADO DORA BEATRIZ D.N.I 20.680.025 Legajo Nº 5402/0 - GOMEZ ADRIANA ESTHER DNI Nº 23.359.964 - SOLORZA SALINAS CAROLA DNI Nº 38.786.088 - ACHAREZ RAMOS NESTOR DARIO DNI Nº 30.163.240 - BARRIA ARENAS MAXIMILIANO DNI Nº 34.375.641 quiénes cumplirán funciones como PERSONAL de DESPACHO; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal. Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2017 al 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades de le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. BOGADO DORA BEATRIZ D.N.I 20.680.025 Legajo Nº 5402/0 - GÓMEZ ADRIANA ESTHER DNI Nº 23.359.964 - SOLORZA SALINAS CAROLA DNI Nº 38.786.088 - ACHAREZ RAMOS NESTOR DARIO DNI Nº 30.163.240 - BARRIA ARENAS MAXIMILIANO DNI Nº 34.375.641; por el período comprendido desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque F.P.V, Dña. MIRIAM G. MORA.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sres. BOGADO DORA BEATRIZ D.N.I 20.680.025 Legajo Nº 5402/0 - GOMEZ ADRIANA ESTHER DNI Nº 23.359.964 - SOLORZA SALINAS CAROLA DNI Nº 38.786.088 - ACHAREZ RAMOS NESTOR DARIO DNI Nº 30.163.240 - BARRIA ARENAS MAXIMILIANO DNI Nº 34.375.641, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque F.P.V Dña. MIRIAM G. MORA mediante Memorándum Nº 262/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 452 el 04/10/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 247/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 259/17 de fecha (29/09/17), presentado por el Concejal del Bloque U.C.R, Dn PAULINO ROSSI; ingresado a Recursos Humanos del C.D como Asunto Nº 443/17, el día 02/10/17; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal, informa que procede a renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA; DNI 18.747.887 – LEGAJO Nº 3887/3; quien cumplirán funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque U.C.R, Dn. PAULINO ROSSI, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.

Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA; DNI 18.747.887 – LEGAJO Nº 3887/3, por el período comprendido desde el día 01 de Octubre de 2017 hasta el día 31 de Diciembre de 2017, cumpliendo funciones como PERSONAL de DESPACHO bajo la dependencia del Concejal Bloque U.C.R, Dn. PAULINO ROSSI.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA; DNI 18.747.887 – LEGAJO Nº 3887/3, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal del Bloque U.C.R Dn. PAULINO ROSSI mediante Memorándum Nº 259/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 443 el 02/10/17, será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 248/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 266/17 de fecha 05/10/17 emanado por la Presidencia A/C del C.D, Nota Nº 120/17 emanada por el Concejal del Boque U.C.R Dn. ROSSI PAULINO Y Nota de fecha 16/09/17 emanada por el Presidente de la ADELFA – Sr. CARLOS SOTO MIRANDA, ingresados a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 453 el día 05/10/17; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Presidencia de éste C.D; con el motivo de solicitar autorización para que el Agente Planta Permanente C.D; Sr. SEBASTIAN GABRIEL BLANCO DNI Nº 24.529.859 – LEGAJO Nº 4420/2 - para su participación en el “Rally GP Tabsa Karukinka 13º edición de las Comunas de Porvenir y Primavera” a llevarse a cabo en la Ciudad de PORVENIR (CHILE) los días 07 y 08 de Octubre del presente año.

Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley Nº 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 20655), a partir del día 06-10-17 al 08-10-17.

Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia A/C de éste Concejo Deliberante.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley Nº 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 20655) al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. SEBASTIAN GABRIEL BLANCO DNI Nº 24.529.859 – LEGAJO Nº 4420/2, a partir del día 06-10-17 al 08-10-17 del corriente año, dado que participaran de la competencia deportiva llamada “Rally GP Tabsa Karukinka 13º edición de las Comunas de Porvenir y Primavera”

La presente se efectúa de acuerdo a lo autorizado por la Presidencia A/C del C.D; en virtud de lo requerido por el Presidente de la ADELFA – Sr. CARLOS SOTO MIRANDA, mediante Nota ingresada a Recursos Humanos C.D el día 05/10/17.

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 249/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 289/17 de fecha 04/10/17 emanado por el Concejal del Bloque P.V., Dr. RAUL VON DER THUSEN; ingresado a Recursos Humanos como Asunto Nº 451 de Mesa de Entrada (R.R.C.D) el 04/10/17;

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum el Concejal informa que procede a dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sra. NAZAR SABRINA ROXANA DNI Nº 34.375.228 – LEGAJO Nº 5528/0, a partir del día 01 de Octubre de 2017, quien se encontraba cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO del Bloque P.V, Dr. RAUL VON DER THUSEN.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 01 de Octubre de 2017, a la Sra. NAZAR SABRINA ROXANA DNI Nº 34.375.228 – LEGAJO Nº 5528/0, quien se desempeñaba cumpliendo funciones como personal de Despacho en el BLOQUE P.V Concejal Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal Bloque P.V Dr. RAUL VON DER THUSEN, mediante Memorándum Nº 289/17 ingresado como Asunto Nº 451 a R.H.C.D el día 04/10/17, a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. NAZAR SABRINA ROXANA DNI Nº 34.375.228 – LEGAJO Nº 5528/0 en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 250/2017

VISTO:

El Memorándum Nº 278/17 de fecha 26/09/17 emanado por el Concejal del Bloque P.V – Dn. RAUL VON DER THUSEN; ingresado a Mesa de Entrada de Recursos Humanos como Asunto Nº 444 el 02/10/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Memorándum el Concejal informa que procede a DAR de BAJA a los Agentes Planta Contratada del C.D. Sres. KUJARCHI PEDRO GUSTAVO DNI Nº 21.306.916 – Legajo Nº 5705/3 y MONTES DANIELA ALEJANDRA DNI Nº 17.873.342 – Legajo Nº 5704/5 a partir del día 01 de Octubre de 2017, quien se encontraba como PERSONAL DE DESPACHO bajo la dependencia del CONCEJAL del BLOQUE P.V, Don RAUL VON DER THUSEN, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a partir del día 01 de Octubre de 2017, los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. KUJARCHI PEDRO GUSTAVO DNI Nº 21.306.916 – Legajo Nº 5705/3 y MONTES DANIELA ALEJANDRA DNI Nº 17.873.342 – Legajo Nº 5704/5; el cual se desempeñaba como PERSONAL DE DESPACHO bajo la dependencia del Concejal BLOQUE P.V, Don RAUL VON DER THUSEN.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Bloque P.V mediante Memorándum Nº 278/17 ingresado como Asunto Nº 444 a R.H.C.D el día 02/10/17, a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. KUJARCHI PEDRO GUSTAVO DNI Nº 21.306.916 – Legajo Nº 5705/3 y MONTES DANIELA ALEJANDRA DNI Nº 17.873.342 – Legajo Nº 5704/5, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 251/2017

VISTO:

La Resolución Nº 245/17 de fecha 02/10/17.

CONSIDERANDO:

Que en el Considerando, y en el art 1º de dicho Acto Administrativo es incorrecto el nombre de uno de los agentes, y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1º) MODIFICAR el Considerando y el art 1º de la RESOLUCION Nº 245/17 de RECURSOS HUMANOS C.D en cuanto a modificar el nombre del agente Sr. GONZALEZ GUILLERMO ANDRES DNI Nº 30.343.861 Legajo Nº 5593/0 y GOMEZ MARIA CELESTE DNI 30.596.512, Legajo Nº 3758/3”...

Donde dice: ... “APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ GUILERMO ANDRES DNI Nº 30.343.861 Legajo Nº 5593/0 y GOMEZ MARIA CELESTE DNI 30.596.512, Legajo Nº 3758/3”...

Debe decir: ... “APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. GONZALEZ GUILERMO ANDRES DNI Nº 30.343.861 Legajo Nº 5593/0 y GOMEZ MARIA CELESTE DNI 30.596.512, Legajo Nº 3758/3”...

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

5º (Quinta) del Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 224/17. Que de acuerdo a lo actuado; corresponde DAR la BAJA pertinente para proceder posteriormente a la respectiva liquidación final y en uso de las facultades que le son propias Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) RESCINDIR, a partir del día 06 de Octubre de 2017 el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SARAVIA JOSE MARTIN DNI Nº 35.806.701, Legajo Nº 5218/3, por aplicación de la Clausula 5º (Quinta) del Contrato, instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 224/17, quién se desempeñaba como personal de BLOQUE del Partido Verde – Concejal Dra. COLAZO MARIA LAURA. **Artículo 2º) PROCEDER** a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por la Concejal del Bloque Partido Verde – Dra. COLAZO MARIA LAURA, mediante Memorándum Nº 275/17 ingresado como Asunto Nº 461 a R.H.C.D el día 10/10/17, a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. SARAVIA JOSE MARTIN DNI Nº 35.806.701, Legajo Nº 5218/3, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 252/2017

VISTO:
 El Memorándum Nº 263/17 de fecha (05/10/17) presentado por el Concejal del Bloque F.P.V – Dña. MIRIAM G. MORA; ingresado a Recursos Humanos C.D como Asunto Nº 455 de Mesa de Entrada (D.A.C.D), el día 06/10/17

CONSIDERANDO:
 Que en dicho Memorándum el Concejal del Bloque F.P.V Dn. MIRIAM MORA solicita DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01 de Octubre de 2017, la percepción del Adicional del 30% (Decreto C.D Nº 101/15) y del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) asignado al Agente Adscripto al Bloque F.P.V Sr. MORENO GERARDO DUAMEN – DNI 17.467.661, Legajo Nº 2617/4.

Que la vigencia del mismo fuera instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 135/17 (29/05/17) y en concordancia con lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.V Dña. MIRIAM MORA, precedentemente expuesto para su desafectación se debe llevar a cabo el presente procedimiento administrativo.

Que la suscripta en uso de los derechos que le son propios, está autorizada para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultada por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01 de octubre de 2017 la percepción del Adicional del 30% (Decreto C.D Nº 101/15) y del Plus Legislativo (29/05/17) asignado al Agente Adscripto al Bloque F.P.V Sr. MORENO GERARDO DUAMEN – DNI 17.467.661, Legajo Nº 2617/4, en virtud de lo requerido por el Concejal Bloque F.P.V Dña. MIRIAM MORA, mediante Memorándum Nº 263/17 ingresado a R.H.C.D como Asunto Nº 455 el 06/10/17.

Artículo 2º) NOTIFICAR al Agente Sr. MORENO GERARDO DUAMEN – DNI 17.467.661, Legajo Nº 2617/4, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 253/2017

VISTO:
 El Memorándum Nº 291/17 de fecha 05/10/17 emanado por el Concejal del Bloque P.V., Dr. RAUL VON DER THUSEN; ingresado a Recursos Humanos como Asunto Nº 454 de Mesa de Entrada (R.R.C.D) el 06/10/17;

CONSIDERANDO:
 Que en dicho Memorándum el Concejal informa que procede a dar de BAJA al Agente Planta Contratada del C.D Sr. VERGARA WALDO EMMANUEL DNI Nº 36.708.723 – legajo Nº 5644/8, a partir del día 30 de Septiembre de 2017, quien se encontraba cumpliendo funciones como PERSONAL DE DESPACHO del Bloque P.V, Dr. RAUL VON DER THUSEN.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D, a partir del día 30 de Septiembre de 2017, al Sr. VERGARA WALDO EMMANUEL DNI Nº 36.708.723 – legajo Nº 5644/8, quién se desempeñaba cumpliendo funciones como personal de Despacho en el BLOQUE P.V Concejal Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado por el Concejal Bloque P.V Dr. RAUL VON DER THUSEN, mediante Memorándum Nº 291/17 ingresado como Asunto Nº 454 a R.H.C.D el día 06/10/17, a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO C.D - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. VERGARA WALDO EMMANUEL DNI Nº 36.708.723 – legajo Nº 5644/8 en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de octubre de 2017.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 254/2017

VISTO:
 El Memorándum Nº 275/17 de fecha 10/10/17 emanado por la Concejal del Bloque Partido Verde – Dra. COLAZO MARIA LAURA; ingresado a Recursos Humanos como Asunto Nº461 de Mesa de Entrada (D.A.C.D) el 10/10/17; y

CONSIDERANDO:
 Que en dicho Memorándum la Concejal del Bloque Partido Verde – Dra. COLAZO MARIA LAURA, informa que a partir del día 06 de octubre de 2017 se da por finalizado el Contrato de Empleo Público; celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. SARAVIA JOSE MARTIN DNI Nº 35.806.701, Legajo Nº 5218/3, por aplicación de la Clausula

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0896/17

VISTO:
 El Decreto Municipal Nº 0454/2017
 El Trámite Nº 28779/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
 Que a través del Decreto Municipal Nº 0454/2017, se crea el régimen de servicios operativos que comprende exclusivamente al personal municipal dependiente de las áreas que componen la Dirección de Servicios Públicos, que los servicios públicos que presta el Municipio de Río Grande a través de las distintas áreas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, deben cumplir un trabajo entre áreas las cuales desarrollan tareas conjuntas y coordinadas entre sí, permitiendo una mayor y mejor prestación del servicio. Que resulta necesario contemplar las observaciones realizadas con el fin de una mejor implementación del régimen.
 Que el suscrito se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0454/2017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 1º.- CREAR un régimen de servicios operativos, al que quedará afectado exclusivamente el personal municipal dependiente de las áreas de: Dirección de Servicios Públicos, Dirección de Transporte, Dirección de Parques y Jardines, Dirección de Obras Viales, todas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el que tendrá carácter de remunerativo no bonificable”

ARTICULO 2º.- DEROGAR, a partir de la vigencia del presente, los Decretos Municipales Nº 0968/2014, 0921/2016, 1083/2016 y sus modificatorios.

ARTICULO 3º.- REALIZAR a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0897/17

VISTO:
 El Trámite Nº 29468/2017 de fecha 02/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Florencio, Legajo Nº 2645/0, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Encargado, Personal de Mantenimiento de la Cancha de Fútbol Sintético, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Nº 1144/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Que el suscrito se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODRIGUEZ, Florencio, Legajo Nº 2645/0, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Encargado, Personal de Mantenimiento de la Cancha de Fútbol Sintético, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Nº 1144/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0898/17

VISTO:
 El Trámite Nº 29411/2017 de fecha 02/10/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 19 (Diecinueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2016, al Agente Municipal, Sr. ROMANO, Hugo Alberto, Legajo Nº 4306/1, dependiente de la Dirección

Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 19 (Diecinueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2016, al Agente Municipal, Sr. ROMANO, Hugo Alberto, Legajo Nº 4306/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0899/17

VISTO:
 El Expediente 5220/2017.
 El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 392/2017; Ordenanza Nº 2848/2010.

El Trámite Nº 29212/2017 de fecha 28/09/2017, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
 Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 04/10/2017 a la hora 17:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 10/10/2017 a la hora 20:30 aproximadamente, con motivo de mantener diferentes reuniones con la Universidad Nacional de las Artes (U.N.A), autoridades del Bachillerato Popular y del Programa M.I.C.A. (Mercado de Industrias Creativas Argentina), siendo uno de los objetos de la misma articular acciones conjuntas interinstitucionales; y asimismo participará del Segundo Encuentro de la Red de Ciudades Creativas.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 392/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 04/10/2017 a la hora 17:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 10/10/2017 a la hora 20:30 aproximadamente, con motivo de mantener diferentes reuniones con la Universidad Nacional de las Artes (U.N.A), autoridades del Bachillerato Popular y del Programa M.I.C.A. (Mercado de Industrias Creativas Argentina), siendo uno de los objetos de la misma articular acciones conjuntas interinstitucionales; y asimismo participará del Segundo Encuentro de la Red de Ciudades Creativas, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5220/2017.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social y de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 392/2017.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0900/17

VISTO:
 La Carta Orgánica Municipal.
 El Decreto Municipal Nº 0447/2017
 El Trámite Nº 28793/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
 Que mediante el Decreto Municipal Nº 0447/2017 se crea el un sistema de Servicios Pasivos como figura jurídica; laboral, económica y social, los horarios en lo que deberá prestar servicio, de manera que pueda organizar sus tiempos para las actividades que quiera desarrollar en su tiempo libre.

Que con la presente se quiere reconocer el esfuerzo de los trabajadores de todas las áreas de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y que el reconocimiento no produciría un gran incremento en el erario, cambiando únicamente el encuadre jurídico, sobre las horas que se pagan.

Que dada la situación actual de los empleados que laboran en el ámbito antes mencionado resulta necesario realizar la modificación que se dispone en el presente decreto, respecto de la base de cálculo establecido en el Artículo 1º del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo.

Por ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 7º del Decreto Municipal N° 0447/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera; “DETERMINAR que, el pago suplementario de Guardia Pasiva correspondiente al Régimen de Servicios Pasivos de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud dependiente de cada Dirección de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, compromete al personal que depende de cada Dirección y su liquidación se realiza conforme el encuadre que a continuación se detalla. Para los agentes que realicen una efectiva prestación del servicio, ya sea tareas administrativas, deportivas, maestranza y guarda vidas, percibirán el monto resultante de la aplicación del veinte por ciento (20%) de la suma que surja como total de la Escala Salarial Municipal que establece la (remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de la categoría veintitrés (23) del escalafón vigente asignando categoría más zona). Solo podrán percibir la guardia, bajo esta forma de liquidación, quienes realicen la prestación efectiva del servicio, quedando excluidos aquellos que estuvieren usufructuando todo tipo de licencias personales, gremiales, por enfermedad de corto y largo tratamiento, aplicándose el procedimiento establecido en el Artículo 9º in fine del presente Decreto Municipal.”. <p>ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que el presente Decreto Municipal será de aplicación retroactiva a partir del día 01/08/2017.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de octubre de 2017</p>	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0901/17

VISTO: La Carta Orgánica Municipal. El Acta Acuerdo de fecha 20/03/2017 suscripta entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.). El Trámite N° 29402/2017 de fecha 02/10/2017, emitido desde la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO: Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales. Que toda modificación de escala salarial no puede ir en detrimento del salario actual de los trabajadores. Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales. Que por todo lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal y el Sindicato de A.T.E. llegaron al acuerdo de otorgar una recomposición salarial que consiste en modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, y establecen que la liquidación del sueldo de los agentes a la fecha del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomando como base de cálculo la Escala Salarial que detalla en el Anexo I del presente Decreto. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDA la Escala Salarial vigente a partir del mes de Octubre/2017, para el Personal Municipal, de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente. <p>ARTICULO 2°.- FIJAR en \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100) el importe total del presentismo, para el personal municipal comprendido entre las categorías 10 y 24, desde Noviembre/2017.</p> <p>ARTICULO 3°.- DEROGAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0553/2017 y toda otra norma, cuyo cumplimiento contrarié lo plasmado en el presente.</p> <p>ARTICULO 4°.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.</p> <p>ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de octubre de 2017</p>	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0902/17

VISTO: El Trámite N° 29887/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 04/10/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BAIGORRIA, Mafalda Margarita, Legajo N° 2696/4, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Personal de Maestranza, dependiente de la Dirección de Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 1146/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 04/10/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BAIGORRIA, Mafalda Margarita, Legajo N° 2696/4, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Personal de Maestranza, dependiente de la Dirección de Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición N° 1146/2017 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0903/17

VISTO: El Trámite N° 29621/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTILLAN, Javier Filemón, Legajo N° 3534/3, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Chofer, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Salud por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01259 de fecha 16/08/2017 de A.N.S.E.S. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2017, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SANTILLAN, Javier Filemón, Legajo N° 3534/3, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Chofer, dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Salud por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01259 de fecha 16/08/2017 de A.N.S.E.S. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017</p>	MELELLA ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL N° 0904/17

VISTO: El Trámite N° 29753/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 19 (Diecinueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2016, a la Agente Municipal, Sra. HERRERA, Cristina del Valle, Legajo N° 3420/7, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Serecretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A	
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, 19 (Diecinueve) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2016, a la Agente Municipal, Sra. HERRERA, Cristina del Valle, Legajo N° 3420/7, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. <p>ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017</p>	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0905/17

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 1759/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 07/09/2017, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1063/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que el Sr. MORALES MARQUEZ, José Claudio, DNI N° 18.876.592, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 27917/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. MORALES MARQUEZ, José Claudio, DNI N° 18.876.592, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 1759/1997. <p>ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 120 de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 200,00 Mts2 (doscientos metros cuadrados), según T.F 2-74-04, a favor del Sr. MORALES MARQUEZ, José Claudio, DNI N° 18.876.592, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 1759/1997.</p> <p>ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017</p>	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0906/17

VISTO: El Expediente 5277/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, apartado A; Decreto Reglamentario N° 292/72; Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 0276/2017 y 0392/2017. El Trámite N° 29943/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO: Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 08/10/2017 a la hora 18:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 10/10/2017 a la hora 09:30 aproximadamente, con motivo de cumplimentar con la documentación requerida para la Capacitación de Fecundación. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0392/2017. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 08/10/2017 a la hora 18:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 10/10/2017 a la hora 09:30 aproximadamente, con motivo de cumplimentar con la documentación requerida para la Capacitación de Fecundación, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5277/2017. <p>ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.</p> <p>ARTICULO 3°.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.</p> <p>ARTICULO 4°.- POR Secretaría de Salud, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero año 2017.</p> <p>ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017</p>	MELELLA ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL N° 0907/17

VISTO: El Trámite N° 30030/2017 de fecha 05/10/2017, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 04/10/2017 a la hora 20:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
------------------	--

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 04/10/2017 a la hora 20:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0908/17

VISTO: El Expediente Letra “D” N° 1758/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 03/07/2017, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 989/2017 de fecha 14/09/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que el Sr. DIAZ DIAZ Berardo, DNI N° 92.161.913, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 27369/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. DIAZ DIAZ Berardo, DNI N° 92.161.913, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “D” N° 1758/1997. <p>ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 120 de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 204,00 Mts2 (doscientos cuatro metros cuadrados), según T.F 2-74-04, a favor del Sr. DIAZ DIAZ Berardo, DNI N° 92.161.913, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “D” N° 1758/1997.</p> <p>ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017</p>	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0909/17

VISTO: El Expediente Letra “O” N° 4139/2007. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, y el Tramite N° 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 28/08/2017, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 961/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que el Sr. OCAMPO Horacio, DNI N° 22.674.733, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite N° 26966/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
------------------	--

Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

<p>Régimen Especial de Cobro Código Tributario Municipal – Parte General Ordenanza Nº 2933/11 – Título XVI</p>	
<p>ARTÍCULO 142º</p>	
Apellido y Nombre	Partida Nº
OYARZO DIAZ, Inda del Carmen	00011371

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0917/17

VISTO: El Trámite Nº 30359/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 09/10/2017 a la hora 09:00, la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>
<p>ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 09/10/2017 a la hora 09:00, la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de octubre de 2017</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0918/17

VISTO: El Expediente Letra “A” Nº 3829/2007. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria. El Decreto Municipal Nº 0933/2014. El Informe Técnico de fecha 31/10/2016, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 62/2017, Tramite Nº 625/2017 de fecha 30/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 863/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Municipal Nº 0933/2014 de fecha 11/11/2014, se adjudicó en venta a la Sra. AVILA, Sonia Beatriz, DNI Nº 23.380.968, el predio identificado catastralmente como Parcela 14 Macizo 79 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande; y asimismo se aprobó el Convenio de Pago Nº 0223/2014 de fecha 29/08/2014, registrado bajo el Nº 9930 de fecha 11/11/2014.

Que mediante el Tramite Nº 609/2016 de fecha 06/06/2016, el Departamento de Recupero de la Dirección de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, informa que en virtud de corroborar las financiaciones establecidas en el Convenio de Pago Nº 0223/2014 de fecha 29/08/2014 han caducado según lo dispuesto en el Artículo 20º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97. Que a través del Informe Técnico de fecha 31/10/2016, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar el Decreto Municipal Nº 0933/2014 de fecha 11/11/2014, como así también rectificar el Artículo 1º en lo referente al valor del predio; aprobar y refrendar en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 350/2016 de fecha 24/10/2016, suscripto con la Sra. AVILA, Sonia Beatriz, DNI Nº 23.380.968, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana. Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 62/2017, Tramite Nº 625/2017 de fecha 30/06/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 82 avalando el cumplimiento de la normativa citada. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>
<p>ARTICULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal Nº 0933/2014 de fecha 11/11/2014, mediante el cual se adjudicó en venta a la Sra. AVILA, Sonia Beatriz, DNI Nº 23.380.968, el predio identificado catastralmente como Parcela 14 Macizo 79 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 240,00 m2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-1-10,</p>	

Que el mismo rescata nuestras costumbres tradicionales y musicales, revalorizando en toda su esencia el acervo cultural de nuestro pueblo. Que la Cantata Fueguina se convirtió en nave insignia de Walter Buscemi, obra que narra los cambios sociales y políticos que ocurrieron en la provincia y que se ha transformado en distintivo para los que nacieron, llegaron y se fueron de Tierra del Fuego. Que es un honor para este Municipio, acompañar el crecimiento de este poblador fueguino, multiplicador de ideas que se hace sentir a través de su letra y su voz. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>
<p>ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL La “Cantata Fueguina” por sus 25 años de trayectoria.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017</p>	<p>MELELLA TITA</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0915/17

VISTO: El Trámite Nº 29931/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar subrogancia, a partir de su notificación, la cobertura a cargo de la Coordinación de Museo, dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RAMIREZ, Andrea Rosana, Legajo Nº 2676/0, Categoría 22 (veintidós), atento a la ausencia temporaria de la Agente Municipal Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo Nº 4448/2; y asimismo establecer que la agente municipal, Planta Permanente, Sra. RAMIREZ, Andrea Rosana, Legajo Nº 2676/0, Categoría 22 (veintidós), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto y la Categoría de revista de la agente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR SUBROGANCIA, a partir de su notificación, la cobertura a cargo de la Coordinación de Museo, dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. RAMIREZ, Andrea Rosana, Legajo Nº 2676/0, Categoría 22 (veintidós), atento a la ausencia temporaria de la Agente Municipal Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo Nº 4448/2.</p> <p>ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la agente municipal, Planta Permanente, Sra. RAMIREZ, Andrea Rosana, Legajo Nº 2676/0, Categoría 22 (veintidós), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el artículo 1º y la Categoría de revista de la agente.</p> <p>ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.</p> <p>ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de octubre de 2017</p>	<p>MELELLA TITA</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0916/17

VISTO: El Tramite Nº 29794/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza Nº 2933/2011, Título XVI y el Dictamen Nº 45/2012, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detalla en el Artículo 1º del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>
<p>ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el Artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza Nº 2933/2011, Título XVI y el Dictamen Nº 45/2012, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Promoción Social, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al “Régimen Especial de Cobro”, que se detalla a continuación del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la</p>	

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$66.500,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100), a favor del Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo Nº 3476/2, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ. 614/2017.

ARTICULO 2.- DESIGNAR al Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo Nº 3476/2, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0912/17

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 3880/2007. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, y el Tramite Nº 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 26/05/2017, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 991/2017 de fecha 14/09/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que el Sr. MALDONADO, José María, DNI Nº 24.300.604, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 27264/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>
<p>ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 24, Macizo 81 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 233,01 Mts2 (doscientos treinta y tres metros cuadrados con un decimetro cuadrados), según T.F 2-1-10, a favor del Sr. MALDONADO, José María, DNI Nº 24.300.604, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 3880/2007.</p> <p>ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017</p>	<p>MELELLA RUNIN</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0913/17

VISTO: El Trámite Nº 30040/2017 de fecha 05/10/2017, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 05/10/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>
<p>ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 05/10/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.</p> <p>ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, quedará a cargo de la Secretaría de Promoción Social.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017</p>	<p>MELELLA TITA</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0914/17

VISTO: La “Cantata Fueguina” por sus 25 años de trayectoria; y
CONSIDERANDO: Que los fueguinos reconocemos en Walter Buscemi, un artista popular que a través de su prosa logró imponerse como el más grande difusor de la cultura fueguina. Que la Cantata Fueguina, a 25 años de su grabación y lanzamiento, es y será la voz que esboza mejor que nadie las vivencias de aquel territorio en franca expansión, recatando su historia y sus paisajes, con el deseo expreso de su autor de “que el mundo se entere que el Tierra del Fuego Vive”.

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 98 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-22-06, a favor del Sr. OCAMPO Horacio, DNI Nº 22.674.733, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “O” Nº 4139/2007.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0910/17

VISTO: El Trámite Nº 29922/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Inspectores en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 181/2015, a cargo Categoría 22 (veintidós) que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 929/2015, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/1; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (veintitrés), más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/1; y asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (veintitrés), más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/1, Categoría 10 (diez) de la escala salarial vigente. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>
<p>ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Inspectores en la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 181/2015, a cargo Categoría 22 (veintidós) que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 929/2015, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/1.</p> <p>ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 23 (veintitrés), más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/1, Categoría 10 (diez) de la escala salarial vigente.</p> <p>ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad</p> <p>ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0911/17

VISTO: El Expediente AMDJ. 614/2017. Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Resolución T.C.P. Nº 170/97; Ordenanza Nº 1935/2004; Decreto Municipal Nº 807/2004 y 276/2017 – Anexo I. El Trámite Nº 1281/2017 de fecha 28/09/2017, emitido desde la Subsecretaria de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. El Trámite Nº 1332/2017 de fecha 05/10/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$66.500,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100), a favor del Subsecretario de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo Nº 3476/2. Que el Fondo será utilizado para cubrir los distintos gastos, tales como premiaciones en efectivo, alquiler y traslado de tropilla, y otros gastos que surgieran en la organización y realización de la “Primera y Gran Jineteadá Nocturna”, organizada por la Asociación Gaucha “Gauchos Fueguinos, conjuntamente con el Municipio de Río Grande, a través de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>
<p>ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 98 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-22-06, a favor del Sr. OCAMPO Horacio, DNI Nº 22.674.733, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “O” Nº 4139/2007.</p> <p>ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017</p>	<p>MELELLA RUNIN</p>

<p>Por Ello:</p>	<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>
<p>ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 98 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-22-06, a favor del Sr. OCAMPO Horacio, DNI Nº 22.674.733, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “O” Nº 4139/2007.</p> <p>ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017</p>	<p>MELELLA RUNIN</p>

DECRETO MUNICIPAL Nº 0925/17

VISTO:

El Trámite Nº 1358/2017 de fecha 06/10/2017, emitido desde el Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego LASSALLE, a partir del día 09/10/2017 hasta el día 11/10/2017, por razones particulares.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego LASSALLE, a partir del día 09/10/2017 hasta el día 11/10/2017, por razones particulares.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Gerente Ejecutivo, permanecerá A/C de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0926/17

VISTO:

El Trámite Nº 30315/2017 de fecha 06/10/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 09/10/2017 a la hora 18:00, estimando su regreso el día 11/10/2017 a la hora 23:00 aproximadamente, con motivo de participar en la “III Jornada sobre Agregado de Valor para el Desarrollo de los Territorios: innovaciones desde el Fin del Mundo”.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 09/10/2017 a la hora 18:00, estimando su regreso el día 11/10/2017 a la hora 23:00 aproximadamente, con motivo de participar en la “III Jornada sobre Agregado de Valor para el Desarrollo de los Territorios: innovaciones desde el Fin del Mundo”.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.

ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA

TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0927/17

VISTO:

El Expediente Letra “G” Nº 3881/2007.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, y el Tramite Nº 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 21/09/2017, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 1086/2017 de fecha 29/09/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GIMENEZ German Héctor Gustavo, DNI. Nº 23.074.253, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 29053/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0922/17

VISTO:

El Trámite Nº 30366/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 05/10/2017, la designación como Responsable del C.G.P. Reverendo Padre José ZINK, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0245/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo Nº 2902/5, categoría 24 (veinticuatro); y asimismo autorizar, a partir del día 05/10/2017, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos, conforme a lo estipulado en el capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a” (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias Justificaciones y Franquicias), a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo Nº 2902/5, categoría 24 (veinticuatro), quien depende de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 05/10/2017, la designación como Responsable del C.G.P. Reverendo Padre José ZINK, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgado mediante el Decreto Municipal Nº 0245/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo Nº 2902/5, categoría 24 (veinticuatro).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, a partir del día 05/10/2017, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos, conforme a lo estipulado en el capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “a” (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias Justificaciones y Franquicias), a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo Nº 2902/5, categoría 24 (veinticuatro), quien depende de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0923/17

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen Nº 53/2017, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2017 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº3726, el Dictamen Nº 53/2017, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2017, referente a Crear un Régimen de Contratación mediante Participación Público-Privada.-

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA

CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0924/17

VISTO:

El Trámite Nº 1338/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde el Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego LASSALLE, a partir del día 05/10/2017 hasta el día 06/10/2017, por razones particulares.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego LASSALLE, a partir del día 05/10/2017 hasta el día 06/10/2017, por razones particulares.

ARTICULO 2º- MIENTRAS duró la ausencia del Gerente Ejecutivo, permaneció A/C de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA

RUNIN

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nº 1400/2012 de fecha 06/12/2012, se adjudicó en venta al Sr. SOTO Carlos Adrián, DNI. Nº 31.453.940, el predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 102, Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según al Plano de Mensura T-F-2-1-10.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia. Que mediante el Trámite Nº 880/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar el Decreto Municipal Nº 1400/2012 de fecha 06/12/2012; rectificar el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1400/2012 de fecha 06/12/2012 y aprobar y refrendar en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 362/2016 de fecha 23/12/2016, suscripto con el Sr. SOTO Carlos Adrián, DNI. Nº 31.453.940, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 69/2017, Trámite Nº 676/2017 de fecha 12/07/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>

ARTICULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal Nº 1400/2012 de fecha 06/12/2012, mediante el cual se adjudica en venta al Sr. SOTO Carlos Adrián, DNI. Nº 31.453.940, el predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 102, Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según al Plano de Mensura T-F-2-1-10, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 4379/2009.

ARTICULO 2º.- RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1400/2012 de fecha 06/12/2012, en lo referente al valor del predio, donde dice: “...a la suma de \$ 25.776,00 (Pesos veinticinco mil setecientos setenta y seis con 00/100)...”, deberá decir: “...a la suma de \$ 162.234,30 (Pesos ciento sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro con 30/100)...”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 4379/2009.

ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 362/2016 de fecha 23/11/2016, suscripto con el Sr. SOTO Carlos Adrián, DNI. Nº 31.453.940, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 362/2016 de fecha 23/11/2016 suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 162.234,30 (Pesos ciento sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro con 30/100), a abonar en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.543,40 (Pesos dos mil quinientos cuarenta y tres con 40/100), ascendiendo a un total final de \$305.207,71 (Pesos trescientos cinco mil doscientos siete con 71/100).

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al interesado en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de octubre de 2017

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0921/17

VISTO:

El Expediente AMDJ. 624/2017.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Resolución T.C.P. Nº 170/97; Ordenanza Nº 1935/2004 y 170/97; Decreto Municipal Nº 807/2004 y 276/2017 – Anexo I.

El Trámite Nº 1354/2017 de fecha 06/10/2017, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud El Trámite Nº 1364/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo Nº 4908/5.

Que el Fondo será utilizado para cubrir gastos que se generen, tales como pasajes, alojamiento, racionamiento y transporte, ya que viajará a la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, como entrenador a cargo del alumno del equipo de natación de Río Grande, PICATTO, Francisco Gabriel, ya que el mismo participará del “Torneo Patagónico Interclubes – Wenceslao Peisei”.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A</p>

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo Nº 4908/5, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ. 624/2017.

ARTICULO 2.- DESIGNAR la Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo Nº 4908/5, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA

TITA

en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” Nº 3829/2007.
ARTICULO 2º.- RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0933/2014 de fecha 11/11/2014, en lo referente al valor del predio, donde dice: “...\$ 77.836,27 (Pesos setenta y siete mil ochocientos treinta y seis con 27/100)...”, deberá decir: “...\$162.234,85 (Pesos ciento sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro con 85/100)...”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” Nº 3829/2007.

ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 350/2016 de fecha 24/10/2016, suscripto con la Sra. AVILA, Sonia Beatriz, DNI Nº 23.380.968, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana

ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 350/2016 de fecha 24/10/2016 suscripto con la Adjudicataria, por un monto de \$162.234,85 (Pesos ciento sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro con 85/100), abonado en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$4.075,70 (Pesos cuatro mil setenta y cinco con 70/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total final de \$244.541,91 (Pesos doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con 91/100).

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6 º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de octubre de 2017

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0919/17

VISTO:

El Expediente Letra “R” Nº 3882/2007.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011 y el Tramite Nº 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 17/04/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 691/2017 de fecha 10/07/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. RUIZ PEREZ, Mariana Cristina, DNI Nº 24.682.812, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 78 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

<p>EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA</p>

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. RUIZ PEREZ, Mariana Cristina, DNI Nº 24.682.812, el predio identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 82 de la Sección “F”, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-1-10 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$180.018,37 (Pesos ciento ochenta mil dieciocho con 37/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “R” Nº 3882/2007.

ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 383/2017 de fecha 17/04/2017, suscripto con la Sra. RUIZ PEREZ, Mariana Cristina, DNI Nº 24.682.812, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 383/2017 de fecha 17/04/2017 suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$180.018,37 (Pesos ciento ochenta mil dieciocho con 37/100), pagadero en setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$3.200,40 (Pesos tres mil doscientos con 40/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total final de \$230.428,86 (Pesos doscientos treinta mil cuatrocientos veintiocho con 86/100).

ARTICULO 4º.- HACER SABER a la Sra. RUIZ PEREZ, Mariana Cristina, DNI Nº 24.682.812, que procede contra el presente, recurso de reconsideración en los términos del Artículo 127º siguiente y concordante de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de octubre de 2017

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0920/17

VISTO:

El Expediente Letra “S” Nº 4379/2009.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 30/11/2016, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 69/2017, Trámite Nº 676/2017 de fecha 12/07/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 880/2017 de fecha 15/08

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 82 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,70 Mts2 (doscientos treinta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), según T.F 2-1-10, a favor del Sr. GIMENEZ German Héctor Gustavo, DNI. N° 23.074.253, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 3881/2007.	
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 10 de octubre de 2017	
	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0928/17

VISTO:

El Trámite N° 23367/2017 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera. La Ordenanza Municipal N° 3622/2016 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2017.

El Trámite N° 29690/2017 de fecha 29/09/2017, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que según expresa el trámite antes mencionado, el día 15/03/2017 el Interno Municipal Iveco Daily Dominio NCB-629, Interno C-57 se vio afectado por un siniestro vial. Que según resolución del convenio conciliatorio, la empresa S.M.G. Compañía de Seguros S.A. proporciona en favor del Ejecutivo Municipal la indemnización corresponde por los daños y perjuicios como consecuencia del siniestro mencionado ut-supra. Que dicha indemnización será destinada únicamente a la reparación del vehículo municipal. Que en atención a ello, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos de acuerdo a los compromisos asumidos. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2017, aprobado mediante Ordenanza N° 3622, según el Anexo que forma parte integrante de la presente.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Tome conocimiento la Secretaria de Finanzas Públicas, notificar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de octubre de 2017	
	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0929/17

VISTO:

El Trámite N° 30392/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y

CONSIDERANDÓ:

Que mediante el mismo, comunica que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, se ausentara del ejercicio del cargo de Asesor Letrado por razones particulares, a partir del día 20/10/2017 regresado el día 10/11/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, se ausentara del ejercicio del cargo de Asesor Letrado por razones particulares, a partir del día 20/10/2017 regresado el día 10/11/2017.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de octubre de 2017	
	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0930/17

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0906/2017

El Trámite N° 30648/2017 de fecha 10/10/2017, emitido desde la Secretaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGU, no se reincorporó a sus funciones el día 10/10/2017 a la hora 09:30 de acuerdo al Decreto Municipal N° 0906/2017, debido a un cambio de agenda.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABRE-GU, no se reincorporó a sus funciones el día 10/10/2017 a la hora 09:30 de acuerdo al Decreto Municipal N° 0906/2017, debido a un cambio de agenda.	
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría de Salud continuará a cargo del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de octubre de 2017	
	MELELLA TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 0931/17

VISTO:

El Trámite N° 30712/2017 de fecha 11/10/2017, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 11/10/2017 a la hora 10:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 11/10/2017 a la hora 10:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	
	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 0932/17

VISTO:

El Expediente Letra “J” N° 223/1997.

El Decreto Municipal N° 0693/2017.

El Trámite N° 716/2017, de fecha 20/07/2017 emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0693/2017 de fecha 18/07/2017, se declara cumplidas las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y mo-dificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 20, Macizo 72 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 257,86 Mts2 (doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadra-dos), según T.F 2-22-91, a favor de la Sra. JUICH, Nélida Gladys, DNI. N° F4.946.395. Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis-trativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1° del presente, en el Visto y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0693/2017 de fecha 18/07/2017. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Visto y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0693/2017 de fecha 18/07/2017, donde dice: “...Expediente Letra “J” N° 223/2007...”, debe decir: “...Expediente Letra “J” N° 223/1997...”.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.Río Grande, 11 de octubre de 2017	
	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0933/17

VISTO:

El Expediente Letra “C” N° 3821/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, y el Tramite N° 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitidos por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 10/07/2017, emitido por la Coordinación de Tierras Fis-cales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 992/2017 de fecha 14/09/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CORBALAN, Carlos Alfonso, DNI N° 12.507.290, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Mu-nicipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 27266/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 04, Macizo 79 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-1-10, a favor del Sr. CORBALAN, Carlos Alfonso, DNI N° 12.507.290, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 3821/2007.	
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	
	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0934/17

VISTO:

El Expediente Letra “O” N° 1529/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley Provincial N° 141, la Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 08/03/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 996/2017 de fecha 15/09/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. OYARZO VARGAS, Manuel Antonio, DNI N° 19.034.757, ha dado cum-plimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaria de Participación y Ges-tión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. Que la Dirección Municipal de Tierras, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 45 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. OYARZO VARGAS, Manuel Antonio, DNI N° 19.034.757, el predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 97 de la Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 200,00 Mts2 (Doscientos metros cuadrados) de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-79-91, la cual asciende a la suma de \$ 145.499,82 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve con 82/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “O” N° 1529/1997.	
ARTICULO 2°.- LA FORMA DE PAGO es la siguiente: \$ 145.499,82 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve con 82/100), a abonar en sesenta (60) cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 3.404,41 (Pesos tres mil cuatrocientos cuatro con 41/100), comprendiendo un total final de \$ 204.264,92 (Pesos doscientos cuatro mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100), según Acta de Compromiso de Pago suscripto el adjudicatario.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	
	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0935/17

VISTO:

El Expediente Letra “V” N° 3648/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, y el Tramite N° 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 27/07/2017, emitido por la Coordinación de Tierras Fis-cales, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1012/2017 de fecha 15/09/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDAL, Héctor Alfredo, DNI N° 16.396.698, ha cumplido con las obliga-ciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 27283/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. VIDAL, Héctor Alfredo, DNI N° 16.396.698, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” N° 3648/2007.	
ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 19, Macizo 59 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-22-06, a favor del Sr. VIDAL, Héctor Alfredo, DNI N° 16.396.698, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” N° 3648/2007.	
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	
	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0936/17

VISTO:

El Expediente Letra “C” N° 197/1997.

Los Decretos Municipales N° 0260/2015 de fecha 04/05/2015 y N° 0377/2015 de fecha 08/06/2015.

El Informe Técnico de fecha 16/11/2016, emitido desde la Coordinación Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 65/2017, Tramite N° 628/2017 de fecha 30/06/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1035/2017 de fecha 21/09/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 0377/2015 de fecha 08/06/2015, se modificó en el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0260/2015 de fecha 04/05/2015, referente a la adju-dicación en venta al Club Sportivo Río Grande, el predio identificado catastralmente como Parcela 8 y 9, Macizo 84 de la Sección “A” de esta ciudad, sito en calle Belgrano N° 1128. Que mediante el Informe Técnico de fecha 16/11/2016, y el Tramite N° 1035/2017 de fecha 21/09/2017, solicita el presente acto administrativo a los efectos de rectificar la modificación dispuesta mediante Decreto Municipal N° 0377/2015.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 65/2017, Tramite N° 628/2017 de fecha 30/06/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 27353/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación del Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la modificación dispuesta mediante Decreto Muni-cipal N° 0377/2015 en su Artículo 1º, donde dice: “...quedando un total de \$69.851,33 (Pesos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con 33/100)...”, debe decir: “...quedando individualmente los montos informados \$60.173,56 (Pesos sesenta mil ciento setenta y tres con 56/100), cada uno, abonado en una (01) cuota...”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 197/1997.	
ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcelas 8 y 9, Macizo 84 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, sito en calle Belgrano N° 1128, a favor de la Institución Club Sportivo Río Gran-de, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” N° 197/1997.	
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los interesados, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.	
Río Grande, 11 de octubre de 2017	
	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0937/17

VISTO:

El Expediente Letra “R” N° 1156/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley Provincial N° 141, la Carta Orgánica Municipal.

El Dictamen N° 349/2011, Tramite N° 14709/2011 de fecha 14/06/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio.

El Informe Técnico de fecha 19/07/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 831/2017 de fecha 10/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RAMIREZ RETAMAL, José Arcadio, DNI N° 92.223.905, ha dado cum-plimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 194, avalando el cumpli-miento de la normativa citada.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. RAMIREZ RETAMAL, José Arcadio, DNI Nº 92.223.905, el predio identificado catastralmente como Parcela 04, Macizo 57 de la Sección “H” de nuestra ciudad, con una superficie de 223,13 Mts2 (doscientos veintitrés metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-133-85, la cual asciende a la suma de \$ 117.364,80 (Pesos ciento diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro con 80/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “R” Nº 1156/1997. ARTICULO 2º.- LA FORMA DE PAGO es la siguiente: \$ 117.364,80 (Pesos ciento diecisiete mil trescientos sesenta y cuatro con 80/100), a abonar en una (01) cuota, según Acta de Compromiso de Pago suscripto con el adjudicatario. ARTICULO 3º.- HACER SABER al Sr. RAMIREZ RETAMAL, José Arcadio, DNI Nº 92.223.905, que procede contra el presente, recurso de reconsideración en los términos del Artículo 127º siguiente y concordante de la Ley de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0938/17

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 3920/2007. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Dictamen Nº 349/2011, Tramite Nº 14709/2011 de fecha 14/06/2011, y el Tramite Nº 22277/2011 de fecha 15/09/2011, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico de fecha 30/08/2017, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 1005/2017 de fecha 15/09/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. VALENZUELA, Gerardo Rafael, DNI Nº 20.115.411, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendi pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 27365/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIOPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. VALENZUELA, Gerardo Rafael, DNI Nº 20.115.411, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” Nº 3920/2007. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 56 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-22-06, a favor del Sr. VALENZUELA, Gerardo Rafael, DNI Nº 20.115.411, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” Nº 3920/2007. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0939/17

VISTO: El Trámite Nº 30584/2017 de fecha 10/10/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MORUA, Carlos Rubén, Legajo Nº 5743/6, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones como Cocinero percibiendo los adicionales que correspondan. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MORUA, Carlos Rubén, Legajo Nº 5743/6, Categoría 10 (Diez), quien cumplirá funciones como Cocinero percibiendo los adicionales que correspondan. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0940/17

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza sobre bacheo en arterias de Chacra II, Dictamen Nº 52/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha generado el presupuesto de obras para la ciudad en donde incluye un listado de arterias a reparar a través de un plan de bacheo.

Que es función del ejecutivo municipal relevar, evaluar, planificar y ejecutar las obras que necesita la ciudad.

Que para la generación de los expedientes de obra y su posterior ejecución se deben realizar los estudios, cómputos y presupuestos acorde a cada una de las obras procurando realizar con minuciosa disciplina la elaboración de la documentación.

Que la incorporación de un temerario listado de arterias e intersecciones de calles al plan de obras públicas para su reparación, retrasa y aletarga la administración, generación y culminación de obras en curso y planificadas para el siguiente ejercicio financiero. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:
ARTICULO 1º: VETAR totalmente el proyecto de Ordenanza sobre bacheo en arterias de Chacra II, Dictamen Nº 52/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2017	
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0941/17

VISTO:

El Trámite Nº 30928/2017 de fecha 12/10/2017, emitido desde el Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, a partir del día 12/10/2017, por razones particulares. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, a partir del día 12/10/2017, por razones particulares. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaría, permanecerá A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de octubre de 2017	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0942/17

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza sobre crea ornamentación, forestación y paseo en plaza de Los Onas, Asunto Nº 787/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos está llevando adelante obras pertinentes a la remodelación de la plaza de Los Onas con la incorporación de nuevos elementos de equipamiento urbano.

Que durante toda la vida de la plaza Los Onas, se han hecho intervenciones aisladas para mejorar zonas de la plaza, pero hasta el momento no se ha pensado en una intervención completa y unificadora del espacio.

Que este ejecutivo está trabajando en un proyecto definitivo para la integración visual y física de todos los elementos que componen este gran espacio público.

Que en el citado proyecto de ordenanza se insta al ejecutivo a emplazar la ornamentación que se encuentra esbozada en el anexo I de la misma, además de las imágenes, este no tiene rigor técnico alguno, no posee acotaciones, especificaciones técnicas o cualquier otra información que pueda servir para generar un expediente de obra para la ejecución del mismo. Que el llamado a concurso para la elaboración de proyectos, es un tema extremadamente complejo cuando se habla de obras de arquitectura y no condice o convive con la opción de debate sobre los temas planteados, esto queda totalmente fuera de discusión cuando se llama a concurso, o se debate o se compite.

Que los debates tienen que ser primero para poder elaborar los lineamientos principales de la competencia, siendo la participación de las partes interesadas fundamental para lograr adecuadas bases y condiciones para el llamado a concurso.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:
ARTICULO 1º: VETAR totalmente el Proyecto de Ordenanza sobre crea ornamentación, forestación y paseo en plaza de Los Onas, Asunto Nº 787/2017, dado en la Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2017.	
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 12 de octubre de 2017	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0943/17

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0910/2017.

El Trámite Nº 30557/2017 de fecha 10/10/2017 emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando, Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Municipal Nº 910/2017 de fecha 05/10/2017, a través del cual se deja sin efecto y designa al Agente Municipal, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/9. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando, Artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Municipal Nº 910/2017 de fecha 05/10/2017, donde dice: “...PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/1...”; debe decir: “...PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/9...”. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de octubre de 2017	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0944/17

VISTO:

El Campeonato Regional de Escalada Deportiva Patagonia Sur; y

CONSIDERANDO:

Que cabe aclarar que es la primera vez que se realiza un competencia de estas características en nuestra provincia, poniendo nuestra ciudad a la altura de los avances que este deporte ha logrado, como la presentación en los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y su posterior debut en Tokio 2020.

Que se pretende crear el ámbito propicio para difundir los valores surgidos en nuestro medio, abriendo las puertas de esta Ciudad a delegaciones representantes de las distintas provincias argentinas. Que el campeonato en mención está avalado por la Federación Argentina de Ski y Andinismo y se realizará en las instalaciones del Skate Park, donde funciona el muro de escala artificial del Club Andino Río Grande.

Que este Ejecutivo Municipal, reconociendo la importancia y la dedicación puesta de manifiesto en estos eventos, y deseando se alcance los objetivos propuestos, a los efectos de las perspectivas de federalismo e integración regional, declara de Interés Municipal al Campeonato Regional de Escalada Deportiva Patagonia Sur.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al Campeonato Regional de Escalada Deportiva Patagonia Sur. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0945/17

VISTO:

El Trámite Nº 30742/2017 de fecha 11/10/2017, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 11/10/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 11/10/2017 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA ABREGU

DECRETO MUNICIPAL Nº 0946/17

VISTO:

El Trámite Nº 30355/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Jefatura del Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la agente Municipal Sra. OVIEDO, María Valeria, Legajo Nº 4812/7, categoría 10 (diez), a cargo de la categoría 22 (veintidós), percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Jefatura del Laboratorio de Análisis Clínicos, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, a la agente Municipal Sra. OVIEDO, María Valeria, Legajo Nº 4812/7, categoría 10 (diez), a cargo de la categoría 22 (veintidós), percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA ABREGU

DECRETO MUNICIPAL Nº 0947/17

VISTO:

El Trámite Nº 30853/2017 de fecha 12/10/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del 30/09/2017, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante, para prestar servicios en el Bloque M.P.F, bajo la dependencia de Concejal Sr. NOGAR, Alejandro, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1141/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo Nº 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, Punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 30/09/2017, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante, para prestar servicios en el Bloque M.P.F, bajo la dependencia de Concejal Sr. NOGAR, Alejandro, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 1141/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo Nº 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, Punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251. ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0948/17

VISTO:

El Trámite Nº 30857/2017 de fecha 12/10/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Senado de la Nación, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia de la Senadora BOYADJIAN, Miriam, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo Nº 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a partir de su notificación y por el término de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días, la adscripción al ámbito del Senado de la Nación, para prestar servicios en el Bloque M.P.F., bajo la dependencia de la Senadora BOYADJIAN, Miriam, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAYA, Leonardo Oscar, Legajo Nº 2658/1, quien depende de la Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripción de Personal), Reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.251. ARTICULO 2º.- ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos tome debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control conforme al Decreto Nacional Nº 2058/85 (Adscripciones de Personal). ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3867/17

VISTO:

El Expediente 4655/2017.
Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 3670/2017, Decretos Municipales Nº 527/2017 y 545/2017 – Emergencia Vial.
El Informe Técnico emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 28797/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” Nº 002-00000070 de fecha 22/09/2017, presentadas al cobro por “ESTANCIA VIOLETA S.R.L.”, por la suma total de \$ 330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo julio/2017 de 240 (Doscientos Cuarenta) horas de una máquina motoniveladora.
Que mediante Trámite Nº 29440/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” Nº 002-00000070 de fecha 22/09/2017, presentadas al cobro por “ESTANCIA VIOLETA S.R.L.”, por la suma total de \$ 330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo julio/2017 de 240 (Doscientos Cuarenta) horas de una máquina motoniveladora, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 4655/2017.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 02 de octubre de 2017	MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3868/17

VISTO:

Expediente AMDJ Nº 577/2017
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Decretos Municipales Nº 807/2004, 276/2017 Anexo I y 706/2016, Ordenanzas Nº 1935/2004 y Nº 2848/2010; Resolución AMDJ Nº 604/2017.
El Trámite Nº 1173/2017 de fecha 12/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite Nº 1241/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 604/2017 de fecha 25/09/2017, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Ushuaia, el día 14/09/2017 a la hora 06:00, regresando el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, a favor del Agente Municipal, Sr. ROMERO, Facundo Gregorio, Legajo 5296/5, quien se encuentra afectado como Chofer, con motivo de trasladar a la Selección Femenina de Futbol de Río Grande, quienes participaron en el “Torneo Nacional de Selecciones de Futsal”.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 706/2016.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 604/2017 de fecha 25/09/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 577/2017.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 02 de octubre de 2017	MELELLA RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3869/17

VISTO:

Expediente AMDJ Nº 589/2017
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Decretos Municipales Nº 807/2004, 276/2017 Anexo I y 706/2016, Ordenanzas Nº 1935/2004 y Nº 2848/2010; Resolución AMDJ Nº 606/2017.
El Trámite Nº 1225/2017 de fecha 20/09/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite Nº 1277/2017 de fecha 28/09/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3865/17

VISTO:

El Expediente Nº 1029/2017.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 0863/2013 y 0616/2016; Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal; Resoluciones Municipales Nº 1720/2017, 3014/2017 y 3326/2017.
El Trámite Nº 28700/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 1720/2017 de fecha 24/04/2017 se autorizo la ejecución de la Obra por Administración: “ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES- AÑO 2017”.
Que a través del Trámite Nº 28700/2017, solicita el presente acto administrativo a los efectos de autorizar la compra del Renglón Nº 06 Cotización 1-1316-2017 obrante a foja Nº 230 a favor de la firma: “ELECTRICIDAD MIGUEL” de Zapata, Miguel Ángel por la suma de \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100) y de los Renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 07 y 09 Cotización 1-1316-2017 obrante a foja Nº 230 y 231 a la empresa: “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L” por la suma de \$ 152.241,50 (Pesos ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 50/100).
Que mediante Trámite Nº 29310/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la compra del Renglón Nº 06 Cotización 1-1316-2017 obrante a foja Nº 230 a favor de la firma: “ELECTRICIDAD MIGUEL” de Zapata, Miguel Ángel por la suma de \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100) y de los Renglones Nº 01, 02, 03, 04, 05, 07 y 09 Cotización 1-1316-2017 obrante a foja Nº 230 y 231 a la empresa: “COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L” por la suma de \$ 152.241,50 (Pesos ciento cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y uno con 50/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1029/2017.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.	
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Publicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.	
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 02 de octubre de 2017	MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3866/17

VISTO:

El Expediente 5092/2017.
Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 3670/2017, Decretos Municipales Nº 527/2017 y 545/2017 – Emergencia Vial.
El Informe Técnico emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 27202/2017 de fecha 11/09/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” Nº 0005-00000136, presentadas al cobro por la firma “C.R.I. de Carlos R. INSFRAN”, por la suma total de \$ 340.200,00 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil Doscientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo agosto/2017 de 243 (Doscientos Cuarenta y Tres) horas de una máquina retroexcavadora modelo John Deere 310, para llevar a cabo trabajos de excavación, movimiento y desplazamiento de tierras, escombros o materiales, así como cargas sobre vehículos de transportes, realizando las mismas sobre las calles de los barrios Chacra XI, Chacra XIV, Margen Sur, Sector de los asentamientos, Zona de la Circunvalación y Sector de la costa de la ciudad (Zona del puerto en proximidades de las instalaciones de Prefectura de Río Grande).
Que mediante Trámite Nº 29222/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” Nº 0005-00000136, presentadas al cobro por la firma “C.R.I. de Carlos R. INSFRAN”, por la suma total de \$ 340.200,00 (Pesos Trescientos Cuarenta Mil Doscientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo agosto/2017 de 243 (Doscientos Cuarenta y Tres) horas de una máquina retroexcavadora modelo John Deere 310, para llevar a cabo trabajos de excavación, movimiento y desplazamiento de tierras, escombros o materiales, así como cargas sobre vehículos de transportes, realizando las mismas sobre las calles de los barrios Chacra XI, Chacra XIV, Margen Sur, Sector de los asentamientos, Zona de la Circunvalación y Sector de la costa de la ciudad (Zona del puerto en proximidades de las instalaciones de Prefectura de Río Grande), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 5092/2017.	
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 02 de octubre de 2017	MELELLA CASTILLO

3543/2017 de fecha 05/09/2017, de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 3543/2017 de fecha 05/09/2017, donde dice: “...del Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo Nº 4245/0...”, debe decir: “...del Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo Nº 4245/5...”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4692/2017.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 02 de octubre de 2017	MELELLA RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3863/17

VISTO:

Expediente AMDJ Nº 580/2017
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Decretos Municipales Nº 807/2004, 276/2017 Anexo I y 392/2017, Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010; Resolución AMDJ Nº 601/2017.
El Trámite Nº 1176/2017 e fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1239/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 601/2017 de fecha 22/09/2017, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Río Gallegos, el día 29/09/2017 a la hora 06:00, regresando el 01/10/2017 a la hora 22:00 aproximadamente, a favor de los Agentes Municipales, Sr. SUTIL, Ramiro Joaquín, Legajo 4891/7, y el Sr. MONTENEGRO, Juan Pablo, Legajo Nº 5069/5, quienes se encuentran afectados como profesor y entrenador, a cargo del equipo de la Escuela Municipal de Levantamiento Olímpico de Pesas, quienes participarán de la “5º de la Liga Patagónica” de acuerdo al calendario FAP
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 392/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 601/2017 de fecha 22/09/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 580/2017.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 02 de octubre de 2017	MELELLA RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3864/17

VISTO:

El Expediente 4820/2017
La Resolución Municipal Nº 3628/2017 de fecha 08/09/2017
El Trámite Nº 28810/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3628/2017 de fecha 08/09/2017, se aprobó la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 08/09/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Dr. CARBALLO, Gonzalo.
Que mediante las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 3628/2017 de fecha 08/09/2017, de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 3628/2017 de fecha 08/09/2017, donde dice: “...del Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo Nº 4245/0...”, debe decir: “...del Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo Nº 4245/5...”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 4820/2017.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 02 de octubre de 2017	MELELLA RUNIN

RESOLUCIONES

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3860/17

VISTO:

El Expediente 2583/2017.
La Resolución Municipal Nº 2149/2017 de fecha 30/05/2017.
La Constancia de fecha 25/09/2017, emitida desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite Nº 27722/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2149/2017 de fecha 30/05/2017, se autorizó la emisión de la Orden de provisión, a favor de la firma: “DACAS S.A.”, por un importe de \$1.924.938,42 (Pesos un millón novecientos veinticuatro mil novecientos treinta y ocho con 42/100); asimismo, el pago de los gastos emergentes.
Que mediante las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2149/2017 de fecha 30/05/2017, de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIOPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 2149/2017 de fecha 30/05/2017, donde dice: “...\$1.924.938,42 (Pesos un millón novecientos veinticuatro mil novecientos treinta y ocho con 42/100)...”, debe decir: “...“...\$1.924.939,95 (Pesos un millón novecientos veinticuatro mil novecientos treinta y nueve con 95/100)...”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2583/2017.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 02 de octubre de 2017	MELELLA ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3861/17

VISTO:

El Expediente 5221/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29267/2017 de fecha 29/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ROBLES RODRÍGUEZ, Macarena Soledad, DNI. Nº 38.833.085.
Que por Informe Técnico Nº 2019/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29267/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ROBLES RODRÍGUEZ, Macarena Soledad, DNI. Nº 38.833.085, según Informe Técnico Nº 2019/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5221/2017.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 02 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3862/17

VISTO:

El Expediente 4692/2017
La Resolución Municipal Nº 3543/2017 de fecha 05/09/2017
El Trámite Nº 28812/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3543/2017 de fecha 05/09/2017, se aprobó la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/09/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Dr. CARBALLO, Gonzalo.
Que mediante las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3876/17

VISTO:

El Expediente Nº 4117/2017

La Resolución S.F.P. Nº 1058/2017.

El Trámite Nº 24937/2017 de fecha 23/08/2017, emitido por la Coordinación de Con-taduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.F.P. Nº 1058/2017 de fecha 14/08/2017, se autorizó el pago de la Factura tipo “B” Nº 0004-0000057 de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100), presentada al cobro por la firma: “Construcciones Marino Luis VAQUERA de Sr. Vaquera Marino Luis”, correspondiente al servicio de alquiler de una maquina con martillo hidráulico.

Que de acuerdo al Trámite Nº 24937/2017, se realiza el correspondiente acto adm-inistrativo, a los efectos de aprobar lo actuado en la Resolución S.F.P. Nº 1058/2017 de fecha 14/08/2017.

Que mediante Trámite Nº 28981/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en la Resolución S.F.P. Nº 1058/2017 de fecha 14/08/2017, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 4117/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3877/17

VISTO:

El Trámite Nº 28859/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Coordinación de Re-cursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia Cultural Especial desde el día 26/09/2017 hasta el día 01/10/2017, al Agente Municipal, Sr. GODOY, Mauricio Andrés, Legajo Nº 2655/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Banda de Música, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación original que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial desde el día 26/09/2017 hasta el día 01/10/2017, al Agente Municipal, Sr. GODOY, Mauricio Andrés, Legajo Nº 2655/7, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Banda de Música, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación original que correspondan.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA

CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3878/17

VISTO:

El Expediente AMDJ Nº 611/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Regla-mentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Decretos Municipales Nº 0807/2004, 0831/2014 y 0276/2017 – Anexo I; Ordenanzas Nº 1935/2004 y 2848/2010.

El Trámite Nº 1247/2017 de fecha 26/09/2017, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. El Tramite Nº 1313/2017 de fecha 03/10/2017; emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09/10/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el día 13/10/2017 a la hora 22:00, del Agente Municipal, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo, Legajo Nº 3904/7.

Que el mencionado fue designado por la Confederación Argentina de Judo como representante de este deporte en la “XXXV Sesión de la Academia Olímpica Argentina”. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/08/2017, celebrado entre la Sra. MENESES, Yolanda Rosa, DNI. Nº 20.177.662, y este Municipio, representado por el Secretario de Partici-pación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 4751/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/08/2017.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA

RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3874/17

VISTO:

El Expediente AMDJ Nº 553/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 585/2017. El Tramite Nº 1182/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud El Trámite Nº 1215/2017 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 31/08/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y la Profesora de Educación Física, Sra. CA-MELLI, Florencia Belén, DNI Nº 33.442.198, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada tendrá función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también los lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite Nº 1182/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 28686/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 585/2017 de fecha 19/09/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 553/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA

RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3875/17

VISTO:

El Expediente Nº 5324/2016.

La Resolución Municipal Nº 0266/2017.

El Tramite Nº 28881/2017 de fecha 20/09/2017, emitido desde la Dirección de Admi-nistración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 0266/2017 de fecha 18/01/2017, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2016, registrado bajo el Nº 11888 en fecha 18/01/2017, suscripto entre la Sra. BARRÍA, Jessica Beatriz DNI Nº 30.936.641 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Tramite Nº 28881/2017, se realiza el correspondiente acto adminis-trativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/04/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo. Que mediante Trámite Nº 28687/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/04/2017, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/12/2016, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 0266/2017 de fecha 18/01/2017, registrado bajo el Nº 11888 en fecha 18/01/2017, suscripto entre la Sra. BARRÍA, Jessica Beatriz DNI Nº 30.936.641 y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 5324/2016.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA

CUBINO

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 31/08/2017, celebrado entre este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, y el Profesor de Educación Física, Sr. CAM-PANELLA, Gabriel, DNI Nº 32.189.363, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también los lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.

Que según Trámite Nº 1115/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.

Que mediante Trámite Nº 28688/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 586/2017 de fecha 19/09/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 564/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA

RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3872/17

VISTO:

El Expediente 3668/2017.

La Resolución Municipal Nº 2739/2017.

El Trámite Nº 27902/2017 de fecha 18/09/2017, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Acuerdo de fecha 18/09/2017, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 95/2017 de fecha 30/06/2017, registrado bajo el Nº 12421 en fecha 18/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Reso-lución Municipal Nº 2739/2017 de fecha 18/07/2017, celebrado entre el Sr. GENSON, Jonatan Emiliano DNI. Nº 34.375.615, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 30/09/2017.

Que mediante Trámite Nº 29442/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta de Acuerdo de fecha 18/09/2017, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 95/2017 de fecha 30/06/2017, registrado bajo el Nº 12421 en fecha 18/07/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2739/2017 de fecha 18/07/2017, celebrado entre el Sr. GENSON, Jonatan Emiliano DNI. Nº 34.375.615, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3668/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA

CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3873/17

VISTO:

El Expediente 4751/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.

El Trámite Nº 22795/2017 de fecha 03/08/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/08/2017, celebrado entre la Sra. MENESES, Yolanda Rosa, DNI. Nº 20.177.662, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención en la Oficina S.U.B.E., de la Secretaría de Partici-pación y Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 22795/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 29223/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 606/2017 de fecha 28/09/2017, referente a la aprobación la Comisión de Servicios efectuada a la Ciudad de Ushuaia, el día 22/09/2017 a la hora 07:00, regresando el mismo día a la hora 22:00 aproximadamente, a favor del Agente Municipal, Sr. ROMERO, Facundo Gregorio, Legajo 5296/5, quien se encuentra afectado como Chofer, con motivo de trasladar a los atletas pertenecientes al Club Deportivo y Cultural General San Martin, que participarán en el “Torneo Nacional de Clubes”.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 706/2016.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 606/2017 de fecha 28/09/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 589/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA

RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3870/17

VISTO:

El Expediente 1075/2017.

La Ordenanza Municipal Nº 3579/2016.

El Trámite 29190/2017 de fecha 08/09/2017, emitidos desde la Coordinación de Estacio-namiento Medido, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjuntan los Convenios Especificos, cuyas copias se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre los diferentes comercios que brindan el servicio de estacionamiento medido, y el Municipio de Río Grande, repre-sentado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos los mencionados Convenios.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 25/08/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. ESQUIVEL, Rosana Delia, DNI Nº 17.719.572, en nombre y representación del comercio “FAX”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 25/08/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre el Sr. OYARZUN, Lucio Benjamín, DNI Nº 23.441.112, en nombre y representación del comercio “BARTOLA”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 25/08/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. TORRES, Raquel Noemí, DNI Nº 17.241.155, en nombre y representación del comercio “AGENCIA DON LUIS”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 4º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 09/08/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. PIRAS, Marina Isabel, DNI Nº 27.206.332, en nombre y repre-sentación del comercio “CANDY QUEEN”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 5º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Especifico de fecha 25/08/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. VALERO, Adriana Beatriz, DNI Nº 18.582.836, en nombre y representación del comercio “FLIPPER”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de octubre de 2017

MELELLA

RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3871/17

VISTO:

El Expediente AMDJ Nº 564/2017.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inc. 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 276/2017 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; La Resolución AMDJ. Nº 586/2017. El Tramite Nº 1115/2017 de fecha 15/08/2017, emitido desde la Coordinación Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud El Trámite Nº 1214/2017 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 09/10/2017 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el día 13/10/2017 a la hora 22:00, del Agente Municipal, Sr. COSTILLA, Diego Ricardo, Legajo N° 3904/7, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 611/2017.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.</p> <p>ARTICULO 3°.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de octubre de 2017</p>	
	MELELLA RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3879/17

VISTO:
El Expediente 5234/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 29426/2017 de fecha 02/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANTILLAN, Carlos Elvis, DNI. N° 14.982.597.
Que por Informe Técnico N° 2022/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 29426/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANTILLAN, Carlos Elvis, DNI. N° 14.982.597, según Informe Técnico N° 2022/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5234/2017.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETERARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de octubre de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3880/17

VISTO:
El Expediente 5232/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 29383/2017 de fecha 02/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. VIDELA, Daniela Elizabeth, DNI. N° 51.228.438.
Que por Informe Técnico N° 2020/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 29383/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. VIDELA, Daniela Elizabeth, DNI. N° 51.228.438, según Informe Técnico N° 2020/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5232/2017.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETERARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de octubre de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3881/17
<p>VISTO: El Expediente 5235/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 29447/2017 de fecha 02/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS VARGAS, Maricel Soledad, DNI. N° 93.729.568. Que por Informe Técnico N° 2023/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 29447/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.</p>
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS VARGAS, Maricel Soledad, DNI. N° 93.729.568, según Informe Técnico N° 2023/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5235/2017.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETERARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de octubre de 2017</p>
MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VARGAS VARGAS, Maricel Soledad, DNI. N° 93.729.568, según Informe Técnico N° 2023/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5235/2017.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETERARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de octubre de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3882/17

VISTO:
El Expediente 5252/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 29751/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. AGÜERO, Jesús Osmar, DNI. N° 13.015.945.
Que por Informe Técnico N° 2028/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 29751/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. AGÜERO, Jesús Osmar, DNI. N° 13.015.945, según Informe Técnico N° 2028/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5252/2017.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETERARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de octubre de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3883/17

VISTO:
El Expediente 4959/2017.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal N° 1475/2012; Resoluciones S.P. y A. N° 001/2017 y 067/2017.
El Trámite N° 26638/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. CONTRERA, Julieta Soledad DNI. N° 34.696.648, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de equipamiento e inmobiliario para emprendimiento textil, de acuerdo al Informe Técnico N° 274/2017 - Trámite N° 26651/2017.
Que mediante Trámite N° 29673/2017, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. CONTRERA, Julieta Soledad DNI. N° 34.696.648, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico N° 274/2017 - Trámite N° 26651/2017 y la documentación obrante en el Expediente 4959/2017.</p> <p>ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio JVV-294 de fecha 27/09/2017, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.</p> <p>ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor de la Sra. CONTRERA, Julieta Soledad DNI. N° 34.696.648, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de octubre de 2017</p>	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3884/17

VISTO:
El Expediente 5189/2017.
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 276/2017 y 392/2017.
El Trámite N° 28583/2017 de fecha 22/09/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/09/2017 a la hora 10:00 regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MUÑOZ, Carlos David, Legajo N° 5673/1, a los efectos de trasladar agentes de la Dirección de Turismo.
Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 392/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 20/09/2017 a la hora 10:00 regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. MUÑOZ, Carlos David, Legajo N° 5673/1, a los efectos de trasladar agentes de la Dirección de Turismo, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 5189/2017.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETERARIA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 392/2017.</p> <p>ARTICULO 3°.- POR SECRETERARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de octubre de 2017</p>	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3885/17

VISTO:
El Expediente 5270/2017.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º A); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014, 276/2017 y 0392/2017.
El Trámite N° 29932/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 08/10/2017 a la hora 18:10, regresando a nuestra Ciudad el día 10/10/2017 a la hora 09:05 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. GREVE, Federico Jorge, quien mantendrá una reunión con profesionales sobre la temática de Fecundación Asistida, con motivo de completar la documentación necesaria para la Capacitación de Fecundación Asistida que se realizará en nuestra ciudad.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 0392/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 08/10/2017 a la hora 18:10, regresando a nuestra Ciudad el día 10/10/2017 a la hora 09:05 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. GREVE, Federico Jorge, quien mantendrá una reunión con profesionales sobre la temática de Fecundación Asistida, con motivo de completar la documentación necesaria para la Capacitación de Fecundación Asistida que se realizará en nuestra ciudad, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 5270/2017.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETERARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.</p> <p>ARTICULO 3°.- POR SECRETERARIA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 0392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.</p> <p>ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017</p>	
	MELELLA RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3886/17

VISTO:
El Trámite N° 29337/2017 de fecha 29/09/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Coordinación del Museo, dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social a la Coordinación de Relaciones Comunes, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FLORES, Juana del Carmen, Legajo N° 4835/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá tareas generales.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Coordinación del Museo, dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Promoción Social a la Coordinación de Relaciones Comunes, dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FLORES, Juana del Carmen, Legajo N° 4835/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá tareas generales.</p> <p>ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3887/17

VISTO:
El Expediente 5233/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 29393/2017 de fecha 02/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CEJAS, Claudia Ysabel, DNI. N° 29.079.466.
Que por Informe Técnico N° 2021/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 29393/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CEJAS, Claudia Ysabel, DNI. N° 29.079.466, según Informe Técnico N° 2021/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5233/2017.</p> <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETERARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017</p>	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3888/17
VISTO: El Expediente 5253/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 29750/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TEJERINA, Ramiro Gustavo DNI. Nº 26.289.116. Que por Informe Técnico Nº 2026/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 29750/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TEJERINA, Ramiro Gustavo DNI. Nº 26.289.116, según Informe Técnico Nº 2026/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5253/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017
MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3889/17
VISTO: El Trámite Nº 29795/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 27/10/2017 hasta el día 28/10/2017, a la Agente Municipal, Sra. MARGALOT BAIMACOVITCH, Eliana Elizabeth, Legajo Nº 5340/6, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 27/10/2017 hasta el día 28/10/2017, a la Agente Municipal, Sra. MARGALOT BAIMACOVITCH, Eliana Elizabeth, Legajo Nº 5340/6, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017
MELELLA ABREGU

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3890/17
VISTO: El Trámite Nº 29465/2017 de fecha 02/10/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 18/10/2017 hasta el día 22/10/2017, al Agente Municipal, Sr. FILIPPA, Gerardo Carlos, Legajo Nº 5238/8, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/08/2017, celebrado entre la Sra. GRANJA, María del Carmen, DNI Nº 18.715.983, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente 4994/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 30/08/2017. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017
MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3891/17
VISTO: El Expediente 4994/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 418/2017. El Dictamen Nº 86/2017 – Tramite Nº 27658/2017 de fecha 14/09/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio. El Informe Técnico Nº 014/2017, emitido desde la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social. El Trámite Nº 27732/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 30/08/2017, celebrado entre la Sra. GRANJA, María del Carmen, DNI Nº 18.715.983, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en la Calle Pellegrini Nº 520, Parcela 25ª del Macizo 120 de la Sección “B”, el cual funcionara como Centro de Formación Profesional y Tecnológico, a cargo de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social, imputándose en la partida: “Alquiler de Edificios y Locales” del Ejercicio Financiero correspondiente. Que mediante Trámite Nº 29733/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/09/2017, celebrado entre del Sr. GUANCA, Luis Alberto, DNI. Nº 26.388.749, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 5067/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 115/2017 de fecha 22/09/2017. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017
MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3892/17
VISTO: El Expediente 5067/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010. El Informe Técnico - Tramite Nº 28542/2017, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos El Trámite Nº 27409/2017 de fecha 12/09/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 115/2017 de fecha 22/09/2017, celebrado entre del Sr. GUANCA, Luis Alberto, DNI. Nº 26.388.749, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Retroexcavadora en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de trabajos que se le encomienden. Que según Trámite Nº 28413/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 29737/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2017, celebrado entre la Sra. TOBARES, Mariela Susana, DNI. Nº 35.219.547, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar los servicios que se detallan en el contrato en mención y tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local, cumpliendo funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 27760/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 29675/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3893/17
VISTO: El Expediente 5127/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I. El Informe Técnico Administrativo Nº 284/2017 – Tramite Nº 27763/2017, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite Nº 27760/2017 de fecha 15/09/2017, emitido desde la Coordinación de Asistencia e Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2017, celebrado entre la Sra. TOBARES, Mariela Susana, DNI. Nº 35.219.547, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar los servicios que se detallan en el contrato en mención y tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local, cumpliendo funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 27760/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 29675/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2017, celebrado entre la Sra. TOBARES, Mariela Susana, DNI. Nº 35.219.547, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar los servicios que se detallan en el contrato en mención y tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local, cumpliendo funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 27760/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 29675/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3894/17
VISTO: El Expediente 5166/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I. El Informe Técnico Nº 33/2017 – Tramite Nº 28201/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite Nº 28196/2017 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización de un (1) “Curso de Cosmetología Nivel 1” dirigido a toda la comunidad y tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de la Secretaría de la Producción y Ambiente, cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 28196/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 29687/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$5.899,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3895/17
VISTO: El Expediente 5128/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010. El Informe Técnico Nº 34/2017 – Tramite Nº 28211/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite Nº 28199/2017 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. Nº 37.414.884, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización de un (1) Curso de Capacitación teórico practico denominado “AutoCAD 2d Muebles y Detalles” dirigido a toda la comunidad. Que según Trámite Nº 28199/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 29676/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. CATTANEO, Dulce Nahir, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. Nº 37.414.884, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización de un (1) Curso de Capacitación teórico practico denominado “AutoCAD 2d Muebles y Detalles” dirigido a toda la comunidad. Que según Trámite Nº 28199/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 29676/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3896/17
VISTO: El Expediente 5284/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014 y 276/2017. El Trámite Nº 30032/2017 de fecha 05/10/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de un TV LED de 32”, el cual será entregado en concepto de colaboración a favor de la Asociación Taxistas Unidos de Río Grande (ATURG). Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$5.899,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización de un (1) “Curso de Cosmetología Nivel 1” dirigido a toda la comunidad y tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de la Secretaría de la Producción y Ambiente, cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 28196/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 29687/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3897/17
VISTO: El Expediente 5166/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I. El Informe Técnico Nº 33/2017 – Tramite Nº 28201/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite Nº 28196/2017 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización de un (1) “Curso de Cosmetología Nivel 1” dirigido a toda la comunidad y tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de la Secretaría de la Producción y Ambiente, cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 28196/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 29687/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 5166/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 115/2017 de fecha 22/09/2017. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017
MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3898/17
VISTO: El Expediente 5166/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I. El Informe Técnico Nº 33/2017 – Tramite Nº 28201/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite Nº 28196/2017 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización de un (1) “Curso de Cosmetología Nivel 1” dirigido a toda la comunidad y tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de la Secretaría de la Producción y Ambiente, cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 28196/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 29687/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 5127/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2017. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017
MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3899/17
VISTO: El Expediente 5166/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I. El Informe Técnico Nº 33/2017 – Tramite Nº 28201/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite Nº 28196/2017 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización de un (1) “Curso de Cosmetología Nivel 1” dirigido a toda la comunidad y tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de la Secretaría de la Producción y Ambiente, cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 28196/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 29687/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 5127/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2017. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de octubre de 2017
MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3899/17
VISTO: El Expediente 5166/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 008/2010, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I. El Informe Técnico Nº 33/2017 – Tramite Nº 28201/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite Nº 28196/2017 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, DNI. Nº 30.513.737, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la realización de un (1) “Curso de Cosmetología Nivel 1” dirigido a toda la comunidad y tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de la Secretaría de la Producción y Ambiente, cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. Que según Trámite Nº 28196/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010. Que mediante Trámite Nº 29687/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/09/2017, celebrado entre la Sra. MARCOS, Cintia Romina, D

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de un TV LED de 32”, el cual será entregado en concepto de colaboración a favor de la Asociación Taxistas Unidos de Río Grande (ATURG), por la suma aproximada de \$5.899,00 (Pesos Cinco Mil Ocho-cientos Noventa y Nueve con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 5284/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3897/17

VISTO:
El Expediente 5251/2017.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 28204/2017 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creados a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GRECO, Rosana Vanesa, DNI. Nº 27.029.757; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Gabinete Cosmético”. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 291/2017 – Trámite Nº 28203/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 29998/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creados a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GRECO, Rosana Vanesa, DNI. Nº 27.029.757; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de “Gabinete Cosmético”, según Informe Técnico Administrativo Nº 291/2017 – Trámite Nº 28203/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5251/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3898/17

VISTO:
El Expediente 5266/2017.
El Informe Técnico – Administrativo Nº 290/2017 – Tramite Nº 28118/2017, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 92/2017 – Tramite Nº 28827/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 29506/2017 de fecha 02/10/2017, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Convenio Marco Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 02/10/2017, acordado entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representada en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. SALDIVIA, Marcelo Alejandro, DNI Nº 21.816.843; y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos el mencionado Convenio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio Marco Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 02/10/2017, acordado entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representada en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. SALDIVIA, Marcelo Alejandro, DNI Nº 21.816.843; y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 5266/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3899/17

VISTO:
El Expediente 5262/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014 y 276/2017.
El Trámite Nº 29628/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Coordinación de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana El Trámite Nº 29999/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de los artículos que se detallan en el Artículo 1º, que serán entregados como premios en la Kermesse Canina, el cual se realizará en las instalaciones del Polideportivo Municipal “Carlos Margalot”. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$41.993,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de los artículos que se detallan a continuación, que serán entregados como premios en la Kermesse Canina, el cual se realizará en las instalaciones del Polideportivo Municipal “Carlos Margalot”, por la suma aproximada de \$41.993,00 (Pesos Cuarenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 5262/2017.

- 1 (Un) TV 40” Smart 10 Full HD – WiFi
- 1 (Una) Bicicleta R16 Cromada
- 1 (Una) Bicicleta R16 Playera Full Dama
- 1 (Una) Bicicleta R16 Cross Rock Estabilizador Reforzado
- 1 (Una) Bicicleta R20 Dama
- 1 (Una) Bicicleta R20 Varón
- 1 (Una) Bicicleta R20 Pintada

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3900/17

VISTO:
El Expediente 3735/2017.
El Dictamen Nº 219/2008; Resolución Municipal Nº 2830/2017.
El Trámite Nº 30101/2017 de fecha 05/10/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**
Que mediante Resolución Municipal Nº 2830/2017 de fecha 25/07/2017, se autorizó la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- EMERGENCIA VIAL- AÑO 2017”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 44.207.608,68 (Pesos cuarenta y cuatro millones doscientos siete mil seiscientos ocho con 68/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Pública Nº 19/2017. Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta de fecha 18/09/2017; Informe Técnico - Trámite Nº 27218/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Pública Nº 19/2017, correspondiente a la mencionada obra, a favor de: Renglón Nº 01 a la firma: PROALSA S.R.L., representada por su apoderada la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI. Nº 25.664.210, por la suma de \$17.102.590,25 (Pesos diecisiete millones ciento dos mil quinientos noventa con 25/100); Renglón Nº 02 a la firma: PROALSA S.R.L., representada por su apoderada la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI. Nº 25.664.210, por la suma de \$9.997.485,44 (Pesos nueve millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100); Renglón Nº 03 a la firma: Zimentar S.R.L., representada por su socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI. Nº 26.673.854, por la suma de \$11.967.689,97 (Pesos once millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve con 97/100); y el Renglón Nº 04 a la firma: Zimentar S.R.L., representada por su socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI. Nº 26.673.854, por la suma de \$12.921.796,95 (Pesos doce millones novecientos veintiún mil setecientos noventa y seis con 95/100).

Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 129/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 03/10/2017, celebrado entre la empresa: PROALSA S.R.L., representada por su apoderada la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI. Nº 25.664.210, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; el Contrato de Obra Nº 130/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 03/10/2017, celebrado entre la empresa: PROALSA S.R.L., representada por su apoderada la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI. Nº 25.664.210, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; el Contrato de Obra Nº 131/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 29/09/2017, celebrado entre la firma: Zimentar S.R.L., representada por su socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI. Nº 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y el Contrato de Obra Nº 132/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 29/09/2017, celebrado entre la firma: Zimentar S.R.L., representada por su socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI. Nº 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que según Tramite Nº 29413/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, los mencionados Contratos reúnen con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 30146/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 19/2017, correspondiente a la Obra: “PAVIMENTACIÓN CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- EMERGENCIA VIAL- AÑO 2017”, a favor de: Renglón Nº 01 a la firma: PROALSA S.R.L., representada por su apoderada la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI. Nº 25.664.210, por la suma de \$17.102.590,25 (Pesos diecisiete millones ciento dos mil quinientos noventa con 25/100); Renglón Nº 02 a la firma: PROALSA S.R.L., representada por su apoderada la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI. Nº 25.664.210, por la suma de \$9.997.485,44 (Pesos nueve millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con 44/100); Renglón Nº 03 a la firma: Zimentar S.R.L., representada por su socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI. Nº 26.673.854, por la suma de \$11.967.689,97 (Pesos once millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve con 97/100); y el Renglón Nº 04 a la firma: Zimentar S.R.L., representada por su socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI. Nº 26.673.854, por la suma de \$12.921.796,95 (Pesos doce millones novecientos veintiún mil setecientos noventa y seis con 95/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 3735/2017.

ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 129/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 03/10/2017, celebrado entre la empresa: PROALSA S.R.L., representada por su apoderada la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI. Nº 25.664.210, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 130/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 03/10/2017, celebrado entre la empresa: PROALSA S.R.L., representada por su apoderada la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI. Nº 25.664.210, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 131/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 29/09/2017, celebrado entre la firma: Zimentar S.R.L., representada por su socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI. Nº 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 132/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 29/09/2017, celebrado entre la firma: Zimentar S.R.L., representada por su socio gerente el Sr. ZAPATA, Fernando, DNI. Nº 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 7.781.953,93 (Pesos siete millones setecientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y tres con 93/100), al Ejercicio Financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.

ARTICULO 7°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 129/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 03/10/2017; Contrato de Obra Nº 130/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 03/10/2017; Contrato de Obra Nº 131/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 29/09/2017 y Contrato de Obra Nº 132/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 29/09/2017.

ARTICULO 8°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3901/17

VISTO:
El Expediente 5304/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º A); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 276/2017 – Anexo I y Nº 0392/2017. El Trámite Nº 30033/2017 de fecha 05/10/2017, emitido desde la Subsecretaría de Modernización e Innovación; y **CONSIDERANDO:**
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 31/10/2017 a la hora 19:10, regresando a nuestra Ciudad el día 02/11/2017 a la hora 18:30 aproximadamente, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, quién participará de la “Feria y Congreso Internacional Smart Activa 2017”
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 0392/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 31/10/2017 a la hora 19:10, regresando a nuestra Ciudad el día 02/11/2017 a la hora 18:30 aproximadamente, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, quién participará de la “Feria y Congreso Internacional Smart Activa 2017”, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 5304/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3902/17

VISTO:
El Expediente 5172/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011, Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 27050/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/09/2017, celebrado entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI. Nº 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención en el Laboratorio de Diagnostico Tierra del Fuego Dr. Raul CHIFFLET, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que según Trámite Nº 27050/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 29734/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/09/2017, celebrado entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI. Nº 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 5172/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 08/09/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3903/17

VISTO:
El Expediente 5211/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 27566/2017 de fecha 15/09/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2017, celebrado entre el Sr. ESPINOSA, Denis Orlando, DNI. Nº 39.392.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, llevando a cabo la recepción de la documentación y el seguimiento de los trámites administrativos. Que según Trámite Nº 29805/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 29738/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2017, celebrado entre el Sr. ESPINOSA, Denis Orlando, DNI. Nº 39.392.298, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 5211/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3904/17

VISTO:
El Expediente 5112/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 27800/2017 de fecha 15/09/2017, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2017, celebrado entre el Sr. FERNÁNDEZ, Jonatán Gabriel, DNI. Nº 34.484.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de control de transporte público de pasajeros en el Departamento de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Que según Trámite Nº 29804/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 29735/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2017, celebrado entre el Sr. FERNÁNDEZ, Jonatán Gabriel, DNI. Nº 34.484.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente 5112/2017.
ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/09/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3905/17

VISTO:
El Expediente 4948/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 25696/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 107/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, DNI. Nº 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de premoldeado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y plazoletas en la Dirección de Servicios Públicos; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 27964/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 29992/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 107/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, DNI. Nº 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 4948/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 107/2017 de fecha 30/08/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3906/17

VISTO:
El Expediente 4946/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 25685/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 106/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre del Sr. CIANCIO, José Luis, DNI. Nº 33.285.225, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de premoldeado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y plazoletas en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 27962/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 29991/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 106/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre del Sr. CIANCIO, José Luis, DNI. Nº 33.285.225, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 4946/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 106/2017 de fecha 30/08/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3907/17

VISTO:
El Expediente 4940/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 25826/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 104/2017 de fecha 31/08/2017, celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, DNI. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 27953/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Tecnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 29995/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 104/2017 de fecha 31/08/2017, celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, DNI. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 4940/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 104/2017 de fecha 31/08/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3908/17

VISTO:
El Expediente 4941/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 219/2008, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 25823/2017 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 103/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre el Sr. D' ALESSIO, Ángel Oscar, DNI. Nº 17.957.240, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mimas, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 27954/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 29994/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 103/2017 de fecha 30/08/2017, celebrado entre el Sr. D' ALESSIO, Ángel Oscar, DNI. Nº 17.957.240, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente 4941/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 103/2017 de fecha 30/08/2017.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3909/17

VISTO:
El Trámite Nº 29683/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Subsecretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 06/10/2017 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, y del Director del Área de Modernización y Gestión Pública, Prof. VAZQUEZ, Miguel, Legajo Nº 1791/4, a los efectos de concurrir a una reunión de trabajo con el Consejo de Asesor Observatorio Malvinas.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 06/10/2017 a la hora 09:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Subsecretario de Modernización e Innovación, Lic. DACHARY, Andrés, y del Director del Área de Modernización y Gestión Pública, Prof. VAZQUEZ, Miguel, Legajo Nº 1791/4, a los efectos de concurrir a una reunión de trabajo con el Consejo de Asesor Observatorio Malvinas.
ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizara sin la percepción de viáticos ni pasajes.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
ROJO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3910/17

VISTO:
El Expediente 4423/2017.
La Resolución Municipal Nº 3325/2017, Licitación Privada 26/2017 y Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 30003/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 3325/2017 de fecha 23/08/2017, se autorizó la ejecución de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD- 2º ETAPA”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 4.000.977,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Setenta y Siete con 00/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada Nº 26/2017. Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta de fecha 19/09/2017; Informe Técnico – Tramite Nº 28140/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada Nº 26/2017, correspondiente a la mencionada obra a favor del Sr. MENESES, Hernán, DNI Nº 14.550.739, representado por su apoderada la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde, DNI Nº 18.045.218, en el Renglón Nº 01, por la suma de \$ 2.304.130,36 (Pesos dos millones trescientos cuatro mil ciento treinta con 36/100) y el Renglón Nº 02 declararlo por fracasado por resultar inadmisibles la oferta presentada por la firma “Bustos Construcciones”.
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 128/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 29/09/2017, celebrado entre el Sr. MENESES, Hernán, DNI Nº 14.550.739, representado por su apoderada la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde DNI Nº 18.045.218 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 29414/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 30158/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 26/2017, correspondiente a la Obra: “REACONDICIONAMIENTO DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD- 2º ETAPA”, en el Renglón Nº 01 a favor del Sr. MENESES, Hernán, DNI Nº 14.550.739, representado por su apoderada la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde DNI Nº 18.045.218, por la suma de \$ 2.304.130,36 (Pesos dos millones trescientos cuatro mil ciento treinta con 36/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 4423/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 338.043,36 (Pesos trescientos treinta y ocho mil cuarenta y tres con 36/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.
ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 128/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 29/09/2017, celebrado entre el Sr. MENESES, Hernán, DNI Nº 14.550.739, representado por su apoderada la Sra. MIRANDA, Haydee Matilde DNI Nº 18.045.218 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 128/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 29/09/2017.
ARTICULO 5°.- DECLARAR por fracasado el Renglón Nº 02 por resultar inadmisibles la oferta presentada por la firma Bustos Construcciones
ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3911/17

VISTO:
El Expediente 3736/2017.
El Dictamen Nº 219/2008; Resolución Municipal Nº 2735/2017.
El Trámite Nº 30102/2017 de fecha 05/10/2017, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 2735/2017 de fecha 18/07/2017, se autorizó la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLE GOLETA MARIA AUXILIADORA- 1ER ETAPA- Bº VAPOR AMADEO”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 6.108.897,54 (Pesos seis millones ciento ocho mil ochocientos noventa y siete con 54/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Pública Nº 20/2017.
Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta de fecha 18/09/2017; Informe Técnico - Tramite Nº 22719/17, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Pública Nº 20/2017, correspondiente a la mencionada obra, a favor de la firma PROALSA S.R.L., representada por la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI. Nº 25.664.210, por la suma de \$7.323.430,06 (Pesos siete millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta con 06/100).
Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 133/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 03/10/2017, celebrado entre la empresa PROALSA S.R.L., representada en este acto por la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI. Nº 25.664.210, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 29415/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 30162/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 20/2017, correspondiente a la obra: “PAVIMENTACION DE CALLE GOLETA MARIA AUXILIADORA- 1ER ETAPA- B° VAPOR AMADEO”, a favor de la empresa PROALSA S.R.L., por la suma de \$7.323.430,06 (Pesos siete millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta con 06/100) conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 3736/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$1.214.532,52 (Pesos un millón doscientos catorce mil quinientos treinta y dos con 52/100), al Ejercicio Financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial. ARTICULO 3°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 133/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 03/10/2017 celebrado entre la empresa: PROALSA S.R.L., representada por la Sra. PROKOPIW, Karina Verónica, DNI Nº 25.664.210 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. ARTICULO 4°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 133/2017 (SOYSP-DOV) de fecha 03/10/2017. ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3912/17

VISTO: El Expediente 1075/2017. La Ordenanza Municipal Nº 3579/2016. El Trámite 30034/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:** Que en el citado Expediente se adjuntan los Convenios Específicos, cuyas copias se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre los diferentes comercios que brindan el servicio de estacionamiento medido, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos los mencionados Convenios. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Específico de fecha 26/09/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. BOLAÑA, Silvia Noemí, DNI Nº 25.340.270, en nombre y representación del comercio “Maxikiosco Candela”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017. ARTICULO 2°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Convenio Específico de fecha 26/09/2017, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Sra. CODUTTI CONTRERAS, Karina Fernanda, DNI Nº 35.219.586, en nombre y representación del comercio “QUIMEY”, y el Municipio de Río Grande, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente 1075/2017. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 05 de octubre de 2017	
	MELELLA RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3913/17

VISTO: El Expediente Nº 5308/2017. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º “a”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Municipal Nº 392/2017; Ordenanza Nº 2848/2010. El Trámite Nº 29950/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/10/2017 a la hora 09:45, regresando a nuestra Ciudad el día 21/10/2017 a la hora 18:30 aproximadamente, de las Agente Municipales, Sra. AN-DRADE, Ana Beatriz, Legajo Nº 4044/4, Sra. MORALES, María, Legajo Nº 5291/4 y la Sra. BARRIA, Jessica Beatriz, Legajo Nº 5679/1, quienes participarán de las 4as Jornadas 2017 “Salud Mental y Adicciones” – “Diagnostico Actual y Desafíos de Salud Mental y Adicciones”, organizado por el Ministerio de Salud de la Nación. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 0392/2017. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 18/10/2017 a la hora 09:45, regresando a nuestra Ciudad el día 21/10/2017 a la hora 18:30 aproximadamente, de las Agente Municipales, Sra. ANDRADE, Ana Beatriz, Legajo Nº 4044/4, Sra. MORALES, María, Legajo Nº 5291/4 y la Sra. BA-RRIA, Jessica Beatriz, Legajo Nº 5679/1, quienes participarán de las 4as Jornadas 2017 “Salud Mental y Adicciones” – “Diagnostico Actual y Desafíos de Salud Mental y Adicciones”, organizado por el Ministerio de Salud de la Nación, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 5308/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017. ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 0392/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 05 de octubre de 2017	
	MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3914/17

VISTO: El Expediente 5300/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 29680/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Ciudad de Ushuaia, a favor de la Sra. MACIEL FURCHINI, Silvina Patricia, DNI. Nº 31.688.341. Que por Informe Técnico Nº 2027/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 29680/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención y movilidad en la Ciudad de Ushuaia, a favor de la Sra. MACIEL FURCHINI, Silvina Patricia, DNI. Nº 31.688.341, según Informe Técnico Nº 2027/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5300/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de octubre de 2017	
	MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3915/17

VISTO: El Expediente 5301/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 29720/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CRESPO, Marcelino, DNI. Nº 17.642.241. Que por Informe Técnico Nº 2034/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 29720/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CRESPO, Marcelino, DNI. Nº 17.642.241, según Informe Técnico Nº 2034/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5301/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2017

	MELELLA TITA
--	--------------

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3916/17

VISTO: El Expediente 5302/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30057/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORTIZ, Érica Daiana, DNI. Nº 37.909.093. Que por Informe Técnico Nº 2042/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 30057/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ORTIZ, Érica Daiana, DNI. Nº 37.909.093, según Informe Técnico Nº 2042/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5302/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de octubre de 2017	
	MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3917/17

VISTO: El Expediente 5290/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 29674/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MONTECINO NAUDAN, Clarisa del Tránsito, DNI. Nº 93.291.776. Que por Informe Técnico Nº 2036/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 29674/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MONTECI-NO NAUDAN, Clarisa del Tránsito, DNI. Nº 93.291.776, según Informe Técnico Nº 2036/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5290/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de octubre de 2017	
	MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3918/17

VISTO: El Expediente 5288/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 29929/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MELAGRANI, Marcos Atilio, DNI. Nº 28.903.066. Que por Informe Técnico Nº 2041/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 29929/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MELAGRANI, Marcos Atilio, DNI. Nº 28.903.066, según Informe Técnico Nº 2041/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5288/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de octubre de 2017	
	MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3919/17

VISTO: El Expediente 5291/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 29706/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OYARZO VARGAS, Silvia del Carmen, DNI. Nº 18.773.625. Que por Informe Técnico Nº 2035/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 29706/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OYAR-ZO VARGAS, Silvia del Carmen, DNI. Nº 18.773.625, según Informe Técnico Nº 2035/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5291/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de octubre de 2017	
	MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3920/17

VISTO: El Expediente 5295/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 29850/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.090,00 (Pesos seis mil noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Neuquén, a favor de la Sra. GONZALEZ, Nicole Paola, DNI. Nº 40.907.614.

Que por Informe Técnico N° 2037/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29850/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.090,00 (Pesos seis mil noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 1 (un) pasaje vía terrestre, tramo Río Grande – Neuquén, a favor de la Sra. GONZALEZ, Nicole Paola, DNI. N° 40.907.614, según Informe Técnico N° 2037/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5295/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3921/17

VISTO:

El Expediente 5297/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29842/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.622,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Veintidós con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje, vía terrestre, tramo Río Grande - Corrientes, a favor de la Sra. LÓPEZ, Karen Itati, DNI. N° 38.316.367.

Que por Informe Técnico N° 2039/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29842/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.622,00 (Pesos Cinco Mil Seiscientos Veintidós con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un pasaje, vía terrestre, tramo Río Grande - Corrientes, a favor de la Sra. LÓPEZ, Karen Itati, DNI. N° 38.316.367, según Informe Técnico N° 2039/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5297/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3922/17

VISTO:

El Expediente 5298/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29869/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. HERRERA, Martín Alejandro, DNI. N° 37.734.834.

Que por Informe Técnico N° 2038/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29869/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. HERRERA, Martín Alejandro, DNI. N° 37.734.834, según Informe Técnico N° 2038/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5298/2017.		
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 06 de octubre de 2017		
		MELELLA TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3923/17

VISTO:

El Expediente 5296/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29724/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI. N° 11.623.495. Que por Informe Técnico N° 2029/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29724/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI. N° 11.623.495, según Informe Técnico N° 2029/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5296/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3924/17

VISTO:

El Expediente 5299/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29692/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GÓMEZ, Estela Carina, DNI. N° 28.210.251.

Que por Informe Técnico N° 2032/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29692/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GÓMEZ, Estela Carina, DNI. N° 28.210.251, según Informe Técnico N° 2032/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5299/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3925/17

VISTO:

El Expediente 5294/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29896/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. DONAIRE, Ludmila Soledad, DNI. N° 36.030.744.

Que por Informe Técnico N° 2040/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29896/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. DONAIRE, Ludmila Soledad, DNI. N° 36.030.744, según Informe Técnico N° 2040/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5294/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3926/17

VISTO:

El Expediente 5293/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29721/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALCANTARA ALCANTARA, Gabriela, DNI. N° 94.795.177.

Que por Informe Técnico N° 2030/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29721/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALCANTARA ALCANTARA, Gabriela, DNI. N° 94.795.177, según Informe Técnico N° 2030/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5293/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3927/17

VISTO:

El Expediente 5292/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29718/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.370,00 (Pesos Un Mil Trescientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un par

de anteojos recetados, a favor de la Sra. ORTEGA, Cintia Paola, DNI. N° 37.533.319. Que por Informe Técnico N° 2031/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29718/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.370,00 (Pesos Un Mil Trescientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. ORTEGA, Cintia Paola, DNI. N° 37.533.319, según Informe Técnico N° 2031/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5292/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3928/17

VISTO:

El Expediente 5323/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 1455/2012 y 729/2013, Dictamen N° 33/2013.

El Trámite N° 30356/2017 de fecha 06/10/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 22.735,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. CESTAU, Facundo Nahuel DNI. N° 35.356.767.

Que por Informe Técnico - Administrativo N° 25/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que el mencionado, bailarín integrante del Ballet “Soles que dejan Huellas”, solicita dicha asistencia económica para poder afrontar el gasto que le conlleva la adquisición de un pasaje aéreo a la provincia de Santiago del Estero, ya que este ballet representará a nuestra provincia en el “13º Festival Internacional de Folklore “ASHPA SUMAJ”, en la localidad de Las Termas de Río Hondo.

Que según Trámite N° 30356/2017, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen N° 033/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 22.735,00 (Pesos Veintidós Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. CESTAU, Facundo Nahuel DNI. N° 35.356.767, según Informe Técnico - Administrativo N° 25/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5323/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3929/17

VISTO:

El Trámite N° 30223/2017 de fecha 06/10/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicio efectuada hacia la Ciudad

de Tolhuin, el día 06/10/2017, saliendo a la hora 10:15 y regresando el mismo día a la hora 18:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE,

con motivo de asistir a reuniones institucionales.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
------------------	---

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicio efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 06/10/2017, saliendo a la hora 10:15 y regresando el mismo día a la hora 18:00, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo de asistir a reuniones institucionales.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 09 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3930/17

VISTO:

El Expediente 5356/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 30074/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CID, Horacio Oscar, DNI. Nº 25.115.736.

Que por Informe Técnico Nº 2046/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 30074/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CID, Horacio Oscar, DNI. Nº 25.115.736, según Informe Técnico Nº 2046/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5356/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3931/17

VISTO:

El Expediente 5348/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 29658/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, David Miguel DNI. Nº 27.962.408.

Que por Informe Técnico Nº 2033/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 29658/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler del terreno, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, David Miguel DNI. Nº 27.962.408, según Informe Técnico Nº 2033/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5348/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3932/17

VISTO:

El Expediente 5350/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 30152/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MENDOZA, Silvia Beatriz DNI. Nº 24.107.156.

Que por Informe Técnico Nº 2052/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 30152/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MENDOZA, Silvia Beatriz DNI. Nº 24.107.156, según Informe Técnico Nº 2052/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5350/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3933/17

VISTO:

El Expediente 5349/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 30093/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios, a favor de la Sra. GODOY, Marcela Daniela DNI. Nº 37.202.948.

Que por Informe Técnico Nº 2049/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 30093/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de los servicios, a favor de la Sra. GODOY, Marcela Daniela DNI. Nº 37.202.948, según Informe Técnico Nº 2049/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5349/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3934/17

VISTO:

El Expediente 5357/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 30080/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos

Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ÁLVAREZ, Irma Patricia DNI. Nº 14.739.599.

Que por Informe Técnico Nº 2047/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 30080/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ÁLVAREZ, Irma Patricia DNI. Nº 14.739.599, según Informe Técnico Nº 2047/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5357/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3935/17

VISTO:

El Expediente 5354/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 30028/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. JUÁREZ, Gabriela Carolina DNI. Nº 36.609.793.

Que por Informe Técnico Nº 2044/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 30028/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. JUÁREZ, Gabriela Carolina DNI. Nº 36.609.793, según Informe Técnico Nº 2044/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5354/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3936/17

VISTO:

El Expediente 5352/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 30094/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CEPEDA, Blanca Mabel DNI. Nº 10.357.606.

Que por Informe Técnico Nº 2050/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 30094/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CEPEDA, Blanca Mabel DNI. Nº 10.357.606, según Informe Técnico Nº 2050/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5352/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3937/17

VISTO:

El Expediente 5353/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 30058/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ, Micaela Ayelén, DNI. Nº 38.895.457.

Que por Informe Técnico Nº 2045/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 30058/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAZ, Micaela Ayelén, DNI. Nº 38.895.457, según Informe Técnico Nº 2045/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5353/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3938/17

VISTO:

El Expediente 5355/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 30038/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENASSAI, Juan Armando, DNI. Nº 14.857.111.

Que por Informe Técnico Nº 2043/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 30038/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENASSAI, Juan Armando, DNI. Nº 14.857.111, según Informe Técnico Nº 2043/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5355/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3939/17

VISTO:
El Expediente 5351/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 30137/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.600,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. YBARRA, Gisela Antonela, DNI. Nº 37.836.048.
Que por Informe Técnico Nº 2051/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 30137/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.600,00 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. YBARRA, Gisela Antonela, DNI. Nº 37.836.048, según Informe Técnico Nº 2051/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5351/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3940/17

VISTO:
El Expediente 5268/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 1890/2004, Nº 2327/2006, Nº 2737/2010, Nº 2848/2010, Nº 2966/2012 y Nº 3099/2012 y Nº 3478/2016; Dictamen Nº 002/2013.
El Trámite Nº 29700/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Asociación de Manualidades y Artesanías en General de Tierra del Fuego”, representada por su Presidente, Sra. LÓPEZ, María Esther, DNI. Nº 12.591.201 y su Secretaria, Sra. FRUTOS, Lorena Fabiana, DNI. Nº 27.701.890, las cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012 y Nº 3478/2016, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 24/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 29700/2017, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 002/2013.
Que mediante Trámite Nº 30480/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Asociación de Manualidades y Artesanías en General de Tierra del Fuego”, representada por su Presidente, Sra. LÓPEZ, María Esther, DNI. Nº 12.591.201 y su Secretaria, Sra. FRUTOS, Lorena Fabiana, DNI. Nº 27.701.890, las cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012 y Nº 3478/2016, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, según Informe Técnico Administrativo Nº 24/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5268/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3941/17

VISTO:
El Expediente 5310/2017.
Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017.
El Trámite Nº 29954/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación del servicio de transporte terrestre de pasajeros hacia la ciudad de Ushuaia, destinado al traslado de 40 (cuarenta) pasajeros, con motivo de ser utilizado por personal de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, como así también referentes de otras organizaciones que practican la disciplina, para asistir al “Festival Regional de Hip – Hop”, organizado por Sedronar. Que el monto de la citada contratación asciende a la suma aproximada de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación del servicio de transporte terrestre de pasajeros hacia la ciudad de Ushuaia, destinado al traslado de 40 (cuarenta) pasajeros, con motivo de ser utilizado por personal de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, como así también referentes de otras organizaciones que practican la disciplina, para asistir al “Festival Regional de Hip – Hop”, organizado por Sedronar, por la suma aproximada de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 5310/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3942/17

VISTO:
El Expediente Nº 2457/2017
La Resolución Municipal Nº 2104/2017
El Tramite Nº 25386/2017 de fecha 28/08/2017, emitido desde la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**
Que mediante la Resolución Municipal Nº 2104/2017 de fecha 24/05/2017, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/04/2017, registrado bajo el Nº 12267 en fecha 24/05/2017, suscripto entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, DNI Nº 29.316.809 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Tramite Nº 25386/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 31/08/2017 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 6º (Sexta) del mismo.
Que mediante Trámite Nº 30439/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 31/08/2017, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 06/04/2017, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 2104/2017 de fecha 24/05/2017, registrado bajo el Nº 12267 en fecha 24/05/2017, suscripto entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, DNI Nº 29.316.809 y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, según Clausula 6º (Sexta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 2457/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3943/17

VISTO:
El Expediente 4877/2017.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 3670/2017, Decretos Municipales Nº 527/2017 y 545/2017 – Emergencia Vial.
El Trámite Nº 25925/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” Nº 0002-00000044, presentadas al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de

\$306.600,00 (Pesos trescientos seis mil seiscientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de julio/2017 de 219 (doscientos diecinueve) horas de un camión, utilizado para trabajos de relleno sanitario en “Estancia las Violetas”, y para el traslado de material para relleno, destinados a las tareas de reparación y mejoramiento de calles de los barrios Chacra XIV, San Martin, Aeropuerto y Zona del Parque Industrial. Que mediante Trámite Nº 30444/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” Nº 0002-00000044, presentadas al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de \$306.600,00 (Pesos trescientos seis mil seiscientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de julio/2017 de 219 (doscientos diecinueve) horas de un camión, utilizado para trabajos de relleno sanitario en “Estancia las Violetas”, y para el traslado de material para relleno, destinados a las tareas de reparación y mejoramiento de calles de los barrios Chacra XIV, San Martin, Aeropuerto y Zona del Parque Industrial, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 4877/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3944/17

VISTO:
El Expediente 4873/2017.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 3670/2017, Decretos Municipales Nº 527/2017 y 545/2017 – Emergencia Vial.
El Trámite Nº 25929/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” Nº 0002-00000046, presentadas al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de \$316.800,00 (Pesos trescientos dieciséis mil ochocientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de julio/2017 de 198 (ciento noventa y ocho) horas de una maquina motoniveladora, utilizada para trabajos de repaso de calles de los barrios Chacra XI, XIII,XIV, San Martin, Aeropuerto y Zona del Parque Industrial, con el objetivo de reparar y mejorar el tránsito de las mismas.
Que mediante Trámite Nº 30441/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” Nº 0002-00000046, presentadas al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de \$316.800,00 (Pesos trescientos dieciséis mil ochocientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de julio/2017 de 198 (ciento noventa y ocho) horas de una maquina motoniveladora, utilizada para trabajos de repaso de calles de los barrios Chacra XI, XIII,XIV, San Martin, Aeropuerto y Zona del Parque Industrial, con el objetivo de reparar y mejorar el tránsito de las mismas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 4873/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3945/17

VISTO:
El Expediente 4883/2017.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010 y Nº 3670/2017, Decretos Municipales Nº 527/2017 y 545/2017 – Emergencia Vial.
El Trámite Nº 25928/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” Nº 0002-00000045, presentada al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de \$306.600,00 (Pesos trescientos seis mil seiscientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de julio/2017 de 219 (doscientos diecinueve) horas de un camión, utilizado para trabajos de relleno sanitario en “Estancia las Violetas”, y para el traslado de material para relleno, destinados a las tareas de reparación y mejoramiento de calles de los barrios Chacra XIV, San Martin, Aeropuerto y Zona del Parque Industrial. Que mediante Trámite Nº 30445/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” Nº 0002-00000045, presentada al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de \$306.600,00 (Pesos trescientos seis mil seiscientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de julio/2017 de 219 (doscientos diecinueve) horas de un camión, utilizado para trabajos de relleno sanitario en “Estancia las Violetas”, y para el traslado de material para relleno, destinados a las tareas de reparación y mejoramiento de calles de los barrios Chacra XIV, San Martin, Aeropuerto y Zona del Parque Industrial, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 4883/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3946/17

VISTO:
El Expediente 5082/2017.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014 y 276/2017 Anexo I.
El Trámite Nº 22201/2017 de fecha 31/07/2017, emitido desde la Coordinación de Obras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Facturas Tipo “B” Nº 0003-00003866 y 0003-00003867, presentadas al cobro por la firma “NEXO S.R.L.”, por la suma total de \$181.152,60 (Pesos Ciento Ochenta y Un mil Ciento Cincuenta y Dos con 60/100), correspondiente al alquiler de equipos fotocopiadores por el periodo del mes de Junio/2017.

Que mediante Trámite Nº 30447/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Facturas Tipo “B” Nº 0003-00003866 y 0003-00003867, presentadas al cobro por la firma “NEXO S.R.L.”, por la suma total de \$181.152,60 (Pesos Ciento Ochenta y Un mil Ciento Cincuenta y Dos con 60/100), correspondiente al alquiler de equipos fotocopiadores por el periodo del mes de Junio/2017, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 5082/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3947/17

VISTO:
El Expediente 5325/2017.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 37º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014, 276/2017 y 823/2017.
El Trámite Nº 28614/2017 de fecha 22/09/2017, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 13.543,42 (Pesos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 42/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creados a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. QUIROGA, Walter Nicolás, DNI. Nº 36.708.748; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Herrería.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 295/2017 – Trámite Nº 28615/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 30399/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” Nº 0002-00000044, presentadas al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 13.543,42 (Pesos Trece Mil Quientos Cuarenta y Tres con 42/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creados a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. QUIROGA, Walter Nicolás, DNI. N° 36.708.748; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de Herrería, según Informe Técnico Administrativo N° 295/2017 – Trámite N° 28615/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5325/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra para la adquisición de herramientas que se detallan en el Trámite N° 28614/2017 de fecha 22/09/2017, destinada para Herrería y asimismo, realizar los pagos emergentes

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3948/17

VISTO:

El Expediente 5326/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículos 37° y 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decreto Municipal N° 864/2013, 831/2014, 276/2017 y 823/2017.

El Trámite N° 28435/2017 de fecha 21/09/2017, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creados a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. FRANCO, Jesica Elizabeth, DNI. N° 36.607.792; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser para su emprendimiento de Confección de Baberos y Peluches.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 293/2017 – Trámite N° 28426/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 30394/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.200,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creados a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. FRANCO, Jesica Elizabeth, DNI. N° 36.607.792; cuyo destino es la adquisición, según Informe Técnico Administrativo N° 293/2017 – Trámite N° 28426/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5326/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra para la adquisición de los materiales que se detallan en el Trámite N° 28435/2017 de fecha 21/09/2017, destinada para la Confección de Baberos y Peluches y asimismo, realizar los pagos emergentes

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3949/17

VISTO:

El Trámite N° 29017/2017 de fecha 27/09/2017, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Deportes a la Dirección de Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NUÑEZ, German Darío, Legajo N° 1927/5, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumplirá funciones como profesor de educación física.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, desde la Dirección de Deportes a la Dirección de Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. NUÑEZ, German Darío, Legajo N° 1927/5, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumplirá funciones como profesor de educación física.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3950/17

VISTO:

El Trámite N° 1353/2017 de fecha 06/10/2017, emitido desde la Dirección Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicio hacia la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el día 11/10/2017, saliendo a la hora 08:30 y regresando el día 16/10/2017 a la hora 16:30, del Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo N° 4908/5, el cual viajará como entrenador a cargo del alumno del equipo de natación de Río Grande, PICATTO, Francisco Gabriel, ya que participará del “Torneo Patagónico Interclubes – Wenceslao Peisci”.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Comisión de Servicio hacia la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, el día 11/10/2017, saliendo a la hora 08:30 y regresando el día 16/10/2017 a la hora 16:30, del Agente Municipal, Sr. MANSILLA, Emanuel, Legajo N° 4908/5, el cual viajará como entrenador a cargo del alumno del equipo de natación de Río Grande, PICATTO, Francisco Gabriel, ya que participará del “Torneo Patagónico Interclubes – Wenceslao Peisci”.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizará sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3951/17

VISTO:

El Expediente Letra “V” N° 1071/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley Provincial N° 141, la Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N° 212/2013 y 661/2014.

El Reclamo Administrativo de fecha 09/04/2015, ingresado por la Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, emitido por el Abogado Julián Antonio CASTRO Mat. N° 667 CPARG, en representación de la Sra. CARDENAS OJEDA Corina del Carmen, DNI N° 92.768.727.

El Informe Técnico de fecha 08/01/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 89/2017, Tramite N° 943/2017 de fecha 05/09/2017, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1024/2017 de fecha 20/09/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N° 0661/2014 de fecha 27/08/2014, se declaró cumplidas las obligaciones impuesta por la Ley Provincial N° 323/96 y su Modificatoria, Ley Provincial N° 327/96, Ordenanzas Municipales N° 895/97, 1266/00 y 2856/2010, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 05, Macizo 47 de la Sección “H1” de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sr. VARGAS VERA, Manuel Segundo DNI N° 92.055.182.

Que mediante el Reclamo Administrativo de fecha 09/04/2015, ingresado por la Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, emitido por el Abogado Julián Antonio CASTRO Mat. N° 667 CPARG, en representación de la Sra. CARDENAS OJEDA Corina del Carmen, DNI N° 92.768.727, solicitando la incorporación de la mencionada como titular del inmueble aduciendo que a la fecha de solicitarse el predio era cónyuge del Sr. VARGAS VERA, Manuel Segundo DNI N° 92.055.182.

Que de acuerdo al Informe Técnico de fecha 08/01/2016 y al Trámite N° 1024/2017, emitidos desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de aceptar el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. CARDENAS OJEDA Corina del Carmen, DNI N° 92.768.727.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 89/2017, Tramite N° 943/2017 de fecha 05/09/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. CARDENAS OJEDA Corina del Carmen, DNI N° 92.768.727, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N° 1071/1997.

ARTICULO 2°.- CONTINUAR con los trámites administrativos que correspondan a favor del Sr. VARGAS VERA Manuel Segundo, DNI N° 92.055.182 y la Sra. CARDENAS OJEDA Corina del Carmen, DNI N° 92.768.727.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. VARGAS VERA Manuel Segundo, DNI N° 92.055.182 y la Sra. CARDENAS OJEDA Corina del Carmen, DNI N° 92.768.727, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3952/17

VISTO:

El Expediente AMDJ 424/2017.

Las Resoluciones AMDJ N° 402/2017 y 631/2017

La Resolución Municipal N° 3064/2017

El Dictamen N° 06/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Coordinación Legal Técnica de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

El Trámite N° 1339/2017 de fecha 05/10/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 28/07/2017, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2017, registrado bajo el N° 12542 en fecha 08/08/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3064/2017 de fecha 08/08/2017, el cual fue celebrado entre el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo, DNI. N° 21.816.932, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 1° y 2° del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que mediante Trámite N° 30382/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ. N° 631/2017 de fecha 04/10/2017, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ. N° 424/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3953/17

VISTO:

El Expediente 5215/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I.

El Dictamen N° 84/2017 – Trámite N° 27508/2017 de fecha 13/09/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 27569/2017 de fecha 13/09/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/09/2017, celebrado entre el Sr. MÉNDEZ, Raúl Alberto, DNI. N° 16.346.913, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado tendrá como función la tarea de realizar el mantenimiento del alambrado del Paseo Laguna de los Patos, limpieza y mantenimiento de senderos Reserva Natural Urbana, no desarrollada por ningún empleado de planta permanente del Municipio, como así también de todos aquellos espacios físicos que le sean requeridos y que dependan de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que mediante Trámite N° 30418/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/09/2017, celebrado entre el Sr. MÉNDEZ, Raúl Alberto, DNI. N° 16.346.913, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 5215/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/09/2017.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3954/17

VISTO:

El Expediente 0030/1998.

Las Resoluciones Municipales N° 4056/2014, 1863/2015, 4022/2015, 0815/2016, 2763/2016 y 1616/2017.

El Informe Técnico N° 36/2017 – Tramite N° 28362/2017 emitido desde la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Dictamen N° 93/2017 – Trámite 28880/2017 de fecha 25/09/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Trámite N° 28966/2017 de fecha 26/09/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Acta Acuerdo N° 6 de fecha 26/09/2017, acordado entre la firma “VIOLETA S.R.L.”, representada en este acto por su apoderado el Sr. ROMERO, Sebastián, DNI N° 22.826.208, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 30151/2017, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo N° 6 de fecha 26/09/2017, acordado entre la firma “VIOLETA S.R.L.”, representada en este acto por su apoderado el Sr. ROMERO, Sebastián, DNI N° 22.826.208, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 0030/1998.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
TITA

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3955/17

VISTO:

El Expediente N° 009/2017.

Las Resoluciones Municipales N° 1075/2017 y 2543/2017.

El Trámite N° 29696/2017 de fecha 03/10/2017 emitido desde la Dirección de General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1075/2017 de fecha 15/03/2017, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: “EXTENSION DE RED INFRAESTRUCTURA SANITARIA – GIMNASIO PARA GIMNASIA DEPORTIVA”.

Que mediante Trámite N° 29699/2017 de fecha 03/10/2017, la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita se coticen nuevamente los renglones 01, 02, 03, 04 y 05 de la Obra enunciada precedentemente.

Que mediante Trámite N° 29696/2017 de fecha 03/10/2017, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, solicita el presente acto administrativo a los efectos de modificar en el Considerando y en el Artículo 5° de la Resolución Municipal N° 1075/2017 de fecha 15/03/2017, donde dice: “...Autorizar la compra del Renglón N° 21, a favor de la Empresa: “TEHUELCHHE SACICI” por un monto total de \$4.073,48 (Pesos Cuatro Mil Setenta y Tres con 48/100).”, deberá decir: “...Autorizar la compra del Renglón N° 21, a favor de la empresa: “TEHUELCHHE SACICI” por un monto total de \$1.992,00 (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100).”; debido a un error involuntario. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Considerando y en el Artículo 5° de la Resolución Municipal N° 1075/2017 de fecha 15/03/2017, donde dice: “... Autorizar la compra del Renglón N° 21, a favor de la Empresa: “TEHUELCHHE SACICI” por un monto total de \$4.073,48 (Pesos Cuatro Mil Setenta y Tres con 48/100).”, deberá decir: “... Autorizar la compra del Renglón N° 21, a favor de la empresa: “TEHUELCHHE SACICI” por un monto total de \$1.992,00 (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100).”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 009/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3956/17

VISTO:

El Expediente 5389/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 30283/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3973/17

VISTO: El Expediente 5376/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30263/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor de la Sra. QUISPPE, Mariana Yesica Belén, DNI. Nº 35.480.127. Que por Informe Técnico Nº 2057/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 30263/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor de la Sra. QUISPPE, Mariana Yesica Belén, DNI. Nº 35.480.127, según Informe Técnico Nº 2057/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5376/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3974/17

VISTO: El Expediente 5378/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30260/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARBONE ROSSOMANDO, Érica Juliana, DNI. Nº 36.708.852. Que por Informe Técnico Nº 2056/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 30260/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CARBONE ROSSOMANDO, Érica Juliana, DNI. Nº 36.708.852, según Informe Técnico Nº 2056/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5378/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3975/17

VISTO: El Expediente 5371/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30442/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. HERNANDEZ VILLEGAS, Soledad Inés, DNI. Nº 37.836.078. Que por Informe Técnico Nº 2066/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.300,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un zepelín y la instalación del mismo, a favor de la Sra. GONZALEZ, Gabriela Emilce, DNI. Nº 23.734.665, según Informe Técnico Nº 2063/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5385/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3971/17

VISTO: El Expediente 5383/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30470/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Lorena Anahí, DNI. Nº 48.281.200. Que por Informe Técnico Nº 2070/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 30470/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Lorena Anahí, DNI. Nº 48.281.200, según Informe Técnico Nº 2070/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5383/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3972/17

VISTO: El Expediente 5381/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30456/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, DNI. Nº 26.265.262. Que por Informe Técnico Nº 2074/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 30456/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Estela María, DNI. Nº 26.265.262, según Informe Técnico Nº 2074/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5381/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor del Sr. MAMANI, Carlos Daniel Alejandro, DNI. Nº 35.478.853, según Informe Técnico Nº 2075/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5392/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3969/17

VISTO: El Expediente 3682/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 1890/2004, Nº 2327/2006, Nº 2737/2010, Nº 2848/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012 y Nº 3478/2016; Dictamen Nº 002/2013. El Trámite Nº 19978/2017 de fecha 10/07/2017, emitido desde la Dirección de Admistración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Fundación El Refugio Asistencial y Social”, representada por su Presidente, Sra. HENDRIE, América DNI Nº 17.996.578 y su Secretario, Sr. GUTIÉRREZ, José Antonio, DNI Nº 22.554.980, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012 y 3478/2016, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos. Que por Informe Técnico Administrativo Nº 15/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que mediante Trámite Nº 19978/2017, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 002/2013. Que mediante Trámite Nº 30461/2017, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la “Fundación El Refugio Asistencial y Social”, representada por su Presidente, Sra. HENDRIE, América DNI Nº 17.996.578 y su Secretario, Sr. GUTIÉRREZ, José Antonio, DNI Nº 22.554.980, los cuales solicitan dicha asistencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 1890/2004 y sus modificatorias Ordenanzas Nº 2737/2010, Nº 2966/2012, Nº 3099/2012 y 3478/2016, emitidas por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, mediante la cual se establece esta asistencia para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos, según Informe Técnico Administrativo Nº 15/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 3682/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3970/17

VISTO: El Expediente 5385/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30317/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.300,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un zepelín y la instalación del mismo, a favor de la Sra. GONZALEZ, Gabriela Emilce, DNI. Nº 23.734.665. Que por Informe Técnico Nº 2063/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 30317/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3966/17

VISTO: El Expediente 5391/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30460/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILCHEZ, Roxana Edith, DNI. Nº 21.907.270. Que por Informe Técnico Nº 2076/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 30460/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILCHEZ, Roxana Edith, DNI. Nº 21.907.270, según Informe Técnico Nº 2076/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5391/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3967/17

VISTO: El Expediente 5386/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30478/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, a favor de la Sra. ROJAS, Claudia Isabel, DNI. Nº 17.085.673. Que por Informe Técnico Nº 2071/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 30478/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para su vivienda, a favor de la Sra. ROJAS, Claudia Isabel, DNI. Nº 17.085.673, según Informe Técnico Nº 2071/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5386/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3968/17

VISTO: El Expediente 5392/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 30462/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:** Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino mantención, a favor del Sr. MAMANI, Carlos Daniel Alejandro, DNI. Nº 35.478.853. Que por Informe Técnico Nº 2075/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 30462/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que según Trámite N° 30442/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. HERNANDEZ VILLEGAS, Soledad Inés, DNI. N° 37.836.078, según Informe Técnico N° 2066/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5371/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3976/17

VISTO:

El Expediente 5370/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 30259/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VOGEL, Diana Alicia, DNI. N° 31.615.501.

Que por Informe Técnico N° 2055/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 30259/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VOGEL, Diana Alicia, DNI. N° 31.615.501, según Informe Técnico N° 2055/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5370/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

ROSELUCION MUNICIPAL Nº 3977/17

VISTO:

El Expediente 5380/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 30234/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GARZON, Fernando Santiago, DNI. N° 18.784.012.

Que por Informe Técnico N° 2053/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 30234/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GARZON, Fernando Santiago, DNI. N° 18.784.012, según Informe Técnico N° 2053/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5380/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3978/17

VISTO:

El Expediente 5372/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 30430/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ECHEVERRIA, Jonás Fernando, DNI. N° 35.668.803.

Que por Informe Técnico N° 2067/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 30430/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ECHEVERRIA, Jonás Fernando, DNI. N° 35.668.803, según Informe Técnico N° 2067/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5372/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3979/17

VISTO:

El Expediente 5374/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 30325/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORNEJO, Graciela Noemí, DNI. N° 17.979.244.

Que por Informe Técnico N° 2062/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 30325/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORNEJO, Graciela Noemí, DNI. N° 17.979.244, según Informe Técnico N° 2062/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5374/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3980/17

VISTO:

El Expediente 5375/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 30452/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LUQUE, Emanuel Néstor, DNI. N° 39.290.105.

Que por Informe Técnico N° 2069/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 30452/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. LUQUE, Emanuel Néstor, DNI. N° 39.290.105, según Informe Técnico N° 2069/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5375/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3981/17

VISTO:

El Expediente 5373/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 30266/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. MENCIA, Zulma Beatriz, DNI. N° 35.356.856.

Que por Informe Técnico N° 2058/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 30266/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. MENCIA, Zulma Beatriz, DNI. N° 35.356.856, según Informe Técnico N° 2058/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5373/2017. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3982/17

VISTO:

Expediente 2541/2017.

La Resolución Municipal N° 1905/2017 de fecha 10/05/2017.

El Trámite N° 28308/2017 de fecha 20/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 1905/2017 de fecha 10/05/2017, se procedió a otorgar el pago total de \$ 3.400,00 (Pesos tres mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje vía terrestre, tramo Río Grande - Córdoba, a favor del Sr. PERALTA, Tomas Antonio, DNI. N° 23.940.334.

Que a través del Trámite N° 28308/2017, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 2541/2017, como así también la Resolución Municipal N° 1905/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente 2541/2017, como así también la Resolución Municipal N° 1905/2017 de fecha 10/05/2017, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3983/17

VISTO:

El Expediente 5342/2017.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y N° 3670/2017, Decretos Municipales N° 527/2017 y 545/2017 – Emergencia Vial. El Trámite N° 27310/2017 de fecha 12/09/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N°

0002-00000052, presentadas al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de \$302.400,00 (Pesos Trescientos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de Agosto/2017 de 216 (Doscientos Dieciséis) horas de un vehículo de carga, utilizado para trabajos de relleno sanitario en “Estancia las Violetas”, y para el traslado de material para relleno, destinados a las tareas de reparación y mejoramiento de calles Federico Leloir, Facundo Quiroga, Simón Bolívar, Pradavilla, Mariano Moreno, Guayaquil, Gregoria Matorras y zona de la costa de la ciudad que fueron azotadas por fuertes mareas.

Que mediante Trámite N° 30680/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 0002-00000052, presentadas al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de \$302.400,00 (Pesos Trescientos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de Agosto/2017 de 216 (Doscientos Dieciséis) horas de un vehículo de carga, utilizado para trabajos de relleno sanitario en “Estancia las Violetas”, y para el traslado de material para relleno, destinados a las tareas de reparación y mejoramiento de calles Federico Leloir, Facundo Quiroga, Simón Bolívar, Pradavilla, Mariano Moreno, Guayaquil, Gregoria Matorras y zona de la costa de la ciudad que fueron azotadas por fuertes mareas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 5342/2017.	MELELLA CASTILLO

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3984/17

VISTO:

El Expediente 5341/2017.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y N° 3670/2017, Decretos Municipales N° 527/2017 y 545/2017 – Emergencia Vial. El Trámite N° 27255/2017 de fecha 12/09/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 0002-00000050, presentadas al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de \$388.800,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de Agosto/2017 de 243 (Doscientos Cuarenta y Tres) horas de una maquina motoniveladora, utilizada para llevar a cabo trabajos de repaso de calles de los barrios Chacra XI, Chacra XIV, Margen Sur, Sector de los Asentamientos, Zona de la Circunvalación y Sector de la costa de la Ciudad (zona del puerto en proximidades de las instalaciones de Prefectura de Río Grande). Que mediante Trámite N° 30681/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 0002-00000050, presentadas al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de \$388.800,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de Agosto/2017 de 243 (Doscientos Cuarenta y Tres) horas de una maquina motoniveladora, utilizada para llevar a cabo trabajos de repaso de calles de los barrios Chacra XI, Chacra XIV, Margen Sur, Sector de los Asentamientos, Zona de la Circunvalación y Sector de la costa de la Ciudad (zona del puerto en proximidades de las instalaciones de Prefectura de Río Grande), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 5341/2017.	MELELLA CASTILLO

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de octubre de 2017

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 3985/17

VISTO:

El Expediente 5339/2017.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y N° 3670/2017, Decretos Municipales N° 527/2017 y 545/2017 – Emergencia Vial. El Trámite N° 27267/2017 de fecha 12/09/2017, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 0002-00000051, presentadas al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de \$302.400,00 (Pesos Trescientos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de Agosto/2017 de 216 (Doscientos Dieciséis) horas de un vehículo de carga, utilizado para trabajos de relleno sanitario en “Estancia las Violetas”, y para el traslado de material para relleno, destinados a las tareas de reparación y mejoramiento de calles Federico Leloir, Facundo Quiroga, Simón Bolívar, Pradavilla, Mariano Moreno, Guayaquil, Gregoria Matorras y zona de la costa de la

ciudad que fueron azotadas por fuertes mareas. Que mediante Trámite N° 30679/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR pago de la Factura Tipo “B” N° 0002-00000051, presentadas al cobro por la firma “VCA S.R.L.”, por la suma total de \$302.400,00 (Pesos Trescientos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente a la contratación durante el periodo de Agosto/2017 de 216 (Doscientos Dieciséis) horas de un vehículo de carga, utilizado para trabajos de relleno sanitario en “Estancia las Violetas”, y para el traslado de material para relleno, destinados a las tareas de reparación y mejoramiento de calles Federico Leloir, Facundo Quiroga, Simón Bolívar, Pradavilla, Mariano Moreno, Guayaquil, Gregoria Matorras y zona de la costa de la ciudad que fueron azotadas por fuertes mareas, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 5339/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3986/17

VISTO:
El Trámite N° 1341/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicio efectuada hacia la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 07/10/2017, saliendo a la hora 08:00 y regresando el día 15/10/2017 a la hora 20:00, del Agente Municipal, Sr. MÁRQUEZ, Pablo Andrés, Legajo N° 3576/9, con motivo de participar de los Juego Nacionales Evita 2017 como Entrenador de la Disciplina de Básquet.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Comisión de Servicio efectuada hacia la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 07/10/2017, saliendo a la hora 08:00 y regresando el día 15/10/2017 a la hora 20:00, del Agente Municipal, Sr. MÁRQUEZ, Pablo Andrés, Legajo N° 3576/9, con motivo de participar de los Juego Nacionales Evita 2017 como Entrenador de la Disciplina de Básquet.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 11 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3987/17

VISTO:
El Expediente 5286/2017. El Dictamen N° 105/2017 – Tramite N° 30327/2017 de fecha 06/10/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 29656/2017 de fecha 19/09/2017 emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Municipal N° 541/1995, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección “D” – Tablón I – Lote 16, el cual se denominó: “Familia MOLINA – AGÜERO”. Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 29656/2017 de fecha 19/09/2017, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la familia MOLINA – AGÜERO CONTRERAS, por un periodo de Treinta (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia MOLINA – AGÜERO CONTRERAS, ubicada en la Necrópolis Local Sección “D” – Tablón I – Lote 16, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 10/03/2045, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 5286/2017.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de octubre de 2017

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3988/17

VISTO:

El Expediente 5410/2017.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 30893/2017 de fecha 12/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESCOBAR, Telma Graciela, DNI. N° 21.494.499.

Que por Informe Técnico N° 2111/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 30893/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. ESCOBAR, Telma Graciela, DNI. N° 21.494.499, según Informe Técnico N° 2111/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5410/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3989/17

VISTO:

El Expediente 5398/2017.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decretos Municipales N° 1455/2012 y 729/2013.

El Dictamen N° 033/2013, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

El Trámite N° 30774/2017 de fecha 11/10/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.300,00 (Pesos Siete Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. GONZALEZ, Hugo Francisco, DNI. N° 12.386.381, organizador del homenaje al “Cabo Juan Carlos Agüero”, solicita dicha asistencia económica para poder afrontar el gasto que le conlleva la adquisición de un pasaje aéreo tramos, Buenos Aires, Río Grande, Buenos Aires, a favor del ex combatiente de Malvinas Sr. CZUCHRIJ, Pablo, DNI. N° 13.405.001.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 026/2017 de fecha 11/10/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que según Trámite N° 30774/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 033/2013.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.300,00 (Pesos Siete Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor del Sr. GONZALEZ, Hugo Francisco, DNI. N° 12.386.381, organizador del homenaje al “Cabo Juan Carlos Agüero”, solicita dicha asistencia económica para poder afrontar el gasto que le conlleva la adquisición de un pasaje aéreo tramos, Buenos Aires, Río Grande, Buenos Aires, a favor del ex combatiente de Malvinas Sr. CZUCHRIJ, Pablo, DNI. N° 13.405.001, según Informe Técnico Administrativo N° 026/2017 de fecha 11/10/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5398/2017

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017

MELELLA
CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3990/17

VISTO:

El Expediente Letra “P” N° 3783/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley Provincial N° 141, la Carta Orgánica Municipal.

El Recurso de Reconsideración de fecha 22/08/2016, ingresado por la Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 22/08/2016 bajo el Trámite N° 19941/2016, emitido por la Sra. PEREDO JIMENEZ, Patricia, DNI N° 24.454.011.

El Informe Técnico de fecha 27/12/2016, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 80/2017, Tramite N° 873/2017 de fecha 15/08/2017, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 910/2017 de fecha 28/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Recurso de Reconsideración de fecha 22/08/2016, ingresado por la Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 22/08/2016 bajo el Trámite N° 19941/2016, emitido por la Sra. PEREDO JIMENEZ, Patricia, DNI N° 24.454.011, informa los motivos por el cual no se encuentra en el predio identificado catastralmente como Sección “F”, Macizo 77, Parcela 06 de nuestra ciudad.

Que de acuerdo al Informe Técnico de fecha 27/12/2016 y al Trámite N° 910/2017, emitidos desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de rechazar el Recurso de Reconsideración impetrado por la Sra. PEREDO JIMENEZ, Patricia, DNI N° 24.454.011.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen 80/2017, Tramite N° 873/2017 de fecha 15/08/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración impetrado por la Sra. PEREDO JIMENEZ, Patricia, DNI N° 24.454.011 de fecha 22/08/2016, en función de los incumplimientos a las obligaciones convencionales y legales en la Ordenanza Municipal N° 895/97 (Artículos 14°, 20° y 21°), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N° 3783/2007.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. PEREDO JIMENEZ, Patricia, DNI N° 24.454.011, en el domicilio constituido de Pasaje La Verdad N° 1531, haciéndose saber que se encuentra agotada la instancia administrativa correspondiendo interposición de la acción contenciosa dentro de los 90 (noventa) días hábiles desde que fuera notificada la presente (Artículo 24° C.C.A. – Ley 133).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3991/17

VISTO:

El Expediente Letra “B” N° 5916/2014.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley Provincial N° 141, la Carta Orgánica Municipal y Resolución Municipal N° 3983/2015.

El Informe Técnico de fecha 17/07/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 82/2017 – Trámite N° 900/2017 de fecha 22/08/2017, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 908/2017 de fecha 24/08/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 3983/2015 de fecha 10/09/2015, referente a no aprobar ni reftendar el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda, de fecha 19/12/2014, suscripto con el Sr. BOGUNOVICH, Gabriel Alejandro Mateo, DNI N° 29.366.013, correspondiente al predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 511, Sección “X” por las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 26/2015 – Tramite N° 00115/2015 de fecha 24/07/2015.

Que a fs. 33 y 37 constan Actas de Inspección de fechas 16/06/2016 y 26/06/2016, realizadas en el predio sito en calle sin nombre 116 N° 561, de las cuales no surge la ocupación efectiva del Sr. BOGUNOVICH, Gabriel Alejandro Mateo, DNI N° 29.366.013.

Que de acuerdo al Informe Técnico de fecha 17/07/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos la vigencia de la Resolución Municipal N° 3983/2015 de fecha 10/09/2015.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 82/2017 – Trámite N° 900/2017 de fecha 22/08/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos la vigencia de la Resolución Municipal N° 3983/2015 de fecha 10/09/2015, referente a no aprobar ni reftendar el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda, de fecha 19/12/2014, suscripto con el Sr. BOGUNOVICH, Gabriel Alejandro Mateo, DNI N° 29.366.013, correspondiente al predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 511, Sección “X”, y así dar continuidad al trámite administrativo en función de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 82/2017 – Trámite N° 900/2017 de fecha 22/08/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 5916/2014.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3992/17

VISTO:

El Expediente Letra “V” N° 3771/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria, la Ley Provincial N° 141, la Carta Orgánica Municipal y Resolución Municipal N° 0775/2010.

El Informe Técnico de fecha 27/07/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 84/2017, Tramite N° 903/2017 de fecha 24/08/2017, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 938/2017 de fecha 31/08/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 0775/2010 de fecha 27/04/2010, se procedió a no aprobar ni reftendar el Contrato de Adjudicación suscripto con la Sra. VELAZQUEZ María Elveria, DNI N° 16.110.861, en referencia al predio fiscal individualizado catastralmente como Sección F, Macizo 65, Parcela 07 (Chacra 11).

Que de acuerdo al Informe Técnico de fecha 27/07/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de revocar la Resolución Municipal N° 0775/2010 de fecha 27/04/2010.

Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 84/2017, Tramite N° 903/2017 de fecha 24/08/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- REVOCAR la Resolución Municipal N° 0775/2010 de fecha 27/04/2010, mediante la cual se procedió a no aprobar ni reftendar el Contrato de Adjudicación suscripto con la Sra. VELAZQUEZ María Elveria, DNI N° 16.110.861, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N° 3771/2007.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la interesada, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017

MELELLA
RUNIN

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3993/17

VISTO:

El Expediente 5362/2017.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículos 37° y 117° Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 276/2017 y 823/2017.

El Trámite N° 28212/2017 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.490,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MURILLO, Carina Noemí, DNI. N° 33.696.410; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser para su emprendimiento de Costuras.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 289/2017 – Trámite N° 28208/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 30795/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.490,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. MURILLO, Carina Noemi, DNI. N° 33.696.410; cuyo destino es la adquisición de una máquina de coser para su emprendimiento de Costuras, según Informe Técnico Administrativo N° 289/2017 – Trámite N° 28208/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5362/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra, y realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CASTIGLIONE
RESOLUCION MUNICIPAL N° 3994/17	
VISTO: El Expediente 5363/2017. Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 29284/2017 de fecha 29/09/2017, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. AINOL MORENO, Ivana Judith, DNI. N° 19.023.679; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías Infantiles. Que por Informe Técnico Administrativo N° 298/2017 – Trámite N° 29282/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 30793/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. AINOL MORENO, Ivana Judith, DNI. N° 19.023.679; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías Infantiles. Que por Informe Técnico Administrativo N° 298/2017 – Trámite N° 29282/2017, viabiliza el otorgamiento del Subsidio. Que mediante Trámite N° 30793/2017, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. AINOL MORENO, Ivana Judith, DNI. N° 19.023.679; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Artesanías Infantiles, según Informe Técnico Administrativo N° 298/2017 – Trámite N° 29282/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5363/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CASTIGLIONE
RESOLUCION MUNICIPAL N° 3995/17	
VISTO: El Expediente 5314/2017. La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º , Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 276/2017 Anexo I. El Dictamen N° 94/2017 – Trámite N° 28996/2017 de fecha 27/09/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio. El Informe Técnico Administrativo N° 037/2017 - Tramite N° 28914/2017, de fecha 26/09/2017 emitido desde la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite N° 29104/2017 de fecha 27/09/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2017, celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita DNI. N° 27.945.166, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, la cual será llevar adelante actividades y tareas propias de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. Que mediante Trámite N° 30484/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. BETHENCOURT, Marcela Adriana, DNI. N° 16.680.154, según Informe Técnico N° 2110/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5406/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2017, celebrado entre la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita DNI. N° 27.945.166, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente 5314/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2017. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CASTIGLIONE
RESOLUCION MUNICIPAL N° 3996/17	
VISTO: El Expediente 2310/2017. La Resolución Municipal N° 1781/2017. El Trámite N° 29211/2017 de fecha 29/09/2017, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 29/09/2017, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2017, registrado bajo el N° 12192 en fecha 02/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1781/2017 de fecha 02/05/2017, celebrada entre el Sr. CRIADO, Andrés Gustavo DNI. N° 24.384.352, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 3º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que mediante Trámite N° 30886/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 29/09/2017, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2017, registrado bajo el N° 12192 en fecha 02/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1781/2017 de fecha 02/05/2017, celebrada entre el Sr. CRIADO, Andrés Gustavo DNI. N° 24.384.352, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2310/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/03/2017 y el Acta Modificatoria de fecha 29/09/2017. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CASTIGLIONE
RESOLUCION MUNICIPAL N° 3997/17	
VISTO: El Expediente 5397/2017. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0276/2017; Ordenanza N° 2848/2010. El Trámite N° 30586/2017 de fecha 10/10/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 25 (Veinticinco) calculadoras científicas tipo Daihatsu, para ser destinados a los alumnos de la Escuela N° 44, con motivo de generar conocimiento para la implementación de políticas socio-educativas. Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$5.875,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.	MELELLA CASTIGLIONE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 25 (Veinticinco) calculadoras científicas tipo Daihatsu, para ser destinados a los alumnos de la Escuela N° 44, con motivo de generar conocimiento para la implementación de políticas socio-educativas, por la suma aproximada de \$5.875,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 5397/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. BETHENCOURT, Marcela Adriana, DNI. N° 16.680.154, según Informe Técnico N° 2110/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5406/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
RESOLUCION MUNICIPAL N° 3998/17	
VISTO: El Expediente 5443/2017. Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Dictamen N° 396/2010, Decreto Municipal N° 276/2017 – Anexo I. El Trámite N° 30945/2017 de fecha 12/10/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación N° 017/2017 de fecha 12/10/2017, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, María Laura, DNI. N° 31.570.596, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el presente corresponde a la realización de una (01) presentación de disciplinas del movimiento urbano por parte de los artistas: Marcos Ariel Miranda Cabrera; Javier Orlando Ortega; Franco Emanuel Martínez Rojas y Felipe Eduardo Rivas Miranda, a realizarse en el Centro Cultural “Leandro N. Alem”. Que según Trámite N° 30945/2017, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 396/2010. Que mediante Trámite N° 31102/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.	MELELLA CUBINO
RESOLUCION MUNICIPAL N° 3999/17	
VISTO: La Nota de fecha 04/10/2017, emitida por el Sr. NOGALES, Marcelo Adrián, recepciónada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 04/10/2017 bajo Trámite N° 29976/2017 El Trámite N° 30035/2017 de fecha 05/10/2017, emitido desde el Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 05/10/2017, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. NOGALES, Marcelo Adrián, Legajo N° 5620/1, Categoría 22 (Veintidós) quien cumple funciones como Médico en la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.	MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 017/2017 de fecha 12/10/2017, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, María Laura, DNI. N° 31.570.596, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 5443/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a efectuar los pagos emergentes del presente Contrato, según condición contractual. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO
RESOLUCION MUNICIPAL N° 3999/17	
VISTO: La Nota de fecha 04/10/2017, emitida por el Sr. NOGALES, Marcelo Adrián, recepciónada por Mesa de Entrada (Atención al Público), el día 04/10/2017 bajo Trámite N° 29976/2017 El Trámite N° 30035/2017 de fecha 05/10/2017, emitido desde el Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 05/10/2017, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. NOGALES, Marcelo Adrián, Legajo N° 5620/1, Categoría 22 (Veintidós) quien cumple funciones como Médico en la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.	MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 05/10/2017, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. NOGALES, Marcelo Adrián, Legajo N° 5620/1, Categoría 22 (Veintidós) quien cumple funciones como Médico en la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA ABREGÚ
RESOLUCION MUNICIPAL N° 4000/17	
VISTO: Los Trámites N° 29874/2017 de fecha 02/10/2017 y 30784/2017 de fecha 10/10/2017, emitidos desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicio efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, por los Agentes Municipales dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social, que se detallan en el Artículo 1º de la presente, con motivo de participar de “Manual de Formación para Talleristas y Operadores en Metodología Taller” organizado por SEDRONAR. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. BETHENCOURT, Marcela Adriana, DNI. N° 16.680.154, según Informe Técnico N° 2110/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5406/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE																								
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicio efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, por los Agentes Municipales dependiente de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social, que se detallan a continuación, con motivo de participar de “Manual de Formación para Talleristas y Operadores en Metodología Taller” organizado por SEDRONAR.																									
<table> <tbody><tr> <th>Apellido y Nombre</th> <th>Legajo</th> <th>Fecha de salida</th> <th>Fecha de regreso</th> <th>Hora de partida</th> <th>Hora de regreso</th> </tr> <tr> <td>BARRIA, Jessica Beatriz</td> <td>5679/1</td> <td>05/10/2017</td> <td>05/10/2017</td> <td>06:00</td> <td>21:00</td> </tr> <tr> <td>FUENTES, Roberto</td> <td>4069/0</td> <td>05/10/2017</td> <td>05/10/2017</td> <td>06:00</td> <td>21:00</td> </tr> <tr> <td>ANDRADE, Ana Beatriz</td> <td>4440/4</td> <td>05/10/2017</td> <td>06/10/2017</td> <td>06:00</td> <td>21:00</td> </tr> </tbody></table>	Apellido y Nombre	Legajo	Fecha de salida	Fecha de regreso	Hora de partida	Hora de regreso	BARRIA, Jessica Beatriz	5679/1	05/10/2017	05/10/2017	06:00	21:00	FUENTES, Roberto	4069/0	05/10/2017	05/10/2017	06:00	21:00	ANDRADE, Ana Beatriz	4440/4	05/10/2017	06/10/2017	06:00	21:00	
Apellido y Nombre	Legajo	Fecha de salida	Fecha de regreso	Hora de partida	Hora de regreso																				
BARRIA, Jessica Beatriz	5679/1	05/10/2017	05/10/2017	06:00	21:00																				
FUENTES, Roberto	4069/0	05/10/2017	05/10/2017	06:00	21:00																				
ANDRADE, Ana Beatriz	4440/4	05/10/2017	06/10/2017	06:00	21:00																				
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO																								
RESOLUCION MUNICIPAL N° 4001/17																									
VISTO: El Expediente 5406/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 30086/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.000,00 (Pesos un mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. MAYDANA, Maximiliano Martin, DNI. N° 39.259.252. Que por Informe Técnico N° 2048/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 30086/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.	MELELLA CUBINO																								

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.000,00 (Pesos un mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor del Sr. MAYDANA, Maximiliano Martin, DNI. N° 39.259.252, según Informe Técnico N° 2048/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5406/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO
RESOLUCION MUNICIPAL N° 4002/17	
VISTO: El Expediente 5426/2017. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 30825/2017 de fecha 11/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. BETHENCOURT, Marcela Adriana, DNI. N° 16.680.154. Que por Informe Técnico N° 2110/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite N° 30825/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.	MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. BETHENCOURT, Marcela Adriana, DNI. N° 16.680.154, según Informe Técnico N° 2110/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5406/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. BETHENCOURT, Marcela Adriana, DNI. N° 16.680.154, según Informe Técnico N° 2110/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5406/2017. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017	MELELLA CUBINO

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ACOSTA, Analia Elizabet, DNI. N° 29.184.027, según Informe Técnico N° 2106/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5428/2017. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017</p>
MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4006/17

VISTO: El Expediente 5403/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 30323/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor del Sr. LOPEZ, Franco Alejandro, DNI. N° 40.740.500.
Que por Informe Técnico N° 2065/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 30323/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor del Sr. LOPEZ, Franco Alejandro, DNI. N° 40.740.500, según Informe Técnico N° 2065/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5403/2017. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017</p>
MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4007/17

VISTO: El Expediente 5407/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 30575/2017 de fecha 10/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios, a favor de la Sra. CONDORI, Ramona Isabel, DNI. N° 22.924.304.
Que por Informe Técnico N° 2079/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 30575/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios, a favor de la Sra. CONDORI, Ramona Isabel, DNI. N° 22.924.304, según Informe Técnico N° 2079/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5407/2017. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017</p>
MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4008/17

VISTO: El Expediente 5404/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4003/17

VISTO:

El Expediente 5429/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 30826/2017 de fecha 11/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. SAMBUEZA, Diana Elizabeth, DNI. N° 16.616.064.
Que por Informe Técnico N° 2109/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 30826/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción, a favor de la Sra. SAMBUEZA, Diana Elizabeth, DNI. N° 16.616.064, según Informe Técnico N° 2109/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5429/2017. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017</p>
MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4004/17

VISTO: El Expediente 5427/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 30828/2017 de fecha 11/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MC FARLAND, Jessica Romina, DNI. N° 32.543.900.
Que por Informe Técnico N° 2107/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 30828/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MC FARLAND, Jessica Romina, DNI. N° 32.543.900, según Informe Técnico N° 2107/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5427/2017. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017</p>
MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4005/17

VISTO: El Expediente 5428/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 30829/2017 de fecha 11/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ACOSTA, Analia Elizabet, DNI. N° 29.184.027.
Que por Informe Técnico N° 2106/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 30829/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 30611/2017 de fecha 10/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SEPULVEDA, Camila, DNI. N° 39.999.535.

Que por Informe Técnico N° 2080/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 30611/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. SEPULVEDA, Camila, DNI. N° 39.999.535, según Informe Técnico N° 2080/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5404/2017. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017</p>
MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4009/17

VISTO:

El Expediente 5405/2017.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 30572/2017 de fecha 10/10/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Rosa del Carmen, DNI. N° 24.106.955.

Que por Informe Técnico N° 2078/2017, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 30572/2017, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Rosa del Carmen, DNI. N° 24.106.955, según Informe Técnico N° 2078/2017, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 5405/2017. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017</p>
MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4010/17

VISTO:

El Expediente N° 160/2017

La Constancia de fecha 10/10/2017, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 29669/2017 de fecha 02/10/2017 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$26.553,00 (Pesos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100).

Que mediante Trámite N° 30917/2017, Auditoría Interna informa que prosiga con la tramitación correspondiente del Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga

de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$26.553,00 (Pesos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 160/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 13 de octubre de 2017

MELELLA CUBINO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4011/17

VISTO:

El Expediente 2388/2017

La Resolución Municipal N° 2077/2017.

El Tramite N° 30860/2017 de fecha 12/10/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 30819/2017 de fecha 11/10/2017, emitido desde la Dirección de Obras Publicas, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 1 de fecha 05/09/2017, del Contrato de Obra N° 54/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 22/05/2017, registrado bajo el N° 12262 en fecha 23/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2077/2017 de fecha 23/05/2017, la cual es celebrada entre el Sr. GIANNINI, Miguel Ángel, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 3ª y 4ª del mencionado contrato. Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que mediante Trámite N° 30935/2017, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 1 de fecha 05/09/2017, del Contrato de Obra N° 54/2017 (SOYSP-DOP) de fecha 22/05/2017, registrado bajo el N° 12262 en fecha 23/05/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2077/2017 de fecha 23/05/2017, la cual es celebrada entre el Sr. GIANNINI, Miguel Ángel, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 2388/2017. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017</p>
MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 4012/17

VISTO: El Expediente 345/2017.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064.

Las Resoluciones Municipales N° 622/2017 y 1724/2017.

El Dictamen N° 96/2017- Trámite N° 26633/2017 de fecha 05/09/2017, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 30914/2017 de fecha 08/09/2017, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 04/05/2017, del Contrato de Obra N° 18/2017 (SOYSP-DSP) de fecha 03/04/2017, registrado bajo el N° 12177 en fecha 24/04/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1724/2017 de fecha 24/04/2017, la cual es representada por el Sr. CABEZON, Alfredo Horacio, DNI. N° 34.375.292, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 4º del mencionado contrato.

Que es preciso realizar el correspondiente Acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos Acta Modificatoria de fecha 04/05/2017, del Contrato de Obra N° 18/2017 (SOYSP-DSP) de fecha 03/04/2017, registrado bajo el N° 12177 en fecha 24/04/2017, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1724/2017 de fecha 24/04/2017, la cual es representada por el Sr. CABEZON, Alfredo Horacio, DNI. N° 34.375.292, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 345/2017. <p>ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 13 de octubre de 2017</p>
MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0072/2017

VISTO:

El Expediente Nº 62/2017.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 623/2016, 808/2016 y Resolución Municipal Nº 0133/2017.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 02/10/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 26639/2017 de fecha 06/09/2017, emitido desde Auditoría Interna de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a Auditoría Interna de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de \$3.928,00 (Pesos TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica otorgada a Auditoría Interna de este Municipio; cuyo monto asciende a la suma de \$3.928,00 (Pesos TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 62/2017.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0182/17

VISTO:

Nota de fecha 29/08/2017, emitida desde Federación Fueguina de Handball.
El trámite Nº 27386/2017 de fecha 12/09/2017, emitida desde la Dirección Parques y Jardines, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El trámite Nº 28856/2017 de fecha 26/09/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 02/10/2017 al día 07/10/2017, al agente municipal planta contratado Sra. TOLEDO Andrea Fabiana, Legajo Nº 5262/1, dependiente de la Dirección Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como jugadora en el “Torneo Nacional Promocional Femenino y Masculino Adultos D”, organizado por la Confederación Argentina de Handball a desarrollarse en la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Licencia Deportiva, desde el día 02/10/2017 al día 07/10/2017, al agente municipal planta contratado Sra. TOLEDO Andrea Fabiana, Legajo Nº 5262/1, dependiente de la Dirección Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como jugadora en el “Torneo Nacional Promocional Femenino y Masculino Adultos D”, organizado por la Confederación Argentina de Handball a desarrollarse en la Provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0183/17

VISTO:

Nota de fecha 12/09/2017, emitida desde la Secretaría de Asuntos Estudiantiles U.T.N. – Río Grande.
El trámite Nº 28961/2017 de fecha 26/09/2017, emitida desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El trámite Nº 29418/2017 de fecha 02/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 09/10/2017 al día 13/10/2017, al agente municipal planta contratado Sr. CHALIER Cristian Daniel, Legajo Nº 5489/5, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como jugador de fútbol universitario en los Juegos Deportivos Tecnológicos, a desarrollarse en la Ciudad de Chapadmalal, Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Licencia Deportiva, desde el día 09/10/2017 al día 13/10/2017, al agente municipal planta contratado Sr. CHALIER Cristian Daniel, Legajo Nº 5489/5, dependiente de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como jugador de fútbol universitario en los Juegos Deportivos Tecnológicos, a desarrollarse en la Ciudad de Chapadmalal, Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0184/17

VISTO:

Nota emitida por la Confederación Argentina de Judo.
El trámite Nº 28006/2017 de fecha 18/09/2017, emitida desde la Dirección de Bromatología e Higiene dependiente de la Secretaría de Salud.
El trámite Nº 28858/2017 de fecha 26/09/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 20/09/2017 al día 25/09/2017, al agente municipal planta permanente, Sr. PUTELLI Marcelo Adrián, Legajo Nº 4513/6, dependiente de la Dirección de Bromatología e Higiene, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien participará como delegado en el Campo Entrenamiento Calafate 2017, a desarrollarse en la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Licencia Deportiva, desde el día 20/09/2017 al día 25/09/2017, al agente municipal planta permanente, Sr. PUTELLI Marcelo Adrián, Legajo Nº 4513/6, dependiente de la Dirección de Bromatología e Higiene, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, quien participará como delegado en el Campo Entrenamiento Calafate 2017, a desarrollarse en la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0185/17

VISTO:

El Trámite Nº 28452/2017 de fecha 21/09/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 18/09/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente Sr. QUIROGA Maximiliano Emanuel - Legajo Nº 5077/6, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Nº 0949/2015 y Nº 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 18/09/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal Planta Permanente Sr. QUIROGA Maximiliano Emanuel - Legajo Nº 5077/6, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0186/17

VISTO:

El Trámite Nº 29024/2017 de fecha 27/09/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 26/09/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal Planta Permanente Sr. RODRIGUEZ Héctor Ramón - Legajo Nº 2129/6, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 20/01/2017 hasta el 25/09/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 26/09/2017, a sus funciones habituales al personal Municipal Planta Permanente Sr. RODRIGUEZ Héctor Ramón - Legajo Nº 2129/6, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 20/01/2017 hasta el 25/09/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0187/17

VISTO:

Nota de fecha 08/09/2017, emitida desde la Secretaría de Asuntos Estudiantiles U.T.N. – Río Grande.
El trámite Nº 27814/2017 de fecha 15/09/2017, emitida desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El trámite Nº 29626/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 09/10/2017 al día 13/10/2017, al agente municipal planta contratado Sr. NUÑEZ Facundo Guillermo, Legajo Nº 5524/7, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como jugador de fútbol universitario en los Juegos Deportivos Tecnológicos, a desarrollarse en la Ciudad de Chapadmalal, Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Licencia Deportiva, desde el día 09/10/2017 al día 13/10/2017, al agente municipal planta contratado Sr. NUÑEZ Facundo Guillermo, Legajo Nº 5524/7, dependiente de la Dirección de Obras Públicas, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como jugador de fútbol universitario en los Juegos Deportivos Tecnológicos, a desarrollarse en la Ciudad de Chapadmalal, Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0188/17

VISTO:

El Expediente Letra “C” Nº 586/1997, Caratulado como Coyopae Maldonado, Juan Benjamín s/ Adjudicación de Lote Fiscal.
El Dictamen Nº 31/2017, Trámite Nº 416/2017 de fecha 20/04/2017, emitido por el área Legal y Técnica de la Dirección de Municipal de Tierras.
Decreto Municipal Nº 493/1998
Informe Técnico, de fecha 22 de Julio de 2016, emitido desde la Dirección Municipal de este Municipio
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ley Provincial Nº 141; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente citado en el visto de la presente, se tramita la adjudicación del lote fiscal Parcela 17, Macizo 152, Sección A, sito en calle Obligado Nº 32 de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sr. Coyopae, Juan Benjamín DNI Nº 92.276.542.
Que mediante Decreto Municipal Nº 493/98 se adjudico en venta el lote antes mencionado al Sr. Coyopae, Juan Benjamín.
Que mediante Sentencia de divorcio vincular efectuado en fecha 05/09/05 entre la Sra Toledo Soto Ulda Cecilia y el Sr Coyopae Maldonado Juan Benjamín, se establece la división de bienes.
Que de las constancias obrantes en el expediente de referencia, la Dirección de Tierras, ha emitido Dictamen Nº 31/2017, el que este Ejecutivo comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 152, Parcela 17, a favor de la Sra. Toledo Soto Ulda Cecilia, DNI Nº 18.886.088.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra Toledo Soto Ulda Cecilia DNI Nº 18.886.088, en la forma y en los términos previsto por la LPA.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0189/17

VISTO:

El Expediente Letra “S” Nº 0016/1997, caratulado como: “Soto de Quelin, Laura S/ Adjudicación de Lote fiscal.
La Ley Nº 141, La Carta Orgánica Municipal.
El Informe Técnico de fecha 01/09/2017 emitido desde la Dirección Municipal de Tierras.
El Trámite Nº 0311-00942/2017 de fecha 04/09/2017, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia se tramita Adjudicación del Predio denominado catastralmente como: Macizo: “08”, Parcela: “5 d”, Sección: “A”, sito en la calle Almafuerte Nº 1386 de esta Ciudad, a favor de la Sra. Soto Quelin Laura, D.N.I Nº 0.878.726.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. Soto de Quelin Laura a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra “S” Nº 0016/1997.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS, de la Sra. Soto de Quelin Laura, D.N.I Nº 0.878.726, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación se presenten, en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra “S” Nº 0016/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Macizo: “08”, Parcela: “5d”, Sección: “A”, sito en la calle: Almafuerte Nº 1386 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (partidas de nacimiento, de defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces, bajo acerbimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR EDICTOS por 03 (tres) días en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local
ARTÍCULO 3º.-NOTIFIQUESE en los términos y en las formas previstas de la L.P.A.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0197/17

VISTO:

Nota de fecha 08/09/2017, emitida por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles U.T.N Río Grande.

El trámite N°28887/2017 de fecha 26/09/2017, emitida desde la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El trámite N° 29791/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 09/10/2017 al día 17/10/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. BUCCI, Matías Ezequiel, Legajo N° 4627/2, dependiente de la Dirección de Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como jugador de fútbol en los “Juegos Deportivos Tecnológicos, a realizarse en la ciudad de Chapadmalal, Buenos Aires en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 09/10/2017 al día 17/10/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. BUCCI, Matías Ezequiel, Legajo N° 4627/2, dependiente de la Dirección de Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como jugador de fútbol en los “Juegos Deportivos Tecnológicos, a realizarse en la ciudad de Chapadmalal, Buenos Aires en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

ARTÍCULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0198/17

VISTO:

Nota de fecha 11/09/2017, emitida por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles U.T.N - Río Grande.

El trámite N°29546/2017 de fecha 02/10/2017, emitida desde la Dirección de Administración, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.

El trámite N° 29800/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 07/10/2017 al día 16/10/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. VILLEGAS, Rodolfo Heber, Legajo N° 3749/4, dependiente de la Dirección de Administración, quien participará como jugador del equipo de voleyball en los “Juegos Deportivos Tecnológicos”, a realizarse en la ciudad de Chapadmalal, Buenos Aires.- en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 07/10/2017 al día 16/10/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. VILLEGAS, Rodolfo Heber, Legajo N° 3749/4, dependiente de la Dirección de Administración, quien participará como jugador de voleyball en los “Juegos Deportivos Tecnológicos”, a realizarse en la ciudad de Chapadmalal, Buenos Aires.- en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

ARTÍCULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017.

GREVE

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0195/17

VISTO:

Nota de fecha 26/09/2017, emitida por la Agrupación Deportiva Luz y Fuerza Río Grande.

El trámite N° 29250/2017 de fecha 29/09/2017, emitida desde la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El trámite N° 30378/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 26/10/2017 al día 06/11/2017, al agente municipal planta permanente Sr. FLORES Oscar Alberto, Legajo N° 5176/4, dependiente de la Direcció de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como jugador en la categoría mayor masculina en el Torneo Nacional de Clubes División Honor”, a desarrollarse en la Ciudad de Mendoza, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Licencia Deportiva, desde el día 26/10/2017 al día 06/11/2017, al agente municipal planta permanente Sr. FLORES Oscar Alberto, Legajo N° 5176/4, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como jugador en la categoría mayor masculina en el Torneo Nacional de Clubes División Honor”, a desarrollarse en la Ciudad de Mendoza, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0196/17

VISTO:

La Nota de fecha 21/09/2017, emitida por la Sindicato Municipal Santiago.

La Nota de fecha 02/10/2017 emitida desde por el Agente Municipal Corvalan Walter, Legajo N° 1492/3, debidamente autorizada.

El trámite N° 30361/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 25/10/2017 al día 07/11/2017, al agente municipal planta permanente Sr. CORVALAN Roque Walter, Legajo N° 1492/3, dependiente del área de la Evaluación Estratégica de la Función Pública, quien participará como representante del Club Social y Deportivo del Empleado Municipal, en las jornadas deportivas en la 4° Edición del Sindicato Municipal de Santiago del Estero, a desarrollarse en la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Licencia Deportiva, desde el día 25/10/2017 al día 07/11/2017, al agente municipal planta permanente Sr. CORVALAN Roque Walter, Legajo N° 1492/3, dependiente del área de la Evaluación Estratégica de la Función Pública, quien participará como representante del Club Social y Deportivo del Empleado Municipal, en las jornadas deportivas en la 4° Edición del Sindicato Municipal de Santiago del Estero, a desarrollarse en la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017.

GREVE

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR a partir del día 30/09/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio - Legajo N° 4427/0, dependiente del Departamento Inmobiliario, Coordinación Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.-REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0193/17

VISTO:

Nota de fecha 11/09/2017, emitida por la Liga Oficial de Fútbol RG. El trámite N°2779/2017 de fecha 15/09/2017, emitida desde la Dirección de Promotores Territoriales dependiente de la Dirección General de Planificación Estratégica y Control de Gestión, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. El trámite N° 29785/2017 de fecha 03/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 20/09/2017 al día 25/09/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. SILVERO, Darío, Legajo N° 4932/8, dependiente de la Dirección de Promotores Territoriales dependiente de la Dirección General de Planificación Estratégica y Control de Gestión, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien participará como parte del plantel, como deportista/Cuerpo Técnico y Representante de la Delegación del Club Estrella en el “Torneo Patagónico de Clubes Campeones Sub-17 de Futsal AFA”, a realizarse en la ciudad de Río Turbio en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 20/09/2017 al día 25/09/2017, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. SILVERO, Darío, Legajo N° 4932/8, dependiente de la Dirección de Promotores Territoriales dependiente de la Dirección General de Planificación Estratégica y Control de Gestión, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien participará como parte del plantel, como deportista/Cuerpo Técnico y Representante de la Delegación del Club Estrella en el “Torneo Patagónico de Clubes Campeones Sub-17 de Futsal AFA”, a realizarse en la ciudad de Río Turbio en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

ARTÍCULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0194/17

VISTO:

Nota de fecha 29/09/2017, emitida desde el Club Social y Deportivo Los Nires. El trámite N°29299/2017 de fecha 29/09/2017, emitida desde la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El trámite N° 30385/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 12/10/2017 al día 16/10/2017, al agente municipal planta permanente Sr. CARRIZO Sergio Marcelo, Legajo N° 4949/2, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como miembro en la comitiva de jugadores, en el Campeonato Patagónico de Bochas, a desarrollarse en la Ciudad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales N° 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Licencia Deportiva, desde el día 12/10/2017 al día 16/10/2017, al agente municipal planta permanente Sr. CARRIZO Sergio Marcelo, Legajo N° 4949/2, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como miembro en la comitiva de jugadores, en el Campeonato Patagónico de Bochas, a desarrollarse en la Ciudad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley N° 20.655).

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0190/17

VISTO:

El Expediente Letra “F” N° 3382/2003, Caratulado como Fredes Gallardo, Manuel Danilo s/ Adjudicación de Predio Municipal.

El Dictamen N° 59/2017, Trámite N° 608/2017 de fecha 15/06/2017, emitido por la Dirección de Tierras Municipal

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley Provincial N° 141; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el visto de la presente, se tramita la transferencia de las mejoras introducidas en el predio Municipal Parcela 06, Macizo 38, Sección H, sito en calle Gobernador Paz N° 437 de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sra. Fredes Dayra Stefania, DNI. N° 45.273.314.

Que de las constancias obrantes en el expediente de referencia, la Dirección Municipal de Tierras, ha emitido Dictamen N° 59/2017, el que este Ejecutivo comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Participencia de las mejoras introducidas en el predio identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 38, Sección H, de esta ciudad, a favor de las herederas Fredes Priscila Abigail DNI N° 43.224.936 y Fredes Dayra Stefania, DNI. N° 45.273.314, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección de Municipal de Tierras Letra “F” N° 3382/2003.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR en la forma y en los términos previsto por la LPA.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0191/17

VISTO:

El Expediente Letra “S” N° 1258/1997, Caratulado como Soto Alvarado, José Egon s/ Adjudicación de Lote Fiscal.

El Dictamen N° 20/2017, Trámite N° 373/2017 de fecha 11/04/2017.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ley Provincial N° 141; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el visto de la presente, se tramita la transferencia de las mejoras introducidas en el predio Municipal Parcela 01, Macizo 68, Sección H, sito en calle Gobernador Paz N° 539 de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sra. Soto Carvajal, Jeannette Alejandra, DNI. N° 18.801.204.

Que de las constancias obrantes en el expediente de referencia, la Asesoría Letrada, ha emitido Dictamen N° 20/2017, el que este Ejecutivo comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Transferencia de las mejoras introducidas en el predio identificado catastralmente como Parcela 01, Macizo 68, Sección H, de esta ciudad, a favor de la Sra. Soto Carvajal, Jeannette Alejandra, DNI. N° 18.801.204, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección de Municipal de Tierras Letra “S” N° 1258/1997.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR en la forma y en los términos previsto por la LPA.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0192/17

VISTO:

El Trámite N° 29870/2017 de fecha 04/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 30/09/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ULLOA OYARZO, Oscar Mauricio - Legajo N° 4427/0, dependiente del Departamento Inmobiliario, Coordinación Liquidación, Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto N° 0949/2015 y N° 0049/2016.

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0199/17

VISTO:

Nota de fecha 21/09/2017, emitida por la Sindicato Municipal Santiago.

La Nota de fecha 04/10/2017 emitida desde por el Agente Municipal Morinigo Benito Gustavo, Legajo Nº3271/9, debidamente autorizada por la Dirección de Obras Particulares, Dirección General área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El trámite Nº 30368/2017 de fecha 09/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 25/10/2017 al día 07/11/2017, al agente municipal planta permanente Sr. MORINIGO Benito Gustavo, Legajo Nº 3271/9, dependiente de la Dirección de Obras Particulares, Dirección General área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como jugador del Club Social y Deportivo del Empleado Municipal, en las jornadas deportivas en la 4º Edición del Sindicato Municipal de Santiago del Estero, a desarrollarse en la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR Licencia Deportiva, desde el día 25/10/2017 al día 07/11/2017, al agente municipal planta permanente Sr. MORINIGO Benito Gustavo, Legajo Nº 3271/9, dependiente de la Dirección de Obras Particulares, Dirección General área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como jugador del Club Social y Deportivo del Empleado Municipal, en las jornadas deportivas en la 4º Edición del Sindicato Municipal de Santiago del Estero, a desarrollarse en la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO , que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de octubre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0200/17

VISTO:

El Trámite Nº 30207/2017 de fecha 06/10/2017, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y; **CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 04/10/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente Sr. CANCINO SALDIVIA César Alejandro, Legajo Nº 4563/2, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Nº 0949/2015 y Nº 0049/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR a partir del día 04/10/2017, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al agente Municipal planta permanente Sr. CANCINO SALDIVIA César Alejandro, Legajo Nº 4563/2, dependiente de la Dirección de Defensa Civil, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 12 de octubre de 2017.
GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0694/2017

VISTO:

El Expediente Nº 3694/2008.

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29084/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el Señor NIEVA, JORGE EDUARDO, D.N.I. Nº 16.315.162. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2016, motor Nº K7MA812UC37007, dominio AA625II; propiedad del Señor NIEVA, JORGE EDUARDO, D.N.I. Nº 16.315.162; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca TOYOTA, modelo ETIOS XS 1.5 M/T, AÑO 2015, motor Nº 2NRV302542, dominio PCU014, que prestará servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R”, Interno Nº 164.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese. Río Grande, 02 de octubre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0695/2017

VISTO:

El Expediente Nº 3694/2008

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29094/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor NIEVA, JORGE EDUARDO, DNI Nº 16.315.162.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca TOYOTA, modelo ETIOS XS 1.5 M/T, AÑO 2015, motor Nº 2NRV302542, dominio PCU014, propiedad del señor NIEVA, JORGE EDUARDO, DNI Nº 16.315.162, quien presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R”, Interno Nº 164.
ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 02 de octubre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0696/2017

VISTO:

El Expediente Nº 03227/2017

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29081/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor BARRIENTOS, NELSON ENRIQUE, DNI Nº 17.887.830.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo AVEO LS. 1.6N MT, AÑO 2011, motor Nº F16D37939351, dominio JXZ687, propiedad del señor BARRIENTOS, NELSON ENRIQUE, DNI Nº 17.887.830, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Municipal Nº 13.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 02 de octubre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0697/2017

VISTO:

El Expediente Letra “G” 04993/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: HABILITAR , el comercio sito en el domicilio de la calle, ISLA DE LOS ESTADOS Nº 0974, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: GALARZA, NILDA NOEMI, CUIT Nº 27-24177784-2; en el/los rubro/s, “VTA. DE COSMETICOS – VTA. DE ART. DE PERFUMERIA Y TOCADOR – BI-JOUTERIE –DEPILACION – SERVICIO DE BELLEZA – ESTETICA CORPORAL – BOTAS DE DRENAJE LINFATICO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “NG CENTRO INTEGRAL DE BELLEZA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” 04993/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0698/2017

VISTO:

El Expediente Letra “L” Nº 05118/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: HABILITAR , el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, MILTON ROBERTS Nº 2903, propiedad del/la Sr/a: LOZANO, JOSE MARIO, CUIT Nº 23-16019922-9; en el/los rubro/s “SERVICIO DE LIMPIEZA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “LOZANO MARIO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” Nº 05118/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0699/2017

VISTO:

El Expediente Letra “I” Nº 3070/1990, Recaratulado como Expediente Nº 480/2008

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 28771/2017, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor IRRAZABAL ZEIFER, ENRIQUE DANIEL LUJAN, D.N.I. Nº 12.905.528

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABCP+ABS, AÑO 2013, motor Nº K7MF710Q143480, dominio MZH574, propiedad del Señor IRRAZABAL ZEIFER, ENRIQUE DANIEL LUJAN, D.N.I. Nº 12.905.528, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 10, Legajo Municipal Nº 140.
ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 02 de octubre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0700/2017

VISTO:

El Expediente Letra “P” 04992/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: HABILITAR , el comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS PELLEGRINI Nº 0312, cuya superficie alcanza un total de 120,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: PARUN, ARATO, DANIEL NORMANDO, CUIT Nº 23-23804192-9; en el/los rubro/s, “CARNICERIA (VTA. EXCLUSIVA DE CARNE PROCINA DE-RIVADOS – CARNES ROJAS) – ALMACEN”, categoría “05”; que girará bajo la denominación, “GRANJA PORCINA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” 04992/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0701/2017

VISTO:

El Expediente Letra “L” 04961/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: HABILITAR , el comercio sito en el domicilio de la calle, VENE-ZUELA Nº 0537, cuya superficie alcanza un total de 35,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LORENZ, MARIA IVANA TERESITA, CUIT Nº 27-22102425-2; en el/los rubro/s, “CONSULTORIO KINESIOLOGIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “LORENZ MARIA IVANA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” 04961/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0702/2017

VISTO:

El Expediente Letra “T” Nº 0992/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA , el comercio propiedad de/la Sr/a: TOSONOTTE, DAN MARCO EMMANUEL CUIT Nº 20-30691356-6 que funcionaba en el/los rubro/s “ROTISERIA – PARRILLA – SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANT – PEÑA”; bajo la denominación de “LOS 3 MOSQUETEROS”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 157,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle PADRE D’AGOSTINI Nº 0809, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” Nº 0992/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0703/2017

VISTO:

El Expediente Letra “L” Nº 0745/2006, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º: DAR DE BAJA , el comercio propiedad de/la Sr/a: LOZANO, JOSE MARIO CUIT Nº 23-16019922-9 que funcionaba en el/los rubro/s “ROTISERIA – KIOSCO –ALMACEN”; bajo la denominación de “ROTISERIA Y KIOSCO LUCAS”, categoría “04” cuya superficie alcanzaba un total de 36,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle MILTON ROBERTS Nº 2903, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “L” Nº 0745/2006.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.
GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0727/2017

VISTO:

El Expediente Letra “O” 05194/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: **HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle, PASAJE EWAN Nº 0697, cuya superficie alcanza un total de 65.00 mts2, propiedad de/la Sr/a: OLIVARI, SERGIO NICOLAS, CUIT Nº 20-38088992-8; en el/los rubro/s, “MECANICA LIGERA – COLOCACION DE POLARIZADOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MAX POLARIZADOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” 05194/2017.-
ARTICULO 2°: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0728/2017

VISTO:

El Expediente Letra “F” 05167/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: **HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle PERITO MORENO Nº 0702, cuya superficie alcanza un total de 519.80.00 mts2, propiedad de la Firma: FINCOBA HOGAR S.R.L., CUIT Nº 30-71562150-5; en el/los rubro/s, “VENTA DE MUEBLES – JUGUETERIA – VTA. DE ART. ELECTRONICOS – REGALERIA – COTILLON – OFICINA ADMINISTRATIVA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “FINCOBA HOGAR”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” 05167/2017.-
ARTICULO 2°: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0729/2017

VISTO:

El Expediente Letra “C” Nº 02497/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: **AUTORIZAR:** CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACION DE RUBRO, pase a esa Dirección a fin de otorgar la correspondiente Resolución, para proceder al CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACION DE RUBRO, del comercio propiedad de la Firma: CANDELA SOCIEDAD DE HECHO, CUIT Nº 30-71512214-2; que funciona en el/los rubro/s “TIENDA – MARROQUINERIA – BIJOUTERIE – LIBRERIA – MERCERIA – REGALERIA”; categoría “03”, cuya superficie alcanza un total de 32.00 mts2; bajo la denominación “SOFIA”, sito en el domicilio de la calle BERNARDINO RIVADAVIA Nº 0617 , y a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO el de la calle ROLDAN Nº 1216 y a partir del día de la fecha AMPLIACION DE RUBRO/S, ”KIOSCO – ALMACEN – CARGA VIRTUAL – DESPENSA – FOTOCOPIAS”, alcanzando una superficie de un total de 40,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” Nº 02497/2016.-
ARTICULO 2°: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0730/2017

VISTO:

El Expediente Letra “A” Nº 5338/1992; Recaratulado como Expediente Nº 6088/2007 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29576/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor ARRASIN, AMERICO ARMANDO, DNI Nº 13.793.343. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PATICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0724/2017

VISTO:

El Expediente Letra “S” Nº 05089/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: **HABILITAR**, el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, CALLE SIN NOMBRE Nº 244 CASA Nº 104, propiedad del/la Sr/a: SANCHEZ, MARCOS EXEQUIEL, CUIT Nº 20-36042652-2; en el/los rubro/s “SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA”, categoría “04”; que girará bajo la denominación de “MARCOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” Nº 05089/2017.-
ARTICULO 2°: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0725/2017

VISTO:

El Expediente Letra “E” Nº 01907/2002, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municip- pal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: **AUTORIZAR LA AMPLIACION DE RUBROS**, del comercio propiedad de/la Sr/a: ESPINOZA CARRILLO, MERCEDES ELENA, CUIT Nº 27-18749024-9, el cual se desempeña en el/los rubro/s “MERCERIA – SOLARIUM”, categoría “04”, que gira bajo la denominación de “T & A”, sito en el domicilio de la calle CARLOS A. PACHECO Nº 0777; al cual a partir del día de la fecha se le AMPLIARA EL/LOS RUBRO/S, a “LENCERIA – TIENDA – MARROQUINERIA”, cuya superficie alcanza un total de 55,00 Mts22, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “E” Nº 01907/2002.-
ARTICULO 2°: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0726/2017

VISTO:

El Expediente Letra “C” 05168/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: **HABILITAR**, el comercio sito en el domicilio de la calle PRE-FECTURA NAVAL ARGENTINA Nº 1218, cuya superficie alcanza un total de 63.00 mts2, propiedad de la Firma: CREMAS Y POSTRES HELADOS RIO GRANDE DE RETUERTO FERNANDA F. Y OTROS, CUIT Nº 30-71561580-7; en el/los rubro/s, “SERVICIOS DE EXPENDIO DE HELADOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “SEI TU”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” 05168/2017.-
ARTICULO 2°: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0720/2017

VISTO:

El Expediente Letra “B” Nº 948/1986, Recaratulado como Expediente Nº 04481/2008 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29213/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor BARRIENTOS BARRIENTOS, JOSE RAMON, DNI Nº 92.266.344 Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1° - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1° de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO 2015, motor Nº GJBM31741, dominio AA073ZC, propiedad del señor BARRIENTOS BARRIENTOS, JOSE RAMON, DNI Nº 92.266.344, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 04, Legajo Municipal Nº 60.

ARTICULO 2° - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0721/2017

VISTO:

El Expediente Letra “M” Nº 01882/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: **DAR DE BAJA**, el comercio propiedad de/la Sr/a: MARCHI, JULIO ENRIQUE CUIT Nº 20-27785809-7 que funcionaba en el/los rubro/s “POLLERIA – VTA. DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL POLLO – CONGELADOS Y NATURALES – VTA. DE BEBIDAS C/S ALCOHOL”; bajo la denominación de “HIPERMERCADO DEL POLLO”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 100,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle EL ALAMBRADOR Nº 0064, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” Nº 01882/2017.-
ARTICULO 2°: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0722/2017

VISTO:

El Expediente Letra “G” Nº 02513/2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°: **DAR DE BAJA**, el comercio propiedad de/la Sr/a: GALLO, NESTOR EDUARDO CUIT Nº 20-14894918-3 que funcionaba en el/los rubro/s “ZAPATERIA – MARROQUINERIA”; bajo la denominación de “PEPE CANTERO”, categoría “04” cuya superficie alcanzaba un total de 56,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle 9 DE JULIO Nº 0661, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” Nº 02513/2015.-
ARTICULO 2°: **REGISTRAR.** Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0723/2017

VISTO:

El Expediente Letra “B” Nº 3323/2013, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6. AÑO 2017, motor Nº K7MA812Q019467, dominio AB6270E, propiedad del señor SAMBAD, CARLOS DAVID, D.N.I. Nº 32.768.264, quien presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R”, Interno Nº 174.

ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0717/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0706/2012

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29168/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor PRIETO, JOSE HORACIO, DNI Nº 21.352.036

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1° - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA FIRE 4P 1.4MPI 8V HP BZ, AÑO 2013, motor Nº 310°20111704670, dominio NMX942, propiedad del señor PRIETO, JOSE HORACIO, DNI Nº 21.352.036, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Municipal Nº 196.
ARTICULO 2° - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0718/2017

VISTO:

El Expediente Letra “C” Nº 1791/2001,

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29158/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora CASTILLO, MARTA ELENA, DNI Nº 11.057.305

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1° - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6. AÑO 2016, motor Nº K7MA812UC64427, dominio AA750JS, propiedad de la señora CASTILLO, MARTA ELENA, DNI Nº 11.057.305, quien presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R”, Interno Nº 88.

ARTICULO 2° - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0719/2017

VISTO:

El Expediente Letra “P” Nº 3050/1998, Recaratulado como Expediente Nº 526/2008 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29167/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor PRIETO, JOSE HORACIO, DNI Nº 21.352.036

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1° - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de octubre 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2015, motor Nº 310A20112481613, dominio PMH524, propiedad del señor PRIETO, JOSE HORACIO, DNI Nº 21.352.036, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 09, Legajo Municipal Nº 126.
ARTÍCULO 2° - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 02 de octubre de 2017.

GREVE

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2013, motor N° 310A20111798142, dominio NSF902, propiedad del señor ARRASIN, AMERICO ARMANDO, DNI N° 13.793.343, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 07, Legajo Municipal N° 100.

ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0731/2017

VISTO:
El Expediente N° 4877/2006, recaratulado como expediente N° 6101/2007 Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29474/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor NAVARRO, NORBERTO ANTONIO, DNI N° 16.784.132.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 1.8L 4P GL AA+DIR GAS, AÑO 2008, motor N° A40010894, dominio HQE259, propiedad del señor NAVARRO, NORBERTO ANTONIO, DNI N° 16.784.132, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 07, Legajo Municipal N° 104

ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0732/2017

VISTO:
El Expediente N° 1658/2010 Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29345/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor PADIL, MIGUEL ANGEL, DNI N° 8.488.177

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA CLASSIC 4 PTAS GLS 1.4N, AÑO 2010, motor N° T85031027, dominio ISA669, propiedad del señor PADIL, MIGUEL ANGEL, DNI N° 8.488.177, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 05, Legajo Municipal N° 73.

ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0733/2017

VISTO:
El Expediente N° 2334/2011 Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29344/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor ALLENDE, CARLOS JULIO, DNI N° 17.276.426

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, AÑO 2016, motor N° GJBM42222, dominio AA512MH, propiedad del señor ALLENDE, CARLOS JULIO, DNI N° 17.276.426, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 01, Legajo Municipal N° 09.

ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0734/2017

VISTO:

El Expediente N° 01246/2011

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29343/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor DEL FOR, JOSE ARMANDO, D.N.I. N° 10.682.745.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK II, AÑO 2012, motor N° K7MF710Q116111, dominio LPW696, propiedad del señor DEL FOR, JOSE ARMANDO, D.N.I. N° 10.682.745, quien presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno N° 21.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0735/2017

VISTO:

El Expediente N° 1025/2011.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29412/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la Señora LASTRA, NOEMI DEL CARMEN, D.N.I. N° 17.655.075.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 8V PACK II C/ABCP+ABS, AÑO 2013, motor N° K7MF710Q149016, dominio NCI501; propiedad de la Señora LASTRA, NOEMI DEL CARMEN, D.N.I. N° 17.655.075; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2016, motor N° K7MA812UC37007, dominio AA652II, que prestará servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R.”, Interno N° 86.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0736/2017

VISTO:

El Expediente N° 01025/2011

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29451/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora LASTRA, NOEMI DEL CARMEN, D.N.I. N° 17.655.075.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de setiembre 2017 y el 31 de agosto de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2016, motor N° K7MA812UC37007, dominio AA652II, propiedad de la señora LASTRA, NOEMI DEL CARMEN, D.N.I. N° 17.655.075, quien presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R.”, Interno N° 86.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0737/2017

VISTO:

El Expediente N° 6100/2007

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29460/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor NAVARRO, NORBERTO ANTONIO, DNI N° 16.784.132.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA ATTRACTIVE 1.4 BE, AÑO 2011, motor N° 310º2011 0470375, dominio KOM252, propiedad del señor NAVARRO, NORBERTO ANOTNIO, DNI N° 16.784.132, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 09, Legajo Municipal N° 134.

ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 03 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0738/2017

VISTO:

El Expediente Letra “S-S” N° 2811/1993, Recaratulado como Expediente N° 6558/2007 Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29579/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el Señor SCHMIT SCHMIT, PEDRO PAULO, D.N.I. N° 11.900.247.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo AVEO G3 LS 1.6N M/T, AÑO 2013, motor N° F16D3*132260230*, dominio NWE276; propiedad del Señor SCHMIT SCHMIT, PEDRO PAULO, D.N.I. N° 11.900.247; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca TOYOTA, modelo ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO 2015, motor N° 2NRV269781, dominio OTO424, que prestará servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno N° 55.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0739/2017

VISTO:

El Expediente Letra “S-S” N° 2811/1993, Recaratulado como Expediente N° 6558/2007 Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29589/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor SCHMIT SCHMIT, PEDRO PAULO, D.N.I. N° 11.900.247

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de noviembre 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca TOYOTA, modelo ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO 2015, motor N° 2NRV269781, dominio OTO424, propiedad del señor SCHMIT SCHMIT, PEDRO PAULO, D.N.I. N° 11.900.247, quien presta servicio en la Agencia de Remis “PATAGONIA”, Interno N° 55.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0740/2017

VISTO:

El Expediente Letra “V-C” N° 4412/2007, Recaratulado como Expediente N° 0707/2008 Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29892/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor VILLARROEL CASANOVA, VICTOR HUGO, D.N.I. N° 18.880.667. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2015, motor N° 310A20112557392, dominio AA353VA, propiedad del señor VILLARROEL CASANOVA, VICTOR HUGO, D.N.I. N° 18.880.667, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 14, Legajo Municipal N° 203.

ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0741/2017

VISTO:

El Expediente N° 0340/2014.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29848/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a Dar de BAJA la unidad, solicitada por el señor WEHRHAHNE, MARIO FERNANDO, D.N.I. N° 18.219.331.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984 y N° 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA, la unidad automotor marca KIA, modelo K2700 L/B S/C/2008, AÑO 2008, motor N° J2490902, dominio HOZ872, propiedad del señor WEHR-HAHNE, MARIO FERNANDO, D.N.I N° 18.219.331; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca KIA, modelo K2500, AÑO 2011, motor N° D4BHA073266, dominio KFC647, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 145.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0742/2017

VISTO:

El Expediente N° 0340/2014.

Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite N° 29856/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor WEHRHAHNE, MARIO FERNANDO, D.N.I N° 18.219.331. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 180/1984 y N° 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2017; de la unidad automotor marca KIA, modelo K2500, AÑO 2011, motor N° D4BHA073266, dominio KFC647, propiedad del señor WEHRHAHNE, MARIO FERNANDO, D.N.I N° 18.219.331, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno N° 145.

ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0743/2017

VISTO:

El Expediente Letra “M” Nº 4710/1989, Recaraturado como Expediente Nº 0516/2008 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29872/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor MANSILLA ARJEL, JOSÉ ISIDRO, D.N.I. Nº 92.710.077. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO 2013, motor Nº 310A20111565343, dominio NBC558; propiedad del señor MANSILLA ARJEL, JOSÉ ISIDRO, D.N.I. Nº 92.710.077; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 MSI, AÑO 2017, motor Nº CFZS09676, dominio AB337LD, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 05, Legajo Nº 72.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0744/2017

VISTO:

El Expediente Letra “M” Nº 4710/1989, Recaraturado como Expediente Nº 0516/2008 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29879/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor MANSILLA ARJEL, JOSÉ ISIDRO, D.N.I. Nº 92.710.077. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 MSI, AÑO 2017, motor Nº CFZS09676, dominio AB337LD, propiedad del señor MANSILLA ARJEL, JOSÉ ISIDRO, D.N.I. Nº 92.710.077, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 05, Legajo Municipal Nº 72.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0745/2017

VISTO:

El Expediente Letra “V” Nº 2303/1993, recaraturado como Expediente Nº 0523/2008, Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 28960/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por la señora VAZQUEZ ALVAREZ, GENOVEVA, D.N.I. Nº 18.754.912.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LT PACK 1.4N, AÑO 2014, motor Nº T85176501, dominio NTD134; propiedad de la señora VAZQUEZ ALVAREZ, GENOVEVA, D.N.I. Nº 18.754.912; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 MSI, AÑO 2017, motor Nº CFZS40317, dominio AB816HL, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 02, Legajo Nº 25.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0746/2017

VISTO:

El Expediente Letra “V” Nº 2303/1993, recaraturado como Expediente Nº 0523/2008 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 28964/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la Señora VAZQUEZ ALVAREZ, GENOVEVA, D.N.I. Nº 18.754.912 Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 MSI, AÑO 2017, motor Nº CFZS40317, dominio AB816HL, propiedad de la Señora VAZQUEZ ALVAREZ, GENOVEVA, D.N.I. Nº 18.754.912, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 02, Legajo Municipal Nº 25.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0747/2017

VISTO:

El Expediente Letra “P-S” Nº 5690/2004, Recaraturado como Expediente Nº 6626/2007 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29773/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor PEREZ SAEZ, SANTIAGO QUERUBIN, D.N.I. Nº 92.247.163 Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN 1.6 8V PACK I C/ABC+ABS, AÑO 2013, motor Nº K7MF7100136782, dominio MVM004, propiedad del señor PEREZ SAEZ, SANTIAGO QUERUBIN, D.N.I. Nº 92.247.163, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Municipal Nº 08.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0748/2017

VISTO:

El Expediente Nº 418/2010

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29693/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor LUNA ROMANO, MAXIMILIANO GASTÓN, DNI Nº 33.992.074

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 GP, AÑO 2013, motor Nº CFZ972371, dominio MIQ472, propiedad del señor LUNA ROMANO, MAXIMILIANO GASTÓN, DNI Nº 33.992.074, quien presta servicio en la Agencia de Remis “REMICOOP”, Interno Nº 136.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0749/2017

VISTO:

El Expediente Nº 1748/2012

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29599/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR, AÑO 2011, motor Nº T85065351, dominio KCL715; propiedad del señor LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA ATTRACTIVE 1.4 BE, AÑO 2011, motor Nº 310A2011 0228148, dominio KEL640, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 03, Legajo Nº 31.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0750/2017

VISTO:

El Expediente Nº 1748/2012

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29616/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA ATTRACTIVE 1.4 BE, AÑO 2011, motor Nº 310A2011 0228148, dominio KEL640, propiedad del señor LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 03, Legajo Municipal Nº 31.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0751/2017

VISTO:

El Expediente Letra “E” Nº 5365/2007

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29819/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor ESPINOZA, RAMON VICENTE, D.N.I. Nº 22.776.780

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO 2012, motor Nº T85118942, dominio LFC286, propiedad del señor ESPINOZA, RAMON VICENTE, D.N.I. Nº 22.776.780, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Municipal Nº 214.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0752/2017

VISTO:

El Expediente Letra “N-R” Nº 6086/2006, Recaraturado como Expediente Nº 4479/2008 Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29784/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor NANCUANTE RUIZ, MARCELO AGUSTIN, D.N.I. Nº 25.401.105

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 P LS PACK 1.4N, AÑO 2016, motor Nº GJBM31468, dominio AA019VA, propiedad del señor NANCUANTE RUIZ, MARCELO AGUSTIN, D.N.I. Nº 25.401.105, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 03, Legajo Municipal Nº 33.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0753/2017

VISTO:

El Expediente Nº 379/2010

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29828/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 2067/2005 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - **DAR DE BAJA** la unidad automotor marca FIAT, modelo SIENA ATTRACTIVE 1.4 BE, AÑO 2011, motor Nº 310A2011 0228148, dominio KEL640; propiedad del señor LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR, AÑO 2011, motor Nº T85065351, dominio KCL715, que presta Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 04, Legajo Nº 52.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0754/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0379/2010

Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante trámite Nº 29830/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º. - **RENOVAR la HABILITACIÓN** Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR, AÑO 2011, motor Nº T85065351, dominio KCL715, propiedad del señor LAMAS, HECTOR HUGO, D.N.I. Nº 24.159.559, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 04, Legajo Municipal Nº 52.

ARTÍCULO 2º. - **REGISTRAR.** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archívese.

Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0755/2017

VISTO:
El Expediente Letra “Z” Nº 06054/2003
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 29818/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor ZARANTONELLO, EDUARDO ULISES, D.N.I. Nº 10.325.627
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca RENAULT, modelo LOGAN SL AVANTAGE 1.6, AÑO 2012, motor Nº K7M-F710Q101129, dominio KUZ756, propiedad del señor ZARANTONELLO, EDUARDO ULISES, D.N.I. Nº 10.325.627, quien presta servicio en la Agencia de Remis “ISLAS MALVINAS”, Interno Nº 132.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 05 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0756/2017

VISTO:
El Expediente Letra “S” Nº 04521/2016, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad de/la Sr/a: SOSA, MARIA ALEJANDRA CUIT Nº 27-26676504-0 que funcionaba en el/los rubro/s “KIOSCO – CIGARRILLOS – LIBRERÍA – REGALERÍA – PRODUCTOS COSMETICOS – PERFUMERIA – CARGA VIRTUAL – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”; bajo la denominación de “ALEX”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 40,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle LIBERTAD Nº 0765, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” Nº 04521/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0757/2017

VISTO:
El Expediente Letra “A” Nº 0821/2015, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA, el comercio propiedad de/la Sr/a: ALDERETE, VERONICA INES CUIT Nº 27-30153896-6 que funcionaba en el/los rubro/s “KIOSCO – ALMACEN – FIAMBREZA – FRUTAS Y VERDURAS – CARGA VIRTUAL – VTA. DE ART. DE LIMPIEZA – LIBERIA - FOTOCOPIAS - REGALERIA”; bajo la denominación de “MI LALO”, categoría “03” cuya superficie alcanzaba un total de 40,00 MTS2, sito en el domicilio de la calle BERNARDO O’HIGGINS Nº 0820, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 0821/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0758/2017

VISTO:
El Expediente Letra “V” 05223/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, ALMA-FUERTE Nº 1005, cuya superficie alcanza un total de 20.00 mts2, propiedad de/la Sr/a: VELIZ, IVANA DANISA, CUIT Nº 27-24619955-3; en el/los rubro/s, “PEDI-CURE – MANICURE – MAQUILLAJE – DEPILACION - VTA. DE PRODUCTOS COSMETICOS”, categoría “04”; que girará bajo la denominación, “CENTRO DE DEPILACION IVANA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” 05223/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0759/2017

VISTO:
El Expediente Letra “C” 05224/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, VIED-MA Nº 0630, cuya superficie alcanza un total de 40.00 mts2, propiedad de/la Sr/a: CONCHA, GRACIELA DEL VALLE, CUIT Nº 27-20127870-3; en el/los rubro/s, “PELUQUERIA – TIENDA – VTA. DE ART. DE COSMETICA Y PERFUMERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “KARINA ROO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” 05224/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0760/2017

VISTO:
El Expediente Letra “P” 05225/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, J. PUGET Nº 035, cuya superficie alcanza un total de 60.00 mts2, propiedad de/la Sr/a: PUENTE, VERONICA ESTEFANIA, CUIT Nº 27-31615475-7; en el/los rubro/s, “GIMNASIO SIN MAQUINAS – (GIMNASIA AEROBICA EN GENERAL”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “VERO X-TREME” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” 05225/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0761/2017

VISTO:
El Expediente Letra “M” 05222/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, GUA-YAQUIL Nº 0040, cuya superficie alcanza un total de 60.00 mts2, propiedad de/la Sr/a: MUÑOZ, LORENZO MARCELO, CUIT Nº 20-26417957-3; en el/los rubro/s, “QUINCHO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “QUINCHO MUÑOZ”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 05222/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0762/2017

VISTO:
El Expediente Letra “T” 05226/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle JOSE HERNANDEZ Nº 0507, cuya superficie alcanza un total de 16.00 mts2, propiedad de/la Sr/a: TEJADA GARCÍA, MARIANELA, CUIT Nº 27-94941203-8; en el/los rubro/s, “PELUQUERIA”, categoría “05”; que girará bajo la denominación, “PELU-QUERIA SHARLOTTEBEAUTI SALON” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “T” 05226/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0763/2017

VISTO:
El Expediente Nº 3143/2012
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 30006/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor VELAZCO, JULIO MARTÍN, D.N.I. Nº 27.029.615
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/2000 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CORSA II 1.8L 4P GL AA+DIR GAS, AÑO 2007, motor Nº A40003094, dominio GTT041; propiedad del señor VELAZCO, JULIO MARTIN, D.N.I. Nº 27.029.615; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, AÑO 2012, motor Nº T80019415, dominio KUB398, que prestará servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R”, Interno Nº 137.
ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0764/2017

VISTO:
El Expediente Nº 3143/2012
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 30008/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor VELAZCO, JULIO MARTIN, D.N.I. Nº 27.029.615
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1351/00; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACIÓN Periodo comprendido entre el 1º de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018, de la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, AÑO 2012, motor Nº T80019415, dominio KUB398, propiedad del señor VELAZCO, JULIO MARTIN, D.N.I. Nº 27.029.615, quien presta servicio en la Agencia de Remis “A.P.R.A.R”, Interno Nº 137.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0765/2017

VISTO:
El Expediente Nº 4825/2016
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 30095/2017, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la Señora VICENS, NORA ROSA, D.N.I. Nº 14.438.258
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR la HABILITACION periodo 2017; de la unidad automotor marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO 2015, motor Nº 7234277, dominio PMH560, propiedad de la señora VICENS, NORA ROSA, D.N.I. Nº 14.438.258, quien se desempeña en el servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 175.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Dese al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 09 de octubre de 2017.

GREVE

Licitación Pública Nº 26/2017

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/2017.

La Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande, llama a Licitación Pública Nº 26/2017, referente a la Adquisición de computadores químicos para potabilización del agua, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y DE APERTURA DE SOBRES: 24/10/2017 - 11:00 hs. – Dirección General de Compras, Espora Nº 655, of. 24 - Río Grande.
VALOR DEL PLEGO: \$1.000,00 (Pesos un mil con 00/100).
ADQUISICIÓN DEL PLEGO: En la Dirección de Rentas Municipal, sito en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, desde las 9:00 hs. del 04/10/2017, hasta las 16:00 hs. del 23/10/2017. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente Licitación.
CONSULTAS: (2964) 436-212/213 - comprasmrglicitacion@gmail.com.

Atentamente

* Se rectifica mediante la presente que, la Adquisición del Pliego será desde las 9:00 hs. del día 04/10/2017, hasta las 16:00 hs. del día 23/10/2017.

Handwritten signatures and stamps of the Director of Purchases and the Administrative Director.

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1274/2017

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3622/2016; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º-AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias, correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de OCTUBRE de 2017, según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1275/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04852/2017 “Adquisición de mercadería para conformación de módulos frescos para niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas. Mes de septiembre Dirección de Prevención y Promoción”, Trámite Nº 27153/2017, Letra: SS.CPyP, emitido por la Coordinación de Prevención y Promoción dependiente de la Secretaría de Salud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014;

La Resolución Municipal Nº 3659/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada al armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente período septiembre; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1800/2017, 1801/2017, 1802/2017, 1803/2017, 1804/2017, 1805/2017 y 1807/2017 correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 1003/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 21/100 (\$ 105.948,21), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1800/2017, a favor de: “FABRIPAC S.R.L.” por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 (\$ 18.787,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1801/2017, a favor de: “SOUK PEN S.R.L.” por la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 15.372,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1802/2017, a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD” por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 38.265,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1803/2017, a favor de: “G Y H S.A.” por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 8.971,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1804/2017, a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO” por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 9.990,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1805/2017, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.” por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 91/100 (\$ 2.375,91), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1807/2017, a favor de: “LOS GRINGOS S.R.L.” por la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 12.186,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 8º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 9º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1276/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05108/2017 “Pago de factura presentada por la firma DIA-RIO PRENSA S.R.L “, Trámite Nº 28134/2017, Letra: SCyGCG.DP., emitido por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y sus modificatorias;

La Resolución T.C.P. Nº 12/96, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0002-00001128 de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$20.160,00) presentada al cobro por: “PRENSA S.R.L.”, correspondiente a publicidad requerida por este Municipio durante el mes de agosto 2017;

Que, la Dirección de Prensa emite a tal efecto el Informe Técnico Nº 64/2017, obrante a fojas 11; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a las órdenes de publicidad Nº 233/2017 y 230/2017 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0002-00001128 de PESOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$20.160,00) presentada al cobro por: “PRENSA S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1277/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05207/2017 <<Pago a favor de la firma “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, Servicio de Combustible del 18/09/17 hasta 23/09/17>>, Trámite Nº 29013/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado d); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0049- 00003147/ 48/ 62/ 63/ 64/ 65/ 66/ 67/ 68 por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 91/100 (\$ 37.773,91) presentadas al cobro por: “AUTOSUR RIO GRANDE S.A.”, correspondientes a la carga de combustible de los distintos vehículos pertenecientes al parque automotor municipal desde el día 18/09/2017 hasta el 23/09/2017;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 27; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0049-00003147/ 48/ 62/ 63/ 64/ 65/ 66/ 67/ 68 por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 91/100 (\$ 37.773,91), presentadas al cobro por: “AUTOSUR RIO GRANDE S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1278/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05070/2017 <<Pago de factura presentada por la empresa “TECOIL S.A.” Período 07/2017>>, Trámite Nº 26665/2017, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0007-00000156 de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 13.310,00) presentada al cobro por: “TECOIL S.A.”, correspondiente al servicio mensual del tratamiento final de los residuos patológicos generados por la Coordinación Municipal de Zoonosis y/o quirofanos fijo y móvil, durante el período Julio 2017;

Que, la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 7;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0007-00000156 de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 13.310,00), presentada al cobro por: “TECOIL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1279/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05069/2017 <<Pago de factura presentada por la empresa “TECOIL S.A.” - Período 08/2017.->>, Trámite Nº 27048/2017, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0007-00000159 de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 27.380,00) presentada al cobro por: “TECOIL S.A.-”, correspondiente al servicio mensual del tratamiento final de los residuos patológicos generados por la Coordinación Municipal de Zoonosis y/o quirofanos fijo y móvil, durante el mes de Agosto de 2017;

Que, la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 5;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0007-00000159 de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 27.380,00), presentada al cobro por: “TECOIL S.A.-”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1280/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05238/2017 “PAGO FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA YPF S.A. Nº 2017-88250/88249”, Trámite Nº 29467/2017, Letra: SFP.DC., emitido por la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º Apartado d);

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales 242/89, 864/13, 831/14 y 620/2017 y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 2017-00088249/ 50 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 55/100 (\$ 170.810,55), presentada al cobro por: “YPF S.A.”, correspondiente a la carga de combustible de distintos vehículos pertenecientes al parque automotor municipal y por la adquisición de canon tarjetas;

Que, la Dirección de Contaduría emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 2017-00088249/ 50 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 55/100 (\$ 170.810,55), presentada al cobro por: “YPF S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 03 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1281/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02855/2017 <<Adquisición de 01 (una) Puerta de Emergencia para el Centro de Gestión Participativa Rvdo. “Padre José Zink”.->>, Trámite 14142/2017, Letra: SPyGC.SPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la compra y reemplazo de una puerta de emergencia ubicada en el área de Educación, dentro de las instalaciones del Centro de Gestión Participativa Rvdo. “Padre. José Zink”;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 907/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 994/2017 emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 30.754,02), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 907/2017, a favor de: “SPENZADANIEL ESTEBAN”, por la suma de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 02/100 (\$ 30.754,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 03 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1282/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03340/2017 “Adquisición de 600 Mts3 de ARENA para mantenimiento de la calzada en Época Invernal.”, Trámite Nº 17860/2017, Letra: SOySP. DGSP., emitido por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de seiscientos (600) Mts3 de arena para ser utilizada en las calles de nuestra ciudad desparramándola en las zonas donde haya hielo y de esta manera facilitar la circulación tanto de vehículos como de peatones;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1411/2017 correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;

Que, mediante Pase Nº 975/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO1º-AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1411/2017, a favor de: “DOMINGUEZ JOSE WILLIAMS” por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO3º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 03 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1283/2017

VISTO:
 El Expediente 0001-004923/2017, “CONTRATACION DE SERVICIOS PARA INSTALACION DE FUNCION HIDRAULICA PARA UTILIZACION DE MARTILLO HIDRAULICO PARA INTERNO M-26”, Trámite N° 20828/2017, Letra: M.R.G.S.O.S.P.D.T. emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
 La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d); El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 276/2017;

CONSIDERANDO:
 Que, por las presentes actuaciones, tramita la Contratación de Servicios para la Instalación de la Función Hidráulica para utilización de Martillo Hidráulico para Interno M-26, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
 Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01;
 Que, la contratación solicitada, resulta necesaria a los fines de poder utilizar la función hidráulica auxiliar de la Retroexcavadora marca John Deere 310SL;
 Que, la Dirección de Transporte, solicita que dicha contratación recaiga a favor de la firma Patricio Palmero S.A., por cuanto toda instalación a realizarse en la maquina en cuestión, deberá realizarse ante la agencia oficial;
 Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado d) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: “para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto”;
 Que, obra a fs. 07, Informe Técnico, emitido mediante Trámite N° 28049/2017, por el Sr. Director de Transporte, Dn. Daniel G. Barros, mediante el cual manifiesta que la contratación debe recaer en favor de la agencia oficial de la maquina vial a la cual se le instalará la función hidráulica auxiliar, atento a que la misma es completamente digital y para poder realizar instalaciones secundarias, se deben implementar códigos que sólo posee la agencia oficial, a fin de no generar ningún desperfecto irreparable;
 Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998, y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma PATRICIO PALMERO S.A., para la Contratación de Servicio de Instalación de Función Hidráulica Auxiliar sobre la Máquina Vial Retroexcavadora Marca John Deere 310SL, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 (\$ 97.588,60).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 03 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1284/2017

VISTO:
 El Expediente N° 0001-05255/2017 y 5257/2017, “Pago de Complementaria 1 – SEPTIEMBRE 2017- RETROS VARIOS al Personal del Municipio, Obras Sanitarias y Concejo Deliberante”, Trámites N° 29756/2017 y 29755/2017, Letra: SFPDMH., emitidos por la Dirección Municipal de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71;
 La Ordenanza N° 2848/2010- Código de Administración Financiera;
 La Ordenanza Municipal N° 3472/2016;
 El Decreto Municipal N° 239/2016, y

CONSIDERANDO:
 Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Art. N° 118º- Disposiciones Transitorias-Parte Segunda. Decreto Municipal N° 474/98, 242/89 y su modificatorio N° 681/09 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 1 Septiembre/17 RETROS VARIOS al personal Municipal y personal de Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON 29/100 (\$ 72.602,29), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05255/2017.-
ARTÍCULO 2º- APROBAR el pago de la liquidación Complementaria 1 Septiembre/2017 RETROS VARIOS, al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 22/100 (\$ 8.478,22), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-05257/2017.-
ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría, Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 04 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1285/2017

VISTO:
 El Expediente N° 0001-05124/2017 <<Pago de facturas presentadas por la firma “DIARIO EL SUREÑO”.->>, Trámite N° 28265/2017, Letra: SCGyCG.DP., emitido por la DIRECCION DE PRENSA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2º ;
 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10;
 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17;
 Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” N° 0004-00001167/ 68/ 69/ 70/ 71/ 72/ 73 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 52.680,00) presentadas al cobro por “FAGON S.R.L”, correspondientes al servicio de publicidad requerida por este Municipio durante el mes de Agosto 2017;
 Que, la DIRECCIÓN DE PRENSA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 29;
 Que, lo mencionado precedentemente corresponde a las ordenes de publicidad N° 241/17, 246/17, 234/17, 238/17, 232/17, 228/17 y 252/17 de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º , y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 0004-00001167/ 68/ 69/ 70/ 71/ 72/ 73 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 52.680,00), presentadas al cobro por: “FAGON S.R.L”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 04 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1286/2017

VISTO:
 El Expediente N° 0001-04934/2017 <<Pago a favor de la “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TDF” Período 07/2017.->>, Trámite N° 25070/2017, Letra: SFP. DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “C” N° 0012- 00001189/ 90 por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 (\$ 71.225,20) presentadas al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, correspondientes al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que presta la policía de la provincia en el Anexo C.G.P. Padre Zink y Rentas Centro.;
 Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 13; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º , y Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “C” N° 0012-00001189/ 90 por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 (\$ 71.225,20), presentadas al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 06 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1287/2017

VISTO:
 El Expediente 0001-05192/2017, “REPARACIÓN INTEGRAL DE CHAPA, PINTURA Y MECANICA DEL INTERNO C-57”, Trámite N° 27788/2017, Letra: M.R.G.S.O.S.P.D.T. emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
 La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado i); El Decreto Reglamentario N° 292/72;
 El Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;
 La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias; La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Los Decretos Municipales N° 474/1998 y 276/2017;

CONSIDERANDO:
 Que, por las presentes actuaciones, tramita la Contratación de Servicios para la Reparación Integral de Chapa y Pintura y Mecánica del Interno C-57, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio;
 Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo, tal como luce a fs. 01;
 Que, la contratación solicitada, resulta necesaria a fin de reparar el Interno C-57, siendo el mismo un Camión Marca Iveco Daily 55C16PASO3750 Cabina Doble, Dominio NCB 629;
 Que, la repartición solicitante, requiere que la contratación en cuestión recaiga en favor de VM CARS de Victor Eduardo Molina;
 Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado i) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrán contratarse directamente: “las reparaciones de maquinarias, equipos, rodados o motores cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso en caso de llamarse a licitación (...)”;
 Que, obra a fs. 12, Informe Técnico, emitido mediante Trámite N° 29847/2017, por el Sr. Director de Transporte, Dn. Daniel G. Barros, a través del cual se solicita que la contratación sea realizada en favor de la firma VM CARS de Victor Eduardo Molina, dado que la misma ha realizado varios trabajos en móviles municipales, teniendo excelentes resultados;
 Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
 Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/1998, y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma VM CARS DE VICTOR EDUARDO MOLINA, para la Contratación de Servicios de Reparación Integral de Chapa, Pintura y Mecánica del Interno C-57, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 225.000,00).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
 Río Grande, 06 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1288/2017

VISTO:
 La Constitución Provincial;
 La Ley de Provincial N° 32;
 La Carta Orgánica Municipal;
 Ordenanza Municipal N° 2933/2011, 2934/2011 y 2863/2011;
 Nota N° 862/2017, Trámite N° 24702/2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 emitida por la dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
CONSIDERANDO:
 Que mediante Nota de fecha 18 de Agosto de 2017, la Sra. Pilar Antonijevic por sí y en carácter de apoderada de Lucila Antonijevic, Esteban Antonijevic, Inés Antonijevic y Virginia Antonijevic, todos ellos copropietarios de las Parcelas 4 y 3B de Macizo 145 de la Sección A, solicita el alta provisoria de Parcelas 17,18, y 19 del mismo macizo y sección generadas mediante el Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión, tramitado por el Agrimensor José Agustín Burgos y visado por la Dirección de Catastro en fecha 19 de julio de 2017. Que mediante Nota N° 862/2017, Trámite N° 2472/2017 de fecha 12 de Septiembre de 2017, la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas informa que no se encuentra objeciones de carácter técnico para acceder a lo solicitado.

Que el plano de mensura en cuestión se encuentra visado por la Dirección de Catastro y en trámite hacia su aprobación final en la Gerencia de Catastro Provincia. Que lo solicitado permitirá a los propietarios de las parcelas resultantes de la subdivisión acceder a la presentación de documentación técnica para aprobación y visación de planos e iniciar las obras previstas para el sector. Que entonces resulta procedente facultar a la Dirección de Catastro a dar de alta las Parcelas 17, 18 y 19 generadas mediante el Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión de las Parcelas 4 y 3B del Macizo 145 de la Sección A, a fin de que sobre los mismos puedan liquidarse los cargos por derechos eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes. Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal N° 474/198 Art.1.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR a la Dirección de Catastro dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande a dar de alta las Parcelas 17, 18 y 19 del Macizo 145 de la Sección A generadas mediante el Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión de las Parcelas 4 y 3B del mismo Macizo y Sección, ubicados en esta jurisdicción local, asignando las partidas administrativas provisorias a los fines tributarios eventuales y otros que pudieran corresponder según lo dispuesto por las ordenanzas tarifarias fiscales vigentes.-
ARTÍCULO 2º- REGISTRAR. Tome conocimiento Contaduría General. Dirección de Catastro. Dirección de Rentas Municipal. Cumplido, archívese.-
ARTÍCULO 3º- DE FORMA.-
 Río Grande, 06 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1289/2017

VISTO:
 El Expediente N° 0001-04685/2017 <<Adquisición de mercadería para la asistencia a comedores comunitarios.->>, Trámite 24950/2017, Letra: SPS.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Adquisición de mercadería destinada a la asistencia de comedores comunitarios durante el mes de Agosto del corriente año;
 Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1847/2017, 1848/2017, 1849/2017, 1851/2017, 1852/2017 y 1850/2017, correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
 Que, por Pase N° 1009/2017 emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 33/100 (\$ 151.976,33), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1847/2017, a favor de: “SOUK PEN S.R.L.”, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON 60/100 (\$ 73.510,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1848/2017, a favor de: “VARGAS MARIA SOLEDAD”, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 29.776,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1849/2017, a favor de: “AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.-”, por la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$ 12.784,73), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1851/2017, a favor de: “FIADONE WALTER ROBERTO.”, por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 8.884,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1852/2017, a favor de: “LOS GRINGOS S.R.L”, por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 14.811,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1850/2017, a favor de: “G Y H S.A.”, por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 12.210,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- POR CONTADURIA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 06 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1290/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05287/2017 <<Pago de factura a favor de la firma Rodríguez Juan Jose periodo 09/2017>>, Trámite Nº 29915/2017, Letra: SFPSFP., emitido por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0001-00000007 de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00) presentada al cobro por: “RODRIGUEZ JUAN JOSE”, correspondiente al servicio prestado en el mes de septiembre en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas encargados del sostenimiento, administración y desarrollo de aplicaciones Municipales oracle application express; Que, la SUBSECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0001-00000007 de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00), presentada al cobro por: “RODRIGUEZ JUAN JOSE”.

en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1291/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02043/2015, “Convenio entre la Universidad Nacional de Entre Ríos, Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.)”, Trámite Nº 10.984/2015, Letra: SPyA.DME., emitido por la Dirección Municipal de Educación dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º apartado h);

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

El Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca Nº 10.416, 10.417 y 10.558;

El Decreto Municipal Nº 831/2014;

La Resolución Municipal Nº 1567/2015, 3059/2015 y 3050/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Convenio mencionado anteriormente se acuerda implementar la Carrera de Enfermería (trayecto alternativo para auxiliares de enfermería), dando comienzo al dictado según calendario académico, siendo la duración de la misma de 3 años pudiéndose extender por otros 3 años más, según clausula Octava del Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca Nº 10.417;

Que, en la clausula Décimo Primera del Acta Complementaria Nº 01 dice: “EL MUNICIPIO abonará los gastos que demande: a) el alojamiento y racionamiento de los docentes de la cátedras respectivas, cada vez que concurren a Río Grande a efectos de realizar las instancias de enseñanza y aprendizaje previstas y el apoyo administrativo; b) el traslado aéreo Buenos Aires/ Río Grande - ida y vuelta; c) si por alguna causa justificable el traslado a Concepción del Uruguay/ Río Grande - ida y vuelta - se hiciera de otra forma, se acordarán los gastos en ese momento;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 701/2017 y 1141/2017, correspondientes al servicio de alojamiento y racionamiento mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1014/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.400,00), según lo expuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 808/2016 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0006-00003298 por la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.075,00), presentada al cobro por: “FINOCCHIO HNOS S.R.L.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0006-00035761 por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 3.325,00), presentadas al cobro por: “GRANDE S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1292/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05023/2017 <<PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR LA ASOCIACION “FORES.”>>, Trámite Nº 28048/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE O. Y S.P. dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territ. Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0001-00000562 de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 15.345,96) presentada al cobro por: “FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”, correspondiente a los pagos por cambio de pasajes y traslados de los profesionales de la asociacion FORES quienes arribaron a nuestra ciudad para participar de una capacitacion en el marco de la Obra Pública;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0001-00000562 de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 96/100 (\$ 15.345,96), presentada al cobro por: “FORO DE ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1293/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04825/2017 “Adquisición de un pasaje, alojamiento y racionamiento a favor del Sr. STEIMAN Jorge Luis”, Trámite Nº 26843/2017, Letra: SPS.DE., emitido por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;

La Resolución SPS. Nº 37/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de los servicios de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Steiman Jorge Luis D.N.I. Nº 11.613.838, brindará en nuestra ciudad el dictado de la capacitación dentro de la SEMANA FREIREANA 2017 “El Acto político de Educar”;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compra Nº 1637/2017 correspondiente a la contratación de servicio mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 1015/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.880,00), según lo expuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1637/2017, a favor de: “GRANDE S.A.” por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 4.880,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1294/2017

VISTO:

El Expediente Nº 0001-03615/2017, “Contrato de Actuación Nº 009/17 Presentación Grupo Folclórico “Ceibales de Salta” (15/07/17)”, Trámite Nº 19784/2017, Letra: SPS. CGC., emitido por la Coordinación Gestión Cultural dependiente de la Secretaría de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º apartado a);

El Decreto Reglamentario 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;

La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;

El Decreto Municipal Nº 831/2014 y sus modificatorias;

El Decreto Municipal 2608/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de emergencia y personal especializado para el manejo del público, a los fines de brindar la seguridad necesaria para su desarrollo y la comodidad de todo público presente. El pago del servicio de alojamiento y racionamiento a favor del conjunto folklórico “Ceibales de Salta”, quienes realizarán una presentación en la conmemoración por el 96º Aniversario de nuestra ciudad;

Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Ordenes de Compra Nº 1257/2017, 1258/2017 y 1259/2017, correspondientes a la contratación mencionada ut-supra;

Que, por Pase Nº 1013/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 40/100 (\$ 33.304,40), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º y 3º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1257/2017, a favor de: “GRANDE S.A.” por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 19.830,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1258/2017, a favor de: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO” por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 3.474,40) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1259/2017, a favor de: “CEDMA S.R.L.” por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 06 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1295/2017

VISTO:

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

La Carta Organica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda;

La Ordenanza Nº 2848/10-Código de Administración Financiera;

La Nota Nº 629, 630, 631, 632, 633, 634 y 635/2017 de fecha 06/10/2017, emitida desde la Tesorería General dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de notas mencionadas ut-supra, se solicita la baja como firmante, al Sr. Carlos Alberto Uribe DNI Nº 10.437.877 Legajo Municipal Nº 1236/0, en las diversas cuentas que posee el Municipio de Río Grande con las diversas instituciones de esta ciudad, debido a su transferencia desde la Tesorería General a la Dirección de Rentas según el siguiente detalle:

CUENTAS CORRIENTES BTF

Nº Cuenta	Denominación
142893	Prevención y Protección Ciudadana
153888	Fideicomiso Austral Planta Potabilizadora
153897	Fideicomiso Austral - Acueducto y Cisterna Margen Sur
192545	Sistema Estacionamiento Medido
200404	Combustible Municipio Río Grande
245095	Prestaciones Médicas - OM 3321/2014
245111	Fondo Especial Para Obras Pavimentación
321624	Honorario Profesionales- Ejecuciones Fiscales
218848	Ordenanza Municipal 3222/13
3710002/3	Fondo de Reparación
3710040/5	Tarjeta Sube
3710095/5	Tierras Fiscales
3710098/6	Residuos Peligros
3710100/2	Fondo Discapacidad - Estacionamiento Medido
3710114/9	Proveedores y Contrataciones
3710116/3	Plan de Obras Publicas
3710118/7	Dirección de Deportes
3710122/4	Residencia Estudiantil
3710130/9	BTF - HABERES
3710148/4	Asistencia Financiera Municipal
3710166/8	Pagos Contables Caja Chica
3710167/5	Fondo Especial para Obras Publicas
3710170/5	PLAN NACER

CUENTAS CORRIENTES BANCO NACION

Nº Cuenta	Denominación
4340037972	Proyecto de Seguridad Vial
4340015734	Plan Nacional Obras Municipales
4340051314	Prestaciones Médicas
4341425922	Construcción Gimnasio Gimnasia Deportiva
4342000685	Cuenta Recaudadora y Pagos
4342007133	Fondo Desarrollo Productivo
4341425939	Pavimentación Bº Mirador y Argentino

CUENTAS CORRIENTES BANCO MACRO

Nº Cuenta	Denominación
7657725	Banco Macro - Haberes

CUENTAS CORRIENTES BANCO GALICIA

Nº Cuenta	Denominación
336203471	Banco Galicia - Haberes

CUENTAS CORRIENTES BANCO PATAGONIA

Nº Cuenta	Denominación
100047370	Banco Patagonia - Haberes

CUENTAS CORRIENTES BANCO HSBC

Nº Cuenta	Denominación
32522250	HSBC - Municipio Río Grande

CUENTAS CORRIENTES BANCO FRANCES

Nº Cuenta	Denominación
228000851	Banco Francés – Haberes

Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º y 117º. Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º DAR DE BAJA como firmante al Sr. Carlos Alberto Uribe DNI Nº 10.437.877 Legajo Municipal Nº 1236/0, en las cuentas corrientes de las diversas entidades bancarias que posee este Municipio de Río Grande en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º REGISTRAR. Tome conocimiento Tesorería General. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 09 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1296/2017

VISTO:

El Expediente 0217-00173/2017, “COMPRA MATERIALES DE LIMPIEZA PARA ESPACIOS DEPORTIVOS PERTENECIENTES A LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD”, Trámite Nº 346/2017, Letra: A.M.D.J. emitido por la Coordinación de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud de este Municipio;

La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado c);

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial Nº 674/2011, y modificatorio Nº 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 474/1998; 864/2013, 831/2014 y 276/2017;

El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 44/2017;

El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 44/2017;

La Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 897/2017;

La Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1243/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 44/2017, referente a la Compra de Materiales de Limpieza para Espacios Deportivos pertenecientes a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud de este Municipio;

Que, mediante Resolución Nº 1243/2017, de esta Secretaría de Finanzas Públicas, emitida en fecha 25 de septiembre del corriente, la cual obra a fs. 180, se procedió a la adjudicación de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en los renglones Nº 02, 03, 07, 08, 09, 10, 12, 16, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28, atento a que, la firma manifestó no poder mantener su oferta principal;

Que, obra en el expediente, constancia emitida por la Sra. Coordinadora de la Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dña. Natalia V. Retamal Romano (fs. 182), mediante la cual manifiesta que, a la fecha, los elementos solicitados en los renglones adjudicados a la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., se necesitan de manera urgente, atento

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1297/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04824/2017 “Pago factura a favor de PROVINCIA SEGUROS S.A. Período agosto y Septiembre”, Trámites Nº 25693/2017 y 27251/2017, Letra: SFP.CC., emitido por la Coordinación de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 242/89, Nº 864/13, Nº 831/14 y sus modificatorias, y
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita el pago de las facturas/ pólizas Nº 342814/ 38778/ 38779/ 38780/ 360443/ 342815 endoso 0 y 38754 endoso 2, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 93/100 (\$ 88.417,93); descontándose Nota de Crédito Nº 360443 endoso 2 de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 236,64). En consecuencia corresponde abonar la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 29/100 (\$ 88.181,29), a favor de: “PROVINCIA SEGUROS S.A.”, correspondientes a la prórroga del seguro inmueble que dio inicio el día 05/06/2017 al 01/07/2017 y los días 01/08/2017 al 01/10/2017;
Que, la Coordinación de Compras emite a tal efecto Informe Técnico obrante a foja Nº 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decretos Municipales Nº 474/1998 y 276/17 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas/ pólizas Nº 342814/ 38778/ 38779/ 38780/ 360443/ 342815 endoso 0 y 38754 endoso 2, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 93/100 (\$ 88.417,93); descontándose Nota de Crédito Nº 360443 endoso 2 de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 236,64). En consecuencia corresponde abonar la suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 29/100 (\$ 88.181,29), a favor de: “PROVINCIA SEGUROS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 09 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1298/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05276/2017 <<Pago Adicional Policía de la Provincia de Tierra del Fuego período 08/2017”, Trámite Nº 28969/2017, Letra: SFP. DR., emitido por la DIRECCIÓN DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado A);
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “C” Nº 0012-00001233 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 75.568,20) presentadas al cobro por: “Policía de la Provincia de Tierra del Fuego”, correspondientes al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que presta la Policía de la Provincia en el CGP Padre Zink, como así también en la oficina central de la Dirección de Rentas.
Que la DIRECCION DE RENTAS emite Informe técnico obrante a fojas Nº8;
Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “C” Nº 0012-00001233 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 75.568,20) presentadas al cobro por: “Policía de la Provincia de Tierra del Fuego”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 09 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1299/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04562/2017 <<Pago Adicional “Policía de la Provincia de Tierra del Fuego” Período 07/2017, Servicio “Edificio Central”.->>, Trámite Nº 24844/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0012-00001188 de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 34.744,00) presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, correspondiente al servicio de 40 (cuarenta) turnos de vigilancia de policía adicional durante el período 07/2017 en el Edificio Central de Municipio;
Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 9; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0012-00001188 de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 34.744,00), presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 09 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1300/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04910/2017 <<Pago de facturas presentadas por la firma “CONTINENTAL MADERAS S.R.L.”.->>, Trámite Nº 27182/2017, Letra: SOySP. DGA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE O. Y S.P. dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0002-00082297/ 83521/ 81472/ 81473 por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 97/100 (\$ 104.038,97) presentadas al cobro por: “CONTINENTAL MADERAS SRL”, correspondientes a la adquisición de materiales varios para realizar trabajos de mantenimiento y reparaciones en las distintas área del Municipio;
Que, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE O. Y S.P. emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 6;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0002-00082297/ 83521/ 81472/ 81473 por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y OCHO CON 97/100 (\$ 104.038,97), presentadas al cobro por: “CONTINENTAL MADERAS SRL”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 09 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1301/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05273/2017 <<Pago de factura presentada por la empresa “SIGNO SUR S.R.L.”.->>, Trámite Nº 25504/2017, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0002-00000025 de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.200,00) presentada al cobro por: “SIGNO SUR SRL”, correspondiente a la contratación de servicio para realizar trabajos en altura para remoción de la cartelería existente y el pegamento en el frente del Skate & Park de nuestra ciudad;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0002-00000025 de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.200,00), presentada al cobro por: “SIGNO SUR SRL”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 09 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1302/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05274/2017 <<Pago de factura presentada por la firma “GAS AUSTRAL S.A.”.->>, Trámite Nº 29219/2017, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “B” Nº 0010-00009270 de PESOS TRECE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 13.075,00) presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, correspondiente al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lts. destinado al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional Nº 3 Zona Norte;
Que, la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 0010-00009270 de PESOS TRECE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 13.075,00), presentada al cobro por: “GAS AUSTRAL S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 09 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1303/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03948/2017 <<Contratación del servicio de Limpieza y Mantenimiento de 01 (un) baño Portatil.->>, Trámite 21198/2017, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de un (01) baño portatil desde el mes de Agosto a Diciembre del corriente año en el “Paseo Canto del Viento”;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1384/2017, correspondiente a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 1011/2017 emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1384/2017, a favor de: “OCHOA MARIO ALEJANDRO”, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 09 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1304/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05275/2017 <<Pago Adicional “Policía de la Provincia de TDF” Período 08/2017 Servicio al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.->>, Trámite Nº 29553/2017, Letra: SFP.SPFP., emitido por la SECRETARÍA PRIVADA DE FINANZAS PÚBLICAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado a);
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0012-00001238 de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 37.349,80) presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, correspondiente al servicio adicional presentado por la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego en el mes de Agosto/2017, en las instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;
Que, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 3;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0012-00001238 de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 37.349,80), presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 10 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1305/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03961/2017 “Pasajes vía aérea, tramos de BUENOS AIRES - RIO GRANDE -BUENOS AIRES, Alojamiento durante 6 (seis) noches y racionamientos por 34 (treinta y cuatro) raciones, (almuerzos y cenas) durante los días 06,07, 08, 09, 13,14, 15 y 16 de septiembre del corriente, y honorarios a favor de los Sres. ZAVALIA, Pedro , ICAZATTI, Martín, ETCHART, Martín y FARIAS , Raúl Alejandro”, Trámite Nº 21827/2017, Letra: SOySP.DGA., emitido por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 831/2014;
La Resolución SOySP Nº 64/2017, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación del servicio de alojamiento por seis (6) noches y treinta y cuatro (34) racionamientos, durante los días 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15 y 16 de Septiembre del corriente año a favor de los señores ZAVALIA, Pedro , ICAZATTI, Martín, ETCHART, Martín y FARIAS , Raúl Alejandro; Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1363/2017 y 1362/2017 correspondientes a la contratación mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 1024/2017, emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 45.730,00), según lo expuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998 y 276/2017 Anexo I.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra 1363/2017 y 1362/2017 a favor de: “GRANDE S.A.” por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 45.730,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 11 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1306/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-01881/2017 <<Adquisición de Materiales destinados al Dpto. Red Vial para Confeccionar Cartelería>>, Trámite 4555/2017, Letra: SPyGC. CTyTP., emitido por la COORDINACION TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales varios destinados al Departamento de Red Vial a fin de confeccionar cartelería para la vía pública;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1471/2017, 1468/2017, 1473/2017, 1472/2017 y 1470/2017, correspondientes a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 1023/2017 emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 03/100 (\$ 296.930,03), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1471/2017, a favor de: “SOLDASUR S.A.-”, por la suma de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA 40/100 (\$ 111.540,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1468/2017, a favor de: “TRES COLORES S.A.”, por la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS ONCE 38/100 (\$ 22.911,38), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1473/2017, a favor de: “CONTINENTAL MADERAS SRL”, por la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 70/100 (\$ 43.395,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1472/2017, a favor de: “MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.”, por la suma de DIECISEIS MIL 00/100 (\$ 16.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1470/2017, a favor de: “COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.”, por la suma de CIENTO TRES MIL OCHENTA Y DOS 55/100 (\$ 103.082,55), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 7º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 02 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1307/2017

VISTO:
El Expediente 0001-05212/2017, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE MEDIOS”, Trámite Nº 29080/2017, Letra: MRG-SCG-CDG-DP, emitido por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificadorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998 y 276/2017;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la Contratación de Servicios para la Realización de un Estudio de Medios, solicitada por la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio;
Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Producción y Ambiente, Tec. Sonia E. Castiglione, tal como luce a fs. 01, quien al momento de la solicitud se encontraba a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión;
Que, la contratación solicitada, resulta necesaria a fin de analizar la satisfacción y las preferencias de los ciudadanos de nuestra ciudad, en cuanto a los medios de comunicación ofrecidos, y así poder brindar una adecuada asignación a los recursos de acuerdo la Carta Orgánica Municipal;
Que, la repartición solicitante, requiere que la contratación en cuestión recaiga en favor de la firma Neodelfos de Leonardo Fabián Pérez Bustos;
Que, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado h) del Inciso 3º del Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, el cual establece que podrán contratarse directamente: “para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados”;
Que, obra a fs. 06, Informe Técnico Nº 065/2017, emitido por el Sr. Coordinador de Prensa, Dn. Cesar E. González, mediante el cual se manifiesta que la firma Neodelfos de Leonardo Fabián Pérez Bustos, cuenta con las herramientas, tanto estructurales como metodológicas necesarias para el estudio de consumo de medios;
Que, asimismo, obra en el expediente a fs. 10/15, historial de antecedentes del Sr. Leonardo Fabián Pérez Bustos, titular de la firma Neodelfos;
Que, se encuentra agregado a fs. 16/29, trabajo realizado en fecha abril del corriente a

favor de nuestro Municipio, por parte de la firma que se pretende contratar;
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998, y 276/2017, Anexo I.

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA a favor de la firma Neodelfos de Leonardo Fabián Pérez Bustos, para la Contratación de Servicios a fin de realizar un Estudio de Medios, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Tesorería General, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Prensa. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 11 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1308/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04779/2017 <<ADQUISICIÓN DE 1000 ANOTADORES QUE SERAN DESTINADOS A LA MUESTRA INDUSTRIAL DENOMINADA “LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS”>>, Trámite 26123/2017, Letra: SPyA.CDI., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO INDUSTRIAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14 y 276/17, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 1.000 (un mil) anotadores de 100 (cien) páginas cada uno, los mismo será destinado a la Cuarta Muestra Industrial de Río Grande, denominada “La Industria a Puertas Abiertas”, el mismo se llevara a cabo en las instalaciones del Gimnasio de la Margen Sur los días 14, 15 y 16 de septiembre del corriente año;
Que, la Dirección de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1657/2017, correspondiente a la adquisición mencionada ut-supra;
Que, por Pase Nº 1007/2017 emitido por la Dirección de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 14.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1657/2017, a favor de: “OFIGRAF SOC. DE HECHO DE LEGUIZAMON AMERICO Y VARELA MARCOS”, por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 14.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 11 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1309/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05206/2017 <<Pago Adicional “Policia de la Provincia de Tierra del Fuego” Periodo 08/2017, Servicio “Edificio Central”.->>, Trámite Nº 28550/2017, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0012-00001232 de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 39.087,00) presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, correspondiente al servicio de 45 (cuarenta y cinco) turnos de vigilancia Policía Adicional durante el periodo Agosto/2017 en el edificio central del Municipio;
Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 7; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0012-00001232 de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 39.087,00), presentada al cobro por: “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 11 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1310/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05272/2017 <<Pago a favor de la firma “AUTOSUR RÍO GRANDE S.A.”, Servicio de Combustible del 27/09/17 hasta 30/09/17.->>, Trámite Nº 29543/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 3º Apartado d); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 276/17, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas “B” Nº 0049-00003182/3181/3183/3191/3190/3192/3193 por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 17/100 (\$ 26.455,17) presentadas al cobro por: “AUTOSUR RIO GRANDE S.A.”, correspondientes a la carga de combustible del periodo 27/09/17 al 30/09/17;
Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 25; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” Nº 0049-00003182/3181/3183/3191/3190/3192/3193 por la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 17/100 (\$ 26.455,17), presentadas al cobro por: “AUTOSUR RIO GRANDE S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 11 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1311/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03497/2017 “Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert D.N.I. Nº 93.793.210 y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE”; Trámite Nº 17037/2017, Letra: SOySP.DT., emitido por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3ºh; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor BARTRA ROJAS DUASO, Jean Albert quien tendrá a su cargo el control de despacho de combustible en la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal Nº 2727/2017 de fecha 18/07/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios Nº74/2017, registrado bajo el Nº12411;
Que, visto el trámite Nº 29.520/2017, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0001-00000020 de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00) presentada al cobro por: “BARTRA ROJAS, JEAN ALBERT”, correspondiente a 30 horas de excedentes durante el mes de septiembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Servicios Públicos emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a foja Nº 69;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0001-00000020 de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00) presentada al cobro por: “BARTRA ROJAS, JEAN ALBERT”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 11 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1312/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04939/2017 “Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. MIERI, Denise Emanuel y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE”; Trámite Nº 25.700/2017, Letra: SOySP.DSP, emitido por la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3ºh; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor Mieri, Denise Emanuel quien se desempeñará como medio oficial pintor en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal Nº 3823/2017 de fecha 26/09/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios Nº 108/2017, registrado bajo el Nº 12.704;
Que, visto el trámite Nº 30.381/2017, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0001-00000016 de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.400,00) presentada al cobro por: “MIERI DENISE EMANUEL”, correspondiente a 34 horas de excedentes durante el mes de septiembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Servicios Públicos remite a tal efecto planilla de excedentes obrante a foja Nº 27;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0001-00000016 de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 3.400,00) presentada al cobro por: “MIERI DENISE EMANUEL”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 11 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1313/2017

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04944/2017 “Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE”; Trámite Nº 25.731/2017, Letra: SOySP.DSP, emitido por la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3ºh; El Decreto Reglamentario Nº 292/72; El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;
La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera, y **CONSIDERANDO:**
Que, visto el trámite antes mencionado se solicita la contratación del Señor Maldonado Arismendi, José Luis quien se desempeñará como pintor oficial especializado en la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Que, mediante Resolución Municipal Nº 3822/2017 de fecha 26/09/2017, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios Nº 112/2017, registrado bajo el Nº 12.703;
Que, visto el trámite Nº 30.459/2017, se solicita el pago de la factura “C” Nº 0002-00000013 de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00) presentada al cobro por: “MALDONADO ARISMENDI JOSÉ LUIS”, correspondiente a 6 horas de excedentes durante el mes de septiembre de 2017;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1º y 4º del contrato de Locación de Servicios;
Que, la Dirección de Servicios Públicos remite a tal efecto planilla de excedentes obrante a foja Nº 27;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “C” Nº 0002-00000013 de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00) presentada al cobro por: “MALDONADO ARISMENDI JOSE LUIS”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 11 de octubre de 2017.

BAHAMONDE BARRIA

S.F.P. N° 1274/2017

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Ingresos, and Gastos. It details the budget for various sectors like health, education, and social services.

S.F.P. N° 1274/2017

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Ingresos, and Gastos. It details the budget for various sectors like health, education, and social services.

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Ingresos, and Gastos. It details the budget for various sectors like health, education, and social services.

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Ingresos, and Gastos. It details the budget for various sectors like health, education, and social services.

S.F.P. N° 1274/2017

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Ingresos, and Gastos. It details the budget for various sectors like health, education, and social services.

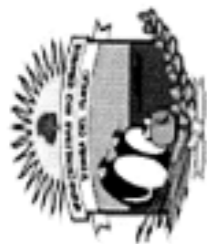
Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Ingresos, and Gastos. It details the budget for various sectors like health, education, and social services.

S.F.P. N° 1274/2017

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Ingresos, and Gastos. It details the budget for various sectors like health, education, and social services.

Table with columns: Programa, Partida presupuestaria, Ingresos, and Gastos. It details the budget for various sectors like health, education, and social services.

Handwritten signature and date: RIO GRANDE, 02 DE OCTUBRE DE 2017



Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Públicas
 Subsecretaría de Finanzas Públicas
 Dirección de Presupuesto

Ejecución de Recursos Acumulado al mes de Septiembre del 2017



Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Públicas
 Subsecretaría de Finanzas Públicas
 Dirección de Presupuesto

Fórmula Aplicada
 Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/09/2017

Ejercicio: 2017
 Fecha: 12/10/2017 02:41:05 p.m.
 Pag.: 1 / 11
 Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción

Partida Presupuestaria	INGRESOS	Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.
10.0.0.00 RECURSOS CORRIENTES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11.0.0.00 Ingresos Tributarios,	\$1,717,971,774.00	\$1,653,653,199.69	\$1,452,861,872.57	
11.1.0.00 Impuestos Directos Municipales.	\$163,303,364.00	\$175,069,416.32	\$174,351,811.90	
11.1.1.00 Sobre los Ingresos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
11.1.2.00 Sobre el Patrimonio Automotrices	\$131,976,000.00	\$119,303,207.85	\$119,012,200.13	
11.1.3.00 Sobre el Patrimonio Inmuebles	\$31,327,364.00	\$55,766,208.47	\$55,339,611.77	
11.2.0.00 Impuestos Indirectos Municipales.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
11.2.1.00 Sobre la Producción, el Consumo y las	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
11.2.2.00 Otros Impuestos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
11.3.0.00 Coparticipación de Impuestos Provinciales y	\$1,303,668,410.00	\$1,144,910,215.53	\$1,144,910,215.53	
11.3.1.00 Coparticipación de Impuestos Provinciales	\$60,070,607.00	\$48,238,190.56	\$48,238,190.56	
11.3.2.00 Coparticipación de Impuestos Nacionales	\$812,762,151.00	\$661,297,025.47	\$661,297,025.47	
11.4.0.00 Tasas Municipales.	\$560,135,342.00	\$412,117,132.46	\$411,361,661.67	
11.4.1.00 Tasa por Servicios de Inspección de	\$2,068,887.00	\$2,061,105.02	\$2,066,668.84	
11.4.2.00 Tasa de Inspección Bromatológica y	\$3,000,000.00	\$2,777,800.00	\$2,735,000.30	
11.4.3.00 Tasa Retributiva de Servicios Municipales.	\$40,543,120.00	\$40,678,908.02	\$40,768,000.57	
11.4.4.00 Tasa de Alumbrado Público.	\$22,000,000.00	\$0.00	\$0.00	
11.4.5.00 Tasa por Servicio de Obras Sanitarias.	\$70,566,000.00	\$64,483,074.86	\$63,667,000.00	
11.4.6.00 Tasa de Servicio Especial por Limpieza e	\$1,483,213.00	\$2,798,194.00	\$2,666,210.00	
11.4.7.00 Tasa por Inspección y Exceso de Carga.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	

Lic. Lopez Diano
 Secretario de Finanzas Públicas
 Dirección de Presupuesto

Firma del Responsable



Ejercicio: 2017
 Fecha: 12/10/2017 02:41:05 p.m.
 Pag.: 2 / 11
**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Publicas
 Subsecretaria de Finanzas Publicas
 Dirección de Presupuesto

Filtros Aplicados: Todas las Jurisdicciones
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/09/2017

Partida Presupuestaria	INGRESOS		
	Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.
11.4.8.00 Tasa por Servicio Quirúrgico, Implantes y	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11.4.9.00 Tasa por Inmuebles Improductivos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11.4.10.00 Tasa por Servicio de Inspector Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
11.5.0.00 Contribución por Mejoras.	\$0.00	\$1,007,432.58	\$1,000,543.47
11.5.1.00 Contribución por mejoras	\$0.00	\$1,007,432.58	\$1,000,543.47
11.9.99.00 Partida Transitoria	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12.0.0.00 Contribuciones a la Seguridad Social.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12.1.0.00 Aportes personales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12.2.0.00 Contribuciones patronales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
12.9.99.00 Partida Transitoria	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.0.0.00 Ingresos No Tributarios.	\$170,021,044.00	\$194,854,860.89	\$156,675,968.12
13.1.0.00 Derechos.	\$12,668,114.00	\$9,054,660.53	\$6,432,369.02
13.1.1.00 Derechos de Habilitación de Comercio,	\$663,670.00	\$607,341.00	\$470,303.49
13.1.2.00 Derechos de Venta Ambulante.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.1.3.00 Derechos de Publicidad y Propaganda.	\$1,307,997.00	\$1,194,952.49	\$1,100,661.22
13.1.4.00 Derechos de Oficina.	\$5,081,330.00	\$4,697,543.00	\$4,686,417.53
13.1.5.00 Derechos de Construcción.	\$4,650,321.00	\$3,170,572.73	\$2,167,388.77
13.1.6.00 Ocupación o Uso de Espacios Públicos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.1.7.00 Derechos de Espectáculos Públicos.	\$423,143.00	\$303,784.00	\$274,617.07
13.1.8.00 Derechos de Cementerio.	\$592,626.00	\$502,245.30	\$643,420.04



Firma del Responsable

SAF 28 2.5

Ejercicio: 2017
 Fecha: 12/10/2017 02:41:06 p.m.
 Pag.: 3 / 11
**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Publicas
 Subsecretaria de Finanzas Publicas
 Dirección de Presupuesto

Filtros Aplicados: Todas las Jurisdicciones
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/09/2017

Partida Presupuestaria	INGRESOS		
	Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.
13.1.9.00 Transporte de Sustancias Alimenticias.	\$07,257.00	\$53,298.00	\$53,548.00
13.1.10.00 Derecho de Explotación de Canteras y	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.1.11.00 Derecho de Explotación de arena-ripio-	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.1.12.00 Residencia Estudiantil	\$0.00	\$1,650.00	\$1,650.00
13.1.13.00 Canon Terminal de Omnibus	\$0.00	\$3,900.00	\$3,900.00
13.1.14.00 Canon Uso Predio Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.2.0.00 Primas.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.2.1.00 Primas	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.3.0.00 Regalias.	\$705,607,085.00	\$101,012,066.06	\$101,012,068.09
13.3.1.00 Coparticipación Provincial de regalias	\$705,607,085.00	\$101,012,066.06	\$101,012,068.09
13.3.2.00 Otras regalias	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.4.0.00 Alquileres.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.4.1.00 Alquileres	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.5.0.00 Multas.	\$52,782,420.00	\$32,215,300.78	\$30,961,266.86
13.5.1.00 Infracciones de tránsito	\$16,079,452.00	\$9,260,470.30	\$9,340,204.24
13.5.2.00 Otras multas	\$16,102,968.00	\$26,045,329.68	\$23,811,026.61
13.6.0.00 Concesiones.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.6.1.00 Concesiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
13.9.0.00 Otros No Tributarios.	\$10,124,535.00	\$15,762,422.09	\$18,319,671.78
13.9.1.00 Estacionamiento medido	\$17,500,000.00	\$2,304,001.07	\$2,304,001.07



Firma del Responsable

SAF 28 2.5

Ejercicio: 2017
 Fecha: 12/10/2017 02:41:06 p.m.
 Pag.: 4 / 11
**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Publicas
 Subsecretaría de Finanzas Publicas
 Dirección de Presupuesto



Filices Aplicadas
 Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/09/2017

Partida Presupuestaria	INGRESOS		
	Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.
13.9.9.00 Otros No Tributarios.	\$0,500,000.00	\$13,488,400.22	\$13,073,515.20
13.9.99.00 Partida Transitoria	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14.0.0.00 Venta de Bienes y Servicios de las	\$4,488,888.00	\$4,035,371.34	\$3,973,333.42
14.1.0.00 Venta de Bienes.	\$0.00	\$114,285.00	\$114,285.00
14.1.1.00 Venta de tarjetas S.U.B.E	\$0.00	\$114,285.00	\$114,285.00
14.1.2.00 Venta de Vehiculos Municipales - Subasta	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14.2.0.00 Venta de Servicios.	\$4,488,888.00	\$3,921,086.34	\$3,789,048.42
14.2.1.00 Uso y Servicio del Matadero Municipal.	\$2,256,678.00	\$2,088,475.00	\$1,994,932.08
14.2.2.00 Uso, Mantenimiento y Conservación de	\$167,190.00	\$80,734.50	\$75,704.50
14.2.3.00 Uso Pista de Natación.	\$2,022,380.00	\$1,462,180.00	\$1,480,136.00
14.2.4.00 Prestaciones Médicas.	\$0.00	\$275,471.84	\$275,471.84
14.2.5.00 Tarjetas Estacionamiento Medido.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14.2.6.00 Suscripción Boletín Oficial	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14.2.7.00 Honorarios Judiciales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
14.9.99.00 Partida Transitoria	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15.0.0.00 Ingresos de Operación.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15.1.0.00 Venta Bruta de Bienes.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15.2.0.00 Venta Bruta de Servicios.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15.3.0.00 Ingresos Financieros.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
15.9.0.00 Otros Ingresos de Operación.	\$0.00	\$0.00	\$0.00



Firma del Responsable

SAF 26-2.5

Ejercicio: 2017
 Fecha: 12/10/2017 02:41:06 p.m.
 Pag.: 5 / 11
**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Publicas
 Subsecretaría de Finanzas Publicas
 Dirección de Presupuesto



Filices Aplicadas
 Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/09/2017

Partida Presupuestaria	INGRESOS		
	Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.
15.9.99.00 Partida Transitoria	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16.0.0.00 Rentas de la Propiedad.	\$7,683,222.00	\$40,733,048.81	\$37,780,628.25
16.1.0.00 Intereses	\$0.00	\$28,964,768.46	\$28,364,993.33
16.1.1.00 Intereses Internos.	\$0.00	\$28,964,768.46	\$28,364,993.33
16.1.2.00 Intereses Externos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16.2.0.00 Dividendos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16.2.1.00 Beneficios por Inversiones Empresariales	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16.3.0.00 Arrendamientos de Tierras y Terrenos.	\$4,032,000.00	\$3,875,508.00	\$3,875,508.00
16.3.1.00 Arrendamientos de Tierras y terrenos	\$4,032,000.00	\$3,875,508.00	\$3,875,508.00
16.4.0.00 Derechos sobre Bienes Intangibles.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16.4.1.00 Derechos sobre bienes intangibles	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16.9.0.00 Otras Rentas.	\$3,651,222.00	\$6,832,984.15	\$4,033,438.72
16.9.1.00 Otras Rentas.	\$3,651,222.00	\$6,832,984.15	\$4,033,438.72
16.9.99.00 Partida Transitoria	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17.0.0.00 Transferencias Corrientes.	\$0.00	\$708,002.79	\$728,002.79
17.1.0.00 Del Sector Privado.	\$0.00	\$0,000.00	\$0,000.00
17.1.1.00 De Unidades Familiares.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17.1.2.00 De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.	\$0.00	\$0.00	\$0.00
17.1.3.00 De Empresas Privadas.	\$0.00	\$0,000.00	\$0,000.00
17.2.0.00 Del Sector Público	\$0.00	\$708,002.79	\$728,002.79



Firma del Responsable

SAF 26-2.5

Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Publicas
 Subsecretaria de Finanzas Publicas
 Direccion de Presupuesto

Films Aplicadas
 Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/09/2017

Ejercicio: 2017
 Fecha: 12/10/2017 02:41:06 p.m.
 Pag.: 6 / 11
**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

Partida Presupuestaria	INGRESOS			
	Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.	
17.2.1.00 Del Sector Público Nacional.	\$0.00	\$14,002.76	\$76,002.76	
17.2.2.00 Del Sector Público Provincial.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
17.2.3.00 Del sector Público Municipal.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
17.2.4.00 Del Sector Público Empresarial.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
17.2.5.00 De Instituciones Públicas Financieras.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
17.3.0.00 Del Sector Externo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
17.3.1.00 De Gobiernos Extranjeros.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
17.3.2.00 De Organismos Internacionales.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
17.9.99.00 Partida Transitoria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
20.0.0.00 RECURSOS DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
21.0.0.00 Recursos Propios de Capital.	\$5,563,216.00	\$4,684,000.04	\$4,107,062.31	
21.1.0.00 Venta de Activos Fijos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
21.1.1.00 Ventas de Edificios e Instalaciones.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
21.1.2.00 Venta de Maquinarias y Equipos.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
21.1.3.00 Venta de Otros Bienes.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
21.2.0.00 Venta de Tierras y Terrenos.	\$5,563,216.00	\$3,607,007.23	\$3,945,902.02	
21.2.1.00 Venta de Tierras y Terrenos.	\$5,563,216.00	\$3,607,007.23	\$3,945,902.02	
21.3.0.00 Venta de Activos Intangibles.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
21.3.1.00 Venta de Activos Intangibles.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
21.4.0.00 Disminución de Existencias.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	



Firma del Responsable

SMF 28 2.5

Ejecutivo Municipal
 Secretaria de Finanzas Publicas
 Subsecretaria de Finanzas Publicas
 Direccion de Presupuesto

Films Aplicadas
 Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/09/2017

Ejercicio: 2017
 Fecha: 12/10/2017 02:41:06 p.m.
 Pag.: 7 / 11
**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

Partida Presupuestaria	INGRESOS			
	Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.	
21.5.0.00 Recupero de Obras Publicas.	\$3,000,000.00	\$207,631.31	\$251,425.66	
21.5.1.00 Recupero de Obras Publicas.	\$3,000,000.00	\$207,631.31	\$251,425.66	
21.9.99.00 Partida Transitoria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.0.0.00 Transferencias de Capital.	\$166,672,383.17	\$118,175,518.04	\$118,175,518.04	
22.1.0.00 Del Sector Privado.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.1.1.00 De Unidades Familiares.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.1.2.00 De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.1.3.00 De Empresas Privadas.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.2.0.00 Del Sector Público	\$166,672,383.17	\$118,175,518.04	\$118,175,518.04	
22.2.1.00 Del Sector Público Nacional.	\$166,672,383.17	\$118,084,534.95	\$118,084,534.95	
22.2.2.00 Del Sector Público Provincial.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.2.3.00 Del sector Público Municipal.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.2.4.00 Del Sector Público Empresarial.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.2.5.00 De Instituciones Públicas Financieras.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.3.0.00 Del Sector Externo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.3.1.00 De Gobiernos Extranjeros.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.3.2.00 De Organismos Internacionales.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
22.9.99.00 Partida Transitoria	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
23.0.0.00 Disminución de la Inversión Financiera.	\$14,743,417.00	\$66,425.30	\$250,762.44	
23.1.0.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$0.00	\$0.00	\$0.00	



Firma del Responsable

SMF 28 2.5

Ejecutivo Municipal
Secretaría de Finanzas Públicas
Subsecretaría de Finanzas Públicas
Dirección de Presupuesto



Filios Aplicables
Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas
Hasta la Fecha: 30/09/2017

Ejercicio: 2017
Fecha: 12/10/2017 02:41:06 p.m.
Pag.: 8 / 11
Ejecución de Recursos
por Jurisdicción

INGRESOS			
Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.
23.1.1.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$0,00	\$0,00	\$0,00
23.1.2.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$0,00	\$0,00	\$0,00
23.1.3.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$0,00	\$0,00	\$0,00
23.2.0.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo	\$1.478.441,00	\$262.425,38	\$250.700,44
23.2.1.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo -	\$1.478.441,00	\$262.425,38	\$250.700,44
23.2.2.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
23.2.3.00 Recupero de Préstamos de Corto Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
23.3.0.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo	\$0,00	\$0,00	\$0,00
23.3.1.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
23.3.2.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
23.3.3.00 Recupero de Préstamos de Largo Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
23.9.99.00 Partida Transitoria	\$0,00	\$0,00	\$0,00
30.0.0.00 FUENTES FINANCIERAS	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.0.0.00 Disminución de la Inversión Financiera.	\$87.014.442,38	\$0,00	\$0,00
31.1.1.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.1.2.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.1.3.00 Venta de Acciones y Participaciones de	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.2.0.00 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.2.1.00 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.2.2.00 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00



Firma del Responsable

SAF 2017-5

Ejecutivo Municipal
Secretaría de Finanzas Públicas
Subsecretaría de Finanzas Públicas
Dirección de Presupuesto



Filios Aplicables
Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas
Hasta la Fecha: 30/09/2017

Ejercicio: 2017
Fecha: 12/10/2017 02:41:06 p.m.
Pag.: 9 / 11
Ejecución de Recursos
por Jurisdicción

INGRESOS			
Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.
31.2.3.00 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.3.0.00 Venta de Títulos y Valores.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.3.1.00 Venta de Títulos y Valores de Corto Plazo.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.3.2.00 Venta de Títulos y Valores de Largo Plazo.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.4.0.00 Disminución de Otros Activos Financieros	\$87.014.442,38	\$0,00	\$0,00
31.4.1.00 Disminución de Disponibilidades	\$87.014.442,38	\$0,00	\$0,00
31.4.2.00 Disminución de Cuentas a Cobrar.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.4.3.00 Disminución de Documentos a Cobrar.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.4.4.00 Disminución de Activos Diferidos y Adelantos	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.5.0.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.5.1.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.5.2.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.5.3.00 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
31.9.99.00 Partida Transitoria	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.0.0.00 Endeudamiento Público e Incremento de Otros	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.1.0.00 Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.1.1.00 Colocación de Deuda Interna a Corto Plazo.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.2.0.00 Colocación de Deuda Externa a Corto Plazo.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.2.1.00 Colocación de Deuda Externa a Corto Plazo.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.2.3.00 Endeudamiento Emergencia Vial e Hídrica	\$0,00	\$0,00	\$0,00



Firma del Responsable

SAF 2017-5

Ejercicio: 2017
 Fecha: 12/10/2017 02:41:06 p.m.
 Pag.: 10/11
**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Públicas
 Subsecretaría de Finanzas Públicas
 Dirección de Presupuesto



Filtros Aplicados
 Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/09/2017

INGRESOS			
Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.
32.3.0.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.3.1.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.3.2.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.3.3.00 Obtención de Préstamos a Corto Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.4.0.00 Incremento de Otros Pasivos	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.4.1.00 Incremento de Cuentas a Pagar.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.4.2.00 Incremento de Documentos a Pagar.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.4.3.00 Incremento de Depósitos.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.4.4.00 Incremento de Pasivos Diferidos.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.4.5.00 Incremento de Provisiones, Provisiones y	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.5.0.00 Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.5.1.00 Colocación de Deuda Interna a Largo Plazo.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.6.0.00 Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.6.1.00 Colocación de Deuda Externa a Largo Plazo.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.7.0.00 Obtención de Préstamos a Largo Plazo	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.7.1.00 Obtención de Préstamos a Largo Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.7.2.00 Obtención de Préstamos a Largo Plazo -	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.7.3.00 Obtención de Préstamos Largo Plazo - Del	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.8.0.00 Conversión de la Deuda a Corto Plazo a Largo	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.8.1.00 Conversión de Deuda Interna a Corto Plazo en	\$0,00	\$0,00	\$0,00



Firma del Responsable

SAF 28 2.5

Ejercicio: 2017
 Fecha: 12/10/2017 02:41:06 p.m.
 Pag.: 11/11
**Ejecución de Recursos
 por Jurisdicción**

Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Públicas
 Subsecretaría de Finanzas Públicas
 Dirección de Presupuesto



Filtros Aplicados
 Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
 Dependencias: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/09/2017

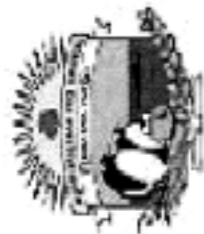
INGRESOS			
Partida Presupuestaria	Ing. Vigente	Percib. Prov	Percib. Def.
32.8.2.00 Conversión de Deuda Externa a Corto Plazo	\$0,00	\$0,00	\$0,00
32.9.99.00 Partida Transitoria	\$0,00	\$0,00	\$0,00
33.0.0.00 Incremento del Patrimonio.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
33.1.0.00 Incremento de Capital.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
33.1.1.00 Incremento de Capital.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
33.2.0.00 Incremento de Reservas	\$0,00	\$0,00	\$0,00
33.2.1.00 Incremento de Reservas.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
33.3.0.00 Incremento de Resultados Acumulados.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
33.3.1.00 Incremento de Resultados.	\$0,00	\$0,00	\$0,00
33.9.99.00 Partida Transitoria	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Totales	\$2.163.064.376,45	\$1.761.668.824,46	\$1.763.364.866,74



Lic. Lopez Diego
 Sec. de Finanzas Públicas
 Coord. de Presupuesto

Firma del Responsable

SAF 28 2.5



Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Públicas
 Subsecretaría de Finanzas Públicas
 Dirección de Presupuesto

Ejecución del Presupuesto de Gasto Acumulado al mes de Septiembre del 2017



Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Públicas
 Subsecretaría de Finanzas Públicas
 Dirección de Presupuesto

Filtros Aplicados
 Jurisdicción: 50-Tribunal de Cuentas
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/09/2017


Ejercicio: 2017
 Fecha: 12/10/2017 02:43:34 p.m.
 Pag.: 1 / 1
**Ejecución de Erogaciones
 por Jurisdicción**
 Pagado sin prorratear pagos parciales

Juris	Partida Presupuestaria	Cred.Vigente Comprom.	Devengado	Orden.Pagar
50	1.0.0.00 Gastos en Personal.	\$55.623.774,94	\$0,00	\$0,00
50	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$2.200,00	\$0,00	\$0,00
50	3.0.0.00 Servicios No	\$1.555.474,00	\$0,00	\$0,00
50	4.0.0.00 Bienes de Uso.	\$10.000,00	\$0,00	\$0,00
Totales		\$57.588.448,94	\$0,00	\$0,00



Lic. Lopez Diego
 Sec. de Finanzas Públicas
 Subsecretaría de Finanzas Públicas

Firma del Responsable




Ejecutivo Municipal
Secretaría de Finanzas Públicas
Subsecretaría de Finanzas Públicas
Dirección de Presupuesto

Filices Aplicadas
Jurisdicción: 20-Consejo Deliberante
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas
Hasta la Fecha: 30/09/2017


Ejercicio: 2017
Fecha: 12/10/2017 02:42:30 p.m.
Pag.: 1 / 1
Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Juris	Partida Presupuestaria	Cred. Vigente Comprom.	Devengado	Orden. Pagar
20	1.0.0.00 Gastos en Personal.	\$20,547,262.84	\$20,547,577.55	\$20,547,577.55
20	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$2,326,442.46	\$2,326,442.46	\$2,326,442.46
20	3.0.0.00 Servicios No	\$10,326,100.21	\$10,326,100.21	\$10,326,100.21
20	4.0.0.00 Bienes de Uso.	\$1,903,221.48	\$1,903,221.48	\$1,903,221.48
Totales		\$35,902,946.99	\$35,902,946.99	\$35,902,946.99



Lic. Lopez Diezgo
Sec. de Finanzas Públicas
"Cred. de Presupuesto"
Firma del Responsable

SMAF 206 2.5




Ejecutivo Municipal
Secretaría de Finanzas Públicas
Subsecretaría de Finanzas Públicas
Dirección de Presupuesto

Filices Aplicadas
Jurisdicción: 100-Ejecutivo Municipal
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas
Hasta la Fecha: 30/09/2017

Ejercicio: 2017
Fecha: 12/10/2017 02:45:03 p.m.
Pag.: 1 / 1
Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
Pagado sin prorratear pagos parciales

Juris	Partida Presupuestaria	Cred. Vigente Comprom.	Devengado	Orden. Pagar
100	1.0.0.00 Gastos en Personal.	\$24,832,602.24	\$24,832,602.24	\$24,832,602.24
100	2.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$30,647,661.04	\$30,647,661.04	\$30,647,661.04
100	3.0.0.00 Servicios No	\$433,379,913.47	\$433,379,913.47	\$433,379,913.47
100	4.0.0.00 Bienes de Uso.	\$403,782,667.09	\$403,782,667.09	\$403,782,667.09
100	5.0.0.00 Transferencias.	\$25,184,222.52	\$25,184,222.52	\$25,184,222.52
100	6.0.0.00 Activos Financieros.	\$4,237,000.00	\$4,237,000.00	\$4,237,000.00
100	7.0.0.00 Servicio de la deuda	\$40,904,772.61	\$40,904,772.61	\$40,904,772.61
100	8.0.0.00 Otros Gastos.	\$27,622.45	\$27,622.45	\$27,622.45
Totales		\$1,150,604,571.63	\$1,150,604,571.63	\$1,150,604,571.63



Lic. Lopez Diezgo
Sec. de Finanzas Públicas
"Cred. de Presupuesto"
Firma del Responsable

SMAF 206 2.5

Jurisdicción	Partida Presupuestaria	Cred. Vigente Comprom.	Devengado	Orden. Pagar
30	1.0.0.0.00 Gastos en Personal.	\$12.603.503,00	\$3.350.167,49	\$3.350.167,49
30	2.0.0.0.00 Bienes de Consumo.	\$46.023,22	\$46.547,27	\$46.547,27
30	3.0.0.0.00 Servicios No	\$1.025.262,42	\$684.236,07	\$684.236,07
30	4.0.0.0.00 Bienes de Uso.	\$302.112,36	\$33.026,04	\$33.026,04
Totales		\$14.033.000,00	\$10.225.254,87	\$10.225.254,87

Ejercicio: 2017
 Fecha: 12/10/2017 02:43:24 p.m.
 Pag.: 1 / 1
Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción
 Pagado sin prorratear pagos parciales

Ejecutivo Municipal
 Secretaría de Finanzas Públicas
 Subsecretaría de Finanzas Públicas
 Dirección de Presupuesto

Films Aplicadas
 Jurisdicción: 30- Lugares de Faltas
 Dependencia: Todas las Dependencias
 Partida Principal: Todas las Partidas
 Hasta la Fecha: 30/09/2017



Lic. Lopez, Diego
 Secretario de Finanzas Públicas
 Firmado Responsable

SAF 26-2.6

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 015/2017

VISTO: El Expediente 00137/2017
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
 Decreto Territorial Nº 2640/1986;
 Resolución T.P.C Nº 170/1997;
 Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
 Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 –
 Los Decretos Municipales Nº: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución Nº 0090/2017.
 Constancia de Revisión de Documentación de fecha 24/07/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite Nº 19660/17 de fecha 06/07/2017, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
 Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.558,27.- (Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 27/100).
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.558,27.- (Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 27/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00137/2017.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 26 de julio de 2017.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 016/2017

VISTO: El Expediente 135/2017
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72;
 Decreto Territorial Nº 2640/1986;
 Resolución T.P.C Nº 170/1997;
 Carta Orgánica Municipal-Disposiciones Transitorias-Parte Segunda;
 Código de Administración Financiera-Ordenanza Nº 2848/10;
 Decreto Municipales Nº 386/1996, 758/2008, 532/2014, 767/2016;
 Resolución Municipal Nº 104/2017;
 Trámite Nº 21033/17 de fecha 18/07/2017, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
 Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente, otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 27.980,00.- (Pesos VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA con 00/100).
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Decreto Municipal Nº 758/08 y a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente, otorgado a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, cuyo monto asciende a la suma de \$ 27.980,00.- (Pesos VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0135/2017.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 26 de julio de 2017.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 017/2017

VISTO:
 El Expediente 1257/2017
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 18º, 19º Y 57º;
 Decreto Reglamentario Nº 292/72;
 Decreto Territorial Nº 2640/1986;
 Resolución T.P.C Nº 170/1997;
 Decretos Municipales Nº: 758/08, 767/2016 y 0265/2017
 El Trámite Nº 10846/2017 de fecha 20/04/2017, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

CONSIDERANDO:
 Que adjunto al Expediente de referencia, obra los comprobantes de gastos correspondientes al FONDO A RENDIR otorgado a la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Decreto Municipal Nº 758/08 y a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final del Fondo a Rendir, otorgado a la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, cuyo monto asciende a la suma de \$ 55.862,14 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 14/100), más comprobante de depósito Nº 783768 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego por la suma de \$ 4.137,86.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Treinta y Siete, con 86/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1257/2017.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 07 de agosto de 2017.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 018/2017

VISTO: El Expediente Nº 4563/2017.
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Artículo 26º, inciso 2º Último Párrafo e inciso 3º a). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010 - Decretos Municipales Nº 831/2014, y Nº 276/2017.
 El Trámite Nº 25187/2017 de fecha 24/08/2017, emitido desde la Dirección de Prensa, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:
 Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de 2 (Dos) PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/ BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para 2 (Dos) personas, los días 29 y 30 de agosto de 2017, a favor del Sr. ANGELETTI, Martín, DNI. Nº 25.670.567 y el Sr. GARI, Facundo, DNI. Nº 31.529.262.
 Que los mismos pertenecen a la empresa CNI CONSULTORA S.R.L. quienes se trasladarán a nuestra ciudad a fin de mantener reuniones de trabajo con el equipo de la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, la extensión de una orden de 2 (Dos) PASAJES vía aérea tramos: BUENOS AIRES/RÍO GRANDE- RÍO GRANDE/ BUENOS AIRES; ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para 2 (Dos) personas, los días 29 y 30 de agosto de 2017, a favor del Sr. ANGELETTI, Martín, DNI. Nº 25.670.567 y el Sr. GARI, Facundo, DNI. Nº 31.529.262, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 4563/2017.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de agosto de 2017.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. Nº 019/2017

VISTO:
 El Expediente 00137/2017
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72 de la Ley Nº 6/71;
 Decreto Territorial Nº 2640/1986;
 Resolución T.P.C Nº 170/1997;
 Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 – Los Decretos Municipales N°: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución N° 0090/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 31/08/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 25063/17 de fecha 24/08/2017, emitida desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.272,40.- (Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS con 40/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.272,40.- (Pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS con 40/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00137/2017.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de septiembre de 2017.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. N° 020/2017

VISTO:

El Expediente 001855/2017
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley N° 6/71;
 Decreto Territorial N° 2640/1986;
 Resolución T.P.C N° 170/1997;
 Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
 Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 – Los Decretos Municipales N°: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución N° 1382/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 31/08/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 23900/17 de fecha 10/08/2017, emitida desde la Coordinación de Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.837,44.- (Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTE Y SIETE con 44/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación de Audio, Video e Iluminación, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.837,44.- (Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTE Y SIETE con 44/100) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1855/2017.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de septiembre de 2017.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. N° 021/2017

VISTO:

El Expediente 00144/2017
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley N° 6/71;
 Decreto Territorial N° 2640/1986;
 Resolución T.P.C N° 170/1997;
 Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
 Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 – Los Decretos Municipales N°: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución N° 0089/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 25 de septiembre, emitida

desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas

El Trámite N° 26067/17 de fecha 01/09/2017, emitida desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 19.502,12.- (Pesos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOS con 12/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 19.502,12.- (Pesos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DOS con 12/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00144/2017.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2017.

TITA

RESOLUCIÓN S.C.G. Y C.G. N° 022/2017

VISTO:

El Expediente 00141/2017
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley N° 6/71;
 Decreto Territorial N° 2640/1986;
 Resolución T.P.C N° 170/1997;
 Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
 Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010 – Los Decretos Municipales N°: 386/1996, 758/2008, 532/2014, 276/2017 y Resolución N° 0088/2017.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 25/09/2017, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 27984/17 de fecha 14/09/2017, emitida desde la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.068,07.- (Pesos CUATRO MIL SESENTA Y OCHO con 07/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.068,07.- (Pesos CUATRO MIL SESENTA Y OCHO con 07/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 141/2017.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de octubre de 2017.

TITA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION S.P.S. N° 026/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-00153/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; el Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 0276/17 y Resolución Municipal N° 0078/17.

El Trámite N° 17334/17 de fecha 19/06/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$9.248,63 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 63/100). Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$9.248,63 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 63/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00153/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$9.248,19 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 63/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 12 de Julio de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 027/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-02147/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 0276/2017.

El Trámite N° 21199/17 de fecha 20/07/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por dos (02) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, una (01) noche de Alojamiento del 25 al 26/08/17 y seis (06) Racionamientos a favor de los Lic. BRENER, Gabriel Eduardo, D.N.I. N° 20.574.978 y GALLI, Gustavo Javier, D.N.I. N° 24.686.680. Que los mencionados, brindarán en nuestra ciudad el Tercer Encuentro de la Jornada de Capacitación denominada “Seminario de Fortalecimiento Pedagógico: Inclusión con calidad educativa desafío de docentes y directivos para la escuela del siglo XXI”, destinado a docentes de nivel inicial, primario y secundario, directivos, preceptores e integrantes de equipos de orientación.

Que este seminario se llevará a cabo entre los días viernes 25 y sábado 26 de Agosto del corriente en las instalaciones del Polideportivo “Juan Carlos Margalot”, y tiene como objetivo principal el fortalecimiento de los equipos de docentes, de gabinete y del personal que trabaja en las escuelas.

Que la Secretaría se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE A/C DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden por dos (02) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, una (01) noche de Alojamiento del 25 al 26/08/17 y seis (06) Racionamientos a favor de los Sres. BRENER, Gabriel Eduardo, D.N.I. N° 20.574.978 y GALLI, Gustavo Javier, D.N.I. N° 24.686.680, obrantes en el Expediente N° 0001-02147/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 20 de Julio de 2017.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. N° 028/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-00301/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; el Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 276/16 y Resolución Municipal N° 222/17.

El Trámite N° 19789/17 de fecha 03/07/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende

a la suma de \$9.668,56 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 56/100). Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N° 758/08.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE A/C DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$9.668,56 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 56/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00301/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$9.668,56 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 56/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 21 de Julio de 2017.-

CASTIGLIONE

RESOLUCION S.P.S. N° 029/2017

VISTO: La Resolución S.P.S. N° 014/2017, de fecha 02/05/2017. La Nota N° 0246/2017 de fecha 31/07/2017, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.P.S. N° 014/2017 de fecha 02/05/2017, se autorizó la emisión de dos (02) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, una orden de alojamiento por dos (02) Suites de Lujo por dos (02) noches del 10 al 12 de mayo del corriente y ocho (08) racionamientos a favor de los Sres. D'EUFE-MIA, Francisco, D.N.I. N° 29.498.821 y REBOURNSIN, Javier, D.N.I. N° 31.206.361. Que mediante Nota N° 0246/2017, de fecha 31/07/2017, emitida por la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se procede a realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1° de la Resolución S.P.S. N° 014/2017, de acuerdo se detalla en el Artículo 1° de la presente.

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1° de la Resolución S.P.S. N° 014/2017 de fecha 02/05/2017, donde dice: "...por dos (02) noches del 10 al 12 de mayo del corriente...", debe decir: "...por cuatro (04) noches, una del 10 al 12 de mayo y la otra suite del 12 al 14 de mayo del corriente..."

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de Agosto de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 030/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-04108/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 864/2013, 831/14 y 0276/2017.

El Trámite N° 22526/17 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, a favor de la Profesora MARCHESELLI, Patrizia, D.N.I. N° 94.802.213.

Que la mencionada, será la encargada de llevar adelante una capacitación de teatro la cual consta de dos talleres dirigidos a docentes y público en general, la misma se llevara a cabo a partir del 14 al 19 de agosto del presente año en las instalaciones del Centro Cultural N. Alem.

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, a favor de la Profesora MARCHESELLI, Patrizia, D.N.I. N° 94.802.213, obrantes en el Expediente N° 0001-04108/2017.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 03 de Agosto de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. N° 031/2017

VISTO: El Expediente N° 0001-00307/2017

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 18°, 19° y 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 y los Decretos Municipales N° 474/98, 758/08, 276/17 y 96/17.

El Trámite N° 18681/17 de fecha 27/06/2017, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial del Fondo Permanente para la Dirección de Servicios Gastronómicos, cuyo monto asciende a la suma de \$36.619,48 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Diecinueve con 48/100).

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente para la Dirección de Servicios Gastronómicos, cuyo monto asciende a la suma de \$36.619,48 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Diecinueve con 48/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00307/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$36.619,48 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Diecinueve con 48/100), en el Ejercicio Financiero año 2017-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 04 de Agosto de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 032/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00157/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; el Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 276/16 y Resolución Municipal Nº 0092/17.

El Trámite Nº 20192/17 de fecha 12/07/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$12.712,79 (Pesos Doce Mil Setecientos Doce con 79/100).

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$12.712,79 (Pesos Doce Mil Setecientos Doce con 79/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00157/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$12.712,79 (Pesos Doce Mil Setecientos Doce con 79/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 07 de Agosto de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 033/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-04158/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 276/2017.

El Trámite Nº 22410/17 de fecha 01/08/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de alojamiento por 02 (dos) habitaciones, una Suite de Lujo Doble Matrimonial y una Suite de Lujo Twin, por 03 (tres) noches del 08 al 11 de Agosto del corriente año y 25 (veinticinco) racionamientos a favor de los Sres. MOLLER COURREJOLLES, Juan Carlos Rodrigo, D.N.I. Nº 93.861.053; STEFANOFF, Caterina, D.N.I. Nº 28.357.742; MOLLER STEFANOFF, Berta, D.N.I. Nº 54.200.023; BOASSO, Iván, D.N.I. Nº 32.370.920 y FORAY, Damián Lucas, D.N.I. Nº 31.980.363.

Que los citados, integrantes de la compañía teatral “MANO A MANO” se alojaran en nuestra ciudad dentro del marco de las actividades llevadas desde el Municipio por los festejos del “Mes del Niño” presentando la obra de teatro “100% LOCOS” durante los días 9 y 10 del corriente.

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de alojamiento por 02 (dos) habitaciones, una Suite de Lujo Doble Matrimonial y una Suite de Lujo Twin por 03 (tres) noches del 08 al 11 de Agosto del corriente año y 25 (veinticinco) racionamientos a favor de los Sres. MOLLER COURREJOLLES, Juan Carlos Rodrigo, D.N.I. Nº 93.861.053; STEFANOFF, Caterina, D.N.I. Nº 28.357.742; MOLLER STEFANOFF, Berta, D.N.I. Nº 54.200.023; BOASSO, Iván, D.N.I. Nº 32.370.920 y FORAY, Damián Lucas, D.N.I. Nº 31.980.363; obrantes en el Expediente Nº 0001-04158/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 07 de Agosto de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 034/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-04226/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 0276/2017.

El Trámite Nº 23318/17 de fecha 08/08/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por tres (03) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, alojamiento por una habitación doble por cuatro (04) noches del 21 al 25 de Agosto, y una habitación single por tres (03) noches del 21 al 24 de Agosto del corriente año, y el servicio de veinte (20) Racionamientos a favor de los Sres. DALINGER, Esteban Ezequiel, D.N.I. Nº 30.512.313, GARIN, José Joaquín, D.N.I. Nº 31.478.643 y BAFFICO, Jacqueline, D.N.I. Nº 36.318.218.

Que los mencionados, presentarán el Festival de Cine de Animación Latinoamericana denominado “ÁNIMA LATINA” en el cual expondrán muestras itinerantes de proyecciones audiovisuales, como así también actividades para niños y talleres de formación para profesionales. La misma se desarrollará en nuestra ciudad desde el día 22 al 24 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural “L. N. Alem”, el Museo Municipal “Virginia Choquintel” y en la Casa de Jóvenes .

Que este evento es organizado desde el Municipio articulado a través de la Dirección de Cultura y conjuntamente con la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones.

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una de una (01) orden por tres (03) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, alojamiento por una habitación doble por cuatro (04) noches del 21 al 25 de Agosto, y una habitación single por tres (03) noches del 21 al 24 de Agosto del corriente año, y el servicio de veinte (20) Racionamientos a favor de los Sres. DALINGER, Esteban Ezequiel, D.N.I. Nº 30.512.313, GARIN, José Joaquín, D.N.I. Nº 31.478.643 y BAFFICO, Jacqueline, D.N.I. Nº 36.318.218, obrantes en el Expediente Nº 0001-04226/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 09 de Agosto de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 035/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00153/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; el Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 0276/17 y Resolución Municipal Nº 0078/17.

El Trámite Nº 22562/17 de fecha 02/08/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$7.999,31 (Pesos Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 31/100).

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$7.999,31 (Pesos Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 31/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00153/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$7.999,31 (Pesos Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 31/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 11 de Agosto de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 036/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-04611/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 0276/2017.

El Trámite Nº 25480/17 de fecha 24/07/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por dos (02) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, una (01) noche de Alojamiento del 01 al 02/09/17 y seis (06) Racionamientos a favor de las Sras. TOMASSI, Cristina Silvia, D.N.I. Nº 10.400.835 y MARTINCHUK, Elizabeth Liliana, D.N.I. Nº 31.003.435.

RESOLUCION S.P.S. Nº 039/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-05046/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 0276/2017.

El Trámite Nº 28175/17 de fecha 19/09/2017, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, una (01) noche de Alojamiento en una (01) Habitación Suite de Lujo Single del 21 al 22/09/17 y dos (02) Racionamientos a favor del Sr. PIERSANTI, José Eduardo, D.N.I. Nº 14.936.962.

Que el mencionado, se trasladará a nuestra ciudad con el fin de dictar el examen de la Profesionalización para Auxiliares de Enfermería, el día viernes 22 de septiembre del corriente año.

Que el Municipio desde el año 2015 colabora con el dictado de esta Profesionalización, culminando la misma con este examen final.

Que la Secretaría se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden por un (01) pasaje vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, una (01) noche de Alojamiento en una (01) Habitación Suite de Lujo Single del 21 al 22/09/17 y dos (02) Racionamientos a favor del Sr. PIERSANTI, José Eduardo, D.N.I. Nº 14.936.962, obrantes en el Expediente Nº 0001-05046/2017.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 20 de Septiembre de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 040/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-05076/2017

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 276/2017.

El Trámite Nº 28349/17 de fecha 20/09/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de alojamiento por 06 (seis) habitaciones Suite Single por 02 (dos) noches del 20 al 22 de septiembre del corriente año a favor de los Sres.: PALMA, Miguel Angel D.N.I. Nº 14.057.718, HERRERA, Gerardo Antonio D.N.I. Nº 22.705.085, BIANCIOTTO, Matías D.N.I. Nº 30.566.343, SCHMITZ, Celine Laure.J P-BEL- Nº EP570670, DESCAMPE, Antonin Gregoire P-BEL- Nº EJ952434, CALANT, Mathieu, P-BEL- Nº EN857961; alojamiento por 03 (tres) habitaciones Suite Single por 02 (dos) noches del 21 al 23 de septiembre del corriente, a favor de los Sres. BUTKO, Peter P-CZE Nº 41628169, ZIMA, Jaroslav, P-SRB Nº 007741144, SKLENAR, Jan, P-SRB Nº 010234466; alojamiento por 04 (cuatro) habitaciones Suite Single por 02(dos) noches del 22 al 24 de septiembre a favor de los Sres.: MIGLIOLI, Clara D.N.I. Nº 30.495.764, BALSÁ, Jorgelina Oda D.N.I. Nº 21.785.954, PARODI, Juan Enrique D.N.I. Nº 21.696.528, FERNANDEZ, Gustavo Armando D.N.I. Nº 16.559.371; alojamiento por 02 (dos) habitaciones una Suite Single y una Suite Matrimonial por 01 (una) noche del 24 al 25 de setiembre del corriente año a favor de los Sres.: COSENTINO, Norberto Daniel, D.N.I. Nº 21.775.963, VELAZQUEZ, Walter Fabián D.N.I.20.860.193 y la Sra. MOSCA, Paola Valeria D.N.I. Nº 25.572.670 y 53 (cincuenta y tres) racionamientos.

Que los citados, forman parte integrante del Circuito teatral INT (Instituto Nacional de Teatro) – Edición 2017, el mismo es un proyecto que organiza y favorece la circulación de espectáculos teatrales por las provincias argentinas a través de la realización de convenios de cogestión con organismos gubernamentales y no gubernamentales de orden nacional provincial y/o municipal.

Que este proyecto tiene como objetivo generar acceso a los bienes culturales, promocionar y favorecer la circulación de espectáculos, acercar la actividad teatral a las comunidades del país, difundir estéticas y dramaturgias emergentes, potenciar los festivales provinciales, nacionales e internacionales y fortalecer la relación de cogestión con gobiernos provinciales y municipales.

Que nuestro Municipio y el INT han transformado la propuesta teatral como así también los horizontes de todos los teatristas de nuestra provincia, con obras y capacitación, con el simple hecho de compartir momentos, experiencias y vivencias que permiten crecer y modificar el mundo de ilusiones.

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de alojamiento por 06 (seis) habitaciones Suite Single por 02 (dos) noches del 20 al 22 de septiembre del corriente año a favor de los Sres.: PALMA, Miguel Ángel D.N.I. Nº 14.057.718, HERRERA, Gerardo Antonio D.N.I. Nº 22.705.085, BIANCIOTTO, Matías D.N.I. Nº 30.566.343, SCHMITZ, Celine Laure.J P-BEL- Nº EP570670, DESCAMPE, Antonin Gregoire, P-BEL- Nº EJ952434, CALANT, Mathieu, P-BEL- Nº EN857961; alojamiento por 03 (tres) habitaciones Suite Single por 02 (dos) noches del 21 al 23 de septiembre del corriente, a favor de los Sres. BUTKO, Peter P-CZE Nº 41628169, ZIMA, Jaroslav, P-SRB Nº 007741144, SKLENAR, Jan, P-SRB Nº 010234466; alojamiento por 04 (cuatro) habitaciones Suite Single por 02(dos) noches del 22 al 24 de septiembre a favor de los Sres.: MIGLIOLI, Clara D.N.I. Nº 30.495.764, BALSÁ, Jorgelina Oda D.N.I. Nº 21.785.954, PARODI, Juan Enrique D.N.I. Nº 21.696.528, FERNANDEZ, Gustavo Armando D.N.I. Nº 16.559.371; alojamiento por 02 (dos)

CUBINO

habitaciones una Suite Single y una Suite Matrimonial por 01 (una) noche del 24 al 25 de setiembre del corriente año a favor de los Sres.: COSENTINO, Norberto Daniel, D.N.I Nº 21.775.963, VELAZQUEZ, Walter Fabián D.N.I 20.860.193 y la Sra. MOSCA, Paola Valeria D.N.I Nº 25.572.670 y 53 (cincuenta y tres) racionamientos; obrantes en el Expediente Nº 0001-05076/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 20 de Septiembre de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 041/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-03316/2017
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; el Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 0276/17 y Resolución Municipal Nº 02440/17.
 El Trámite Nº 27053/17 de fecha 22/08/2017, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$7.658,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100). Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$7.658,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-03316/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$7.658,00 (Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 31/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 21 de Septiembre de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 042/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-01904/2017
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; el Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 276/16 y Resolución Municipal Nº 1391/17.
 El Trámite Nº 25719/17 de fecha 30/08/2017, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$17.711,03 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Once con 03/100). Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$17.711,03 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Once con 03/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01904/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$17.711,03 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Once con 03/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 21 de Septiembre de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 043/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-05103/2017
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2° y 3° “a”, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 0276/2017.
 El Trámite Nº 28482/17 de fecha 20/09/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden por cuatro (04) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, a favor de los Sres. MUSTAFA HAY, Lucas Sebastián D.N.I Nº 32.927.846, FERNANDEZ SOLA, Malvina, D.N.I Nº 38.586.740, CALDERON, Manuel Alberto D.N.I Nº 33.075.172 y MAGGI, María Belén D.N.I Nº 36.078.390.
 Que los citados son bailarines y artistas destacados por ser campeones en distintas competencias de Salsa y Bachata a nivel nacional e internacional, y arribarán a nuestra ciudad, con el fin de realizar capacitaciones especiales del género musical en el que se especializan obteniendo un total de 06 (seis) talleres de primer nivel, dirigido a institutos, academias y profesores de diferentes géneros y público en general.

Que estas actividades se llevarán a cabo entre el 30 de septiembre y el 01 de octubre en las instalaciones del Centro Cultural Alem, con el fin de brindar a la comunidad un intercambio cultural ya que participaran personas de ciudades y países vecinos.
 Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una de una (01) orden por cuatro (04) pasajes vía aérea, tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES, a favor de los Sres. MUSTAFA HAY, Lucas Sebastián D.N.I Nº 32.927.846, FERNANDEZ SOLA, Malvina, D.N.I Nº 38.586.740, CALDERON, Manuel Alberto D.N.I Nº 33.075.172 y MAGGI, María Belén D.N.I Nº 36.078.390, obrantes en el Expediente Nº 0001-05103/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 22 de Septiembre de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 044/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-00153/2017
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 57°; Decreto Reglamentario Nº 292/72; la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; el Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; el Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97; los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 0276/17 y Resolución Municipal Nº 0078/17.
 El Trámite Nº 26089/17 de fecha 01/09/2017, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$9.123,58 (Pesos Nueve Mil Ciento Veintitrés con 58/100). Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 758/08.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$9.123,58 (Pesos Nueve Mil Ciento Veintitrés con 58/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00153/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$9.123,58 (Pesos Nueve Mil Ciento Veintitrés con 58/100), en el Ejercicio Financiero año 2017.-
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 22 de Septiembre de 2017.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 045/2017

VISTO: El Expediente Nº 0001-05210/2017
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 276/2017.
 El Trámite Nº 29112/17 de fecha 27/09/2017, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de 01 (una) orden de provisión por el servicio de alojamiento por 05 (cinco) habitaciones Suite de Lujo Single por 01 (una) noche del 12 al 13 de octubre del corriente año y 05 (cinco) racionamientos a favor de los Sres. MORENO, Carlos Roberto, D.N.I Nº 12.286.182, RIOS, Jose Luis, D.N.I. Nº 18.105.559, CECCOLI, Claudio Ernesto, D.N.I Nº 16.210.380, DAGNAC, Sylvie Anne, Pasaporte Nº 12AX467665, CARDOSO KRIEGER, Jorge Ruben, Pasaporte Nº XDC0812964.
 Que los citados músicos, participarán del Festival número 23 denominado “Guitarras del Mundo – Edición 2017”, el próximo 12 de octubre a partir de las 21:00 hs. en las instalaciones del Micro Cine del Museo Municipal, dedicado a dos grandes figuras: Violeta Parra y Roland Dyens.
 Que este importante evento cuenta con el apoyo del Ministerio de Cultura de la Nación y la UPCN, concretándolo en 54 ciudades de nuestro país, contando con la presencia de los más prestigiosos guitarristas del mundo, más allá de géneros y estilos.
 Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de 01 (una) orden de provisión por el servicio de alojamiento por 05 (cinco) habitaciones Suite de Lujo Single por 01 (una) noche del 12 al 13 de octubre del corriente año y 05 (cinco) racionamientos a favor de los Sres. MORENO, Carlos Roberto, D.N.I Nº 12.286.182, RIOS, Jose Luis, D.N.I. Nº 18.105.559, CECCOLI, Claudio Ernesto, D.N.I Nº 16.210.380, DAGNAC, Sylvie Anne, Pasaporte Nº 12AX467665, CARDOSO KRIEGER, Jorge Ruben, Pasaporte Nº XDC0812964; obrantes en el Expediente Nº 0001-05210/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2017.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 29 de Septiembre de 2017.-

CUBINO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 583/2017

VISTO:
 El Expediente Letra: AMDJ - Nº 501/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2. Decreto Municipal Nº 0653/2017,
 Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Coto Bersier Luciano D.N.I. Nº 41.047.785 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel C de dicho deportista.
 Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100) a favor del atleta Coto Bersier Luciano D.N.I Nº 41.047.785, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta Coto Bersier Luciano, D.N.I. Nº 41.047.785.
ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 RÍO GRANDE, 18 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 584/2017

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00510/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 3° a), Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se solicita el pago de las Facturas “C” Nº 0012-00001096, 0012-00001142, 0012-00001097, 0012-00001140, 0012-00001191, 0012-00001145 y 0012-00001193 por un monto de \$ 143.831,85.- (Pesos ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y uno con 85/100), a favor de la “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, por el servicio de policía adicional realizado en las instalaciones del Skate & Bike Park durante los meses de mayo, junio y julio 2017, Natatorio “Eva Perón” en los meses de mayo, junio y julio 2017, y Gimnasio “Juan Manuel de Rosas” durante el mes de junio 2017
 Cabe señalar que contar con el servicio antes mencionado es de suma importancia para la seguridad y vigilancia de las actividades deportivas y recreativas que se desarrollan en los mencionados lugares,
 Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de las Facturas “C” Nº 0012-00001096, 0012-00001142, 0012-00001097, 0012-00001140, 0012-00001191, 0012-00001145 y 0012-00001193 por un monto de \$ 143.831,85.- (Pesos ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y uno con 85/100), a favor de la “POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 RÍO GRANDE, 19 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 585/2017

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 553/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I, Dictamen Nº 91/14 Letra M.R.G.A.L. Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con la Profesora de Educación Física CAMELLI Florencia Belén DNI Nº 33.442.198, quien tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio de Gimnasia Artística y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos
 Que el periodo a contratar se extiende desde el día 01 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.320,00.- (Pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 186,00.- (Pesos ciento ochenta y seis con 00/100),
 Que la Profesora realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, que acompañará la factura correspondiente, Que la suscripta está facultada para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Profesora de Educación Física CAMELLI Florencia Belén DNI Nº 33.442.198, el periodo a contratar es desde el día 01 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 553/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 22.320,00.- (Pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor de la Profesora de Educación Física CAMELLI, Florencia Belén DNI Nº 33.442.198.
ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 RÍO GRANDE, 19 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 586/2017

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 564/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 3° - Apart. “h”, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I, Dictamen Nº 91/14 Letra M.R.G.A.L. Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios Profesional celebrado con el Profesor de Educación Física CAMPANELLA, Gabriel DNI Nº 32.189.363, quien tendrá como función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio de Gimnasia Artística y en los lugares que el Municipio le designe, como también en actividades programáticas y extra programáticas dirigidas a niños, adolescentes y adultos
 Que el periodo a contratar se extiende desde el día 01 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta \$ 22.320,00.- (Pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100), con un valor hora de \$ 186,00.- (Pesos ciento ochenta y seis con 00/100),
 Que el Profesor realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales, debiendo acreditarse fehacientemente las horas trabajadas a través de un informe de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, que acompañará la factura correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Profesional entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496 “ad-referéndum” del Señor Intendente Municipal y por la otra parte el Profesor de Educación Física CAMPANELLA,

piloto representante de la Provincia de Tierra del Fuego. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del atleta Gaston Maximiliano Martinez, D.N.I Nº 40.000.329, por un monto de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 20 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 594/2017

VISTO: El Expediente Letra: A.M.DyJ – Nº 581/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117 Ordenanza Municipal Nº 2327/06 Dictamen Nº 19/12 C.L y T.A.M.D.J. Resolución Plenaria Nº 18/95. Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Fundacion el Buen Pastor” por un monto de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Calviño Alberto Santiago D.N.I Nº 14.066.758 y su secretaria la Sra. Guarino Norma Maru D.N.I Nº 16.847.324. Que dichos representantes del Club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder solventar gastos de mercadería para brindar alimentación a 120 personas, al “21º Congreso Internacional de Jóvenes Campofuego 2017” Que dicho evento encuadrado en el programa de la Dirección de Juventud “Ciudad Joven Para Los Jóvenes” se llevara a cabo en nuestra ciudad entre los días 20 al 24 de septiembre del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Fundación el Buen Pastor” por un monto de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Calviño Alberto Santiago D.N.I Nº 14.066.758 y su Secretaria la Sra. Guarino Norma Maru D.N.I Nº 16.847.324, en un todo de Acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 20 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 595/2017

VISTO: Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 584/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I, ORDENANZA Nº 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/ 04
CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 6 (seis) pasajes vía terrestre, tramo Río Grande - Río Gallegos - Río Grande a favor de Osorio Rocio Sabrina D.N.I.Nº 41.402.694, Caro Liliana Amanda D.N.I.Nº 24.817.684, Barrios Galeano Yesica Tamara D.N.I.Nº 35.356.741, Basilio Brisa Soledad D.N.I.Nº 42.650.219, Coronel María Fernanda D.N.I.Nº 28.776.855, y Guerra María Belén D.N.I.Nº 41.402.625. Que las mencionadas participaran del “Encuentro Nacional Mayores de Handball”, entre las escuelas de Río Grande y Río Gallegos, el cual se realizará los días 23 y 24 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Río Gallegos. Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de 6 (seis) pasajes vía te-

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 591/2017

VISTO: El Expediente Letra: AMDJ - Nº 574 /2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.- ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$12.000,00. (Pesos doce mil con 00/100) a favor del Sr. Romero Juan Pablo DNI: 31.634.969. Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de traslado, alojamiento, racionamiento y otros gastos para la participación en el “Campeonato Argentino de XCO” de la disciplina ciclismo, a llevarse a cabo el 24/09/17 en la ciudad de Mendoza y el 08/10/17 en la ciudad de la Rioja, el mencionado estará representando a nuestra ciudad. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$12.000,00.(Pesos doce mil con 00/100) a favor del Sr. Romero Juan Pablo DNI: 31.634.969 , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 592/2017

VISTO: La Nota Nº 0249/17 Letra A.M.DyJ.C.R.D del registro de la Dirección de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y
CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal Pablo FERNANDEZ, Leg. Nº 3800/8, dependiente de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien viajara como preparador físico del equipo TEAM RGA, que participará en la “ XXVII Edición del Rally Transmontaña de Enduro” que se llevara a cabo en la provincia de Tucumán los días 07 y 08 de octubre del corriente año, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 02/10/2017 hasta el 09/10/2017 inclusive, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal Pablo FERNANDEZ, Leg. Nº 3800/8, dependiente de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, quien viajara como preparador físico del equipo TEAM RGA, que participará en la “ XXVII Edición del Rally Transmontaña de Enduro” que se llevara a cabo en la provincia de Tucumán los días 07 y 08 de octubre del corriente año, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 02/10/2017 hasta el 09/10/2017 inclusive.
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 593/2017

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 579/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º, Ordenanza Municipal Nº 2327/06 Dictamen Nº 246/08 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013, Resolución Plenaria T.C.P. Nº 18/95, Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del atleta Gaston Maximiliano Martinez, D.N.I.Nº 40.000.329, por un monto de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100). Que dicho subsidio será utilizado para solventar gastos de traslado, alojamiento, racionamiento y otro consumo que demande la participación de la “XXVII Edición Rally Transmontaña de Enduro”, a realizarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, desde el 06 al 09 de Octubre de 2017. Que el mencionado ha sido invitado por el Sr. Mario Rodolfo Huespe, presidente del Club Tucumano de Enduro y Rescate, para participar en dicha competencia como

nicipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 589/2017

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 369/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” Nº 0005 - 00001547 a favor de la firma “PRIOTTI VIAJES COMPAÑIA DE TURISMO DEL SUR S.R.L” por un monto de \$ 16.761,00 (pesos dieciséis mil setecientos sesenta y uno con 00/100), por la compra de 01 (uno) pasaje aéreo tramo Mendoza - Río Grande - Mendoza, servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Juan Pablo Montane D.N.I Nº 29.939.062. Que el Sr. Montane, Licenciado en educación física, jugador integrante de la selección Argentina de Wáter Polo, estuvo a cargo del “Programa Curso de Iniciación al Wáter Polo” en las instalaciones del Natatorio Municipal “Eva Perón”, que se realizo durante los días 25, 26 y 27 de agosto, dirigida a los docentes y jugadores de esta disciplina. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el pago de la Factura “B” Nº 0005 - 00001547 a favor de la firma “PRIOTTI VIAJES COMPAÑIA DE TURISMO DEL SUR S.R.L”, por un monto de \$ 16.761,00 (pesos dieciséis mil setecientos sesenta y uno con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-
ARTICULO 4º.-PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 590/2017

VISTO: El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 571/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.- ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00.- (pesos treinta mil con 00/100) a favor del Sr. ALONSO. Angel Alberto DNI Nº M8.576.642, quien es el representante de un grupo de destacado de atletas judocas de nuestra ciudad, quienes participaran en el “CAMPO DE ENTRENAMIENTO INFANTIL” en las categorías cadete y junior que se realizara en la Ciudad de Calafate provincia de Santa Cruz desde el 21 al 24 de septiembre del corriente año. Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de traslado, alojamiento, comida y demás gastos que ocurran durante el viaje. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al equipo. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 30.000,00.- (pesos treinta mil con 00/100) a favor del Sr. ALONSO. Ángel Alberto DNI Nº M8.576.642, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

Gabriel DNI Nº 32.189.363, el período a contratar es desde el día 01 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 564/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$ 22.320,00.- (Pesos veintidós mil trescientos veinte con 00/100), según condición contractual a favor del Profesor de Educación Física CAMPANELLA, Gabriel DNI Nº 32.189.363.
ARTICULO 3º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 587/2017

VISTO: El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 00384/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0002-00000012 a favor de la firma “Mundo Premiaciones” de Gómez Muñoz Juan Manuel, por la suma total de \$ 4.420,00 (pesos cuatro mil cuatrocientos veinte con 00/100). Que se adquirieron premios para el torneo de futbol denominado “SMATA”, el cual finalizo en el mes de agosto del corriente año. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 0002-00000012 a favor de la firma “Mundo Premiaciones” de Gómez Muñoz Juan Manuel, por la suma total de \$ 4.420,00 (pesos cuatro mil cuatrocientos veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 19 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 588/2017

VISTO: El Expediente Letra: A.M.DyJ – Nº 581/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117 Ordenanza Municipal Nº 2327/06 Dictamen Nº 19/12 C.L y T.A.M.D.J. Resolución Plenaria Nº 18/95. Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Fundacion el Buen Pastor” por un monto de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Calviño Alberto Santiago D.N.I Nº 14.066758 y su secretaria la Sra. Guarino Norma Maru D.N.I Nº 16.847.324. Que dichos representantes del Club manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder solventar gastos de mercadería para brindar alimentación a 120 personas, al “21º Congreso Internacional de Jóvenes Campofuego 2017” Que dicho evento encuadrado en el programa de la Dirección de Juventud “Ciudad Joven Para Los Jóvenes” se llevara a cabo en nuestra ciudad entre los días 20 al 24 de septiembre del corriente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Fundación el Buen Pastor” por un monto de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Calviño Alberto Santiago D.N.I Nº 14.066758 y su secretaria la Sra. Guarino Norma Maru D.N.I.Nº 16.847.324, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Mu-

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 602/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0380/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0003-00000441 a favor de la firma “CENTINELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” por un monto total de \$ 16.000,00.- (Pesos dieciséis mil con 00/100), por el servicio de vigilancia, Que dicha contratación de servicio se realizó para el Polideportivo de Gimnasia Artística, ubicado detrás de la cancha de césped sintético, Que fue de suma importancia contar con dicho servicio para salvaguardar los elementos que fueron adquiridos en Francia, con destino para la Escuela Municipal de Gimnasia Artística y Deportiva, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 0003-00000441 a favor de la firma “CENTINELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” por un monto total de \$ 16.000,00.- (Pesos dieciséis mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.-</p> <p>ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-</p> <p>ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> <p>RÍO GRANDE, 22 de septiembre de 2017.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 603/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0351/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 0003-00000440 a favor de la firma “CENTINELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” por un monto total de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100), por el servicio de vigilancia, Que dicha contratación de servicio se realizó para el Polideportivo de Gimnasia Artística, ubicado detrás de la cancha de césped sintético, Que fue de suma importancia contar con dicho servicio para salvaguardar los elementos que fueron adquiridos en Francia, con destino para la Escuela Municipal de Gimnasia Artística y Deportiva, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” Nº 0003-00000440 a favor de la firma “CENTINELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” por un monto total de \$ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-</p> <p>ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.-</p> <p>ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-</p> <p>ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> <p>RÍO GRANDE, 22 de septiembre de 2017.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 600/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 462/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo “B” Nº 0020-00034402 a favor de “Soldasur S.A” por un monto de \$53.562,10.- (pesos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 10/100).- por la adquisición de elementos para la construcción de dos garitas para los árbitros y el sereno de la cancha de césped sintético de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo “B” Nº 0020-00034402 a favor de “Soldasur S.A” por un monto de \$53.562,10.- (pesos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos con 10/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-</p> <p>ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-</p> <p>ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.</p> <p>RÍO GRANDE, 22 de septiembre de 2017.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 601/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0580/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I y 392/17, Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la comisión de servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales, SUTIL Ramiro Joaquín - Leg. Nº 4891/7 y MONTENEGRO Juan Pablo - Leg. Nº 5069/5, los cuales viajarán a la ciudad de Río Gallegos desempeñándose como profesor y entrenador de levantamiento de pesas, a cargo del equipo de la Escuela Municipal de Levantamiento Olimpico de Pesas, quienes participarán de la “5º fecha de la liga patagónica” de acuerdo al calendario de la FAP.
Que dicha competencia se llevará a cabo el día 30 de septiembre del corriente año en la ciudad de Río Gallegos.,
Que la fecha de partida será el día 29/09/2017 a las 06:00 hs. aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el día 01/10/2017 a las 22:00 hs aproximadamente.
Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de 01 (uno) día de viáticos a favor de los agentes SUTIL Ramiro Joaquín - Leg. Nº 4891/7 y MONTENEGRO Juan Pablo - Leg. Nº 5069/5 por un monto de \$ 1.200,00 (Pesos mil doscientos con 00/100) a cada agente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- APROBAR la comisión de servicio con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales, SUTIL Ramiro Joaquín - Leg. Nº 4891/7 y MONTENEGRO Juan Pablo - Leg. Nº 5069/5 por un monto de \$ 1.200,00 (Pesos mil doscientos con 00/100) a cada agente, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-</p> <p>ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente</p> <p>ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> <p>RÍO GRANDE, 22 de septiembre de 2017.-</p>
<p>LASSALLE</p>

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 22 de septiembre de 2017.-

<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 598/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 570/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal Nº 0729/2013 Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-

ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) a favor del Sr. BURGOS CEA, SEGUNDO ELISER DNI Nº 92.822.810, quien es el representante de la Selección Femenina de Futbol de Salón Pre-Veteranas.
Que lo requerido será utilizado para solventar los gastos de pasajes, alojamiento, comida y demás gastos que ocurran durante el viaje.
Que el equipo representara a nuestra ciudad durante el “XII Campeonato Internacional Patagónico Femenino de Futsal 2017” que se realizara los días 26, 27, 28 y 29 de octubre en la comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Chile, República de Chile.
Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al equipo.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) a favor del Sr. BURGOS CEA, SEGUNDO ELISER DNI Nº 92.822.810, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-</p> <p>ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-</p> <p>ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-</p> <p>RÍO GRANDE, 22 de septiembre de 2017.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 599/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 327/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo “B” Nº 0020-00034403; 0020-00034401 a favor de “Soldasur S.A” por un monto total de \$29.658,54.- (pesos veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 54/100).- por la adquisición de elementos para reforzar la seguridad de las canchas de futbol y tenis ubicadas en el “Cono de Sombras” de nuestra ciudad.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas tipo “B” Nº 0020-00034403; 0020-00034401 a favor de “Soldasur S.A” por un monto total de \$29.658,54.- (pesos veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho con 54/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-</p> <p>ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-</p> <p>ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.</p> <p>RÍO GRANDE, 22 de septiembre de 2017.-</p>
<p>LASSALLE</p>

restre, tramo Río Grande - Río Gallegos - Río Grande a favor de Osorio Rocio Sabrina D.N.I.Nº 41.402.694, Caro Liliana Amanda D.N.I.Nº 24.817.684, Barrios Galeano Yésica Tamara D.N.I.Nº 35.356.741, Basilio Brisa Soledad D.N.I.Nº 42.650.219, Coronel María Fernanda D.N.I.Nº 28.776.855, y Guerra María Belén D.N.I.Nº 41.402.625 en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - Nº 584/17.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 21 de septiembre de 2017.-

<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 596/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 197/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 831/14 y 276/17 Anexo I Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo “C” Nº 0001-00000153 a favor de “Go! De Pérez Mercedes Mabel” por el monto de \$ 4.200,00.- (pesos cuatro mil doscientos con 00/100), la póliza de seguro Nº 1900179 de “Colon Compañía de Seguros” a través de “Rossi y Asociados” por un monto de \$6.200,00.- (pesos seis mil doscientos con 00/100), y la factura tipo “B” Nº 0020-00030862 a favor de “Soldasur S.A” por un monto de \$4.200,29.- (pesos cuatro mil doscientos con 29/100).-

Que se adquirieron elementos, trofeos y una póliza de seguro para la organización del evento que se llevo a cabo los días 15 y 16 de abril del corriente año denominado 5º Gran Jineteada “Chacho Piñero”.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura tipo “C” Nº 0001-00000153 a favor de “Go! De Pérez Mercedes Mabel” por el monto de \$ 4.200,00.- (pesos cuatro mil doscientos con 00/100), la póliza de seguro Nº 1900179 de “Colon Compañía de Seguros” a través de “Rossi y Asociados” por un monto de \$6.200,00.- (pesos seis mil doscientos con 00/100), y la factura tipo “B” Nº 0020-00030862 a favor de “Soldasur S.A” por un monto de \$4.200,29.- (pesos cuatro mil doscientos con 29/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-</p> <p>ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-</p> <p>ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-</p> <p>ARTÍCULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.</p> <p>RÍO GRANDE, 22 de septiembre de 2017.-</p>
<p>LASSALLE</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 597/2017

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J.-Nº 565/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal Nº 276/17 Anexo I Y 831/14

ORDENANZA Nº 1935/ 2004 Y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/ 04

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 12 (doce) set de mates, los cuales serán sorteados durante el mes de septiembre en eventos recreativos barriales organizados por la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que los eventos están planeados para brindar acceso a un espacio de recreación con juegos y actividades vinculadas con el disfrute del deporte.
Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

<p>EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE</p>
<p>ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de compra de 12 (doce) set de mates, los cuales serán sorteados en eventos barriales a realizarse durante el mes de septiembre, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - Nº 217-00565/2017</p>

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 604/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 577/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I y 0706/16, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la comisión de servicio con percepción de 01 (un) día de viático sin pasaje a favor del agente municipal, ROMERO Facundo Gregorio - Leg. N° 5296/5 quien viajara como chofer del móvil mini bus T05 (Patente FOQ233), perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que dicho agente viaja trasladando a la Selección Femenina de Fútbol de Río Grande, a la ciudad de Ushuaia, que participaran en el Torneo Nacional de Selecciones de Fútbol” a realizarse en la ciudad de Pinamar del 15 al 23 de septiembre del corriente año. Que la fecha de partida será el día 14 de septiembre de 2017 a las 06:00 hs. aproximadamente, regresando el mismo día a las 22:00 hs aproximadamente. Que el monto de dicho gasto asciende a la suma de \$1.200,00.- (Pesos un mil doscientos con 00/100). Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la comisión de servicio con percepción de 01 (un) día de viático sin pasaje favor del agente municipal, ROMERO Facundo Gregorio - Leg. N°5296/5, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.- **ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente **ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 25 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 605/2017

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0591/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en: Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 0276/17 Anexo I, Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra de 01 (un) pasaje vía aérea, tramo BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, y una orden de compra de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Profesor ROLDAN Pablo Gustavo D.N I N° 20.297.117. Que el Sr. Roldán Pablo Gustavo arribará a nuestra ciudad a realizar una capacitación denominada “Bases para el entrenamiento y la técnica del nadador”, la cual se desarrollará durante los días 04, 05 y 06 de octubre de 2017. Que la misma estará destinada a profesores de educación física, instructores y entrenadores de natación. Que la fecha de check-in es el día 04/10/2017 y de check-out el día 06/10/2017. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR emisión de una orden de compra de 01 (un) pasaje vía aérea, tramo BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, y una orden de compra de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Profesor ROLDAN Pablo Gustavo DNI 20.297.117, en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 0591/17.- **ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.- **ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 27 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 606/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 589/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 276/17 Anexo I y 0706/16, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la comisión de servicio con percepción de 01 (un) día de viático sin pasaje a favor del agente municipal, ROMERO Facundo Gregorio - Leg. N° 5296/5 quien viajara como chofer del móvil mini bus T05 (Patente FOQ233), perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que dicho agente viaja trasladando a la ciudad de Ushuaia a los atletas pertenecientes al club Deportivo y Cultural General San Martín, que participaran en el “Torneo Nacional de Clubes”, organizado por la Confederación Argentina de Fútbol a realizarse en la provincia de Chubut. Que la fecha de partida será el día 22 de septiembre de 2017 a las 07:00 hs. aproximadamente, regresando el mismo día a las 22:00 hs aproximadamente. Que el monto de dicho gasto asciende a la suma de \$1.200,00.- (Pesos un mil doscientos con 00/100). Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la comisión de servicio con percepción de 01 (un) día de viático sin pasaje favor del agente municipal, ROMERO Facundo Gregorio - Leg. N°5296/5, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.- **ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente **ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 28 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 607/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 588/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017, Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.DYJ, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta Davila Miguel Romina Aylén D.N.I.N° 43.691.381 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel A de dicha deportista. Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre de la menor Davila Adrian Sebastián D.N.I.N° 23.769.470, ya que la atleta Davila Miguel Romina Aylén es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención. Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del presente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100) a favor de Davila Adrian Sebastián D.N.I.N° 23.769.470, padre de la atleta Davila Miguel Romina Aylén D.N.I.N° 43.691.381, desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. **ARTICULO 2° -AUTORIZAR** el pago de la suma mensual de \$3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Davila Adrian Sebastián D.N.I.N° 23.769.470. **ARTICULO 3°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. **ARTICULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- **ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 28 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 608/2017

VISTO:

La Nota N° 339/17 Letra A.M.D.J.D.D.M. del registro de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal MARQUEZ Pablo - Legajo N° 3576/9, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará como entrenador de básquet de la categoría U17 femenino del Club Metalúrgico, en la semifinal del Campeonato Argentino de Clubes, el cual se desarrollará en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, desde el 28 de septiembre al 02 de octubre de 2017 inclusive. Que se solicita dicha Licencia desde el día 28/09/2017 hasta el 02/10/2017 inclusive, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente MARQUEZ Pablo - Legajo N° 3576/9, dependiente de la Dirección de Deportes, quien participará como entrenador de básquet de la categoría U17 femenino del Club Metalúrgico, en la semifinal del Campeonato Argentino de Clubes, el cual se desarrollará en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, desde el 28/09/2017 al 02/10/2017, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 28/09/2017 al 02/10/2017 inclusive. **ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉZCASE** que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.- **ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 28 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 609/2017

VISTO:

El Expediente Letra: AMDYJ - N° 594/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal N° 0653/2017, Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04. **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta GUTIÉRREZ, Oscar Roberto DNI N° 30.854.097 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ, dejando establecido el Nivel B “inc. 1°” de dicho deportista. Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del presente año. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) a favor de GUTIÉRREZ, Oscar Roberto DNI N° 30.854.097, desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2° -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. GUTIÉRREZ, Oscar Roberto DNI N° 30.854.097.

ARTICULO 3°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 610/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. – N° 0517/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificaciones, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831 /14 y 276/17 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0002-00000026 a favor de la firma “SignoSur S.R.L.” por un monto total de \$ 15.600,00.- (Pesos quince mil seiscientos con 00/100), por el servicio de limpieza y remoción de pegamento en el frente del Skate Park con hidrogrúa , Que dicho servicio se contrató con motivo de remover el pegamento de la cartelería exterior anterior para poder realizar la colocación correspondiente de la nueva cartelería de las instalaciones del Skate & Bike Park dependiente de la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura “B” N° 0002-00000026 a favor de la firma “SignoSur S.R.L.” por un monto total de \$15.600,00.- (Pesos quince mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.- **ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTICULO 3°.- REGISTRAR** por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en

el Art.1°.- **ARTÍCULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- **ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 611/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00337/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04 **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0011-00000536 a favor de la firma “PROPAGACION S.A.”, por un monto total de \$ 97.500,00 (pesos noventa y siete mil quinientos con 00/100), por la adquisición de 10 (diez) luminarias LED, las cuales fueron utilizadas para ser instaladas y reemplazar la luminaria que se encontraba destruida y en mal estado en las instalaciones del Gimnasio de la Margen Sur, dependiente de la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0011-00000536 a favor de la firma “PROPAGACION S.A.”, por un monto total de \$ 97.500,00 (pesos noventa y siete mil quinientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. **ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 612/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 00362/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2° Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 276/17 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04 **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0002-00000021 a favor de la firma “MUNDO PREMIACIONES” de Gómez Muñoz Juan Manuel, por un monto total de \$ 156.000,00 (pesos ciento cincuenta y seis mil con 00/100), por la compra de 3000 (tres mil) medallas, las cuales serán utilizadas para las premiaciones de las Ligas Municipales, en las diferentes disciplinas que se realizarán durante el año 2017, en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, Centro Deportivo y Polideportivo Margen Sur. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0002-00000021 a favor de la firma “MUNDO PREMIACIONES” de Gómez Muñoz Juan Manuel, por un monto total de \$ 156.000,00 (pesos ciento cincuenta y seis mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. **ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.- **ARTICULO 3°.- REGISTRAR** por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1°.- **ARTÍCULO 4°.- PROCEDER** a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.- **ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.- RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

sos cuarenta y un mil doscientos con 00/100),por uso de instalaciones del complejo El Campero, Que, en el complejo antes mencionado, se realizaron desde la Dirección de Deportes distintas salidas recreativas, con motivo de los festejos por el Día de la Primavera, Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO1º.-APROBAR el pago de la factura“B” N° 0002-00000003 a favor de “Servicio de Logística Yawen de Daniel Parún” por la suma total de \$ 41.200,00.- (Pesos cuarenta y un mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 616/2017

VISTO: Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0604/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inciso 2º Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 0276/17 Anexo I Ordenanza N° 1935/ 2004 y Decreto Municipal N° 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de compra para la contratación de servicio de 02 (dos) baños químicos, los cuales serán utilizados para cubrir el evento ciclistico que organiza la Asociación “Pata Sport” conjuntamente con la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, la cual se desarrollará en la Reserva Aborigen de la ciudad de Tolhuin, el día 01 de octubre del corriente año en el horario de 12 a 14 hs. Que contar con la contratación del servicio es necesario para las personas que asisten a dicho evento

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR emisión de una orden de compra para la contratación de servicio de 02 (dos) baños químicos, los cuales serán utilizados para cubrir evento ciclistico organizado por la Asociación “Pata Sport”, conjuntamente con la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, la cual se desarrollará en la Reserva Aborigen de la ciudad de Tolhuin, el día 01 de octubre del corriente año., en conformidad a la documentación obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - N° 0604/17.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 617/2017

VISTO: La Nota N° 0169/17 Letra A.M.DyJ.DJ del registro de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal German NUÑEZ, Leg. N° 1927/5, dependiente de la Dirección de Juventud, quien viajara como integrante del equipo TEAM RGA, que participará en la “ XXVII Edición del Rally Transmontaña de Enduro” que se llevara a cabo en la provincia de Tucumán los días 07 y 08 de octubre del corriente año.

Que se solicita dicha Licencia desde el día 02/10/2017 hasta el 09/10/2017 inclusive, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal German NUÑEZ, Leg. N° 1927/5, dependiente de la Dirección de Juventud, quien viajara como integrante del equipo TEAM RGA, que participará en la “ XXVII Edición del Rally

Transmontaña de Enduro” que se llevara a cabo en la provincia de Tucumán los días 07 y 08 de octubre del corriente año, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 02/10/2017 hasta el 09/10/2017 inclusive.

ARTICULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 618/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0562/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0038-00015988 a favor de la firma “RAYUELA S.R.L.” por un monto total de \$ 17.278,30. (Pesos diecisiete mil doscientos setenta y ocho con 30/100), por la compra de 1 (una) computadora de escritorio, la cual fue destinada para el uso exclusivo de la administración de la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0038-00015988 a favor de la firma “RAYUELA S.R.L.” por un monto total de \$ 17.278,30.- (Pesos diecisiete mil doscientos setenta y ocho con 30/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por Contaduría General el Devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art.1º.-
ARTÍCULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 619/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 353/2017 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 276/17 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo “B” N° 0027-00244879 a favor de la firma “Domingo Granja S.A.” por un monto total de \$ 46.003,95 (pesos cuarenta y seis mil tres con 95/100), y la factura tipo “B” N° 0020-00034396 a favor de la firma “SOLDASUR S.A.” por un monto total de \$ 44.734,55 (pesos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 55/100), por la adquisición de materiales que fueron utilizados para realizar reparaciones varias en las diferentes canchas de cesped sintético de nuestra ciudad. Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR el pago de la factura tipo “B” N° 0027-00244879 a favor de la firma “Domingo Granja S.A.” por un monto total de \$ 46.003,95 (pesos cuarenta y seis mil tres con 95/100), y la factura tipo “B” N° 0020-00034396 a favor de la firma “SOLDASUR S.A.” por un monto total de \$ 44.734,55 (pesos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro con 55/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en

el Artículo 1º.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 5º.-REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 620/2017

VISTO:

El Expediente Letra A.M.D.y.J – N° 585 /17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117 Ordenanza Municipal N° 2327/06 Dictamen N° 19/12 C.L y T.A.M.D.J. Resolución Plenaria N° 18/95. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Victoria” por un monto de \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Mansilla Pablo Arcadio D.N.I N° 17.492.423 y su secretaria la Sra. Olivera Liliana Beatriz D.N.I N° 16.305.998. Que dichos representantes manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico, para solventar gastos de arbitraje y otros para la participación al “Torneo Federal “B” 2017 “a llevarse a cabo en la ciudad de puerto San Julián. (Santa Cruz). Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor del “Club Social y Deportivo Victoria” por un monto de \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Mansilla Pablo Arcadio D.N.I N° 17.492.423 y su secretaria la Sra. Olivera Liliana Beatriz D.N.I N° 16.305.998 , en un todo de Acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 621/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0452/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 276/2017 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.-

CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el Pago de la Factura “B” N° 0002-00001137 a favor de “8AS de MARIO A. OCHOA” por un monto total de \$ 6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100), por el servicio de alquiler, limpieza y mantenimiento de dos (02) baños químicos utilizados durante los días sábado 09 y domingo 10 de septiembre de 2017, donde se desarrolló la 8va. Fecha del Torneo Federal B, el cual se encuentra auspiciado por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en la Cancha de Césped Sintético de la A.M.D.J., Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Pago de la Factura “B” N° 0002-00001137 a favor de “8AS de MARIO A. OCHOA” por un monto total de \$ 6.000,00.- (Pesos seis mil con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR POR CONTADURIA GENERAL, el devengamiento de la presente erogación y emitir orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 613/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 566/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 276/2017 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de la Factura “B” N° 0004-00001352 a favor de “CEDMA S.R.L.” por un monto de \$ 8.000.00 (pesos ocho mil con 00/100), por la contratación del servicio de ambulancia con médico.

Que dicha contratación fue realizada para ser utilizada en instalaciones del Skate Park de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, el día 16 septiembre del corriente año en el horario de 16:00 hs a 20:00hs, en el evento de “RG EXTREME”.

Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0004-00001352 a favor de “CEDMA S.R.L.” por un monto total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR Por Contaduría General, el Devengamiento de la presente erogación y emitir Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 5º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 614/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0467/17 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

Ley de Procedimientos Administrativos N° 141 Artículo N° 146,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;

CONSIDERANDO:

Que, por razones de indole administrativo, se manifiesta la necesidad de dictar el acto administrativo que realice la siguiente salvedad en el Visto de la Resolución N° 0518/2017 de fecha 01/09/2017, asunto: Pago Factura a favor del Prof. Pablo Gustavo Roldán por el Servicio de Capacitación Técnica – Primera Parte, donde dice: “...Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 – Artículo 26º - Inc. 2º...” , debe decir: “...Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 – Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”...” ,

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR en el Visto de la Resolución N° 0518/2017 de fecha 01/09/2017, asunto: Pago Factura a favor del Prof. Pablo Gustavo Roldán por el Servicio de Capacitación Técnica – Primera Parte, donde dice: “...Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 – Artículo 26º - Inc. 2º...” , debe decir: “...Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 – Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. “h”...”.-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

RÍO GRANDE, 29 de septiembre de 2017.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 615/2017

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0603/17del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26º inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N°276/2017 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el pago de lafactura “B” N° 0002-00000003a favor de “Servicio de Logística Yawen de Daniel Parún”por la suma total de \$41.200,00.-(Pe-

N° 3739/2017



DECRETO N° 157/2017

VISTO: La Carta Orgánica Municipal. El Acta Acuerdo de fecha 20/03/2017 suscripta entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.). El Trámite N° 29402/2017 de fecha 02/10/2017, emitido desde la Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales.
 Que toda modificación de escala salarial no puede ir en detrimento del salario actual de los trabajadores.
 Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.
 Que por todo lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal y el Sindicato de A.T.E. llegaron al acuerdo de otorgar una recomposición salarial que consiste en modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, y establecen que la liquidación del sueldo de los agentes a la fecha del Departamento Ejecutivo Municipal, será realizada tomando como base de cálculo la Escala Salarial que detalla en el Anexo I del presente Decreto.
 Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDA la Escala Salarial vigente a partir del mes de Octubre 2017, para el Personal Municipal, de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- FIJAR en \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100) el importe total del presente, para el personal municipal comprendido entre las categorías 10 y 24, desde Noviembre 2017.

ARTICULO 3°.- DEROGAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0553/2017 y toda otra norma, cuyo cumplimiento contrarió lo plasmado en el presente.

ARTICULO 4°.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0901 /2017



[Signature]
 Sr. Intendente Municipal
 Susana María Torres

[Signature]
 Sr. Diputado
 Ricardo Alfonsín

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0901 /2017

CATEGORIA	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	10.732,56	10.732,56	21.465,12
19	10.835,48	10.835,48	21.670,96
21	10.938,39	10.938,39	21.876,78
22	11.247,12	11.247,12	22.494,24
23	11.350,03	11.350,03	22.700,06
24	11.761,64	11.761,64	23.523,28

RIO GRANDE,

[Signature]
 Sr. Diputado
 Susana María Torres

[Signature]
 Sr. Diputado
 Ricardo Alfonsín



[Signature]
 Sr. Diputado
 Ricardo Alfonsín

DECRETO N° 155/2017

Convocatoria a Audiencia Pública

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme el mecanismo de Doble Lectura establecido en el art. 106° de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 2459/07, la Ordenanza N° 2533/08, la Ordenanza N° 2973/12 y el Decreto N° 155/2017, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande convoca a Audiencia Pública a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2017 a las 12:00 hs., en las instalaciones de la Sala de Sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Concejo Deliberante, sito en Lasserre N° 318, a los efectos de darle tratamiento al siguiente Asunto aprobado en 1ª Lectura:

Asunto N° 813/17 (DEM) - Proy. Ord. s/ desafecta espacio verde, Parcela 1, Matizo 74, Sección C, y adjudica a la Asoc. Atómica Esc. Argentina.
APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN LA 7ª SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Los interesados en ser participantes de la Audiencia Pública podrán inscribirse en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante sito en Lasserre N° 318 desde el día martes 03 de octubre de 2017 hasta el día 01 de noviembre de 2017, en el horario de 09:00 a 14:00 hs, debiendo ajustarse a lo normado mediante Ordenanza Municipal N° 2459/07 y sus modificatorias.

[Signature]
 WALTER H. LEONNE
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - Tierra del Fuego

[Signature]
 ESPERANZA BONDALÉ
 CONCEJO DELIBERANTE
 Concejo Deliberante
 Río Grande - Tierra del Fuego



[Signature]
 Sr. Diputado
 Ricardo Alfonsín

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 0901/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0901 /2017

CATEGORIA	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	10.732,56	10.732,56	21.465,12
19	10.835,48	10.835,48	21.670,96
21	10.938,39	10.938,39	21.876,78
22	11.247,12	11.247,12	22.494,24
23	11.350,03	11.350,03	22.700,06
24	11.761,64	11.761,64	23.523,28

RIO GRANDE,

[Signature]
 Sr. Diputado
 Susana María Torres

[Signature]
 Sr. Diputado
 Ricardo Alfonsín

DECRETO N° 0918/2017

CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI Art. 17º. Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana GREVE, FEDERICO JORGE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. AVILA, SONIA BEATRIZ DNI N° 23.380.968 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle BECASA DE MAR N° 67 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: La Sra. AVILA, Sonia Beatriz se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 85/100 (\$162.234,85), por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Matizo: "79", Parcela: "14", con una superficie de 240,00 m², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Becasa de Mar N° 67 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 704/2013 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 3829/2007 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 85/100 (\$162.234,85) que se reconoce adeudar, será abonada en 40 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil Setenta y Cinco con 70/100 (\$4.075,75), de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 91/100 (\$244.541,91) la misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La progresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituído y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes octubre, del año 2017.

[Signature]
 Susana Avila
 23 380 968

[Signature]
 Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana



DECRETO N° 0919/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /2017

N° 0919/2017
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17° Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. GREVE, FEDERICO JORGE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. RUIZ PEREZ, Mariana Cristina D.N.I N° 24.682.812, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle PLAYERO BLANCO N°12 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Señora RUIZ PEREZ, Mariana Cristina se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil Dieciocho con 37/100 (\$180.018,37), por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Matriz: "82", Parcela: "2", con una superficie de 240,00 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Playero Blanco N° 12 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/06 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 1132/2016 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 3882/2007 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de Pesos Ciento Ochenta Mil Dieciocho con 37/100 (\$180.018,37) que se reconoce adeudar, será abonada en 72 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Tres Mil Doscientos con 40/100 (\$3.200,40) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A vigente, de conformidad con la planilla anexa al presente convenio de pago las cuales hacen un total de Pesos Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Veintiocho con 86/100 (\$230.428,86). La primera de ellas será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado del Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de OCTUBRE del año 2017.

DECRETO N° 0920/2017

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° /201.....

N° 0920/2017
CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI
Art. 17° Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana GREVE, FEDERICO JORGE DNI N° 26.690.721 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. SOTO, CARLOS ADRIAN DNI N° 31.453.340 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle VUELVEPIEDRAS N° 530 de la misma ciudad, por la otra, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Sr. SOTO, CARLOS ADRIAN se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO en venta, la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 30/100 (\$162.234,30) por el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: "F", Matriz: "102", Parcela: "3", con una superficie de 240,00 mts², y perteneciente a EL MUNICIPIO, ubicado sobre calle Vuelvepedras N° 530 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por 2555/06 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 704/2013 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el expediente administrativo N° 4379/2009 del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 30/100 (\$162.234,30) que se reconoce adeudar, será abonada en 120 cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 40/100 (\$2.543,40), de conformidad con la planilla anexa al presente Convenio de Pago las cuales hacen un total de Pesos Trescientos Cinco Mil Doscientos Siete con 71/100 (\$305.207,71) la misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que EL ADJUDICATARIO quede notificado del Decreto de Adjudicación. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente n° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: El adjudicatario se obliga a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a los establecidos en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado el Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO en caso de incurrir en mora, deberá abonar a EL MUNICIPIO un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo serán a cargo de EL ADJUDICATARIO todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.

SEXTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que EL ADJUDICATARIO haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éste no podrá inscribirse para obtener otro predio otorgado por EL Municipio.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza 895/97. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del predio.

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

NOVENA: EL ADJUDICATARIO declara conocer la norma de los artículos 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de OCTUBRE del año 2017.

DECRETO N° 0928/2017

ANEXO - DECRETO MUNICIPAL N° 0928 /2017

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
	200/1	Indemnización por siniestro vehicular	13.9.3.2	400.000,00

Gastos	Programa	Denominación	Parceta Objeto del gasto	Monto
	500/0	Parque Automotor Municipal	4.3.2	400.000,00

Río Grande,

RESOLUCIÓN N° 3870/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runin, Federico Armando, D.N.I. N° 29.472.175 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Esquivel, Rosana Della, D.N.I. N° 17.719.572 en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "Fax" C.U.I.T. N° 27-17719572-9, con domicilio en Rosales N° 437 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (periodo fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 28 de agosto de 2017 y venciendo el 27 de agosto de 2018, pudiendo ser renovado por igual periodo.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

N° 3870/2017

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.
El Municipio de Río Grande en calle Elcano N° 203
El Comercio en calle Rosales N° 437

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de agosto del 2017.

[Firmas manuscritas]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Rosana Esquivel
D.N.I. 17.719.572
Dra. Mariana Della
Intendente Municipal

CONVENIO REGISTRADO
SALTO N° 12713
BO TOCOP 02 OCT 2017
Mariana Della Melella
Intendente Municipal
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

N° 3870/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runin, Federico Armando, D.N.I. N° 29.472.175 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Oyazgan, Lucio Benjamín, D.N.I. N° 23.441.112 en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "BARTOLA" C.U.I.T. N° 20-23441112-9, con domicilio en Av. San Martín N° 380 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (periodo fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 28 de agosto de 2017 y venciendo el 27 de agosto de 2018, pudiendo ser renovado por igual periodo.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección

de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

N° 3870/2017

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.
El Municipio de Río Grande en calle Elcano N° 203
El Comercio en calle Av. San Martín N° 380

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de agosto del 2017.

[Firmas manuscritas]
Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
Lucio Oyazgan
D.N.I. 23.441.112
Dra. Mariana Della
Intendente Municipal

CONVENIO REGISTRADO
SALTO N° 12714
BO TOCOP 02 OCT 2017
Mariana Della Melella
Intendente Municipal
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

N° 3870/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runín, Federico Armando, D.N.I. N° 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Torres, Raquel Noemí, D.N.I. N° 17.241.155 en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "AGENCIA DON LUIS" C.U.I.T. N° 27-17241155-5, con domicilio en Viedma N° 454 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.
SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 28 de agosto de 2017 y venciendo el 27 de agosto de 2018, pudiendo ser renovado por igual período.
TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual ni extrac contractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas.
CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.
QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario.
SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.
SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO".
OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.
NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.
DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días.
DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente.

N° 3870/2017

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.
DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso.
DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO".
DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.
DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 25 días del mes de agosto del 2017.
[Signatures and stamps of Dr. Federico Armando Runín and Dr. Raquel Noemí Torres]

N° 3870/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runín, Federico Armando, D.N.I. N° 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Piras, Marina Isabel, D.N.I. N° 27.206.332 en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "CANDY QUEEN" C.U.I.T. N° 27-27206332-5, con domicilio en Monseñor J. Fagnano N° 530 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.
SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 14 de agosto de 2017 y venciendo el 13 de agosto de 2018, pudiendo ser renovado por igual período.
TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual ni extrac contractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas.
CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.
QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario.
SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.
SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO".
OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.
NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.
DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días.
DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente.
DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.
DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso.
DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO".
DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.
DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 09 días del mes de agosto del 2017.

[Signatures and stamps of Dr. Federico Armando Runín and Dr. Marina Isabel Piras]

N° 3870/2017

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.
DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso.
DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO".
DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.
DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 09 días del mes de agosto del 2017.

[Signatures and stamps of Dr. Federico Armando Runín and Dr. Marina Isabel Piras]

N° 3870/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Ramón Fogagnolo, D.N.I. N° 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Biano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y el Sr. Valero, Mariana Beatriz, D.N.I. N° 18.582.836 en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "Flipper" C.U.I.T. N° 27-18582836-6, con domicilio en Vukosovic N° 3088 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 28 de agosto de 2017 y venciendo el 27 de agosto de 2018, pudiendo ser renovado por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extrac contractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección

de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que perciba "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 3% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comercializado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", deciden proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

N° 3870/2017

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Biano N° 203
El Comercio en calle Vukosovic N° 3088

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de agosto del 2017.

[Firmas manuscritas de los representantes de ambas partes]

Dr. Ramón Fogagnolo
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Mariana Beatriz Valero
"EL COMERCIO"



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3871/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, entre EL MUNICIPIO DE Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LAGSALLE, DNI N° 25.026.696, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Profesor de Ed. Física CAMPANELLA, Gabriel DNI N° 32.189.363 con domicilio en calle José Ingenieros N° 790 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, tendrá por función enseñar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al nuevo espacio deportivo Gimnasio Artístico, como así también en lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un mínimo de Ciento Veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto pesos veintidos mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 22.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de sesenta minutos cada hora y más con 00/100 (\$ 188,00). EL PROFESIONAL, presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con la corrección del caso. El pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL PROFESIONAL, cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea un concepto de pasaje, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AEDJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico profesional e técnico necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 31 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresas causas, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con un aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a primicia o beneficio del contratado, pudiendo ser promulgado o renovado o extinguido de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contrato, exigiéndole a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los aflijidos y aporte previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes previsionales como así también EL PROFESIONAL, previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los lugares mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

[Firmas manuscritas de los representantes de ambas partes]

GABRIEL CAMPANELLA
DNI N° 32.189.363

Prof. Diego Andrés LAGSALLE
Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud

CONVENIO REGISTRADO
EJ. N.º 12718
DICIEMBRE 2017

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3872/2017

ACTA ACUERDO DEL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 95/17

— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte el SR. GIBSON JONATAN EMILIANO, de profesión Arquitecto, Matrícula Profesional N° 371 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, D.N.I. N° 34.375.615, C.U.I.T. N° 20-34375615-2, con domicilio legal en calle Vicente Stancic N° 2911 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen celebrar la presente ACTA ACUERDO del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 95/17 sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes acuerdan rescindir de común acuerdo, a partir del treinta (30) del mes de septiembre del corriente año, el Contrato de locación de Servicios Profesionales N° 95/17 aprobado por la Resolución Municipal N° 2736/17 de fecha 18 de julio de 2017, dejando sin mediar penalidades ni indemnizaciones para ninguna de las partes.

— Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.—

[Firmas manuscritas de los representantes de ambas partes]

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Jonatan Gibson
Arquitecto
M.M. 951 / M.P. 371

RESOLUCIÓN N° 3873/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sra. MELNE 325, Yolanda Ripa D.N.I. N° 20.177.862, con domicilio en la calle Katsbrock N° 296, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Oficina S.U.B.E. de la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a la atención al público de la Oficina de la S.U.B.E.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar a las Tarjetas S.U.B.E. que ingresen a la Oficina.
- Control de TAZ y de las diferentes TAZ que se encuentran en la Ciudad.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas físicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$10.000,00 (Diez mil pesos) más IVA (con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$10.000,00 (Diez mil pesos) más IVA (con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** presente la factura con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentarse la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMD.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL**

LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Septiembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Agosto del año 2017.

[Firma]
Dr. Federico Armando Ripa
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

[Firma]
MELNE 325 Yolanda Ripa
DNI N° 20.177.862

RESOLUCIÓN N° 3874/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud Prof. Diego Andrés LASALLE, DNI N° 25.525.696, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Profesora de Educación Física CAMELLI Florencia Belén DNI N° 33.442.198 con domicilio en calle Rivadavia N° 1060 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL tendrá por función enseñar, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asisten al nuevo espacio deportivo Gimnasio de Gimnasia Artística, como así también en lugares e actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de Ciento Veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto pecuniario mil trescientos veinte con 00/100 (\$ 22.320,00) a razón del valor hora efectivamente prestado de poco ciento ochenta y seis con 00/100 (\$ 186,00). **LA PROFESIONAL** presentará a la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** presente la factura con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentarse la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMD.

TERCERA: LA PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de septiembre del año dos mil diecisiete hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecisiete inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los instrumentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga o beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del mismo, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial, fijando domicilio en los ul supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

[Firma]
CAMELLI FLORENCIA BELÉN
DNI N° 33.442.198

[Firma]
Prof. Diego Andrés LASALLE
Gerente Ejecutivo
AMD
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3883/2017

CONTRATO DE PRESTAMO

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Etcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tac. Susana Elizabeth CASTIGLIONE con D.N.I. N° 18.401.676, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, Doña Julieta Soledad CONTRERA, con D.N.I. N° 34.696.648 de estado civil soltera y domicilio real y legal en calle Carlos Liza N° 3992, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTAMO**, "ad referéndum" del señor Intendente Municipal en el marco de la reglamentación del programa Apoyo Financiero a Microemprendedores, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y **EL PRESTATARIO** acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO E INMOBILIARIO PARA EMPRENDEMIENTO TEXTIL", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.

a. **EL ORGANISMO DE APLICACIÓN** podrá en el caso de la adquisición de bienes y/o insumos que influya en su patrimonio, esta se podrá prestar como garantía real en un 100%, según lo considere viable el Organismo de Aplicación, sin perjuicio de la aplicación del artículo 6° punto e), lo que el municipio a través de la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas podrá consultar directamente al proveedor del bien prestado.

b. **EL PRESTATARIO** deberá aprabar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor a 60 (sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación requerida.

c. **EL PRESTATARIO** deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días, la habilitación municipal e inscripciones impositivas y previsionales de ley.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrado por parte de **EL PRESTATARIO**, en dinero en efectivo en 36 (treinta y seis) cuotas, iguales de \$ 3.331,43 (Pesos Tres Mil Trecientos Veintinueve con 43/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (seis) cuotas de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de acuerdo obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntual del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de **EL PRESTATARIO**, de 3 (tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a **EL MUNICIPIO** a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses puntuales correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en el.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de **EL PRESTATARIO** de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del **PRESTATARIO**, este gravará con derecho real de prenda en primer grado a favor de **EL MUNICIPIO** (uno) 1 AUTOMOTOR, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo ASPRA GLS 2.0, dominio JVV294, motor marca CHEVROLET, motor N° NAM000873, chasis marca CHEVROLET, chasis N° 96G7T482089275616, MODELO 2011, el bien prestado se propiedad del Sr. Hector Miguel RODARI, DNI N° 10.592.305. El titular del bien prestado se obliga a cumplir con el presente hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecta el bien prestado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor prestatario.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de **EL MUNICIPIO**, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funcione el emprendimiento de **EL PRESTATARIO**, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a **EL MUNICIPIO**, quien la utilizará solo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento y identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DUODÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verificaren irregularidades y/o devios injustificados, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula DECIMOQUINTA, será derecho a **EL MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocado por **EL MUNICIPIO**.

DECIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- a) Si se hubiere embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de **EL PRESTATARIO**
- b) Si se presentare **EL PRESTATARIO** en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
- c) Si **EL PRESTATARIO** no comunicare fehacientemente a **EL MUNICIPIO**, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DECIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de septiembre del año 2017. --

[Firma]
Susana Elizabeth CASTIGLIONE
Secretaria de Producción y Ambiente

[Firma]
Julieta Soledad CONTRERA
PRESTATARIO

N° 3883/2017

MUNICIPALIDAD DE: **Río GRANDE** 3883

PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PRESTAMO

CONTRATA JULIETA SOLEDAD CONTRERA

Monto Préstamo: \$ 100.000,00

Fecha de Inicio Préstamo (en \$): 01/09/2017

Forma de Pago (por \$): 36 cuotas

Importe de Cuotas por año (en \$): 36

Cantidad de Cuotas por año (en \$): 36

Periodo de Gracia en meses: 6

Cuota de Gracia: \$ 1.000,00

Monto de la Cuota: \$ 3.331,43

CUADRO COMPOSICIÓN DE CUOTAS									
Cuota	Amortización	Saldo de Cuota		Total	Fecha de Pago	Fecha de Vencimiento	Saldo	Fecha de Pago	Saldo
		Capital	Interés						
1	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/10/2017	01/10/2017	2.331,43	01/10/2017	2.331,43
2	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/11/2017	01/11/2017	2.331,43	01/11/2017	2.331,43
3	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/12/2017	01/12/2017	2.331,43	01/12/2017	2.331,43
4	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/01/2018	01/01/2018	2.331,43	01/01/2018	2.331,43
5	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/02/2018	01/02/2018	2.331,43	01/02/2018	2.331,43
6	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/03/2018	01/03/2018	2.331,43	01/03/2018	2.331,43
7	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/04/2018	01/04/2018	2.331,43	01/04/2018	2.331,43
8	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/05/2018	01/05/2018	2.331,43	01/05/2018	2.331,43
9	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/06/2018	01/06/2018	2.331,43	01/06/2018	2.331,43
10	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/07/2018	01/07/2018	2.331,43	01/07/2018	2.331,43
11	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/08/2018	01/08/2018	2.331,43	01/08/2018	2.331,43
12	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/09/2018	01/09/2018	2.331,43	01/09/2018	2.331,43
13	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/10/2018	01/10/2018	2.331,43	01/10/2018	2.331,43
14	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/11/2018	01/11/2018	2.331,43	01/11/2018	2.331,43
15	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/12/2018	01/12/2018	2.331,43	01/12/2018	2.331,43
16	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/01/2019	01/01/2019	2.331,43	01/01/2019	2.331,43
17	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/02/2019	01/02/2019	2.331,43	01/02/2019	2.331,43
18	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/03/2019	01/03/2019	2.331,43	01/03/2019	2.331,43
19	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/04/2019	01/04/2019	2.331,43	01/04/2019	2.331,43
20	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/05/2019	01/05/2019	2.331,43	01/05/2019	2.331,43
21	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/06/2019	01/06/2019	2.331,43	01/06/2019	2.331,43
22	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/07/2019	01/07/2019	2.331,43	01/07/2019	2.331,43
23	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/08/2019	01/08/2019	2.331,43	01/08/2019	2.331,43
24	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/09/2019	01/09/2019	2.331,43	01/09/2019	2.331,43
25	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/10/2019	01/10/2019	2.331,43	01/10/2019	2.331,43
26	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/11/2019	01/11/2019	2.331,43	01/11/2019	2.331,43
27	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/12/2019	01/12/2019	2.331,43	01/12/2019	2.331,43
28	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/01/2020	01/01/2020	2.331,43	01/01/2020	2.331,43
29	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/02/2020	01/02/2020	2.331,43	01/02/2020	2.331,43
30	3.331,43	2.331,43	1.000,00	3.331,43	01/03/2020	01/03/2020	2.331,43	01/03/2020	2.331,43
31	3.331,43	2.331,43	1.000,00</						

RESOLUCIÓN N° 3891/2017

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la Sra. GRANJA, María del Carmen, D.N.I. 18.715.983, con domicilio en la calle 20 de Junio N° 147 de nuestra ciudad, en adelante EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en Calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. N° 23.508.825, "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR de la Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble de 1172,04 M² aproximadamente, ubicado en la calle Pellegrini N° 525, Parcela 25^a del Bloque 130 de la Sección "F" de la Ciudad de Río Grande, que consta de las siguientes dependencias: Planta Baja un (01) hall-fo, un (01) salón de ventas, un (01) mostrador de venta, una (02) baños y una (01) cocina. Entrepiso: una (01) oficina, una (01) sala de administración, una (01) sala de informática, un (01) baño y dos (02) salas de máquinas, se entrega en buen estado de conservación, el cual funcionará como Centro de Formación Profesional y Tecnológico, a cargo de la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, inscribiéndose a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES" del Ejercicio Financiero correspondiente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de un espacio formativo para la formación técnica profesional, el desarrollo de competencias, el aprendizaje de oficios y la formación de nuevas tecnologías, dependientes de los organismos municipales, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a EL LOCADOR. EL MUNICIPIO no podrá subarrendar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedades alguna, aun cuando aquél forme parte de ésta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inquilinatos o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. En cualquier momento EL LOCADOR se reserva el derecho de inspección e ingreso según por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de \$ 90.000,00 (Noventa y cinco mil con 00/100), pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada mes. El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 360.000,00 (Seiscientos sesenta mil con 00/100), distribuidos de la siguiente manera: Pesos noventa mil (\$ 90.000,00) mensuales por el período 01/09/2017 al 31/12/2017. Los alquileres se abonarán a través de transferencia bancaria, debiendo EL LOCADOR cumplir con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en forma fehaciente y a lugar oportuno, EL LOCADOR deberá proceder conforme lo establecido en la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de cuatro (4) meses, comenzando a regir el día 01 de septiembre del año 2017, venciendo el día 31 de diciembre del año 2017. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato dentro de los (30) días de la fecha en que se suscribió a EL LOCADOR con treinta (30) días de anticipación mediante Carta de Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locatario, una vez vencido tal plazo, no significa ni prima ni tacita reconducción, ni otorga derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, previa autorización por escrito de EL LOCADOR, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello deriven y queriendo que EL LOCADOR los mismos. También estarán a cargo exclusivo de EL MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canchales de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (terno tanque, calefacciones, etc.). Por su parte EL LOCADOR se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) hs. (4) de notificado fehacientemente y con la cantidad que al asunto involucra, todas las reparaciones mayores que se originen en el inmueble por causas ajenas a EL MUNICIPIO, tales como: gresas, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua y gas y/o vicios de construcción y para ello, aquí o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación o mejora.

sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, EL LOCADOR elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizar los trabajos de acondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaen sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlo a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable o internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de EL LOCADOR o de las personas que éste designe al respecto, pudiendo comprobarse las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües, calefacciones, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo de tres (3) meses de iniciada la relación locativa que entre las partes deviniera y otorgando consentimiento a la escritura de manera fehaciente con una anticipación de treinta (30) días de la fecha en que se rescinda el inmueble. En tal caso, se suscribirán a lo dispuesto en el Art. 1221 del C. C. y C de la República Argentina.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL LOCADOR facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL LOCADOR indicando las causas que motivaron tal decisión. Asimismo, EL MUNICIPIO podrá rescindir el contrato en cualquier momento, notificado fehacientemente con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a indemnización, cuando el locatario sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suspendido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de los (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática, facultando a EL LOCADOR a promover el desahucio del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por escrito, en un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergente directa o indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando cualquier otro fuero a jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en el domicilio indicado en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

EL LOCADOR
Sra. GRANJA, María del Carmen
D.N.I. 18.715.983
12723
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
D.I. CUBINO, Analía Inés
D.N.I. 23.508.825

RESOLUCIÓN N° 3892/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 115/2017

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 (veintidós) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO y por otra parte al Sr. GUANCA, Luis Alberto DNI 28.388.748, con domicilio real en calle Estrada (Breve 11) casa N° 70, Cuit N° 20-38388749-3, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Operador de Retroexcavadora en la Dirección de Transporte. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará sus tareas de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 16:00hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichas labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual dependa EL LOCADOR, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realicen los mismos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa, sea último, se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir EL LOCADOR, derivadas del presente contrato, no asumiendo EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho mil 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 54.000,00 (pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto, fijándose el valor hora en la suma de Pesos ciento doce con 50/100ths (\$ 112,50). Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula PRIMERA. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica competente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amañadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. —

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

GUANCA, Luis Alberto
DNI N° 28.388.748
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
12724
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
D.I. CUBINO, Analía Inés
D.N.I. 23.508.825

RESOLUCIÓN N° 3893/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de septiembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tac. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. TOBARES, Mariela Susana, D.N.I. N° 25.219.547 con domicilio en PASAJE GARDINER N° 311 PB A, en adelante llamado "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDÓNEA se compromete a recopilar información sobre antecedentes de aplicaciones de diseño sustentable de la lana, aplicaciones de la lana en sectores no tradicionales identificados localmente, identificar a potenciales usuarios de los productos generados, investigar sobre la perspectiva del mercado de los no tejidos con artículos que respondan y generen demandas a partir de sus prestaciones funcionales, generar un repositorio documental de la información relevada, generar instancias de capacitación y talleres vinculados al diseño de productos, comunicación de marca de producto, enfoque de diseño sustentable, entre otros de su competencia, en el marco del Proyecto de Integración productiva local para la generación de relaciones de colaboración entre los agentes que conforman el sistema productivo local, estrategias de desarrollo económico local como un nuevo espacio para vincular formación y trabajo, revalorizar y difundir el tejido artesanal ancestral y los no tejidos con fibras naturales y vegetales aplicadas en productos de diseño sustentable. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, LA IDÓNEA realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. LA IDÓNEA tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y

Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. LA IDÓNEA presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA IDÓNEA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDÓNEA se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. LA IDÓNEA no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA IDÓNEA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, LA IDÓNEA las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA IDÓNEA derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si LA IDÓNEA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA IDÓNEA con un mínimo de 15 días de anticipación. LA IDÓNEA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE TAC. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth
D.N.I. N° 18.401.616
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
D.I. CUBINO, Analía Inés
D.N.I. 23.508.825

N° 3893/2017

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, LA IDÓNEA tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que LA IDÓNEA no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
D.I. CUBINO, Analía Inés
D.N.I. 23.508.825
12725
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
D.I. CUBINO, Analía Inés
D.N.I. 23.508.825

RESOLUCIÓN N° 3894/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente Técnica Soela Castiglione, D.N.I. N° 18.481.816, "Ad referendum"** del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adán Mealla, D.N.I. N° 21.874.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Cintia Romina Marcos D.N.I. N° 30.583.737**, con domicilio real en la calle Aeroposta Argentina N° 512 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA TALLERISTA" se compromete al dictado de clases de un (1) "Curso de Cosmetología Nivel I" dirigido a toda la comunidad. "LA TALLERISTA" tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. "LA TALLERISTA" realizará su actividad en oficinas municipales a determinar los días lunes, miércoles y viernes de 14:00 a 18:00 hs, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales durante tres (3) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA TALLERISTA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) mensuales incluidos los materiales para la realización del mismo; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) por todo concepto. "LA TALLERISTA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA TALLERISTA" la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA TALLERISTA", se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "LA TALLERISTA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA TALLERISTA", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA TALLERISTA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA TALLERISTA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA TALLERISTA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA TALLERISTA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA TALLERISTA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 25 de septiembre y hasta el 25 de diciembre del 2017. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA TALLERISTA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

Soela Castiglione

N° 3894/2017

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA TALLERISTA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre de 2017.

Marcos Romina
30513737

Soela Castiglione
Soela E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 3895/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, Técnica Soela Castiglione, D.N.I. N° 18.481.816, "Ad referendum"** del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Cattaneo Dulce Nahir** de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. N° 37.414.884, Matrícula N° 9047 otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería Civil, CUIT N° 27.37.414.884-8, con domicilio real en Mosconi N° 1050 y constituyendo el domicilio legal en Mosconi N° 1050 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA PROFESIONAL" se compromete a la realización de un (1) Curso de Capacitación teórico práctico denominado **"AutoCAD 2d Muebles y Detalles"** dirigido a toda la comunidad. La capacitación **"AutoCAD 2d Muebles y Detalles"** se llevará a cabo los días martes y jueves de 14:00 a 17:00 hs en instalaciones municipales a determinar por la Dirección Oficina de Empleo Municipal y tendrá una duración de tres (3) meses, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales y conforme las especificaciones técnicas que a ese fin determine la autoridad competente.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA PROFESIONAL", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 10.000,00.- (SON PESOS DIEZ MIL CON 00/100.-) con lo cual la suma total contratada es de \$30.000,00.- (SON PESOS TREINTA MIL CON 00/100.-) por todo el concepto. "LA PROFESIONAL" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA PROFESIONAL" la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 5 (CINCO) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: "LA PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "LA PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de cinco (5) meses después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA PROFESIONAL", la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, "LA PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA PROFESIONAL", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA PROFESIONAL", incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 26 de septiembre y hasta el 26 de diciembre de 2017. Durante el término del mismo "LA PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA PROFESIONAL" tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

N° 3895/2017

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de septiembre del 2017.

Dulce Nahir Cattaneo
37414884

Soela Castiglione
Soela E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente



RESOLUCIÓN N° 3898/2017

RESOLUCIÓN N° 3900/2017

N° 3900/2017

N° 3900/2017

CONVENIO MARCO COOPERACION INSTITUCIONAL COLABORACION, COMPLEMENTACION Y ASISTENCIA.

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 2 días del mes de octubre del 2017, entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados con el domicilio legal en la calle Cabo de Hornos N° 605, representado en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. Marcelo Alejandro SALDIVIA, DNI N° 21.816.843, en adelante "EL CAAD", por una parte y por la otra, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con el domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por la señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos A/C Secretaria de Producción y Ambiente, Prof. María Gabriela CASTILLO con D.N.I. N° 20.454.928, "ad referendum" del señor Intendente Municipal, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, COLABORACION, COMPLEMENTACION Y ASISTENCIA, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la promoción y el privilegio de aquellos que tengan dificultades para el acceso a puestos de trabajo y particularmente aquellos que sufran de una discapacidad, procurando mejorar su calidad de vida, desarrollando acciones de capacitación laboral, brindar un espacio en cada una de las ferias de microemprendedores organizados por la Dirección de Desarrollo Local, cooperación técnica, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones.

SEGUNDA: Ambas Instituciones manifiestan expresamente su mutuo interés en impulsar acciones de cooperación en la realización de actividades de capacitación, docencia e investigación. "EL MUNICIPIO" aporta los recursos económicos, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

TERCERA: Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos a convenir, serán establecidos mediante actas complementarias al presente Convenio. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajo, plazos, equipamientos, recursos humanos, técnicos y financieros presupuestados en el Marco del Programa Fortalecimiento Sectorial cuya partida presupuestaria es la 602.1, así como todo otro aporte en especie o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo.

CUARTA: El presente convenio tendrá un plazo de vigencia a partir del 2 de octubre del 2017 hasta el 31 de octubre 2018, y a su vencimiento podrá ser renovado automáticamente, por igual periodo. No obstante, cualquiera de ellas podrá denunciarlo en forma unilateral, a condición de manifestarlo por medio fehaciente a la otra parte, con un plazo de treinta días de antelación, comprometiéndose ambas partes a concluir debidamente las acciones que estuvieren en curso de ejecución, como consecuencia de la aplicación del convenio y que pudieran afectar derechos de terceros.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar en las instalaciones de "EL CAAD", todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar la marcha de la contraparte y el fiel cumplimiento de los compromisos que la presente exige.

SEXTA: "EL CAAD" se compromete a asistir a todos los eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sean convocados por "EL MUNICIPIO", que hagan referencia a la producción de lechuga por intermedio del plan Huertas Urbanas a los efectos de generar una fuente social, como así también la producción de árboles para ser destinados a la parquización de plazas y a la comunidad.

SEPTIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Asimismo se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de las actividades.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo.

NOVENA: Las Partes acuerdan que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1º, 2º, 3º y 5º del Código Contencioso Administrativo renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Marcelo Saldivia
Prof. Marcelo Saldivia
Coor. Depto. CAAD A.O.

Prof. María Gabriela Castillo
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONTRATO DE OBRA N° 132/17 (SOYSP-DOV)

... Entre la empresa ZIMENTAR S.R.L., representada en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. N° 26.673.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Mackinlay N° 601 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Licitación Pública N° 192017, correspondiente al renglón N° 4, para la ejecución de los trabajos en la Obra: "PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- EMERGENCIA VIAL, AÑO 2017", que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y enseres necesarios para los trabajos de construcción, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3735/17, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3735/17, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 12.821.796,95 (PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 95/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, el cómputo del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO pagará a LA CONTRATISTA una vez refinado el presente contrato y firmada el Acta de Inicio de Obra la suma de \$ 2.984.389,26.- (SON PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100) equivalente al veinte (20%) por ciento del monto contractual en concepto de Anticipo Financiero, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, que será devuelta una vez firmadas el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existiera multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 646.099,85.- (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE CON 85/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

... Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.

Fernando M. Zapata
Fernando M. Zapata
DNI: 26.673.854

Prof. María Gabriela Castillo
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONTRATO DE OBRA N° 131/17 (SOYSP-DOV)

... Entre la empresa ZIMENTAR S.R.L., representada en este acto por el Sr. Fernando Zapata, D.N.I. N° 26.673.854, en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle Mackinlay N° 601 de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante LA CONTRATISTA, por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Licitación Pública N° 192017, correspondiente al renglón N° 3, para la ejecución de los trabajos en la Obra: "PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- EMERGENCIA VIAL, AÑO 2017", que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y enseres necesarios para los trabajos de construcción, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3735/17, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3735/17, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 11.967.688,97 (PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 97/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, el cómputo del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. EL MUNICIPIO pagará a LA CONTRATISTA una vez refinado el presente contrato y firmada el Acta de Inicio de Obra la suma de \$ 2.393.577,99.- (SON PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 99/100) equivalente al veinte (20%) por ciento del monto contractual en concepto de Anticipo Financiero, contra entrega por parte de LA CONTRATISTA de la Garantía correspondiente, que será devuelta una vez firmadas el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existiera multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 598.384,86.- (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 86/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

... Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del dos mil diecisiete.

Fernando M. Zapata
Fernando M. Zapata
DNI: 26.673.854

Prof. María Gabriela Castillo
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONTRATO DE OBRA N° 130/17 (SOYSP-DOV)

... Entre la empresa PROALSA S.R.L. con domicilio legal en colon N° 1161 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. KARINA VERÓNICA PROKOPIW D.N.I. N° 25.664.219, en su carácter de apoderada mediante PODER GENERAL DE ADMINISTRACION escritura número ciento veinte, folio 259 ante escribano Autorizante Javier Adolfo Giacconi, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela Castillo D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Licitación Pública N° 192017, correspondiente al renglón N° 2, para la ejecución de los trabajos en la Obra: "PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE- EMERGENCIA VIAL, AÑO 2017", que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y enseres necesarios para los trabajos de construcción, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3735/17, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3735/17, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 9.997.485,44 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 44/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, el cómputo del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal, que será devuelta una vez firmadas el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existiera multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 499.874,27.- (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 27/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 8) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

... Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de Octubre del dos mil diecisiete.

KARINA VERÓNICA PROKOPIW
KARINA VERÓNICA PROKOPIW
D.N.I. N° 25.664.219

Prof. María Gabriela Castillo
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONTRATO DE OBRA N° 12817 (SOySP-DOV)

Entre la empresa PROALSA S.R.L. con domicilio legal en colon N° 1161 de la ciudad de Rio Grande...

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Licitación Pública N° 592017...

SEGUNDA: DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3735/17, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra...

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido la suma de \$ 17.162.590,25...

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos...

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes...

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 855.129,51...

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos...

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en el contencioso - administrativo...

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor...

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor...

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande...

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en el Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chiffet...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$18.000.- (Pesos dieciocho mil con 00/100)...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del año 2017 hasta el 31 de diciembre del 2017...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor...

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor...

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande...

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones de control de transporte público de pasajeros en el Dpto. de Servicios Públicos...

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100)...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Octubre del 2017 hasta el 31 de Diciembre del 2017...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor...

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor...

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Rio Grande...

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a prestar servicios en la administración de la Delegación Municipal ciudad autónoma de Buenos Aires...

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios...

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100)...

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo...

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales...

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato...

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del año en curso hasta el 31 de diciembre del 2017...

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO...

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones...

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego...

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor...

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor...

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

Signature of Karina Verónica Prokopiw, D.N.I. N° 25.664.310

Signature of Prof. María Gabriela Castilla, D.N.I. N° 20.454.923

RESOLUCIÓN N° 3905/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 187/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. BERNARDO Claudio Juan, DNI N° 25.087.199, Cult. N° 20-29097109-9, con domicilio real en calle Einstein N° 791, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de premoledado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y plazoletas en la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichos labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual depende EL LOCADOR, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realicen los mismos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100 cvos) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos sesenta y cuatro mil con 00/100 cvos) por todo concepto; fijándose el valor hora en la suma de Pesos c/aes (\$ 100). Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula PRIMERA. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 05 de Septiembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


BERNARDO Claudio Juan
DNI N° 25.087.199


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3906/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 186/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. CIANCIO José Luis, DNI N° 33.285.225, Cult. N° 20-31263225-7, con domicilio real en calle Itati N° 737, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de premoledado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y plazoletas en la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 17:00 hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichos labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual depende EL LOCADOR, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realicen los mismos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100 cvos) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos sesenta y cuatro mil con 00/100 cvos) por todo concepto; fijándose el valor hora en la suma de Pesos c/aes (\$ 100). Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula PRIMERA. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.


OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

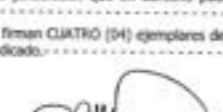
NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


CIANCIO José Luis
DNI N° 33.285.225


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3908/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 103/2017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el Sr. D'ALESSIO Ángel Oscar, DNI N° 17.957.249, Cult. N° 20-17957240-1, con domicilio real en calle Ángela Vallejo N° 631, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asentamiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, "EL LOCADOR" realizará su actividad de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 16:00 hs. En forma excepcional y cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos, podrá asignarse a EL LOCADOR la realización de tareas con una duración que exceda el horario y los días precedentemente establecidos, a cuyo fin también podrá disponerse que se lleven a cabo dichos labores, en días inhábiles y feriados. La instrumentación del pago de excedentes deberá realizarse mediante la presentación de factura separada debidamente fiscalizada por la autoridad de la cual depende EL LOCADOR, indicando día, cantidad de horas y lugar donde se realicen los mismos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR. Si por cualquier motivo o causa este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicarlo en forma fehaciente, tal circunstancia a EL MUNICIPIO.

TERCERA: Queda a cargo de EL LOCADOR, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL LOCADOR pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará EL LOCADOR se establece sobre la base de un valor mensual de \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100 cvos) con lo cual la suma total contratada es de \$ 72.000,00 (Pesos sesenta y dos mil con 00/100 cvos) por todo concepto; fijándose el valor hora en la suma de Pesos c/aes (\$ 100). Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de excedentes, en caso de que se configure alguna de las hipótesis de excepción previstas en la cláusula PRIMERA. Para su reconocimiento EL LOCADOR presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a EL LOCADOR. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2017 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. A tales fines, queda debidamente entendido que EL LOCADOR es una persona independiente y autónoma en su relación con EL MUNICIPIO.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicada.


D'ALESSIO Ángel Oscar
DNI N° 17.957.249


Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3910/2017

CONTRATO DE OBRA N° 128/17 (SO/SP-DOV)

Entre el Sr. **HERNÁN MENESSE** D.N.I. N° 14.550.739, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos N° 655 "PEL A" de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sr. **Haydee Matilde MIRANDA**, D.N.I. N° 18.045.218 quien acredita representación mediante PODER ESPECIAL, FOLIO 492, ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO, ante Escribano Autorizante CLARA SCINA SCHNITMAN, radicado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Prof. **María Gabriela Casallo** D.N.I. N° 20.434.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado la ejecución de la Obra: "RECONDICIONAMIENTOS DE PAVIMENTO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD 2ª ETAPA" de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 20/17, correspondiente al renglón N° 1, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte N° 4423/17, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 4423/17, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 2.304.130,36 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA CON 36/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO la suma de \$ 115.204,52. (SON PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 52/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de sesenta y cinco (65) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.


HAYDEE MATILDE MIRANDA
D.N.I. N° 18.045.218


Prof. María Gabriela Casallo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3911/2017

CONTRATO DE OBRA N° 133/17 (SO/SP-DOV)

Entre la empresa **PROALSA S.R.L.** con domicilio legal en c/ón N° 1161 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. **KARINA VERÓNICA PROKOPW** D.N.I. N° 25.864.210, en su carácter de apoderada mediante PODER GENERAL DE ADMINISTRACION escritura numero ciento veinte, folio 259 ante escribano Autorizante Javier Adolfo Giacconi, radicado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. **María Gabriela Casallo** D.N.I. N° 20.434.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Licitación Pública N° 20/2017, para la ejecución de los trabajos en la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE GOLETA MARIA AUXILIADORA - 1er ETAPA - B" "VAPOR AMADEO", que consiste en la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y enseres necesarios para los trabajos de construcción, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3730/17, con su Memoria Descriptiva, Cálculos Métricos y Planos, reconociendo que EL MUNICIPIO, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 3730/17, antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 7.323.430,06 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 06/100). A los fines de la ejecución de Obra, LA CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de ciento veinte (120) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparación, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal, que será devuelta una vez firmadas el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existiera multas y/o cargos pendientes.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 366.171,56. (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 56/100) equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de sesenta y cinco (65) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 4, N° 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los tres (03) días del mes de Octubre del dos mil diecisiete.


KARINA VERÓNICA PROKOPW
D.N.I. N° 25.864.210


Prof. María Gabriela Casallo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 3912/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. **Ruñin, Federico Armando**, D.N.I. N° 29.472.175 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. **Gustavo Adrián Melella**, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sr. **Codutti Contreras, Karina Fernanda**, D.N.I. N° 35.219.586 en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "QUIMÉY" C.U.I.T. N° 27-35219586-9, con domicilio en Santa María Domingo Mazzarello N° 495 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 27 de septiembre de 2017 y venciendo el 28 de septiembre de 2018, pudiendo ser renovado por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extrac contractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SEPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 268000130100001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de septiembre del 2017.


Dr. Federico Armando Ruñin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana



N° 3912/2017

Primeramente del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano N° 203

El Comercio en calle Santa María Domingo Mazzarello N° 495

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de septiembre del 2017.


Dr. Federico Armando Ruñin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana



N° 3912/2017

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Runin, Federico Arráiz, D.N.I. N° 29.472.175 "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, con domicilio asignado en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego y la Sr. Bolívar, Silvia Noemí, D.N.I. N° 25.340.270 en adelante "EL COMERCIO", en nombre y representación del comercio "MAXXGOSCO CANDELA" C.U.I.T N° 27-25340270-4, con domicilio en 9 De Julio N° 671 de la ciudad de Río Grande, se conviene:

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO", y este acepta, el servicio de venta y cobranza de Crédito Pre Pago para Estacionamiento y/o Estacionamiento Puntual (período fijo de tiempo) que utilizarán los conductores de vehículos, sean propietarios o no de los mismos y del servicio de cobro de las infracciones correspondientes al Estacionamiento Medido.

SEGUNDO: El presente tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del 27 de septiembre de 2017 y venciendo el 28 de septiembre de 2018, pudiendo ser renovado por igual período.

TERCERO: "EL COMERCIO" realizará las tareas que se mencionan en la Cláusula Primera, en forma directa, personal o a través de sus empleados, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio. Se deja establecido que "EL MUNICIPIO" no tendrá vinculación jurídica alguna con los miembros de "EL COMERCIO", por lo tanto, no asumirá ninguna obligación contractual o extracontractual que se origine como consecuencia de la realización de las tareas mencionadas. La venta de crédito para estacionamiento denominada "Puntual", se efectuará solamente al interesado en utilizar el servicio, quedando expresamente prohibido la venta de manera masiva a un solo usuario.

CUARTO: "EL COMERCIO" declara conocer el importe correspondiente al valor de la hora y respetar los valores fijados para la tarifa, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a comunicar, en tiempo y forma, las modificaciones que sufra el servicio de estacionamiento medido.

QUINTO: "EL COMERCIO" entregará al contribuyente un comprobante de la venta de crédito pre pago para Estacionamiento Medido, venta "Estacionamiento Puntual" y/o cobro de infracciones. "EL COMERCIO" deberá solicitar en la Dirección de Estacionamiento Medido, el talonario que contiene los comprobantes enumerados que se entregará al usuario. "EL COMERCIO" debe registrar la venta en el sistema provisto y entregar el comprobante al usuario, completándolo con la información requerida.

SEXTO: La retribución que percibe "EL COMERCIO" por la prestación del servicio que trata el presente convenio, será del 5% por cada uno de los conceptos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 3579/16.

SÉPTIMO: "EL COMERCIO" debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponde según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de "EL MUNICIPIO". El comprobante de dicha transferencia o depósito bancario servirá como recibo de pago. Queda establecido que "semanalmente" se refiere al primer día hábil de cada semana administrativa, es decir los días lunes, día en que deberá estar acreditada la transferencia. En caso de que éste sea día no laborable, se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

OCTAVO: Para realizar las operaciones incluidas en la cláusula primera, "EL COMERCIO" debe contar con la tecnología adecuada para tal fin, esto es, una computadora con conexión permanente a Internet, Wi-Fi, ADSL, cable y/o cualquier otra conexión necesaria a fin de expender los créditos correspondientes.

NOVENO: "EL COMERCIO" entregará, entre el primer y el tercer día hábil de comenzado cada mes, una factura en la Dirección de Estacionamiento Medido, la cual debe establecer el total de los importes percibidos en carácter de comisión.

DÉCIMO: En el caso de que "EL MUNICIPIO" y/o "EL COMERCIO", decidan proceder a la rescisión del presente convenio, deberán comunicarlo en forma fehaciente (carta documento, acta de notificación, telegrama colacionado o acta notarial), con una antelación mínima de 15 días. "EL COMERCIO", no tendrá derecho a reclamo judicial o extrajudicial de ningún concepto, menos el indemnizatorio, excepto el pago de las sumas a percibir por los servicios prestados.

DÉCIMO PRIMERO: Los fondos correspondientes a las cobranzas, serán transferidos o depositados en efectivo, por "EL COMERCIO" a la orden del Banco de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, Cuenta corriente 192545, CBU 2680001301000001925451, según las condiciones mencionadas en la Cláusula Séptima del presente. Cualquier cambio de cuenta, "EL MUNICIPIO" deberá comunicarlo, de forma fehaciente, a "EL COMERCIO".

N° 3912/2017

DÉCIMO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" y "EL COMERCIO" deberán mantener con carácter de confidencialidad toda la información técnica y/o comercial relacionada con los productos, know-how, licencias, tecnología y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL MUNICIPIO" hubiera podido acceder con motivo del presente. Asimismo, "EL COMERCIO" se compromete a mantener total confidencialidad sobre la información proveniente de las transacciones procesadas y cualquier otra información o conocimiento, a los que "EL COMERCIO" hubiera podido acceder con motivo del presente.

DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento por parte de "EL COMERCIO" de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a "EL MUNICIPIO" a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. En el Anexo I se detalla el régimen de sanciones.

DÉCIMO CUARTO: En el caso que "EL COMERCIO", por cualquier circunstancia reemplace el lugar físico mencionado en el presente, podrá realizar la venta de estacionamiento medido en el local futuro, siempre y cuando sea aprobado por "EL MUNICIPIO". En caso que "EL COMERCIO" no pueda continuar con la venta de créditos para Estacionamiento Medido, debe notificar los motivos de dicha interrupción y se interrumpirá el servicio, hasta tanto estén dadas las condiciones para que así sea.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio que "EL MUNICIPIO" otorga a "EL COMERCIO" es intransferible.

DÉCIMO SEXTO: Para todas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán validadas las notificaciones y comunicaciones que se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra parte de la constitución de un nuevo domicilio.

El Municipio de Río Grande en calle Elcano N° 203
El Comercio en calle 9 De Julio N° 671

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente convenio se someten a los Juzgados del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Río Grande, a los 26 días del mes de septiembre del 2017.

Dr. Federico Arráiz
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Silvia Noemí Bolívar
25340270

RESOLUCIÓN N° 3952/2017

AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD

Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Expte. N° 425/2017

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de julio del año 2017, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI N° 25.028.496, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO; y por otra parte el Sr. URIBE ANDRADE, Walter Danilo DNI N° 21.816.932 con domicilio en calle Juan Viec N° 3074 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar la presente Acta Modificatoria de Contrato, registrado bajo Resolución de la A.M.D.J. N° 402/2017 y Resolución Municipal N° 3064/2017, relacionado al expediente administrativo N° 0217-00424/2017, mediante la cual quedará redactada de la siguiente manera la cláusula PRIMERA Y SEGUNDA.

Cláusula Primera: EL LOCADOR tendrá por función realizar trabajos administrativos y de relevamientos de información de todas las actividades de las escuelas deportivas, programas de actividad física, encuentros deportivos, competencias deportivas oficiales e institucionales auspiciadas por el Municipio, jornadas barriales, actividades orientadas a la juventud, de rendimiento deportivo y de natación; elaborando informes permanentes para su análisis y difusión; EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cincuenta (150) horas mensuales.

Cláusula Segunda: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos dieciocho mil con 00/100 (\$18.000,00) a partir del 01 de agosto de 2017 hasta la finalización del contrato obrante a foja N° 12. EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Administración del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de julio del 2017.

URIBE ANDRADE
WALTER DANILLO
DNI N° 21.816.932

Prof. Diego Andrés Lassalle
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3953/2017

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de septiembre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Silvia Elizabeth D.N.I. N° 18.401.816, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MENDEZ, Raúl Alberto, D.N.I. N° 16.346.913 con domicilio en Parcela 1 Secc. K Mac 48 Lote 579 SN, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de realizar el mantenimiento del alambrado del Paseo Laguna de los Patos, limpieza y mantenimiento de senderos Reserva Natural Urbana, no desarrollada por ningún empleado de planta permanente del Municipio, como así también de todos aquellos espacios físicos que le sean requeridos y que dependan de la Secretaría de Producción y Ambiente. Asimismo asistirá en las actividades que se realizan en las reservas naturales urbanas, colaborando con guías y actividades propias de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente relacionada con el área de ciencias naturales. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente le indicará, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la

fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades renunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

N° 3953/2017

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



RESOLUCIÓN N° 3954/2017

ACTA ACUERDO N° 6 DE CONTRATO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por la señora Secretaria de la Producción y Ambiente Té. Sonia Elizabeth Castiglione, DNI N° 18.401.616, ad referendum del señor Intendente Municipal, por una parte, en adelante "EL MUNICIPIO", y la firma "VIOLETA S.R.L.", con domicilio legal en la calle Ruta 3 N° 2795. De la ciudad de Río Grande, representado en este acto por su apoderado, el Sr. Sebastián Remero, DNI N° 22.826.208, por la otra parte, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo.

PRELIMINAR: Que a consecuencia de la grave crisis política, social y económica y financiera del país, se dictó la Ley de Emergencia Pública N° 25.561, que mediante la cual se derogó el sistema de convertibilidad argentina en relación con el dólar estadounidense. Dicha posición previó la renegociación de los contratos de la Administración Pública. La Contratista Violeta S.R.L., promovió el correspondiente reclamo tendiente a la renegociación de los contratos vigentes, en virtud del desfase producido en la ecuación económico-financiera, de las relaciones contractuales tenidas en cuenta al momento de adjudicar los servicios de Alquiler de Predio para la Disposición Final de Residuos.

Que el Concejo Deliberante de Río Grande emitió la Resolución N° 056/2014 de fecha 19 de Septiembre de 2014, autorizando al Ejecutivo Municipal a firmar con la contratista el Acta Acuerdo de Renegociación de Contrato N° 71/98, con el objeto de ajustar los valores acordados por ambas partes. Que en fecha 29 de Septiembre de 2014, las partes suscribieron el acta referenciada, y la misma fue registrada bajo el N° 10017/2014. Que El Municipio de Río Grande y la Contratista acordaron a través de Acta Acuerdo de fecha 31 de Marzo de 2017, el valor de la contratación para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2017, generándose el marco al presente Acuerdo conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" y "LA CONTRATISTA", en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Acta de Renegociación suscripta, acuerdan el valor de la contratación a partir del 1° de octubre de 2017 y hasta el día 31 de marzo de 2018, por la suma total mensual de \$231.306,07

(PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS CON 07/100).

SEGUNDA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a los pliegos licitatorios, a los contratos y a las actas suscriptas.

TERCERA: "LA CONTRATISTA", reconoce que una vez Aprobada y Refrendada la presente Acta Acuerdo, nada más tendrá que reclamar por los periodos previos a la renegociación, renunciando expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial al Municipio por el contrato renegociado, judicial o extrajudicial.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de septiembre del 2017.



RESOLUCIÓN N° 3995/2017

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de la Producción y Ambiente Té. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. REYNOSO ROSAMAR MARGARITA, D.N.I. N° 27.945.166, con domicilio real y constituyéndose a los efectos del presente en Herrer 632 de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada "LA IDÓNEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete a realizar con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor. La cual será llevar adelante actividades y tareas propias de la dirección de Ecología y Medio Ambiente. "LA IDÓNEA" estará a disposición de la dirección para el cumplimiento de las tareas que se le requieran, dependiente de esta Secretaría de Producción y Ambiente, "LA IDÓNEA" realizará su actividad totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDÓNEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará los gastos conforme a la factura y constancia de gastos que presente y a la partida presupuestaria establecida al efecto facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: Queda a cargo de "LA IDÓNEA", la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiere ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. "EL MUNICIPIO" no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para "LA IDÓNEA" pudieren derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

TERCERA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 18.000,00 (PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 54.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) por todo concepto. "LA IDÓNEA" presentará en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente para su verificación, una factura por la suma realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere otorgada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDÓNEA" la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

CUARTA: "LA IDÓNEA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo. "LA IDÓNEA" no tendrá derecho a recibir del "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio y obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDÓNEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDÓNEA" los hará saber al "MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDÓNEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA IDÓNEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDÓNEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDÓNEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

N° 3995/2017

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 31 de octubre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "LA IDÓNEA" tendrá el libre ejercicio de su actividad de manera privada y particular.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA IDÓNEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán válidas todas las notificaciones que allí se practique y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 3996/2017

RESOLUCIÓN N° 3998/2017

RESOLUCIÓN N° 4011/2017

N° 4011/2017

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CHSADO, Andrés Gustavo, D.N.I. N° 24.384.352 con domicilio en la calle Prefectura Naval Argentina N° 1014, Ed. 14 - Dpto. 3° "A" de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 12192/2017, aprobado mediante Resolución Municipal 1781/2017 que forma parte del Expediente N° 0001-023102/2017, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 12192/2017, el que quedará redactada de la siguiente manera: "... El precio convenido para las tareas que realizará "EL LOCADOR" se establece en un valor de Pesos dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00), pagaderos a partir del 01 de octubre de 2017, con lo cual conforme a la vigencia del mismo, la suma total contratada es de Pesos ciento cincuenta Mil con 00/100 (\$ 150.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuese observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento que el "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días contados sucesivos de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente..."

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Lido que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Grado Andrés G. Ruiz 24.384.352

Sonia Elizabeth Castiglione
Secretaría de Producción y Ambiente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Fórmula 000 (0405) Río Grande - Tel. (0986) 430790 - municipalidad@riogrande.gov.ar - www.riogrande.gov.ar

CONTRATO DE ACTIVACIÓN 017/2017

En la ciudad de Río Grande, a los 12 días del mes de octubre de 2017, entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la Secretaría de Producción Social, Diseñadora Industrial ANA LIA INÉS CUBINO, DNI N° 23.509.625, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203, en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte, y la Sra. MARIA LAURA MARTINEZ, DNI N° 31.570.596, con domicilio real y legal en calle Pta. Hígido Irigoyen N° 455, de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante "LA PRODUCTORA" por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Activación, que se registró de conformidad a la Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 292/72 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PRODUCTORA" se obliga a realizar (01) presentación de disciplinas del movimiento wibano por parte de los artistas, Marcos Ariel Miranda "Nucleo", Javier Orlando Ortega "Asterisco", Franco Emanuel Martínez Rojas "Iriska" y Felipe Eduardo Miranda Rivas "Arlife", en el evento fevado adelante por el Municipio, y que se llevará a cabo los días 14 y 15 de octubre desde las 14hs a las 22hs, en el Centro Cultural "Leandro N. Alem" de la ciudad de Río Grande. ...

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "LA PRODUCTORA" y la presentación que ésta representa, las instalaciones del Centro Cultural "Leandro N. Alem", con un (01) Salón, y el acondicionamiento de un (01) camarín.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAIC, ARGENTORES y AADI-CAPF) que pudieren corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrece.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se responsabilizará de tener un operativo de Seguridad Policial, Servicio de Primeros Auxilios y Atención Médica inmediata y también del Seguro de Responsabilidad Civil por los Espectadores.

QUINTA: El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cachet el monto de \$15.500,00 (Pesos Quince Mil Quinientos con 00/100), pagaderos en adelantado mediante transferencia bancaria en la cuenta N° 0003000005127601 del Nueve Banco del Chaco, CBU N° 315003021300051276018, depositados antes del espectáculo.

SÉPTIMA: "LA PRODUCTORA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

OCTAVA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO", a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

NOVENA: "LA PRODUCTORA" no podrá anular el presente Contrato de Activación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO" con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder "LA PRODUCTORA" en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.

DÉCIMA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados.

DÉCIMA PRIMERA: Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas al Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Maria Laura Martinez

Grado Andrés G. Ruiz
Secretaría de Producción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

12752
13 OCT. 2017

ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 5417 (SOYSP-DOF)

Entre el Señor Sr. MIGUEL ANGEL GIANNINI D.N.I. N° 16.482.667, con domicilio real y legal en Nestor Kirchner N° 91 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Profe. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.484.926, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 5417, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 5417 (SOYSP-DOF) de fecha 22 de mayo de 2017 correspondiente a la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO EN BARRIO CAP", cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 2388/17, con su Memoria Descriptiva, Computo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la planilla de economías, demeritos y otras complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 207/17, de fecha 23 de Mayo de 2017, aprobando el Contrato de Obra N° 5417 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 5417 ampliando el monto contractual de la obra en \$ 238.372,33 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 33/100) con lo cual el monto total de la obra será de \$ 1.468.037,65 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON 65/100)

CUARTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 5417 ampliando el plazo de obra en 45 (CUARENTA Y CINCO) días, con lo cual el plazo total de obra será de 105 (CIENTO SESENTA Y CINCO) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

QUINTA: La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de \$ 11.948,82 (SON PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 82/100), equivalente al 5% del monto ampliado.

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Lido que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 05 (Cinco) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

Miguel Angel Giannini
Contratista

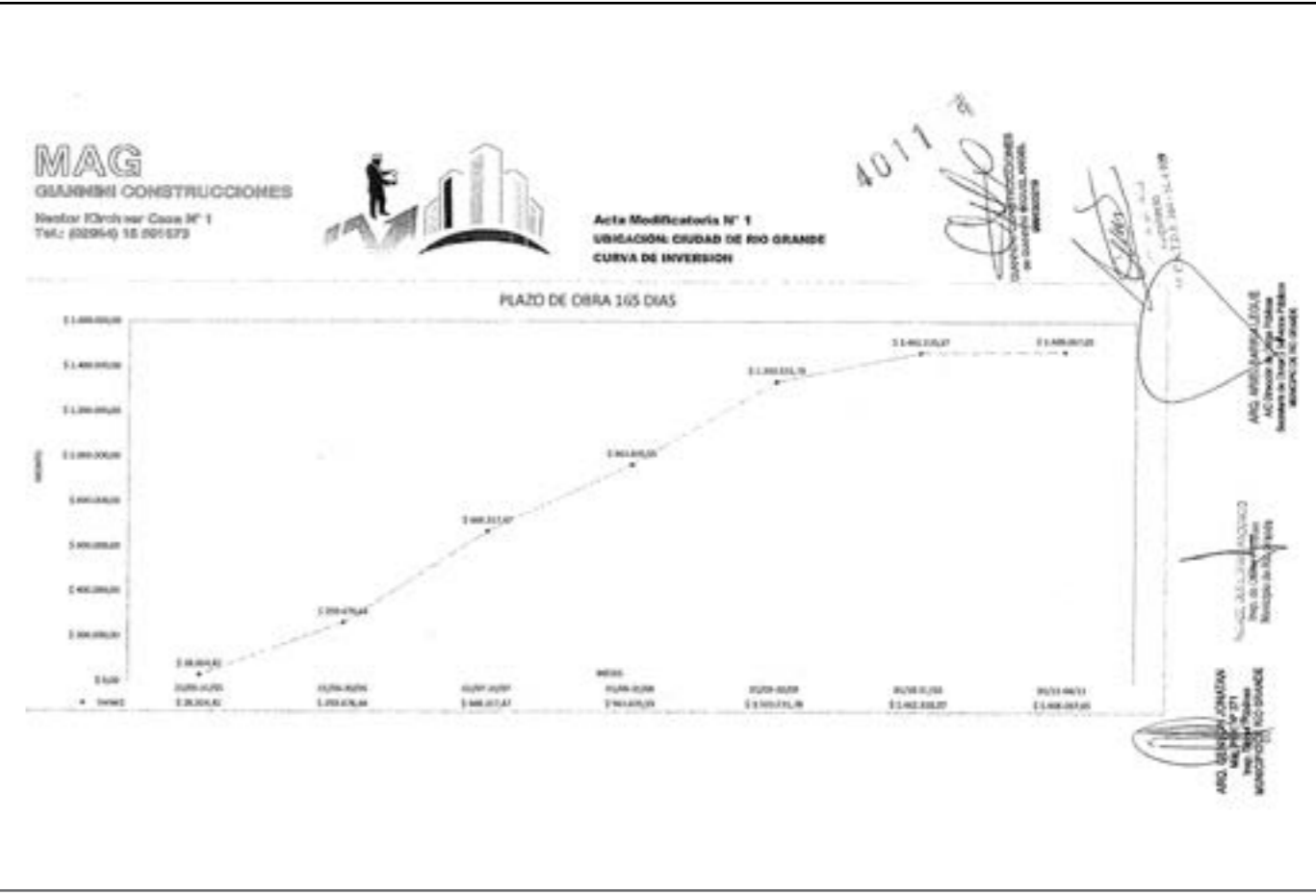
Maria Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

4011

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Miguel Angel Giannini
Contratista

Maria Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos



N° 4011/2017

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

RESOLUCIÓN N° 4012/2017

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 18/2017.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de mayo de 2017, entre **EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203, de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO**, D.N.I. N° 20.454.928, "AD REFERENDUM" del Sr. Intendente Municipal, en adelante "**EL MUNICIPIO**", y por obra, el Sr. Alfredo Horacio CABEZÓN, D.N.I N° 34.375.292, en adelante **EL CONTRATISTA** acuerdan celebrar la presente Acta modificatoria del Contrato N° 18/2017, correspondiente a la obra: "**MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES - AÑO 2017 ZONA 3**"; Expte 0001-02399/2017, sujeto a las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Que en fecha 24 de abril de 2017 se celebró el contrato de Obra Pública N° 18/17 con el Sr. Ramón Alfredo CABEZÓN, el cual fuera aprobado mediante RM 1724/2017, de fecha 24 de abril de 2017. Que debido al fallecimiento del nombrado, acaecido en fecha 03 de mayo del cte. año y a la necesidad, por parte de **EL MUNICIPIO**, de arribar a la culminación de la obra en cuestión, y en atención al ofrecimiento por parte de uno de los herederos del causante, de llevar a cabo la obra en las condiciones estipuladas en el contrato materia de modificación, las partes acuerdan la formalización de la presente acta acuerdo.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que la capacidad técnica y financiera no resulta alterada y que el sustituto propuesto reúne las condiciones e idoneidad requerida para la consecución del "opus" contractual.-

TERCERA: **EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir en todos sus términos hasta su finalización, el contrato de obra N° 18/2017.-

CUARTA: las partes acuerdan ampliar el plazo de obra por el término de CINCO (05) meses, con lo cual el plazo total de obra será de ONCE (11) meses.-

QUINTA: por cualquier controversia que surgiese con motivo del presente acto jurídico, las partes se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo, de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en los arts. 157 inc. 4º y 80 de la Constitución Provincial; arts. 1º, 2º, 4º, 5º, 18, 70, 73, 74, 75 y 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.-

[Firma: Alfredo Cabezon]
34375292

[Firma: María Gabriela Castillo]
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 143/2017

Visto:

El expediente N° 0096/2017, caratulado "Haberres Correspondiente al mes de Septiembre",
La Resolución T.C.M. N° 124/2017,
La Resolución T.C.M. N° 138/2017,
La Nota N° 190/2017, Letra T.C.M. - D.A.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 190/2017, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 27 de Septiembre de 2017 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberres del mes de Septiembre 2017.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3622/2016. Que, conforme el Artículo 3º de la Resolución T.C.M. N° 138/2017 se designó al Fiscal Legal, Dr. Facundo ZEBERIO, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia de la Vocal Daniela Carina SALINAS, desde el día 25 de Septiembre hasta el día 06 de Octubre de 2017 inclusive.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberres del mes de Septiembre 2017, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.068.119,12 (Pesos Dos Millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Diecinueve con 12/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0096/2017.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 659.323,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veintitrés con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberres del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0096/2017.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 97.668,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberres del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0096/2017.

ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de septiembre de 2017.

IOMMI ZEBERIO

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 144/2017

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0092/2017, caratulado "Contrato de Locación de Dra. MU-CHNIK, Veronica",
El contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 001/2017,
La Resolución T.C.M. N° 100/2017,
La Resolución T.C.M. N° 138/2017.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9049, ingresa la Factura B N° 0002 - 00000086 de la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, D.N.I. 16.233.088, respecto del servicio de asesoramiento letrado de acuerdo a contrato con este Tribunal de Cuentas Municipal, correspondiente al mes de Septiembre 2017, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100). Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura. Que, la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, DNI 16.233.088, ha prestado sus servicios de conformidad con la normativa mentada en el acápite precedente.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26º - Inc. 3º apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado.
Que, conforme el Artículo 3º de la Resolución T.C.M. N° 138/2017 se designó al Fiscal Legal, Dr. Facundo ZEBERIO, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia de la Vocal Daniela Carina SALINAS, desde el día 25 de Septiembre hasta el día 06 de Octubre de 2017 inclusive.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura B N° 0002 - 00000086, de la Dra. Verónica Ruth MUCHNIK, D.N.I. 16.233.088, respecto del servicio de asesoramiento letrado de acuerdo a contrato con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado

en los considerandos.
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), del Ejercicio presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2017.

IOMMI ZEBERIO

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 145/2017

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0007/2017, caratulado "Contrato Consultores en Informática S.A. 2017".
El Acta N° 034/2016,
El Contrato T.C.M. N° 012/2016,
La Resolución T.C.M. N° 278/2016,
La Resolución T.C.M. N° 138/2017.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9048 de fecha 03/10/2017, ingresa la Factura B N° 0003 - 00000305 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 15.063,00 (Pesos Quince Mil Sesenta y Tres con 00/100), correspondiente al mes de Octubre 2017, según contrato oportunamente firmado.
Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza a mes en curso.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 2º.
Que, conforme el Artículo 3º de la Resolución T.C.M. N° 138/2017 se designó al Fiscal Legal, Dr. Facundo ZEBERIO, en el cargo de Vocal Subrogante en el periodo de ausencia de la Vocal Daniela Carina SALINAS, desde el día 25 de Septiembre hasta el día 06 de Octubre de 2017 inclusive.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003 - 00000305, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Octubre 2017, por un monto de \$ 15.063,00 (Pesos Quince Mil Sesenta y Tres con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de \$ 15.063,00 (Pesos Quince Mil Sesenta y Tres con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de octubre de 2017.

IOMMI ZEBERIO

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 069/2017-TAMF

VISTO:

El Expediente N° 9030/2017-"TAMF"
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma "TOLHUIN IMPRESIONES" (Ramírez Rubén Bernardo), factura tipo "B", Nro.0004-00000565, por la suma total de Pesos Veintitrés Mil (\$23.000,00.-), correspondiente a la adquisición de 200 (doscientas) de Resmas de hojas oficio, para ser utilizadas en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo 1 y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 0276/2017

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de las facturas "B" Nro.0004-00000565, presentadas por la firma "TOLHUIN IMPRESIONES" (Ramírez Rubén Bernardo), por la suma total de Pesos Veintitrés Mil (\$23.000,00.-) correspondiente a la adquisición de 200 (doscientas) Resmas de hojas oficio, para ser utilizadas en este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA, el presente acto administrativo la Secretaria Interina, Dra. Paola MANGIALAVORI.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 02 de Octubre de 2017

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 070/2017-TAMF

VISTO:

El Expediente N° 9032 /2017 – T.A.M.F.
 La Ley de Contabilidad N° 6/71
 El Decreto Reglamentario N° 292/72.
 La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago, de la Factura 80020-24974902/8 presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR. Que la suma de los importes a pagar asciende a un total de Pesos quinientos ochenta y ocho con 59/100 (\$588.59.-) corresponde al servicio de gas utilizado en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de faltas, Factura 80020-24974902/8 por el periodo de Agosto . Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0276/2017

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1°: **AUTORIZAR**, el pago de la factura del presente acto administrativo, por la suma total de Pesos quinientos ochenta y ocho con 59/100 (\$588.59.-) de CAMUZZI GAS DEL SUR , Factura 80020-24974902/8 correspondiente a los periodo de Agosto por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2°: **IMPUTESE**, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2017, en un total de Pesos quinientos ochenta y ocho con 59/100 (\$588.59.-) Factura 80020-24974902/8 correspondiente al periodo de Agosto.
Artículo 3°: **REFRENDA**, este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande
Artículo 4°:**COMUNIQUESE** Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese
 Río Grande, 02 de Octubre de 2017

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 071/2017-TAMF

VISTO:

El Expediente N° 9031/2017 – T.A.M.F.
 La Ley de Contabilidad N° 6/71
 El Decreto Reglamentario N° 292/72.
 La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de la Factura N° 0001-05267581, la que asciende a la suma de Pesos Seis mil novecientos treinta y seis con 18/100 (\$6.936.18.-) correspondiente al mes de Setiembre de 2017, presentada por la firma: “Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos. Que el cargo detallado precedentemente corresponde al consumo de Energía Eléctrica de las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y por el periodo indicado
 Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0276/2017

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINSTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1°: **AUTORIZAR**, el pago de la Factura N° 0001-05267581, , por la suma de Pesos Seis mil novecientos treinta y seis con 18/100 (\$6.936.18.-), correspondiente al periodo de Setiembre de 2017 de la “Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos “., por el servicio de Energía Eléctrica, utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
Artículo 2°: **IMPUTESE**, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2017, en un total de Pesos Seis mil novecientos treinta y seis con 18/100 (\$6.936.18.-) correspondiente a SETIEMBRE de 2017 .
Artículo 3°: **REFRENDA**, este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande
Artículo 4°:**COMUNIQUESE** Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese
 RIO GRANDE, 02 de octubre de 2017.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 072/2017-TAMF

VISTO:

El expediente N° 9001/17 TAMF
 La Ley de Contabilidad N° 6/71.
 El Decreto Reglamentario N° 292/72.
 Ordenanza Municipal N° 1714/02.
 Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 9001/17, mediante Decreto 05/2017, se tramitó la asignación de un importe de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.00.-) en concepto de Caja Chica, a fin de cubrir los gastos menores para el funcionamiento operativo de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas
 Que la disposición de dicho monto se encuentra sujeto a las erogaciones autorizadas únicamente por la Dra. GALEANO Dora Ester, DNI 16.632.207 o la Dra. MANGIALAVORI Paola, DNI 28.030.467, en su carácter de Juez Subrogante y/o Secretaria Interina. Que es necesario dictar el presente acto administrativo para efectuar la rendición parcial de la caja chica e imputar en el Presupuesto del ejercicio en curso.
 Mediante el Anexo I se detalla la constancia de 19 (diecinueve) facturas originales por un importe de (\$ 8026.51.-) Ocho mil veintiséis con 51/100.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica municipal y las Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 Art. 3 y .Decreto Municipal n° 0276/2017.

POR ELLO

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: **INFORMAR** la suma de Pesos OCHO MIL VEINTISES CON 51/100 (\$ 8026.51.-) en concepto de Rendición Parcial de Caja Chica.
Artículo Segundo: **REFRENDA** , este Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande
Artículo Tercero : **REGISTRESE**. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
 Río Grande, 04 de octubre de 2017.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 073/2017-TAMF

VISTO:

La nota ingresada en el día de la fecha, presentada por la Agente SEA, Guillermina, legajo Municipal 2876/2, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, y la Disposición Presidencia N° 1608/2016, dictada por Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) y;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo expuesto en la nota referida, la Sra. SEA, Guillermina, legajo Municipal 2876/2, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, presenta la renuncia a su puesto de trabajo a partir del día 05 de octubre de 2017.
 Que motiva su solicitud en la Disposición Presidencia N° 1608/2016 fechada en Ushuaia el 14 de octubre de 2016, dictada Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), por la cual se le concede el beneficio de la Jubilación Ordinaria.
 Que corresponde el dictado del acto administrativo a fin de proceder a su aceptación, encontrándose la Suscripta facultada para ello conforme disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, la OM 1714/02, OM 2859/11 y cctes.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: **ACEPTAR** la renuncia presentada por la Agente Municipal SEA, Guillermina, DNI N° 11.796.968, Legajo Municipal N° 2876/2, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande, la que operará a partir del día 05 de octubre del corriente año, por los motivos expuestos en el Considerando.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto administrativo la Secretaria Interina, Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Tercero: **COMUNIQUESE** a la Secretaria de Finanzas - Dirección de Haberes -, a fin de proceder a la liquidación que corresponda, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero del año 2017.
Artículo Cuarto: **COMUNIQUESE** a la Secretaria de Relaciones Laborales y Personal - Dirección de Recursos Humanos - a los efectos de tramitar la baja de la Agente solicitante.
Artículo Cuarto: **REGISTRESE**. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
 Río Grande, 04 de octubre de 2017.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 074/2017-TAMF

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 0901/17 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 0901/2017 del 03 de Octubre de 2017, receptado en fecha 04 del mismo mes y año, se deja establecida la Escala Salarial vigente, a partir del mes de Octubre de 2017, para el Personal Municipal, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo I.
 Por su parte, deroga el artículo 1 del Decreto N° 0553/2017 y toda otra norma, convenio y/o acuerdo cuyo cumplimiento o interpretación contrarie el contenido, invitando a este Organismo, a adherirse.
 Que la histórica limitación financiera que padece este Tribunal, conforme los presupuestos aprobados por el Órgano Deliberativo no ha sido óbice para garantizar al personal del Tribunal una justa retribución.
 Que en miras de garantizar los principios de igualdad y equidad salariales respecto de los empleados de este Tribunal que comparten el escalafón con el resto de los empleados del Municipio, es que corresponde dictar el presente acto administrativo y adherir al Decreto citado en todos sus términos y alcances.
 Que la suscripta se encuentra facultada para ello conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal Nro. 1714/02 2859/11 y Modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Artículo Primero: **ADHERIR** en todos sus términos al Decreto Municipal Nro. 0901/2017, del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se Establece la Escala Salarial Vigente a partir del mes de Octubre de 2017, para el Personal Municipal, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte del mismo.
Artículo Segundo: **REFRENDA** este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola, MANGIALAVORI.
Artículo Tercero: **REGISTRESE**. Comuníquese a la Subsecretaria de Relaciones Laborales y Personal a la Dirección de Recursos Humanos-. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
 Río Grande, 04 de Octubre de 2017.

GALEANO
MANGIALAVORI



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina